

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 25-2024

Sesión Ordinaria N.º 25-2024, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con un minuto del día martes 18 de junio del 2024, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

Nombre		FRACCIÓN
Francisco Javier Sánchez Gómez	PRESIDENTE	Partido Renovemos Alajuela.
Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	Partido Liberación Nacional.

JEFES DE FRACCIÓN

Nombre	FRACCIÓN
Kathia Marcela Guzmán Cerdas	Partido Unidad Social Cristiana
Sergio Murillo Picado	Partido Progreso Social Democrático
Ana Patricia Guillén Campos	Partido Despertar Alajuelense
Licda. Yadú Fuentes Araya	Partido Liberal Progresista

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Marvin Venegas Meléndez
Eder Francisco Hernández Ulloa
Jorge Arturo Campos Araya
German Vinicio Aguilar Solano
Bernal Alonso Soto Saborío

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Luis Emilio Hernández León
Argerie María Córdoba Rodríguez
Luis Porfirio Campos Porras
Marvin Alberto Mora Bolaños
María Fernanda Martén Rodríguez
Ananías Fuentes Navarro
Eduardo Naranjo Muñoz
Humberto Soto Herrera
Osvaldo Alpízar Núñez
Marlene Garita Santamaria
Katia Vanessa Arroyo Vargas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Mariel Leandro Flores	Primero
	Luis Fernando Guerrero Trejos	
2	Esteban Benavides Villalobos	San José AUSENTE
	Xinia María Agüero Agüero	SUPLE
3	Carlos Alberto Alfaro Araya	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Aristides Montero Morales	San Antonio
	Hilda María Quirós Jiménez	
5	Hellen Jackeline Espinoza Murillo	La Guácima
	NO SE INSCRIBIÓ CANDIDATURA	
6	José Vianney Guzmán Rodríguez	San Isidro
	Ethel Yamileth López Hernández	
7	Gaudi Cid Muñoz	Sabanilla
	Claudio Jesús Álvarez Alfaro	
8	Manuel Antonio Cordero Rodríguez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Luis Diego Salas Cambronero	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	Hugo Andrés Barquero Suárez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Carmen Julia Carballo Umaña	Turrúcares
	Mario Alberto Agüero Alpízar	
12	Henry Víquez Loría	Tambor
	Evelyn Vanessa Salas Villegas	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Walter González Vásquez	
14	Edgar Mario Araya Boza	Sarapiquí
	Paola Patricia Villanea Villalobos	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Roberto Hernán Thompson Chacón.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

ASESORA LEGAL

Licda. Katya Cubero Montoya.

UJIER

Sra. Rocío Solís Arrieta.

ASESORA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

CAPÍTULO I. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR EL CAPÍTULO III. INVOCACIÓN, CAPÍTULO XIV. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y EL CAPÍTULO XV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO II. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Se procede a realizar la invocación:

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

En nombre del padre del hijo y el Espíritu Santo amén, señor danos hoy la fortaleza y la serenidad al iniciar esta sesión municipal, para que las decisiones que tomamos en nuestros pensamientos y nuestras acciones, sean en bien del ciudadano a la violencia y del país en general oración salmo 23 señor es mi Pastor, nada me faltará en lugares de delicados pastos me hará descansar, junto a aguas de reposo me pastoreará y confrontará mi alma me guiará por sendas de Justicia, por amor de su nombre, aunque ande en el Valle de sombras, de muertes no me temblará mal alguno, porque tú estarás conmigo tu ara y tu cayado me infundirán aliento además, mesa delante de mí en presencia de mis angustiadores, unge es mi cabeza con aceite mi Copa está rebosando ciertamente el bien y la misericordia me seguirán todos los días de mi vida y en la casa del señor moraré por largos días amén.

CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de las juntas educativas:

INCISO 1.1) Trámite SG-594-2024. **ESCUELA POASITO: RENUNCIA:** Sr. César Mauricio Alvarado Vargas, ced. 204810509. **NOMBRAMIENTO:** Sr. Marco Josué Molina Fonseca, ced. 112950549.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2) Trámite SG-595-2024. **ESCUELA SAN MIGUEL DE TURRÚCARES: RENUNCIA:** Sr. Víctor Manuel Cordero Guzmán, ced. 702120549. **NOMBRAMIENTO:** Sr. José Joaquín Pérez Arias, ced. 206060924.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta al siguiente miembro directivo de la junta educativa.

INCISO 1.1) ESCUELA SAN MIGUEL DE TURRÚCARES: Sr. José Joaquín Pérez Arias, ced. 206060924.

CAPÍTULO V. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-2880-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Roberto H. Thompson Chacón, alcalde municipal, que dice: "**Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal**", les remito oficio MA-PDS-069-2024,

suscrito por la MSc. Andrea Solano Quesada coordinadora del Proceso Desarrollo Social, el mismo solicita el cambio de meta del proyecto y en lugar del desfile de Boyero se realice el Festival "Alajuela Ciudad de los Mangos" y la celebración de la Diáspora de Alajuela".

Oficio N.º MA-PDS-069-2024 del Proceso Desarrollo Social: "Reciba un cordial saludo. Por este medio le informo que la Asociación Folclórica de Investigación y Proyección Cultural Costarricense La Alajuela, realizó un cambio de destino para manejar los fondos por medio de transferencia. Anteriormente el Concejo Municipal, solicitó a la Administración pasada la asignación de fondos para la realización de desfile de Boyeros y la Diáspora, sin embargo, actualmente dicha Asociación solicita realizar la actividad festival "Alajuela Ciudad de los Mangos" en lugar del desfile y mantener la celebración de la Diáspora en Alajuela.

Por lo anterior se requiere un nuevo acuerdo del Concejo Municipal, del cambio de meta del proyecto y en lugar del desfile de Boyeros se realizará el Festival "Alajuela Ciudad de los mangos" y la celebración de La Diáspora de Alajuela. Por lo que se requiere que sea elevado para su debida aprobación".

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Se va a someter a la dispensa de trámite.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE

Sí, no se discute nada, se discutiría.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Procedamos con la dispensa y lo que yo sí quería pedir, es que si va a ir a comisión y por los tiempos los plazos, entonces, que le pongamos efectivamente un plazo para que la comisión de a la que vaya se pueda pronunciar para no atrasar.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE

No digamos con respecto a plazos de comisión, no podría poner plazos porque ellos hacen su agenda, podríamos proponer una suponer, porque digamos, te comento la comisión de jurídicos tiene 500 trámites, no y entonces no le ponemos plazo, por menos someto a dispensa de comisión, don Marvin ya usó la palabra.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Pero que yo tengo derecho a dos minutos o un minuto lo que quiero decir el presidente es que en todo caso sí podemos como Concejo determinar un plazo para que la comisión dictamine un tema en especial, en este caso.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE

Pero no está dispensa no estamos en discusión, estamos en dispensa.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Obviamente se va a enviar alguna comisión entonces se lo enviamos a comisión, yo lo que propongo es que con un plazo para que se pronuncie, a menos que tenga los ocho votos,

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE

Perdón estamos sometiendo la dispensa de comisión no estamos discutiendo el tema ni la moción ni el documento.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Muchas gracias, muy buenas noches a todos y todas, la historia fue así, esto llegó al Concejo Municipal, qué buena música, eso llegó al Concejo Municipal y se aprobó en su momento para

el desfile de boyeros, pero la asociación no tenía la idoneidad, entonces, precisamente por un tema de legalidad, yo solicité que la idoneidad no fuera y así debe ser, con efectos retroactivos, precisamente por eso la asociación no pudo gastarse los fondos en la actividad de los boyeros, yo no vine, pero dicen que estuvo muy bonita, si, efectivamente hay que aportarle a este grupo, lo que sucede es que, yo no creo que se le pueda otorgar el dinero si no hay un convenio, porque para eso tenemos un reglamento y la administración tiene que con lupa, determinar que no se van a gastar como el presupuesto que yo vi 800000 colones en 100 juegos, o sea, hay que estar claros, de que el dinero de los y las alajuelenses hay que repartirlo de manera equitativa y la bondad de la cultura hay que estimularla pero no por eso podemos pasarnos de la raya, sencillamente, este aprobando este tipo de cosas que yo lo voy apoyar pero si me parece que para la administración verdad tiene que hacer el convenio y además revisar en qué se va a gastar el dinero, porque de otra manera incurriríamos en un uso abusivo del dinero, esa es mi recomendación esta noche, gracias.

2.-APROBAR EL CAMBIO DE META DEL PROYECTO DESFILE DE BOYEROS PARA QUE SE REALICE EL FESTIVAL "ALAJUELA CIUDAD DE LOS MANGOS" Y LA CELEBRACIÓN DE LA DIÁSPORA DE ALAJUELA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

yo podría estar de acuerdo en el cambio de destino, pero no me gusta las informalidades de las cosas y aquí no dice ni para cuándo, ni cómo, ni en qué vas a gastar, ni en qué presupuesto, el documento es sumamente escueto, nada más cambiemos de destino y no dice la los finales de las metas, entonces, en ese sentido yo lo no, ya se ha probado, es por eso que hay que leer el documento antes.

DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA 23-2024

CAPÍTULO VI. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción a solicitud de los síndicos del distrito Sarapiquí Sr. Edgar Mario Araya Boza y la Sra. Paola Patricia Villanea Villalobos. Avalada por los señores regidores: Bach. Bernal Alonso Soto Saborío, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Dr. Sergio Murillo Picado, Sr. Eduardo Naranjo Muñoz, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y el Sr. Marvin Venegas Meléndez. "En la fecha 28/mayo/2024. **CONSIDERANDO:** -Que la comunidad de Paraíso de Sarapiquí de Alajuela es un asentamiento agrícola de aproximadamente 200 familias que se encuentra en una zona 100% rural en el Distrito 14 de Alajuela.

-Que esta comunidad no dispone de un lugar donde se puedan hacer reuniones comunales o actividades sociales, dado que no existe ningún local para tal fin.

-Que existe un lote de 3006.28 metros cuadrados con el plano N. A-621326-2000, ubicado estratégicamente en el centro de la comunidad y que registralmente está a nombre del INDER (Instituto de Desarrollo Rural).

-Que el INDER tiene toda la documentación lista para traspasar ese lote a la Asociación de Desarrollo Integral de Paraíso cédula jurídica N.3-002-634230 y sólo está a la espera de que la Municipalidad de Alajuela envíe una nota indicando que apoyará la creación de un Salón Multiuso en ese terreno.

Mocionamos: 1-Para que este Honorable Concejo Municipal acuerde autorizar al Lic. Roberto Hernán Thompson Chacón, Alcalde Municipal, para que envíe una carta a la Oficina de Desarrollo Territorial INDER de Puerto Viejo de Sarapiquí, donde el municipio se compromete a apoyar la creación de un Salón Multiuso en la comunidad de Paraíso en el lote Plano N. A-

621326-2000 a fin de que en esta comunidad se cuente con un lugar digno para reuniones de organizaciones comunales y eventos sociales. Instalaciones que también servirán para realizar actividades tendientes a generar recursos a la ADI de Paraíso de Sarapiquí, así como también de albergue en caso de emergencias.

2-Exímase del trámite de comisión

3-Acuerdo firme”.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO SARAPIQUÍ SR. EDGAR MARIO ARAYA BOZA Y LA SRA. PAOLA PATRICIA VILLANEA VILLALOBOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el Dr. Sergio Murillo Picado, regidor propietario PSD y el Sr. Eduardo Naranjo Muñoz, regidor suplente PSD.

“**Considerando:** Que en el oficio enviado por el Instituto de Desarrollo Rural, INDER-GG-DRT-RDHN-OTPV-OFI-0679-2024, donde dicha institución solicita que una carta sea extendida por parte del Honorable Concejo Municipal del cantón de Alajuela a favor de la ADI de Paraíso de San Miguel de Sarapiquí, Alajuela, cédula jurídica 3-002-634230, donde se indique un compromiso para asignar recursos para el desarrollo de dicho proyecto.

Mocionamos: Que este honorable Concejo le comunique al INDER que contará con el apoyo para el desarrollo del salón multi-uso en el distrito en el predio Lote Comunal del Asentamiento El Paraíso, en San Miguel de Sarapiquí, Alajuela, en la medida de contar con los recursos posibles presupuestarios para dicho proyecto.

2-Exímase del trámite de comisión.

3-Acuerdo firme”.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR LOS REGIDORES DR. SERGIO MURILLO PICADO Y EL SR. EDUARDO NARANJO MUÑOZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Gracias, me parece a mí si no hay ninguna salvadora que la juntemos y las votemos porque me parece que son incluyentes para no entorpecer el progreso de Sarapiquí de Alajuela.

TERCERA VOTACIÓN: SE RESUELVE 1.-UNIFICAR AMBAS MOCIONES. 2.-APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO SARAPIQUÍ SR. EDGAR MARIO ARAYA BOZA Y LA SRA. PAOLA PATRICIA VILLANEA VILLALOBOS. 3.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR LOS REGIDORES DR. SERGIO MURILLO PICADO Y EL SR. EDUARDO NARANJO MUÑOZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS SESIÓN ORDINARIA 24-2024

CAPÍTULO VII. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta:

INCISO 1.1) Acta Ordinaria 23-2024, martes 04 de junio del 2024.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO VIII. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-SCM-1165-2024 del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, coordinadora, que dice: "Necesidades y solicitudes del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal:

Actualmente existen nombradas diez Comisiones Permanentes y cuatro Comisiones Especiales, sin embargo, deben nombrarse al menos dos más; y una sola secretaria para dichas comisiones. Por el volumen de trabajo (ingreso de trámites), actas literales, es casi imposible que una sola persona pueda cubrir tal cantidad de trabajo.

Por lo que se solicita una **plaza administrativa 1B en calidad de préstamo como secretaria de la mitad de las comisiones** del Concejo Municipal, para dicha plaza se solicita, en la medida de las posibilidades, nombrar a la Licda. Ana Paula Morales Vega, debido a que ella estuvo nombrada por alrededor de seis meses en dicha plaza y tiene pleno conocimiento del funcionamiento y de los trámites pendientes en cada comisión.

Además, en capacitar a una nueva persona se puede tardar dos meses.

La creación de una plaza administrativa 1B y una plaza profesional 1 para completar el equipo de trabajo de este subproceso y cumplir con las funciones estipuladas en el Manual de Procedimientos.

La creación de una plaza o contratación de una persona externa, o el pago de horas extras de un funcionario municipal para que asista a todas las reuniones de comisiones presenciales y sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, dado que el equipo se encuentra ubicado al otro extremo de las curules en donde se desarrollan las reuniones, entre las tareas en las que debería de colaborar son: revisar los perfiles (para cada reunión se crea un perfil), realizar una revisión previa y colocar el equipo, iniciar la grabación, verificar que se esté grabando, pausar la grabación en los recesos, al ser un equipo nuevo explicar a los regidores su funcionamiento y ayudar a retirar el equipo, dado que se utiliza la misma sala para reuniones de comisión y el Concejo Municipal y en algunas ocasiones cuando culmina la sesión de comisión inmediatamente inicia la sesión del Concejo. Como medida de agilizar el escaneo de los trámites y oficios que ingresan al Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, se solicita un **escáner industrial**, ya que con los escáneres que se cuenta en el departamento es imposible escanear planos, expedientes grandes.

Para el mejor manejo del nuevo sistema de audio, la secretaria, sea del Concejo Municipal o Comisiones, debe contar con una **computadora portátil** para el control del sistema de forma remota durante las sesiones (que permanezca en la Sala de Sesiones y sea exclusiva para el uso de las secretarías).

Con relación a la conformación del Orden del día digital, tanto del Concejo Municipal como de las Comisiones, se debe tener instalado en todas las computadoras de los funcionarios de Secretaría el programa **ABBYY FineReader PDF**, porque debido a la cantidad de documentos que se deben de unir en *IlovePDF*, no permite hacerlo.

Con el fin de poder mantener archivado y ordenado los documentos de respaldo de las actas y oficios, se solicitan al menos cuatro **archivadores**. Además, de al menos cuatro **estantes metálicos** y **seis gaveteros tipo "arturito"**.

Por el peso de la gran cantidad de documentación que se debe mantener en el departamento se solicita un **espacio físico adicional** en el primer piso del edificio para que sea el archivo del Subproceso y se evite sobre cargar el segundo piso.

Para la comodidad de los funcionarios y por lo caliente que es Alajuela, se necesita la presupuestación e instalación de al menos un **aire acondicionado**.

También se solicitan tres **teléfonos celulares**, con el fin de evitar saturar los celulares personales de las secretarías de comisiones y personal de la secretaria. Con el propósito de utilizar el WhatsApp, como medio de convocatoria de las reuniones de comisiones.

Al mismo tiempo **teléfonos inalámbricos** para el departamento, porque los que se tienen está dañada la batería.

Para la confortabilidad del personal de secretaria se solicitan seis **sillas de oficina**, con ajuste de altura del asiento, regulación de respaldo, movimiento dinámico de la silla, apoyabrazos ajustables, materiales transpirables.

Se requiere la compra **de seis UPS** para cada una de las computadoras del subproceso, ya que actualmente se encuentran dañadas”.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Para conocimiento para fortalecer la Secretaría de la municipal, de todos es conocido las carencias de la Secretaría, sobre todo ahorita en personal, hasta hoy ya hoy o mañana entraba una muchacha para cubrir comisiones, que no tenemos esta solicitud sí, hoy entraba un muchacha hoy, había entrado uno, pero se había desistido, y solicita la que solicita una plaza administrativa 1B, una vez en calidad de préstamo, pero debería ser permanente la creación de una plaza administrativa 1B, nave y la reasignación de una plaza profesional aquí hice una plaza profesional, pero es reasignar, entonces acá la propuesta sería trasladado a la comisión de Hacienda, para que dictamine y a la administración que una vez con dictámenes, siendo se tome la administración para incluirlo en el próximo presupuesto ordinario, quienes estén de acuerdo, favor levantar la mano.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite SG-580-2024. Oficio N.º AL-CPGOB-0755-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa, Área Comisiones Legislativas III, que dice: “**ASUNTO: Consulta Exp. 24.081**. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada en sesión 01, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente **N.º 24.081 “REFORMA AL ARTÍCULO 6º BIS DE LA LEY GENERAL DE POLICÍA Nº 7410, DEL 26 DE MAYO DE 1994”**, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece **evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles** que vence el **14 de junio** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber respondiendo este correo**, y en ese caso **automáticamente contará con ocho días hábiles más**, que vencerán el día **26 de junio de 2024**. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos **2243-2438**, 2243-2194, 2243-2437 o al **correo electrónico valeria.cerdas@asamblea.go.cr**

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas”.

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 24.081 “REFORMA AL ARTÍCULO 6º BIS DE LA LEY GENERAL DE POLICÍA Nº 7410, DEL 26 DE MAYO DE 1994”. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite SG-586-2024. Oficio N.º AL-CPASOC-0586-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa, Área Comisiones Legislativas II, que dice: “**ASUNTO: Consulta Exp. 24.215**. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud de moción aprobada, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.215, “**REFORMA AL INCISO E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY 9986, DE VEINTISIETE DE MAYO DE 2021**”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 17 de junio** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427, 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@munialajuela.go.cr".

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL EXPEDIENTE N.º 24.215, "REFORMA AL INCISO E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY 9986, DE VEINTISIETE DE MAYO DE 2021". OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO Trámite SG-587-2024. Oficio N.º AL-CPASOC-0601-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa, Área Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 24.274. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud de moción aprobada, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.274, "**FERIADOS CON PROPÓSITO: BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR (REFORMA AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY N° 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y DEROGACIÓN DE SU TRANSITORIO)**", cuyo texto me permito copiar de forma adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 18 de junio** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427, 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@munialajuela.go.cr".

SE SOMETE A VOTACIÓN EL EXPEDIENTE N.º 24.274 "FERIADOS CON PROPÓSITO: BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR (REFORMA AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY N° 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y DEROGACIÓN DE SU TRANSITORIO)". OBTIENE UN VOTO POSITIVO MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, DIEZ NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO.

CAPÍTULO IX. EXONERACIÓN, LICENCIAS DE PATENTES TEMPORALES DE LICORES

ARTÍCULO PRIMERO Moción a solicitud de los síndicos del distrito Río Segundo Sr. Luis Diego Salas Cambronero y la Sra. Sonia Padilla Salas. Avalada por los señores regidores: Licda. Yadú Graciela Fuentes Araya, Sr. Marvin Venegas Meléndez, Licda. Katia Vanessa Arroyo Vargas, Sr. Luis Porfirio Campos Porras, Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, MSc. Humberto Soto Herrera, Sr. Eduardo Naranjo Muñoz, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa y el MSc. Luis Emilio Hernández León. "**CONSIDERANDO QUE:** La tramitación de los permisos y exoneración de los impuestos para la realización de las Fiestas Patronales de la Parroquia de Río Segundo en honor al apóstol Santiago.

Los festejos se realizarán en el lapso de los días que van del 19 al 28 de julio del 2024.

POR TANTO, PROPONEMOS: Se realizarán actividad el viernes 19 de julio en el atrio de la Iglesia. Sábado 20 Actividad de niños y partidos en la cancha de fútbol en Barrio El Carmen. Dom 21 de 3:00 a 6 pm Pasacalles saliendo de la Gasolinera La Pacífica hasta la iglesia

Católica / Lunes 22 Programa de Más que noticias/ Martes 23 actividades de teatro atrio Iglesia / Miércoles 24 Concierto de Marco Navarro /Jueves 25 Celebración de nuestro Patrono procesión con la imagen del santo de 8 am a 10:30 am saliendo de la Urbanización Malaya intersección de San Juan Río Segundo recorriendo las calles principales del distrito /12 md Mascaradas de 12 a 4 pm saliendo de la Bomba Pacific hasta la Iglesia /viernes 26 karaoke en el salón de la iglesia /sábado 27 Baile de la Polilla de 4 pm a 11:45 pm costado Norte de la plaza /Dom 28 Juego de Drones de 5 pm a 7:00 pm en el atrio de la Iglesia y música de 7:00, 10, a 12:00 md saliendo del Cacique las mascaradas.

POR TANTO: Solicitamos por favor la presencia y coordinación con la Policía Municipal y la Fuerza Pública en dichas actividades y el cierre de las calles parcial (un carril) los días 21,25 y 28 de julio (pasacalle, procesión, mascaradas y el baile)".

LUIS DIEGO SALAS CAMBRONERO, SINDICO PROPIETARIO

Buenas noches, señor presidente, regidores, regidoras, señor alcalde, síndicos y síndicas, y el pueblo de Alajuelense que nos ve, esto es una solicitud por parte de la parroquia de Río Segundo, para nosotros los río segundeños las fechas de julio en torno, a nuestro Santo patrono, Santiago Apóstol, es algo que nos caracteriza, es algo que nos hinchan las venas de sangre, decir que somos Río Segundeños y que amamos nuestras fiestas patronales y el padre nuevo que tenemos, ha querido rescatar lo que años atrás se ha venido perdiendo y en el informe que les presentamos en la moción, viene muy redactado lo que la parroquia les solicita, las fechas, las horas y las actividades incluso que se van a hacer dentro de las instalaciones, parroquiales y a la vez también le solicitamos, al señor alcalde para llegar a un convenio con la fuerza municipal, la Policía Municipal, para que nos resguarden los recorridos de la cabalgata, de los payasos, del desfile de bandas y demás, entonces con toda la humildad del corazón mío y de todos los ríos segundeños que tengo atrás, les pedimos que por favor nos apoyen en esta moción, para que podamos celebrar un año más las fiestas a Santiago Apóstol muchas gracias.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

A está al punto dos y tres en exploraciones, exoneraciones yo les propongo por favor, por economía procesal, veamos los tres de una vez, los votamos García, hablamos las tres sí de los tres.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO RÍO SEGUNDO SR. LUIS DIEGO SALAS CAMBRONERO Y LA SRA. SONIA PADILLA SALAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite SG-582-2024. Trámite N.º 36511-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Pbro. Carlos Manuel Céspedes Bolaños, Párroco Catedral de Alajuela, que dice: "Señorías, reciban de mi parte los más sinceros deseos de paz y bien en Cristo Nuestro Señor.

Hago de su conocimiento que el próximo 5 de Octubre nos visita la Venerada Imagen de la Virgen de los Ángeles, llegará a las 9:00am a la Iglesia de la Agonía para iniciar la procesión hacia Catedral. El recorrido sería del costado sur del mencionado templo 600 mts hacia el oeste, dando la vuelta al parque, para ingresar por el frente de Catedral.

Por tal motivo les solicitamos, muy respetuosamente, el debido permiso para realizar esa procesión, además que ese día esté libre de actividades el Boulevard frente al templo Catedralicio.

Agradeciendo profundamente la atención prestada les saluda su servidor. Teléfono: 2441-4665. Correo electrónico: catedraldealajuela1921@gmail.com".

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR EL PERMISO PARA REALIZAR LA PROCESIÓN DE LA VIRGEN DE LOS ÁNGELES, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA IGLESIA LA AGONÍA HACIA LA CATEDRAL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Documento suscrito por el Sr. Orlando Antonio Bolaños Ledezma, presidente de la Asociación Cultural El Carmen de Alajuela, que dice: "El domingo 14 de julio de 2024 a las 10 a.m. tendremos en la iglesia El Carmen de Alajuela una Misa de Tropa. Asistirá una comitiva encabezada por el Sr. Ministro de Seguridad Pública Lic. Mario Zamora Cordero, en esa delegación destaca la plana mayor de dicho Ministerio, la encargada del protocolo, el capellán y sus acólitos y un nutrido grupo de policías activos y retirados, que recibirán como es costumbre la bendición para que Dios les proteja y también a sus respectivas familias.

Como es del dominio público en estos casos los vehículos oficiales deben quedar en posición de salida, por ese motivo la organización nos ha pedido que cerremos los siguientes tramos de las calles aledañas al templo, a saber, la avenida 8 entre calles 6 y 4 y la calle 6 entre avenidas 8 y 10, de 7 a.m. a 12 m.

Por esa razón es que les transmitimos a ustedes respetuosamente, la petición que a nosotros la Asociación Cultural El Carmen de Alajuela nos hicieran los encargados del evento, para su debida aprobación. Tel. 88208534/ arcos10alajuela@gmail.com".

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR EL CIERRE PARCIAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS DE LAS CALLES ALEDAÑAS AL TEMPLO EL CARMEN DE ALAJUELA, DE LA AVENIDA 8 ENTRE CALLES 6 Y 4 Y LA CALLE 6 ENTRE AVENIDAS 8 Y 10, EL DOMINGO 14 DE JULIO DEL 2024, DE 7:00 A.M. A 12:00 M PARA REALIZAR UNA MISA DE TROPA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO X. DICTÁMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Trámite SG-503-2024. Oficio N.º MA-SCOP-38-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas del jueves 25 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum:

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO EN SUPLENCIA DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 17, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 del jueves 25 de abril del 2024.

ARTÍCULO DECIMOSÉTIMO: INCISO 1. Se conoce el oficio **MA-PAAM-146-2024**, Ref. a respuesta al oficio MA-SCOP-18-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas, donde se solicita revisar uso de suelo y la cantidad de servicios a otorgar de acuerdo con la densidad de la propiedad N°2-620780-000, plano catastro N° A-47426-2022, ubicada en Desamparados de Alajuela, al frente de la Asociación El Niño con Cariño, a nombre de la sociedad inmobiliaria Rosales Boulevard S.A." Se transcribe el oficio:

"Esta dependencia ha recibido el oficio MA-SCOP-18-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas, donde se solicita revisar el uso de suelo y la cantidad de servicio a otorgar de acuerdo con la densidad de la propiedad N° 2-620780-000, plano catastro N° A-47426-2022, ubicada en Desamparados de Alajuela, al frente de la Asociación El Niño con Cariño, a nombre de la sociedad Inmobiliaria Rosales Boulevard S.A.

Por lo que la respecto se indica lo siguiente:

1. Dado que, aprobar y revidar los otorgamientos de usos de suelo de las propiedades ubicadas en el Cantón Central de Alajuela no son funciones de este Proceso y los Subprocesos

que lo componen se remite el oficio MA-PPCI-0087-2024 referente al análisis del uso de suelo MA-ACC.US-475-2023, para la propiedad 2-620780-000, el cual fue suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, departamento encargado de velar por la correcta aplicación de la normativa vigente referente al desarrollo y control urbano.

2. Con respecto a la cantidad de servicios solicitados por la sociedad Inmobiliaria Rosales Boulevard S.A, la Actividad Acueducto Municipal (ahora Subproceso de Acueducto Municipal), mediante oficio MA-AAM-255-2023, recomendó que se aprueben los servicios solicitados por los desarrolladores, esto de acuerdo con la densidad habitacional indicada en la resolución MA-ACC-US-475-2023.

Por lo que se remite expediente original con 96 folios, para lo que corresponda."

INCISO 2: Se conoce el oficio **MA-SCM-173-2024**, Ref. Oficio MA-A-0643-2024, remite oficio MA-SASM-013-2024, referente trámite 35351-2023 a nombre del Sr. Zvi Pinhas S Wigoda Haratz, representante legal de Inmobiliaria Rosales Boulevard S.A., solicita disponibilidad del servicio de agua potable, para un proyecto de Condominio Residencial y Comercial que requiere de 450 servicios en Desamparados de Alajuela. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-0643-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y Aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito el oficio MA-SASM-013-2024, suscrito por el Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador a.i del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual remite el Trámite N°35351-2023 presentado por el señor Zvi Pinhas S Wigoda Haratz, representante legal de Inmobiliaria Rosales Boulevard S.a, en el cual presenta una solicitud de Disponibilidad del servicio de agua potable, para un proyecto de Condominio Residencial y Comercial que requiere de 450 servicios de agua potable, el cual se pretende construir en Desamparados de Alajuela, frente a la Asociación El Niño con Cariño, Finca con Folio real N°2-620780-000 Y Plano Catastro N°A-47426-2022".

Oficio N.º MA-SASM-013-2024 del Subproceso Acueducto y Saneamiento Municipal:

"Mediante el trámite N° 35351-2023, el señor Zvi Pinhas S Wigoda Haratz, representante legal de Inmobiliaria Rosales Boulevard S.A., presentó una solicitud de disponibilidad del servicio de agua potable, para un proyecto de Condominio Residencial y Comercial que requiere 450 servicios de agua potable, el cual se pretende construir en Desamparados de Alajuela, al frente de la Asociación El Niño con Cariño, finca con folio real N° 2-620780-000 y plano catastrado N° A-47426-2022.

Al respecto, por medio del oficio N° MA-AAM-255-2023, el Ing. Pablo Palma Alán emitió criterio técnico indicando que no se cuenta con la capacidad hídrica e hidráulica suficiente (falta de caudal e infraestructura) para abastecer el proyecto pretendido y a los usuarios actuales. Por lo tanto, con el afán de realizar mejoras en el acueducto y que la comunidad se vea beneficiada en lo que respecta a la calidad del servicio del agua potable, existe la posibilidad de realizar mejoras en el acueducto de la zona, las cuales consisten en captar los afloramientos en la marguen izquierda del Río Ciruelas, esto para reforzar el sistema potable de Desamparados y extender la red de distribución y así poder abastecer el proyecto en marras. Para realizar dichas obras, el interesado deberá de cumplir con las siguientes actividades: "Todos los trabajos serán en la modalidad de llave en mano".

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ACUEDUCTOS PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DESARROLLO URBANÍSTICO EN DESAMPARADOS."

Dado que, el Acueducto Municipal no cuenta con infraestructura para el suministro de agua potable en el sector donde se solicita la disponibilidad de agua potable, es necesario que se realice el diseño y construcción de las obras requeridas para lograr superar esa limitación. Dichas obras consisten en el diseño y construcción de un tramo de tubería desde el punto donde nuestra Red de Conducción Naciente Cabezas - Desamparados, cruza la vía Pública de Calle Rosales (para volver a entrar a servidumbre en Fincas hacia el Tanque Desamparados), hasta el acceso principal del desarrollo urbanístico pretendido en la finca con folio real N° 2-620780-000, según plano catastrado N° A-0047426-2022.

El tramo de tubería tiene una longitud aproximada de 2.5 km y es a lo largo de Calle Rosales, el diámetro de la tubería mínimo recomendado es de 150 mm (6"), la cual debe ser en PVC

SDR 26 C/E o PEAD (Polietileno de alta densidad) DR 13.5, situación que resuelve el tema de la carencia de infraestructura, adicionalmente se requerirá en el diseño, la memoria de cálculo y las mediciones de caudal existentes en la red de conducción MA-SASM-013-2023 indicados, que corrobore la capacidad de la misma para suplir los caudales de la actual demanda y la adicional impuesta para el proyecto, de forma tal que, la capacidad hidráulica de dicha conducción sea capaz de conducir los actuales caudales y los nuevos para suplir el proyecto sin afectación al sistema actual.

Como la capacidad hídrica de la fuente de producción para el suministro de agua en el sector de Desamparados se encuentra en condición limitada y la perforación de nuevos pozos en dicho sector está vetada por MINAE, será necesario la propuesta de una solución no solo del diseño y construcción de dicha mejora a nivel de infraestructura de red de acueducto, sino la propuesta de generación de caudal mediante mejoras y nuevas captaciones en el sector de Naciente Cabezas o aledañas, que garanticen también suplir el caudal necesario (mínimo aumentar en 16 l/s el caudal de producción del sistema) para que el proyecto opere de forma segura y permanente en el mediano y largo plazo y así no desmerecer o poner en riesgo el suministro de agua potable a los usuarios existentes.

Se debe de considerar que los costos asociados al diseño y construcción de las obras de mejoras en el sistema de agua potable, sea en conducción o distribución externas al proyecto con el fin de abastecerlo desde nuestro sistema ronda de acuerdo a estudios de mercado y bajo las características iniciales indicadas en este Informe, alrededor de ₡250.000.000 y la generación de caudales suficientes, igual o superior a los 16 l/s, al menos arranca de acuerdo a obras desarrolladas sea por licitaciones adjudicadas de parte de la Municipalidad de Alajuela así como obras autorizadas mediante Convenios con dicho fin en ₡10.000.000 / litro captado. Lo que como mínimo podría estimar en un costo de ₡160,000.000 las obras de captación requeridas para suplir de forma segura su proyecto, considerando las variaciones estacionales y su permanencia y constancia en el largo plazo. Se aclara que, el monto Indicado es un estimado fundamentado en estudios de mercado, contrataciones ya ejecutadas y con registro de obras similares a nuestro alcance realizadas mediante convenios, pero pueden variar un pequeño porcentaje y la estimación como tal es a efectos de dimensionar el alcance económico del proyecto. Por lo tanto, las obras totales de mejora descritas con anterioridad a realizar por parte del señor Zvi Pinhas S Wigoda Haratz, apoderado legal de Inmobiliaria Rosales Boulevard S.A., tienen un costo estimado de ₡410.000.000 (cuatrocientos diez millones de colones).

A la vez, expongo que, sí se cuenta con la anuencia del interesado en realizar las obras anteriormente expuestas, es criterio de esta Actividad, que la disponibilidad de agua potable presentada por el señor Zvi Pinhas S Wigoda Haratz, apoderado legal de Inmobiliaria Rosales Boulevard S.A., para la propiedad ubicada en el distrito de Desamparados de Alajuela, frente a la Asociación El Niño con Cariño, en finca con folio real N° 2-620780-000, según plano catastrado N° A-0047426-2022, donde se solicita disponibilidad para abastecer un proyecto de condominio residencial y comercial que requiere un total de 450 servicios de agua potable, puede tramitarse para aprobación por parte de la Alcaldía, la Comisión de Obras y el Concejo Municipal, siempre y cuando la Dirección del Acueducto así lo estime.

Luego de este proceso, el señor Zvi Pinhas S Wigoda Haratz, apoderado legal de Inmobiliaria Rosales Boulevard S.A., debe de coordinar con la Actividad del Acueducto Operativo, el inicio de las obras, el cual deberá realizarlo por medio de los correos electrónicos: pablo.palma@munialajuela.go.cr y stephante.rodriquez@munialajuela.go.cr.

Aclaro el hecho de que, esta disponibilidad quedará sujeta a la firma de un convenio, la ejecución y posterior recibimiento de las obras de mejoras indicadas en este Informe. Por último, manifiesto que este criterio es meramente técnico, por lo que, si existe algún impedimento legal para la aprobación de esta disponibilidad o para la instalación de nuevos servicios, no es considerado en este oficio.

Las obras a realizar por el desarrollador tendrán un costo aproximado de ₡410.000.000,00, (cuatrocientos diez millones de colones), el plazo para la ejecución del proyecto será de 12 meses. Al respecto, mediante nota del 15 de noviembre de 2023, el señor Zvi Pinhas S Wigoda Haratz, manifestó su anuencia en realizar las obras de mejora solicitadas.

Siendo así, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda:

1. Que se autorice la disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere 450 servicios de agua potable; el cual se pretende construir en Desamparados de Alajuela, al frente de la Asociación El Niño con Cariño, finca con folio real N° 2-620780-000 y plano catastrado N° A-47426-2022. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo obras que permitirán mejorar la capacidad hídrica del acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.
2. Que se autorice el texto integral del convenio N° 13-2023, así como su firma, por parte del señor Alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018.
3. Que se autorice al señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación de obras. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 65 folios”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Que, teniendo conocimiento de los trámites N° 0032016-2024 y el N° 0032015-2024, sobre una denuncia que nos llega por vía digital, en dónde se conocen 3 oficios, el MA-ACC-US-2337-2023, el MA-ACC-US-7084-2022 y el MA-ACC-US-7368-2022, todos usos de suelo aparentemente sobre la misma finca en discusión en esta disponibilidad de agua, que da nacimiento al uso del suelo MA-ACC-US-475-2023, solicitamos al Departamento de Control Constructivo que emita criterio sobre el cambio otorgado en los diferentes usos de suelo, ya que en algunos se presentan zonificaciones y densidades diferentes a las que se están utilizando para el trámite en discusión en el oficio MA-SCM-173-2024.

2. Que dicho criterio sea emitido en un plazo de 10 días. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta Oficio N.º MA-A-0643-2024 de la Alcaldía Municipal, remite el oficio MA-SASM-013-2024, mediante el cual remite el Trámite N°35351-2023 presentado por el señor Zvi Pinhas S Wigoda Haratz, representante legal de Inmobiliaria Rosales Boulevard S.A, en el cual presenta una solicitud de Disponibilidad del servicio de agua potable, para un proyecto de Condominio Residencial y Comercial que requiere de 450 servicios de agua potable, consta de 07 folios y 01 expediente original que consta de 96 folios y copia del oficio MA-PAAM-146-2024”.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-38-2024 Y QUE, TENIENDO CONOCIMIENTO DE LOS TRÁMITES N.º 0032016-2024 Y EL N.º 0032015-2024, SOBRE UNA DENUNCIA QUE NOS LLEGA POR VÍA DIGITAL, EN DÓNDE SE CONOCEN 3 OFICIOS, EL MA-ACC-US-2337-2023, EL MA-ACC-US-7084-2022 Y EL MA-ACC-US-7368-2022, TODOS USOS DE SUELO APARENTEMENTE SOBRE LA MISMA FINCA EN DISCUSIÓN EN ESTA DISPONIBILIDAD DE AGUA, QUE DA NACIMIENTO AL USO DEL SUELO MA-ACC-US-475-2023, SOLICITAMOS AL DEPARTAMENTO DE CONTROL CONSTRUCTIVO QUE EMITA CRITERIO SOBRE EL CAMBIO OTORGADO EN LOS DIFERENTES USOS DE SUELO, YA QUE EN ALGUNOS SE PRESENTAN ZONIFICACIONES Y DENSIDADES DIFERENTES A LAS QUE SE ESTÁN UTILIZANDO PARA EL TRÁMITE EN DISCUSIÓN EN EL OFICIO MA-SCM-173-2024. 2.-QUE DICHO CRITERIO SEA EMITIDO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite SG-504-2024. Oficio N.º MA-SCOP-39-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas del jueves 25 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO EN SUPLENCIA DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo

artículo 18, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 del jueves 25 de abril del 2024. ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Se conoce el oficio **MA-SCM-286-2024**, Ref. Ref. documento suscrito por la señora Shirley Sáenz Chaves, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral La Garita y el señor Nelson Sibaja Mora, presidente de la Asociación de Desarrollo Específica Lagos del Coyol, solicitan audiencia a la comisión para poder conocer criterios con relación a la Naciente Los Herrera. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO Documento suscrito por la Sra. Shirley Sáenz Chaves, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral La Garita y el Sr. Nelson Sibaja Mora, presidente de la Asociación de Desarrollo Específica Lagos del Coyol, que dice: "El Comité Pro-protección de las Nacientes Los Herrera de la Garita se ha preocupado por dar seguimiento a nuestro recurso hídrico, con especial urgencia a la posibilidad latente de la contaminación de las nacientes mencionadas, problemática que envuelve a la comunidad y que la Municipalidad sin duda, ha intentado abordar desde hace muchos años sin resultados concretos hasta ahora.

Tal como se acordó en sesión de Concejo Municipal el 17 de agosto de 2023, fue rechazada la propuesta del Ingeniero Roy Delgado, con argumentos que compartimos como Comité por las razones que ustedes esbozaron.

Según entendemos dichos puntos hasta al día de hoy no se han llevado a cabo y la comunidad urge de una solución, ya que las posibilidades de contaminación van en aumento y con ello las consecuencias para la población.

Es por esta razón que este Comité acordó enviarle una nota al Señor Alcalde (de la cual adjuntamos copia) y solicitar a su vez al Concejo una audiencia con la Comisión Permanente de Obras Públicas para poder personalmente conocer los criterios de la Comisión y a su vez aclarar dudas u observaciones al respecto con el fin de encontrar rutas expeditas que permitan llevar a buen puerto dicho proyecto, pues estamos preocupados que ha transcurrido mucho tiempo sin llegar a concretar un tema de urgente solución. Sabemos que es importante contar con la colaboración de la Comisión para que este proyecto pueda avanzar.

Cumpliendo con la tramitología legal y administrativa que establece la normativa enviamos la copia adjunta a la Alcaldía exponiendo nuestros puntos de vista. No indica lugar de notificación".

SE RESUELVE APROBAR LA AUDIENCIA Y ENVIAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE ASIGNE LA FECHA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

SE RECIBEN EN AUDIENCIA

A LA SEÑORA SHIRLEY SÁENZ CHAVES Y AL SEÑOR NELSON SIBAJA MORA.

SR. NELSON SIBAJA MORA, CÉD 106620285

Buenas tardes, Nelson Sibaja Mora, cédula 106620285.

Soy el presidente de la Asociación de Desarrollo de Lagos del Coyol en La Garita de Alajuela, me acompaña a la presidenta de la Asociación de Desarrollo La Garita y le voy a dar la palabra a ella si me lo permiten, porque ella va a hacer una leve introducción de dos minutos para poder contextualizar el tema, pero el objetivo más importante de la presencia nuestra aquí, pese a que ustedes están terminando la fecha que usted me indica, es que quede en actas el tema de fondo que traemos para una eventual continuidad que probablemente va a ser así en el manejo de este tema.

SRA. SHIRLEY SÁENZ CHAVES, CÉD 204550240

Mi nombre es Shirley Sáenz Chaves 204550240.

Soy la presidenta de la Asociación de Desarrollo de La Garita.

Bueno, buenas tardes, honorable Concejo Municipal antes de continuar, quiero agradecerle la labor que cada uno de ustedes realizó en su periodo y desearles éxitos en sus metas futuras. Gracias, honorable Concejo por este espacio y solicito por favor que todo quede en actas. Nuestra presencia se fundamenta en un único punto, canalizar las aguas pluviales que corren a través del canal. Las que actualmente se están concentrando en los alrededores de la Naciente los Herrera y cerca de la quebrada Santa Marta, con el riesgo de contaminación de dichas nacientes. Esto claramente es una urgencia. Nuestro distrito lo llama estado de emergencia.

Está claro que ha existido y hoy existe voluntad por parte del ente municipal, tanto en abordaje del tema con su ejecución, sin embargo, esto hoy por hoy está inconcluso y esto es lo que nos alerta.

Ante el llamado de la comunidad, nace la intervención positiva de las Asociaciones de Desarrollo de Lagos del Coyol y La Garita, en unión a un grupo de vecinos y profesionales, conformándose el Comité de Protección de las Nacientes Los Herrera.

Nosotros estamos formalmente comprometidos en el aporte y vigilancia para lograr la protección, pero no estamos aquí con una posición de exigencia, queja o cuestionamientos.

Señores notables, estamos aquí para unir las fuerzas con los entes municipales que por su función deben participar y encontrar de una vez la solución, la ruta definitiva para lograr la protección de las 6 nacientes Los Herrera.

La zona industrial y la Zona Franca es un gigante que poco a poco avanza hacia nuestro pueblo. Y no es que exista desacuerdo con el desarrollo de la zona, pero urge que todos armonicemos, que la planificación alcance el bienestar económico y social.

Hoy por hoy nos estamos viendo obligados a convivir con contaminaciones sónicas, con tremendo colapso vial y con lo que hoy nos hace reunirnos con ustedes, que es el riesgo de la contaminación de la naciente Los Herrera, 6 nacientes que nos entregan el agua potable día a día.

Como todos sabemos, la contaminación de la naciente sería un efecto devastador para nuestra gente. Es urgente la solución y es que este tema no es nuevo, ya han existido estudios y visitas a la zona, por ejemplo, el trabajo del ingeniero Mario Jinesta en el 2012, el cual hoy debe actualizarse debido al crecimiento industrial, es necesario un nuevo cálculo de los caudales de precipitación de la zona y el trato de los suelos en la zona por el desbordamiento de las aguas, afectando las nacientes seriamente.

En el 2013 ya existía un oficio 399-2013, donde se discutió esta problemática y un criterio emanado de la Comisión de Obras, que al día de hoy no se abordó.

No dudamos del análisis y el trabajo profesional del ingeniero Roy Delgado, director de Infraestructura, ni del ingeniero Lawrence Chacón, ni del análisis de la Comisión de Obras, pero aún no se avanza con la solución, por favor, urge que se dé el debido seguimiento a este tema y se ejecute con prontitud. Que podamos de una vez por todas tener la ruta municipal adecuada con la orientación apropiada y la tramitología necesaria.

Como comité Pro protección de las nacientes, conocemos de la ruta "M" llamada así como la ruta municipal y también al lado de profesionales de nuestra zona, apoyados por arquitectos, topógrafo, ingeniero se han analizado otras posibles rutas, aparentemente con mejor acceso a nivel topográfico y por qué no, con mejor costo y prontitud de construcción. Estamos en una muy buena etapa, ya nos hemos reunido con el ingeniero Roy Delgado, quien ha mostrado un real interés en analizar y encontrar la ruta más adecuada y en agilizar la tramitología necesaria. Todo esto nos llena de positivismo y de esperanza.

Termino mi intervención solicitando al Concejo una moción para que se dé seguimiento al abordaje y ejecución de la protección de las 6 nacientes Los Herrera.

Muchas gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Muchas gracias doña Shirley.

SR. NELSON SIBAJA MORA, CÉD 106620285

Yo les robo 1 minuto más, nada más.

Básicamente quiero cerrar la participación nuestra, recalcando las palabras que utilizó Shirley en su lectura, y es que estamos en una emergencia cada vez que llueve la comunidad sufre de agua contaminada, porque las nacientes se inundan. Hemos hecho un comité, nos hemos juntado ambas Asociaciones de Desarrollo y estamos avanzando lentamente, pero estamos avanzando para poder definir la ruta del canal, que tiene que ser alejado de las nacientes Los Herrera.

Hay un supuesto presupuesto de 150 000 000 (ciento cincuenta millones de colones), pero no, no alcanza para poder lograr invertir lo que ahí se requiere invertir en infraestructura para poder alejar esas aguas pluviales de estas nacientes.

Y termino ya ahora sí comentando algo, me extraña muchísimo y nos duele como comunidad, que el tema no tenga la prioridad que debió haber tenido siempre. Y nos duele como comunidad que la Municipalidad de Alajuela, tanto la parte política como la administrativa, haya sido reactiva.

Las nacientes son un tesoro, son un tesoro natural de donde se toma agua potable, y como el país está en crisis de agua, hay una gran oportunidad de demostrarle a la comunidad nacional que la Municipalidad de Alajuela tiene un gran sentido al respecto y deberían de tener un enfoque en comunicación respecto al tesoro natural que hay ahí, no solo para la salud de los habitantes, sino cómo ejemplo de lo que significa una verdadera protección ante el crecimiento industrial y no planificado que hay.

Muchísimas gracias por la especial atención.

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Que, considerando las palabras externadas por un señor Nelson Sibaja Mora y por la señora Shirley Sáenz Chaves, así como todo lo discutido en esta comisión que consta en el acta, se le envíe una muy importante excitativa a la Administración Municipal, para que el Acueducto Municipal haga lo propio para proteger e incrementar la protección de la Naciente Los Herrera.

2. Que se aplique el Principio In Vigilando de la autoridad municipal actual. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE 1.-ACoger el Oficio N.º MA-SCOP-39-2024 Y QUE, CONSIDERANDO LAS PALABRAS EXTERNADAS POR UN SEÑOR NELSON SIBAJA MORA Y POR LA SEÑORA SHIRLEY SÁENZ CHAVES, ASÍ COMO TODO LO DISCUTIDO EN ESTA COMISIÓN QUE CONSTA EN EL ACTA, SE LE ENVÍE UNA MUY IMPORTANTE EXCITATIVA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE EL ACUEDUCTO MUNICIPAL HAGA LO PROPIO PARA PROTEGER E INCREMENTAR LA PROTECCIÓN DE LA NACIENTE LOS HERRERA. 2.-QUE SE APLIQUE EL PRINCIPIO IN VIGILANDO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ACTUAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XI. INFORMES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LA VICE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-2541-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Roberto H. Thompson Chacón, alcalde municipal, que dice: “**Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal**, les remito el Oficio MA-SGV-252-2024, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador a. i. del Subproceso de Gestión Vial, que remite respuesta al oficio MA-SCM-448-2024 sobre el costo de las obras requeridas en el distrito San Rafael de Alajuela”.

Oficio N.º MA-SGV-252-2024 del Subproceso de Gestión Vial: “Ref. Of. MA-A-1628-2024. En respuesta al oficio **MA-A-1628-2024**, mediante el cual se remite oficio **MA-SCM-448-2024** tomado en el **artículo N°2, capítulo VIII** de la Sesión Ordinaria N°09-2024 del martes 27 de febrero de 2024. Este documento aborda la solicitud de llevar a cabo el estudio de costos de las obras requeridas en la moción presentada por los síndicos de San Rafael.

A continuación, proporcionamos el costo estimado para cada calle basados en las consideraciones específicas para cada una:

DISTRITO SAN RAFAEL		
CALLE	LONGITUD	COSTO
CALLE LOS ÁNGELES	630 M	¢173 978 568,81
CALLE ARIAS	100 M	¢31 428 533,97
CALLE VÁSQUEZ/ASERRADERO	400 M	¢152 639 106,47
CALLE SANTA CECILIA	300 M	¢98 274 601,45
CALLE VIEJA PIPASA	500 M	¢197 193 473,21
CALLE GAVIOTA	200 M	¢22 811 043,58

Quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional y agradecemos su comprensión”.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Yo tengo una moción de fondo, voy a leer nada más el por tanto:

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOTIÓN DE FONDO: Suscrita por el Sr. Marvin Venegas Meléndez, regidor municipal, Fracción Partido Liberación Nacional. Avalada por los señores regidores: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Lic. Jorge Arturo Campos Araya y el Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa. **“Trámite OFICIO. MA-SGV-252-2024. Considerando. 1°** Que en el orden del día de la Sesión Ordinaria N° 24-2024 del 18-2024. Capítulo XIII Informes de la Alcaldía Municipal y Vice Alcaldía Se conoce el OFICIO MA-A-2541-2024, remite oficio MA-SGV-252-2024, referente costo de obras requeridas en San Rafael.

En respuesta al oficio MA-A-1628-2024, mediante el cual se remite oficio MA-SCM448-2024 tomado en el artículo N°2, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N°09-2024 del martes 27 de febrero de 2024.

Este documento aborda la solicitud de llevar a cabo el estudio de costos de las obras requeridas en la moción presentada por los síndicos de San Rafael.

Mocionamos, Para que este honorable Concejo Municipal acuerde: conforme al Oficio MA-SCM-1448-2024 del viernes 01 de marzo del 2024, según lo solicitado en el artículo N° 2, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N° 09-2024 del día martes 27 de febrero del 2024. Trasladar al Señor alcalde Municipal Lic. Roberto Hernán Thompson Chacón, la respuesta emitida en el oficio MA- SGV-252-2024, referente a costo de las obras requeridas. Solicitando por favor tomar en cuenta para efecto de que sea valorada la posibilidad de intervenir a mediano y largo plazo dichas calles del distrito de San Rafael de Alajuela.

1° Calle Barrio Los Ángeles, conecta la calle la reforma con los Portones y con ruta nacional 124 carretera a la Guácima.

2° Calle Aras frente a la calle que conduce al Colegio Técnico de San Rafael de Alajuela.

3° Calle el Aserradero o calle Vásquez de la bodega de las frutas 75 m al sur.

4° Calle La Gaviota Barrio Los Ángeles.

5° Calle Santa Cecilia donde se ubica la delegación de la Fuerza Pública de San Rafael.

6° Calle Vieja Pipasa..

Diríjase este acuerdo a: Lic. Roberto Hernán Thompson Chacón, Alcalde Municipal.

Exímase trámite de comisión. Acuerdo firme. **CC** Señores Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela”.

PRIMERA VOTACIÓN: SE SOMETE A VOTACIÓN EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ, DR. SERGIO MURILLO PICADO, BACH. BERNAL ALONSO SOTO SABORÍO Y LA LICDA. YADÚ GRACIELA FUENTES ARAYA. SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-2541-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-2548-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Roberto H. Thompson Chacón, alcalde municipal, que dice: **“Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal,** les remito el Oficio MA-AM-158-MM-2024, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez, Coordinador de la Actividad de Infraestructura Municipal (Mercado), solicitando el nombramiento de dos miembros para la Comisión Recalificadora para la negociación de los montos de arrendamiento del mercado para el próximo quinquenio”.

Oficio N.º MA-AM-158-MM-2024 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado): “Cordial Saludo. En cumplimiento con la Ley N° 2428 reformada por la Ley 7027 de Arrendamiento de Locales en Mercados Municipales, hago de su conocimiento el inicio del proceso de negociación correspondiente al próximo quinquenio (2025-2030).

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 1º de la Ley antes mencionada, le solicito sea elevado al Honorable Concejo Municipal el presente oficio, con el fin de que proceda a nombrar los dos miembros que participarán en la Comisión Recalificadora. Se les recuerda que es de suma importancia el cumplimiento de plazos para cada proceso, por lo que adjunto copia de la Ley, con el fin de que sea de conocimiento tanto de la Alcaldía como del Honorable Concejo Municipal. Cualquier consulta estoy para servirles”.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente al respecto, traigo una moción de fondo:

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el Bach. Bernal Alonso Soto Saborío, Sr. Francisco Javier Sánchez Gómez, Licda. Yadú Graciela Fuentes Araya, Dr. Sergio Murillo Picado y el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. Avalada por los señores regidores: Sr. Ananías Fuentes Navarro, Sr. Eduardo Naranjo Muñoz y el MSc. Humberto Soto Herrera. **“Considerando: 1.** Que después de conocer el oficio MA-A-2548-2024, que remite oficio MA-AM-158-MM-2024 en el que se solicita el nombramiento de dos miembros para la Comisión Recalificadora para la negociación de los montos de arrendamientos del mercado Central.

Por lo tanto mocionamos: 1. Presentar ante este Honorable Concejo Municipal, para ocupar estos cargos ante la Comisión Recalificadora para la negociación de los montos de arrendamientos del mercado Central, a los siguientes compañeros:

- Regidor Suplente Eduardo Naranjo Muñoz. PPSD
- Regidora Suplente María Fernanda Martén Rodríguez. PUSC”.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Tal vez no me permiten y tal vez agregar algo a la moción, porque también el artículo uno de la ley de alquileres, establece que tenemos que solicitar a los inquilinos del mercado, se nombren dos representantes, entonces agregar aquí también solicitar, a los inquilinos del mercado y que se les comunique por parte de la administración, el nombramiento de los dos inquilinos, que tiene que ser antes del mes de septiembre, entonces mejor hacerlo con tiempo, y la ley de arrendamientos en el artículo uno establece que se tiene que nombrar dos miembros del Concejo y dos miembros y solicitarle a los inquilinos que nombre los representantes.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE 1.-APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL SR. EDUARDO NARANJO MUÑOZ Y LA SRA. MARÍA FERNANDA MARTÉN RODRÍGUEZ COMO MIEMBROS EN LA COMISIÓN RECALIFICADORA PARA LA NEGOCIACIÓN DE LOS MONTOS DE ARRENDAMIENTOS DEL MERCADO CENTRAL. 2.-SOLICITAR A LOS INQUILINOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA Y QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LE COMUNIQUE A LOS INQUILINOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA EL DERECHO Y OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE NOMBRAR DOS MIEMBROS EN LA COMISIÓN RECALIFICADORA PARA LA NEGOCIACIÓN DE LOS MONTOS DE ARRENDAMIENTOS DEL MERCADO, ANTES DEL MES DE SETIEMBRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

TERCERA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-2548-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-A-2551-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Roberto H. Thompson Chacón, alcalde municipal, que dice: "**Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal**, les remito el Oficio MA-A-219-2023 suscrito por el Lic. Humberto Soto Herrera, mediante el cual se hace de conocimiento del concejo el oficio MA-PSJ-0093-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos, suscrito por la Lcda. Katya Cubero Montoya, coordinadora a.i.

Por razones que desconoce esta Administración el tema no fue remitido en tiempo al Concejo Municipal, por lo que, responsablemente al haberse localizado la información, procedo a remitirla a los señores regidores para su conocimiento. Se adjunta expediente de 0068 folios".

Oficio N.º MA-A-219-2023 de la Alcaldía Municipal: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-0093-2022, suscrito por Licda. Katya Cubero Montoya, Coordinadora a.i. Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2971-2022, referente al trámite # 51397-2022, suscrito por el Lic. Eduardo Chinchilla Mora, con relación a la interposición de un recurso de amparo aparentemente por la no atención de su solicitud de información. Se adjunta oficio MA-PPCI-0053-2023, suscrito por Ing. Kasey Palma Chavarría, Coordinador a.i. de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual brinda copia de todos los oficios mediante los cuales esta".

Oficio N.º MA-PSJ-0093-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Mediante el **oficio N.º MA-SCM-2971-2022** tomado del artículo N.º 8, capítulo III de la Sesión Ordinaria N.º 47-2022 del día martes 22 de noviembre del 2022, en donde se manifestó lo siguiente:

"ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-1294-2022. Trámite N.º 51397-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Lic. Eduardo Chinchilla Mora, cédula de identidad 602410250, que dice: "Reciban un respetuoso y cordial saludo de quien les suscribe. Con la intención de generar una cultura de alerta en los ciudadanos y sean conocidos los abusos a los que nos exponemos los administrados que pertenecemos a la provincia y cantón de Alajuela, por parte de esta municipalidad, solicito respetuosamente se me conceda una audiencia pública ante este Concejo Municipal, para proceder a realizar denuncia, de una serie de irregularidades con las que fue tramitado y otorgado el permiso de construcción de un condominio, así como la nefasta atención recibida por las altas autoridades de ese municipio, una vez que procedí a presentar las solicitudes de información, consultas, la denuncia formal, solicitud de atención y detención de obras y corrección de las anomalías. Las acciones realizadas por el alto personal municipal, desembocaron en verme obligado a interponer un Recurso de Amparo, principalmente por violación de derechos fundamentales, por cuanto las acciones de sus funcionarios se enfocaron a entorpecer y bloquear el acceso a la información, así como distraer con respuestas sin contenido a las consultas planteadas, una vez iniciada la investigación del caso, por mi persona.

Dicha acción de amparo, fue acogida y se le dio curso por parte de la Sala Constitucional y al día de hoy se encuentra en estado de trámite, análisis y resolución por dicho tribunal.

Esperando de su parte se pueda brindar atención a esta solicitud, quedo muy atento a su respuesta.

Defino mi correo electrónico para la recepción de su respuesta, eduardochinchilla@hotmail.com. Celular: 8360-6626."

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA QUE CONSIDERE LA PROPUESTA. 2.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE NOS INFORME SOBRE EL ASUNTO DEL LIC. EDUARDO CHINCHILLA MORA. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Este Proceso debe de indicar que, efectivamente el señor EDUARDO CHINCHILLA MORA, interpuso un Recurso de Amparo, en los siguientes términos:

"(...) que, mediante el trámite No. 0035165- 2021 del 8 de julio de 2021, interpuesto en la plataforma web "Portal del Contribuyente, Trámites en Línea" Oficina de Control Constructivo de la Municipalidad de Alajuela, solicitó acceso al expediente completo del proyecto urbanístico Condominio Hacienda Garabito. Acota que el 12 de julio de 2021 se le indicó que su solicitud había sido asignada al funcionario correspondiente. No obstante, acusa que su gestión no fue atendida.

Explica que el 6 de octubre de 2021 interpuso una queja sobre el bloqueo de acceso a información ante la Contraloría de Servicios, bajo los trámites Nos. 36854 y 36855, solicitando respuesta a su trámite. Agrega que el 7 de octubre de 2021 reiteró su solicitud mediante correo electrónico: citasurbanismo@munialajuela.go.cr, pero de igual forma nunca recibió respuesta. Expresa que el 21 de octubre de 2021, ante la falta de respuesta y atención por parte del municipio recurrido y la Contraloría de Servicios, elevó ante la Plataforma de Servicios del ayuntamiento accionado, bajo el trámite No. 0045342-2021, queja formal y denuncia dirigida al alcalde sobre la omisión de respuesta.

Explica que el 2 de noviembre de 2021, recurre nuevamente a la Contraloría de Servicios para consultar sobre el trámite de sus inconformidades, pero no obtuvo ninguna respuesta. Añada que, el mismo día,

la contralora le gestionó nuevamente la boleta de inconformidad No. 36893, solicitando colaboración a la dirección por falta de respuesta a sus gestiones. Expresa que el 15 de noviembre de 2021 la autoridad recurrida brindó respuesta a su solicitud, sin embargo, reclama que no tuvo acceso al expediente completo que solicitó, sino que en la alcaldía solamente se limitaron a copiarle algunos archivos en una llave maya. Manifiesta que el 4 de mayo del 2022, mediante trámite No 0031489-2022, elevó ante la Plataforma de Servicios una nota dirigida al Ing. Lawrence Chacón Soto, coordinador de Alcantarillado Pluvial, en la cual le solicitó: "(...) me brinde toda la información pertinente al procedimiento ejecutado en su aprobación, adicionalmente me brinde el nombre literal, del supuesto "sistema pluvial público existente y quebrada colindante" con dicho proyecto (...) además de aportarme (...) cualquier documento, mapa, hoja, cartografía, etc, que apoye dicha respuesta (...)". Explica que el 30 de mayo de 2022 recibió respuesta a su gestión, sin embargo, se notó claramente el escaso contenido, justificantes o réplica sin contenido a las consultas que originalmente planteó y más bien, ese funcionario descargó sobre su persona, la responsabilidad y la búsqueda de las respuestas a sus consultas, trasladándolo al Archivo Central de la Municipalidad de Alajuela a consultar un expediente que está incompleto, lo que reitera no es una respuesta. Expresa que el 6 de junio de 2022, ante la falta de respuesta, mediante trámite No 35462-2022, elevó ante la Plataforma de Servicios nueva nota dirigida al coordinador de Alcantarillado Pluvial, en la que reitera la solicitud de información anterior y su derecho de respuesta a su petición. Expresa que, en atención a esa solicitud, el 5 de julio del 2022, recibió respuesta por parte de dicho funcionario, pero de igual sin contenido ni contestación a las consultas planteadas. Considera que dicha omisión vulnera sus derechos fundamentales. Solicita que se declare con lugar el recurso (...)"

Acto seguido, este Proceso solicita los informes respectivos, para poder brindar respuesta a la Sala Constitucional, y se elabora el escrito de la siguiente forma:

"(...) Con respecto al recurso presentado por el señor **CHINCHILLA MORA**, según informes solicitados a varias dependencias de esta Municipalidad, se aclara que -si bien-, el recurso fue planteado en contra del señor Alcalde Municipal, la Coordinadora Contraloría de Servicios, la Coordinadora de Sistema Integrado de Servicio al Cliente y el Coordinador de la Actividad de Alcantarillado Pluvial, el tema concierne a otras dependencias a saber

Que mediante el **oficio N° SSISC-067-2022** de fecha 12 de setiembre de 2022, suscrito por la **Licda. Karina Rojas Sánchez, Coordinadora del Subproceso de Sistema Integrado de Servicio al Cliente**, manifestó lo siguiente:

(...)

1. El **trámite N° 35165** del 08 de julio del 2021, fue interpuesto en la plataforma web "Portal del Contribuyente", dirigido a **Control Constructivo**, dicho trámite no pasa por Plataforma de Servicios por cuanto no tengo injerencia al respecto. Adjunto pantallazo del seguimiento del trámite en el Sistema Tributario Municipal.

(...)

2. Los **trámites 36854 y 36855**, no son recibidos en Plataforma de Servicios, sino más bien **son inconformidades presentadas ante la Contraloría de Servicios** y esta les asigna este número de caso.

3. El **trámite N° 45342-2021**, fue recibido en Plataforma de Servicios el día 21 de octubre del 2021, **y remitido el día siguiente a la Alcaldía Municipal**. Adjunto pantallazo del seguimiento del trámite en el Sistema Tributario Municipal.

(...)

4. El **trámite N° 31489-2022**, fue recibido en Plataforma de Servicios el día 04 de mayo del 2022, **y remitido el día siguiente al Alcantarillado Pluvial**. Adjunto pantallazo del seguimiento del trámite en el Sistema Tributario Municipal.

(...)

5. El **trámite N° 35462-2022** fue recibido en Plataforma de Servicios el día 06 de junio del 2022, **y remitido el día siguiente a la Alcantarillado Pluvial**. Adjunto pantallazo del seguimiento del trámite en el Sistema Tributario Municipal.

(...)

Como bien se muestra la participación de la Plataforma de Servicios es meramente de recepción de la documentación, la cual fue remitida al departamento correspondiente en el menor tiempo posible, siendo así, que la respuesta de dichos trámites corresponde a las dependencias a donde fueron dirigidos".

***La negrita no corresponde al texto original.**

Con la información suministrada por la Licda. Rojas Sánchez, se constata que la competencia de la "Plataforma de servicios" o lo que es lo correcto el Sistema Integrado de Servicio al Cliente, es solo de **DISTRIBUCIÓN** a nivel interno, de todos los trámites que los usuarios presenten ante este Municipio, y que ingresan por dicho departamento, por lo que no tiene ningún tipo de injerencia en la denuncia

planteada por el recurrente, por cuanto, dicho departamento solo se encarga de redirigir la documentación a los departamentos correspondientes para que se proceda con el trámite como tal. Acto seguido, la Contraloría de Servicios, por su parte, indicó mediante el **oficio MA-PCS-38-2022** de fecha 12 de setiembre de 2022, que:

"Referencia: **Recurso de Amparo expediente: 22-018516-0007-CO, oficio: MA-PSJ-1637-2022.**

En esta dependencia existen las inconformidades:

Inconformidad N°36854-2021:

• A nombre de EDUARDO ENRIQUE CHINCHILLA MORA, cédula 6-241-250, Detalle: "Solicita respuesta al trámite 35165-2021 del 06 de octubre 2021, hora: 12: 48 p.m.

Respuesta a dicha inconformidad

Detalle "CONTRIBUYENTE SE ATENDERÁ EN OFICINA EN COMPAÑIA DE ANDRÉS HERNÁNDEZ" Se adjunta copia de la Inconformidad y respuesta de esta.

Inconformidad N°36855-2021:

• A nombre de EDUARDO ENRIQUE CHINCHILLA MORA, cédula 6-241-250, Detalle: "Solicita respuesta al trámite 36685-2021 julio del presente año, del 06 de octubre 2021 hora: 12: 55 p.m.

Respuesta a dicha inconformidad:

Detalle: "CONTRIBUYENTE SE ATENDERÁ EN OFICINA EN COMPAÑIA DE ANDRÉS HERNÁNDEZ". Se adjunta copia de la Inconformidad y respuesta de esta.

Inconformidad N°36893-2021:

• Detalle: "Se solicita colaboración a la Dirección por falta de respuesta a los tramites N°36685-2021, N°35165-2021 enviados a Control Contractivo (0602410250 CHINCHILLA MORA EDUARDO SOLICITUDES VARIAS CONTROL CONSTRUCTIVO (Web) CONTROL CONSTRUCTIVO 0035165-2021 08/07/2021 EN PROCESO) y (0036685-2021 23/07/2021 EN PROCESO), fue enviado por medio del sistema de la Contraloría de Servicios con las inconformidades N°36854-N°36855, a la fecha no tenemos respuesta a dichos tramites. El usuario indica que el día 7 de octubre envió un correo a citasurbanismo@munialajuela.go.cr, para solicitar una cita a la fecha esta no le han dado respuesta. Solicitamos colaboración para darle solución al problema. CHINCHILLA MORA EDUARDO ENRIQUE Tel 8360-6626".

Respuesta a dicha inconformidad

• Detalle "SE LE SOLICITA AL ARQ. BARBERENA CONTESTAR AL INTERESADO EN UN PLAZO DE 5 DÍAS" Se adjunta copia de la Inconformidad y respuesta de esta".

De igual forma, con el informe suministrado por la Contraloría de Servicios, éste evidencia que, la competencia de dicho departamento es brindar asesoría y remitir de forma inmediata las quejas y denuncias, que los usuarios presentan ante este municipio, incluso brindan Información, se da la recepción de inconsistencias y denuncias, que posteriormente, son remitidas a los distintos departamentos, para que estos de acuerdo a sus competencias las resuelvan, **más no es el encargado de resolver o brindar una solución a las distintas problemáticas y mucho menos con temas técnicos como es el caso que nos ocupa.**

Además, en informe rendido por el **Lic. Diego Corrales Escalante, Director de despacho de la Alcaldía Municipal**, mediante el **oficio N° MA-A-4398-2022** de fecha 12 de setiembre de 2022, indicó que:

"En atención a su **oficio N° MA-PSJ-1636-2022**, relacionado con la notificación del recurso de **amparo** presentado por el Sr. Eduardo Enrique Chinchilla Mora, bajo el Exp. N° 22-018516-0007-CO, contra la Municipalidad de Alajuela, y en lo que corresponde a la Alcaldía Municipal le informo:

El 11 de julio del presente año, recibí en mi correo electrónico copia de la solicitud remitida por el recurrente al Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, relacionada con el expediente del "Condominio Hacienda Garabito" (folios 02 a 04 del expediente conformado a efectos del presente recurso de amparo).

En consecuencia, emitimos el oficio N° MA-A-4085-2022 con fecha 29 de agosto, 2022 en el cual se requirió al Ing. Delgado Alpízar, coordinar la entrega de la información, en un plazo de 03 días (ver folio 01 frente del expediente). Puede observarse que la copia de dicho oficio también se le envió al correo electrónico del recurrente, según consta en el folio 06 del expediente adjunto.

Como respuesta recibimos el oficio N° MA-PPCI-0694-2022 con fecha 31 de agosto, 2022, el cual fue remitido al Sr. Chinchilla Mora por medio de nuestro oficio N° MA-A-4167-2022 del 01 de setiembre en curso, el cual también fue remitido a su correo electrónico, según puede observar en los folios 07 a 09 del expediente adjunto.

En consecuencia, consideramos que -en lo que corresponde a esta Alcaldía-, si bien el Sr. Chinchilla Mora no solicitó nada concreto, la copia de su correo electrónico fue dirigida a quien correspondía, es decir al Ing. Roy Delgado Alpízar y la respuesta que él dio también le fue oportunamente comunicada

al interesado. Por lo que consideramos que no existe ninguna omisión de nuestra parte en el trámite de referencia".

En su momento la Alcaldía, también brindó respuesta al **trámite N° 45342-2021**, mediante el **oficio N° MA-A-5859-2021** de fecha 09 de noviembre de 2021, (debidamente notificado según comprobante de correo electrónico a eduardochichilla@hormail.com el día 10 de noviembre de 2021, al ser las 10:11, VER PRUEBA ADJUNTA) en donde se le indicó que:

"En respuesta a su trámite **45342-2021** del 21 de octubre del presente año realizo dos deducciones, su molestia con las actuaciones de la Actividad de Control Constructivo y la situación del desfogue pluvial del proyecto inmobiliario que se desarrolla en Túrrucares de Alajuela.

Sobre el primer punto de conformidad con el ordinal 17 inciso de a) del Código Municipal son funciones del Alcalde Municipal "Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general." En esta lógica es parte de mis funciones el desarrollar políticas administrativas encaminadas a mejorar la gestión de las solicitudes presentadas por los administrados, lo cual no siempre es una tarea sencilla, especialmente cuando se refiere a la Actividad de Control Constructivo. Sin embargo, espero y exijo respeto hacia los funcionarios, así como de los funcionarios para con los usuarios, porque encuentro que encada persona hay alguien a quien respetar, sin importar los errores u omisiones cometidas, por lo cual aquellas palabras que pretenden ofender o menospreciar la dignidad de una persona nunca serán de recibo en esta Alcaldía, pero quiero trasladarle mi compromiso de hacer el mejor esfuerzo para mejorar la gestión de esta administración municipal.

Ahora bien, sobre su inconformidad con el desfogue pluvial que se desarrolla en el proyecto Hacienda Garabito, se le solicitó criterio al Ing. Lawrence Chacón Soto Coordinador de Alcantarillado Pluvial de la Municipalidad de Alajuela quien mediante el oficio MA-A-5550-2021, quien sobre el desfogue otorgado al Condominio Hacienda Garabito indico:

"Dado lo anterior descrito, debo señalar que el desfogue otorgado cumplió todos los requisitos, incluyendo el visto bueno del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por tratarse de una propiedad con frente a Ruta Nacional (N°136) y no encontramos motivos para la anulación del mismo, salvo que demuestre los hechos señalados por el señor Chinchilla Mora en su trámite".

De la lectura de parte del oficio MA-A-5550-2021 se infiere que no se encuentran motivos para la anulación o revocación de los permisos de desfogue de aguas pluviales, los cuales se otorgaron pues los desarrolladores de proyectos urbanístico están en la obligación de proveer cunetas, canalizaciones, tuberías y alcantarillas necesarios para la evacuación ordenada de las aguas pluviales, pues la hidrología de los terrenos se ve trastornada por la división del fundo y las construcciones que se hagan y deben de ser adecuadamente canalizadas.

Finalmente, se le brinda como espacio el lunes 15 de noviembre a las diez de la mañana a efecto de ser acompañado con el funcionario Lic. Andrés Hernández Herrera para que tenga acceso al expediente digital en el cual se tramita los permisos. Se adjunta el oficio MA-A-5550-2021.

La Alcaldía, le explico al recurrente mediante el oficio MA-A-5859-2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, que no se encontraban motivos para la "anulación o revocación de los permisos de desfogue de aguas pluviales, que se otorgaron, pues los desarrolladores de proyectos urbanísticos están en la obligación de proveer cunetas, canalizaciones, tuberías y alcantarillas necesarios para la evacuación ordenada de las aguas pluviales, pues la hidrología de los terrenos se ve trastornada por la división del fundo y las construcciones que se hagan y deben de ser adecuadamente canalizadas".

Incluso el **Ing. Lawrence Chacón Soto, Coordinador de la Actividad de Alcantarillado Pluvial**, mediante el **oficio N° MA-AAP-0802-2022** de fecha 13 de setiembre de 2022, manifestó lo siguiente: Con respecto a la resolución de las doce horas con dieciocho minutos del dos de setiembre de dos mil veintidós, mediante la cual la Sala Constitucional confiere audiencia para referirse sobre el Recurso de Amparo presentado por Eduardo Enrique Chinchilla Mora, cédula de identidad N° 2-06-0241-0250, según expediente N° 22-018516-0007-CO, en lo que concierne al **Desfogue Pluvial**, me permito indicar:

1. El visto bueno de descarga de aguas pluviales corresponde a un trámite orientado a mantener control sobre la capacidad de los sistemas pluviales y fluviales dentro del cantón, esto mediante el manejo adecuado de las aguas pluviales y el correspondiente desfogue a los estos sistemas.

2. Como parte del manejo de las aguas pluviales, se establecen una serie de requisitos que los interesados deben cumplir para tener acceso a la aprobación del correspondiente visto bueno, como lo son:

a) Solicitud debidamente llena y firmada por el propietario registral del inmueble y por el profesional responsable.

b) Copia de la cédula de identidad vigente del propietario registral o el representante legal

- c) Copia en tamaño original del plano catastrado del inmueble, con el respectivo visado
- d) municipal.
- e) Dos copias de planos del diseño pluvial en planta y perfiles, firmados por el profesional responsable del diseño (mínimo a nivel de anteproyecto).
- f) Memoria de cálculo del agua a tributar al cuerpo receptor.
- g) Cuadro de áreas y coeficientes, ya sea en planos o en la memoria de cálculo

Adicionalmente y cuando así se requiere, el interesado debe presentar:

3. Que, como parte de la revisión de los aspectos que se analizan para la aprobación del visto bueno de descarga de aguas pluviales, se contemplan principalmente los siguientes aspectos técnicos:

- a) Aportar planos de los diseños (al menos a nivel de anteproyecto) pluviales.
- b) Presentar un plan de manejo de las aguas pluviales mediante la utilización de lagunas de retención, tanques u otras estructuras que permitan una descarga pluvial controlada.
- c) Que no se realicen descargas pluviales superiores a las que la propiedad realiza antes de la construcción de un desarrollo constructivo.

4. Que, **para el caso particular que corresponde al presente recurso de amparo, el interesado cumplió con todos los requisitos formales y técnicos que se solicitan y por tanto, se aprobó el visto bueno de descarga de aguas pluviales.**

5. Que, para el otorgamiento de los desfoces se analiza la información oficial con que se cuenta, entre ellas las Hojas Cartográficas emitidas por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), ente oficial en materia de cartografía.

Para la propiedad en cuestión, **se consultó la Hoja Cartográfica Garita**, escala 1:10000, la cual efectivamente señala un cauce en el sitio en cuestión, así como el mapa del Plan Regulador Urbano de Alajuela, los cuales señalan la ubicación de un canal en las cercanías de la propiedad donde se ubica actualmente "Condominio Hacienda Garabito".

6. Que, **el 04 de mayo de dos mil veintidós, mediante el trámite N° 31489-2022 el señor Eduardo Chinchilla Mora ingresa una solicitud para que se le brinde información respecto a la aprobación del desfogue pluvial emitido para el proyecto "Condominio Hacienda Garabito", dentro del cual se solicitan, en términos generales, toda la información técnica concerniente al proyecto antes mencionado.**

7. Dado el caso, **SE LE BRINDA UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LA SITUACIÓN CONTENIDA EN DICHO REGISTRO, PUESTO QUE LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA NO RESULTA TAN PRECISO EXPONERLA DE MANERA ESCRITA (INCLUIDOS PLANOS) Y SE LE INFORMA QUE CUALQUIER OTRO TIPO DE DATOS QUE REQUIERA PUEDEN SER CONSULTADOS MEDIANTE VISITA AL ARCHIVO MUNICIPAL, DONDE SE LOCALIZA EL EXPEDIENTE COMPLETO DE LA GESTIÓN.**

Así mismo, se pone en conocimiento del señor Chinchilla Mora que "para cualquier información adicional que desee conocer sobre la forma en que se aprobó este o cualquier otro desfogue pluvial, o bien cualquier información sobre el manejo de las aguas pluviales del cantón, puede coordinar una reunión y con gusto le brindaremos la información necesaria".

Esta respuesta fue emitida mediante el oficio N° MA-AAP-0414-2022 y notificada al interesado al correo electrónico señalado.

(...)

Imagen 1. Captura de pantalla del correo de confirmación de entrega del oficio N° MA-AAP- 0414-2022, con el cual se remitió la respuesta del trámite N° 31489-2022.

8. Que, **el 06 de junio de dos mil veintidós, mediante el trámite N° 35462-2022 el señor Eduardo Chinchilla Mora ingresa una nueva solicitud para que se le brinde información respecto a la aprobación del desfogue pluvial emitido para el proyecto "Condominio Hacienda Garabito", ya que al parecer y desde la perspectiva del recurrente, "es evidente la irregularidad" en el otorgamiento del visto bueno de descarga de aguas pluviales, sin señalar claramente y con la certeza del caso, cual situación provoca esta condición**

9. Para este trámite y considerando que **se sostuvo una reunión con el señor Chinchilla Mora, se le brinda una breve explicación complementaria a la ya expuesta.**

Así mismo, se reiteró lo ya apuntado en otras ocasiones, donde se le invita al señor Chinchilla Mora "que gustosamente se le puede brindar una información más extensiva y de por forma personal en caso de que usted así lo requiera coordinando una reunión a los teléfonos de nuestro departamento o bien mediante el correo electrónico consignado en el oficio".

Esta respuesta fue emitida mediante el oficio N° MA-AAP-0552-2022 y notificada al interesado al correo electrónico señalado.

(...)

Imagen 2. Captura de pantalla del correo de confirmación de entrega del oficio N° MA-AAP- 0552-2022, con el cual se remitió la respuesta del trámite N° 35462-2022.

10. Que, este servidor ha atendido las solicitudes cursadas por el recurrente, habiéndose respondido de manera efectiva los trámites N° 31489 y 35462, ambos del año 2022.

11. Que, contrario a lo expuesto por el recurrente, **la aprobación del visto bueno de descarga de aguas pluviales cumplió técnicamente con los requisitos establecidos por la Municipalidad de Alajuela**, incluyendo la incorporación de un sistema de retención de aguas pluviales, compuesto por dos tanques de detención, el primero con una capacidad de 170,00 metros cúbicos y el segundo con una capacidad de 157,30 metros cúbicos, esto para que el desfogue de las aguas no exceda el volumen de descarga original que tenía la propiedad donde se desarrolla el proyecto "Condominio Hacienda Garabito".

***La negrita, el subrayado, y la mayúscula no corresponden al texto original.**

Por su parte el señor, **Ing. Roy Delgado Alpizar**, MPM, **Director Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura**, genero el **oficio N° MA-PPCI-0741-2022**, de fecha 12 de setiembre de 2022, en donde explico el procedimiento a seguir con los trámites presentados por el recurrente de la siguiente manera:

"En atención al oficio de referencia, y una vez revisada la información relacionada a los trámites indicados por el señor Eduardo Enrique Chinchilla Mora, procedo a informarlo siguiente:

(...)

3. En relación con los **trámites N°31489-2022 y 35462-2022**, dirigidos al Actividad de Alcantarillado Pluvial, los mismos **fueron atendidos por el Ing. Lawrence Chacón Soto, mediante oficios N° MA-AAP-0414-2022 y MA-AAP-0552-2022**, respectivamente.

4. Mediante correo electrónico del 23 de junio, el suscrito atendió la consulta del señor Chinchilla sobre los puntos de desfogue aprobados para el proyecto Condominio Hacienda Garabito.

5. Mediante oficio N° MA-PPCI-0550-2022, se le hizo entrega de dos discos compactos con la información disponible en la plataforma APC del permiso de construcción Condominio Hacienda Garabito, solicitada por el señor Chinchilla.

6. El día 11 de julio, el señor Chinchilla informó sobre problemas para acceder a la información del disco compacto, sin embargo, a la fecha no hemos recibido el disco compacto a fin de poder verificar el daño o problema reportado por el señor Chinchilla.

7. En reiteradas ocasiones, tanto el Ing. Lawrence Chacón Soto, coordinador de la Actividad de Alcantarillado Pluvia como este servidor, le han indicado al señor Chinchilla que la información que él desea consultar puede ser accedida mediante el archivo central, quien es la unidad encargada de resguardar los expedientes que se generan en la institución a raíz de los diferentes trámites.

Así las cosas, este Proceso considera que el señor Eduardo Enrique Chinchilla Mora ha tenido acceso a la información solicitada, y además se le ha indicado en qué oficina puede encontrar el expediente físico para poder revisar la información que él considere pertinente; por lo que este Proceso considera que no existe un quebranto de los derechos fundamentales del señor Chinchilla.

Para mejor resolver adjunto copia del oficio MA-AAP-0414-2022, MA-AAP-0552-2022, MA-PPCI-0550-2022, MA-A-4085-2022, COPIA DE LOS CORREOS enviados y recibidos del señor Eduardo Enrique Chinchilla Mora y 3 fotografías de inspección realizada por el suscrito donde se demuestra la existencia del desfogue de agua".

***La negrita, el subrayado y la mayúscula no corresponden al texto original.**

Por último, el señor **Arq. Marvin Barberena Ríos**, **Coordinador de la Actividad de Control Constructivo**, emitió el **oficio N° MA-ACC-2202-2022** de fecha 13 de setiembre de 2022, en el cual argumentó que:

"al respecto le indico que en varias ocasiones se ha atendido al señor Chinchilla en la oficina de forma presencial, sin embargo, de requerir nuevamente la información se asignó cita presencial para suministrar nuevamente lo solicitado, por lo que mediante la resolución N° MA-ACC-2200-2022, se le brinda respuesta al trámite 35165-2021 (...)"

Y es que, se generó una respuesta al **trámite 35165-2021**, donde mediante el **oficio N° MA-ACC-2200-2022**, el **Arq. Barberena Ríos**, (dicho oficio fue debidamente notificado al recurrente al correo señalado para tales efectos) le indicó que:

"En atención a su trámite N° 35165-2021 donde solicita información referente al proyecto realizado en la finca matrícula 2-519670-000 conocido como Condominio La Hacienda Garabito, al respecto le indico que dicha información se le entregó a su persona mediante dispositivo digital, llave maya el día 17 de noviembre del 2021, momento en que se apersonó también el asesor de Alcaldía Lic. Andrés Hernández, en dicho momento se el entregó toda la documentación contenida en este departamento referente al proyecto.

Adicionalmente se le indicó que había trámites los cuales deben ser atendidos por otras unidades municipales antes de tramitarse el permiso de construcción como tal y por esa razón no se podía facilitar esa documentación. Sin embargo, lo que está bajo custodia nuestra si se entregó el día de la atención presencial en el año 2021.

Ahora bien, de requerir, nuevamente la documentación puede acercarse a nuestra oficina el día 28 de setiembre con su dispositivo digital de su preferencia para que nuevamente se le brinde copia del trámite de permiso de construcción resguardado en esta unidad municipal; la cita será de maneta presencial a las 10:00 am de acuerdo con la disposición de la agenda (...)"

Es de suma importancia mencionar que, al señor **CHINCHILLA MORA**, se le ha brindado toda la información que ha requerido y se han contestado todas las gestiones interpuestas por el recurrente. Incluso se le ha indicado que existe información que al parecer el señor requiere, que se encuentra ya en el **ARCHIVO MUNICIPAL** y no en custodia del departamento como tal, y es que, además de que el proyecto que solicita el recurrente, al no ser un proyecto "actual" o "nuevo", muchos de los proyectos grandes que se han tramitado ante este municipio, cuentan con basta documentación, los cuales incluso tienen gran cantidad de planos, que no se mantienen en custodia de los coordinadores en los departamentos respectivos, y por lo tanto no se encuentran en las oficinas centrales de este municipio. El munícipe en ocasiones confunde el "no acceso a la documentación" con la "no custodia de la misma" y es por ello que los departamentos le han indicado que mucha de la información que requiere el recurrente, necesita de orientación con los documentos en físico, para una mejor explicación incluso, análisis hasta con los planos respectivos, para un mejor entendimiento, además de que las copias que desee adquirir, ya sea de planos o de información variada, debe de ser costeadada por el munícipe, no se trata nada mas de solicitar la información y que la municipalidad tenga que costear montos elevados por un simple requerimiento del que lo solicite.

En el caso que nos ocupa, según consulta realizada al coordinador de la Actividad de Alcantarillado Pluvial, el desfogue en cuestión se otorgó en el año 2016, y según indicó, los expedientes de desfogue pluvial aunque estos sean aprobados en el mismo año, una vez que están aprobados y notificados a los interesados, se trasladan al Archivo Municipal, por lo que le corresponde al munícipe realizar las gestiones correspondientes para solicitar lo que requiera directamente al archivo Municipal, y no es por un tema antojadizo como lo quiere hacer ver el recurrente.

En virtud de lo anterior, se constata que, cada una de los tramites y gestiones presentadas por el recurrente han sido respondidas.

Con respecto a la consulta de la Sala Constitucional en el entendido de "si el correo electrónico de la institución esta previsto como un mecanismo oficial de comunicación con el despacho recurrido" conviene indicar que, **NO ES UN MECANISMO OFICIAL PARA LA RECEPCION DE GESTIONES DE USUARIOS**, en razón de que, **NO ES EL MEDIO OFICIAL** que tiene la Municipalidad para recibir este tipo de solicitudes o inquietudes, pues en primera instancia, la Municipalidad cuenta con el Subproceso de Sistema Integrado de Servicio al Cliente, que es la dependencia encargada de recibir toda la documentación institucional, y distribuirla a las dependencias respectivas, o, en caso de querer realizar su trámite desde su casa de habitación, **se cuenta con un portal web institucional oficial**, donde cada uno de los usuarios debe de registrarse en el portal municipal y plantear la solicitud o el trámite que requieran, todo ello, no sólo para mejorar el servicio que presta la institución, sino ante la pandemia COVID desatada desde años anteriores.

En ese sitio oficial, los usuarios pueden canalizar sus solicitudes al departamento correspondiente, para evitar atrasos en las respuestas, y que sus consultas se direccionen a las dependencias debidas y a los correos oficiales. Así mismo, le otorga un número de trámite a la gestión que permite darle trazabilidad de su estado.

Remitimos respetuosamente al portal www.munialajuela.go.cr donde puede encontrarse la información referida. Y es que, en el año del 2019 y 2020, se eliminó de la página de la Municipalidad el correo de la Alcaldía por que éste se saturaba y no se brindaba un servicio rápido y eficaz al munícipe, y es por ello, que, en este momento, todas las quejas o inquietudes deben de ser dirigidas a dicho portal de tramites cuando se tramiten de manera virtual. Aunado a ello, se cuenta también con la Contraloría de Servicios para que se tramiten de forma correcta y conforme a derecho. Los correos institucionales son utilizados para remitir o recibir información de forma INTERNA en la Institución, pues como ya se indicó, para los contribuyentes, se ha facilitado de forma expedita los mecanismos de remisión de documentos, quejas o solicitudes por medio del sitio web.

Incluso sorprende que el recurrente desconozca de esa situación, ya que ha utilizado en varias oportunidades la Contraloría de Servicios, y la Sistema Integrado de Servicio al Cliente, se comprueba con la misma prueba del recurrente y con las afirmaciones de los funcionarios municipales, que además de atender sus gestiones, lo han atendido hasta de forma personal en múltiples ocasiones.

Se comprueba y se visualiza que, siempre se ha respetado el derecho de petición que emana del artículo 27 de la Constitución Política, por cuanto se hace referencia a la facultad que posee todo ciudadano para dirigirse, por escrito, a cualquier funcionario público o entidad oficial, con el fin de exponer un asunto de su interés; esa garantía se complementa con el derecho a obtener pronta respuesta, pero esto último no significa una contestación favorable; en otras palabras, lo que se garantiza es el derecho a pedir y no el derecho a obtener lo que se pide, como es el caso de la recurrente, aun cuando, el funcionario

público deba resolver con estricta sujeción a la ley, pues la libertad de petición se funda en otro principio, esto es, en que no puede coartarse por la administración el derecho de los gobernados para dirigirse a los órganos públicos.

En el presente asunto, el recurrente reclama que no se le ha brindado respuesta y peor aún, que no se le permite el acceso a un expediente, y que además se le han brindado respuestas "sin contenido", "descargando sobre su persona la responsabilidad y la búsqueda de las respuestas consultadas" entre otros, cuando quedó más que demostrado que basados en el **CRITERIO TÉCNICO**, los funcionarios le han brindado las respuestas a todas sus gestiones, gestiones que han sido brindadas por expertos en la materia, sin embargo, el recurrente, a su parecer considera que no es la respuesta que quiere que le brinden y no un tema antojadizo de la administración, por cuanto se le brinda la información correspondiente con base en los insumos que se tengan y como se indicó líneas atrás, si se requiere información en otras instancias, es el mismo recurrente quien debe de dirigir su solicitud al departamento correcto, que como ya se ha dicho en reiteradas ocasiones, es el ARCHIVO MUNICIPAL quien mantiene en custodia lo que el recurrente desea en su totalidad.

En virtud de lo anterior, es de suma importancia mencionar que, ha cumplido a cabalidad con la tramitación de todas las gestiones realizadas ante este Municipio, incluso, quedo más que evidenciado que siempre se le ha informado al recurrente de los traslados de los tramites, incluso se puede notar, la mala fe de la recurrente al interponer un recurso de amparo aun cuando se le han contestado todas sus quejas e inquietudes y las gestiones realizadas por la Municipalidad le han sido informadas.

Queda demostrado que la Municipalidad de Alajuela, ha sido diligente y ha realizado las labores propias atinentes a su competencia, sin embargo, el recurrente interpone el recurso de amparo para causar confusión y con ello que se condene a la Municipalidad aun cuando ésta, está realizando todas las gestiones y ejecuciones pertinentes en los plazos y con la información que se tiene en custodia de los departamentos correspondientes.

Por lo que, las gestiones y respuestas brindadas por esta Municipalidad, se dan con base en fundamentos técnicos, y no como el recurrente lo desea y es como debe de hacerse, pero el desacuerdo del recurrente con los términos de las respuestas dadas por la autoridad recurrida no tiene, por sí mismo, la virtud de causar menoscabo a la garantía mencionada no lleva razón el recurrente, por lo que solicito, que el Recurso de Amparo sea declarado Sin Lugar (...)

Sin embargo, la Sala Constitucional, mediante la **resolución N° 2022026078** de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintidós, ordenó que:

"(...) POR TANTO

Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente en relación con la gestión planteada por el recurrente el 08 de julio de 2021. Consecuentemente, se ordena a HUMBERTO SOTO HERRERA, en condición de Alcalde de la Municipalidad de Alajuela o a quien ocupe ese cargo que, coordine y disponga lo necesario para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la notificación de esta sentencia, y previa cancelación de los costos generados por las fotocopias o medios digitales a cargo del interesado, le sea entregada la información completa y en formato accesible, toda información relativa a la gestión planteada por el recurrente el 08 de julio de 2021 (...)"

***El subrayado y la negrita no corresponde al texto original.**

En virtud de lo anterior, este Proceso remitió el informe correspondiente a dicha sentencia, con el oficio **N° MA-PSJ-1977-2022**, mismo que fue dirigido a la Alcaldía y recomendamos que:

"(...) Se remite copia de la resolución **N° 2022026078** para su conocimiento. Sin embargo, es de suma importancia indicar que, este Proceso recomienda se giren las directrices correspondientes, a fin de que se cumpla con lo ordenado en sentencia constitucional (N°2022026078) en cuanto a la gestión planteada por el señor **CHINCHILLA MORA** el día 08 de julio de 2022 en el plazo de **DIEZ DÍAS**, lo anterior, con el objetivo de poder enviar el acuse de cumplimiento a la brevedad. (...)"

Por otra parte, es de suma importancia indicar que, el señor **EDUARDO CHINCHILLA MORA**, interpuso una **ADICION y ACLARACION** ante la Sala Constitucional manifestando lo siguiente en contra de las resolución que dicto la orden a la Municipalidad, de la siguiente manera:

"(...) Resultando:

1.-Mediante escrito presentado ante esta Jurisdicción Constitucional el 11 de noviembre de 2022, la parte recurrente manifiesta su inconformidad con lo resuelto por parte de esta Sala al considerar que las respuestas brindadas por parte de la autoridad accionada carecen de contenido, por lo que reitera que se vulnera su derecho de petición. Adicionalmente, señala que se resolvió de forma contradictoria de conformidad con los precedentes jurisprudenciales de este mismo tribunal y que no se consideró la prueba aportada al proceso por lo que la sentencia no es clara en cuanto a los extremos requeridos en el proceso. Solicita la aclaración y adición de la sentencia.

2.-En la substanciación de este proceso se han observado las prescripciones de ley. Redacta el Magistrado Cruz Castro; y,

Considerando:

I.-La Ley de Jurisdicción Constitucional faculta a esta Sala para adicionar y aclarar sus sentencias en aquellos casos en que resulte procedente, al disponer: "Artículo 12.- Las sentencias que dicte la Sala podrán ser aclaradas o adicionadas, a petición de parte, si se solicitare dentro de tercero día, y de oficio en cualquier tiempo, incluso en los procedimientos de ejecución, en la medida en que sea necesario para dar cabal cumplimiento al contenido del fallo." Así, la adición de un pronunciamiento procede cuando un punto del planteamiento original del recurso no fue resuelto en el fallo y la aclaración cuando dicho fallo fue resuelto en términos oscuros o ambiguos, implicando de esta forma una difícil comprensión de este. La adición y la aclaración es un instrumento procesal para complementar una sentencia o explicar los alcances que tiene el fallo.

II.-Las adiciones y aclaraciones de una sentencia proceden, únicamente, para completarla en caso de que alguno de los puntos debatidos, no hubiere sido fallado, o para explicar los alcances del fallo, en alguna cuestión que pudiera haber quedado confusa. Asimismo, el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional es claro al indicar que "No habrá recurso contra las sentencias, autos o providencias de la jurisdicción constitucional."

III.-En el presente asunto, la gestión planteada por la parte recurrente resulta a todas luces improcedente, lo anterior por cuanto en la sentencia No. 2022026078 de las 09:45 horas del 04 de noviembre de 2022, se explicó en detalle sobre los extremos por los que se acogió el recurso, así como, por los cuales el proceso fue desestimado.

De igual manera, nótese que la parte recurrente lo que pretende con su gestión es que este Tribunal reconsidere la sentencia dictada en este proceso a efectos de se cambie el criterio vertido. Por lo anterior, debe indicarse a la parte recurrente que el instrumento procesal para la adición y aclaración tiene como objetivo complementar una sentencia o explicar los alcances que tiene el fallo y no funciona como un medio de impugnación, pues el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional es claro al indicar que: "No habrá recurso contra las sentencias, autos o providencias de la jurisdicción constitucional", por lo anterior, la gestión planteada es claramente improcedente. En mérito de lo expuesto, al estar debidamente fundamentada la sentencia, la presente gestión debe ser desestimada, tal como se indica en la parte dispositiva de esta resolución.

(...)

POR TANTO

No ha lugar a la gestión formulada.

Se puede constatar que la misma Sala Constitucional, no dio a lugar, con la gestión formulada por el recurrente, explicándole en palabras sencillas, que no se iba a reconsiderar la sentencia dictada para que se cambiara dicho criterio.

De igual forma, mediante la resolución de las **diecinueve diecinueve horas doce minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**, se le notifica a este Proceso una **GESTIÓN DE DESOBEDIENCIA** interpuesta por el señor **CHINCHILLA MORA**, en donde indicó que:

"(...) se acusa desobediencia a lo ordenado por esta Sala en la resolución 2022026078 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintidós, toda vez que en esa sentencia se dispuso lo siguiente: "Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente en relación con la gestión planteada por el recurrente el 08 de julio de 2021. Consecuentemente, se ordena a HUMBERTO SOTO HERRERA, en condición de Alcalde de la Municipalidad de Alajuela o a quien ocupe ese cargo que, coordine y disponga lo necesario para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la notificación de esta sentencia, y previa cancelación de los costos generados por las fotocopias o medios digitales a cargo del interesado, le sea entregada la información completa y en formato accesible, toda información relativa a la gestión planteada por el recurrente el 08 de julio de 2021 (...)"

Dicha gestión de desobediencia, fue debidamente contestada por la Municipalidad de Alajuela, mediante escrito presentado el 09 de diciembre de 2022, por medio de la plataforma de gestión en Línea, del Poder Judicial, escrito que rezó:

"(...) Mediante informe rendido por el señor **Ing. Roy Delgado Alpízar, MPM, Director, Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura**, indicó en su **oficio N° MA- PPCI-1070-2022** que:

"En atención a la consulta planteada mediante oficio en referencia, le informo que el Sr. Eduardo Enrique Chinchilla Mora, fue notificado el día 24 de noviembre del año en curso, donde se le hace entrega mediante la llave maya aportada por el mismo del expediente completo del permiso de construcción N°APC-52001-2022, adjunto copia del acta en la cual consta la firma y recibido a satisfacción de la información brindada por este Proceso al Sr. Chinchilla. No omito indicar que el señor Eduardo Chinchilla, verifico en su computador portátil la información brindada (...)"

Además, el Ing. Roy delgado Alpízar, MPM, Director Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, adjunto al informe **CONSTANCIA** de entrega, mediante dispositivo USB (llave maya) donde se constata que se le entrego copia del expediente administrativo referente al permiso de

construcción del Condominio Hacienda Garabito de acuerdo a la gestión realizada por el señor **CHINCHILLA MORA**, mediante el trámite N° 52001-2022 (ver constancia adjunta con la información suministrada).

Esta Administración reitera que, al señor **CHINCHILLA MORA**, se le ha brindado toda la información que ha requerido y se han contestado todas las gestiones interpuestas por el recurrente, entregándosele toda la información que tiene el Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura bajo su custodia (ver constancia adjunta).

Sin embargo, esta Administración también manifestó en su momento que, que al parecer existe información que el señor requiere, empero la misma no se encuentra en custodia del departamento de Control Constructivo o del Proceso de Planeamiento de Construcción de Infraestructura, sino que, la misma podría encontrarse en el Archivo municipal y no en custodia del departamento en cuestión, en razón de que, el proyecto que solicita el recurrente, al no ser un proyecto "actual" o "nuevo", muchos de los proyectos grandes que se han tramitado ante este municipio, cuentan con **BASTA DOCUMENTACIÓN**, los cuales incluso tienen gran cantidad de planos, que **no se mantienen en custodia de los coordinadores en los departamentos respectivos**, y por lo tanto, no se encuentra en las oficinas centrales de este municipio, sin embargo, dicha información es sabida por el recurrente, pero al parecer insiste en solicitar dicha información a los departamentos internos, mismos que ya le han entregado todo lo que se encuentra bajo su custodia.

En virtud de lo anterior, se constata que, cada una de los tramites y gestiones presentadas por el recurrente han sido respondidas, incluso se demuestra mediante constancia de entrega que se entregó la información con la que cuenta este municipio, no obstante, el recurrente alega que no se entrega cierta información, y ya, en cuanto a eso, no tiene injerencia la Administración, en razón de su inconformidad con la información suministrada.

Reiteramos que esta Municipalidad siempre ha respetado el derecho de petición que emana del artículo 27 de la Constitución Política, por cuanto se hace referencia a la facultad que posee todo ciudadano para dirigirse, por escrito, a cualquier funcionario público o entidad oficial, con el fin de exponer un asunto de su interés; esa garantía se complementa con el derecho a obtener pronta respuesta, pero esto último no significa una contestación favorable; en otras palabras, lo que se garantiza es el derecho a pedir y no el derecho a obtener lo que se pide, como es el caso de la recurrente, aun cuando, el funcionario público deba resolver con estricta sujeción a la ley, pues la libertad de petición se funda en otro principio, esto es, en que no puede coartarse por la administración el derecho de los gobernados para dirigirse a los órganos públicos.

En el presente asunto, los funcionarios le han brindado la información respetiva, sin embargo, el recurrente, a su parecer, considera que hace falta documentación y que no es la información "completa" que quiere que le brinden, siendo, a su parecer, un tema antojadizo de la administración, no obstante, se le ha brindado la información correspondiente con base en los insumos que se tienen y como se indicó líneas atrás, el recurrente debió haber visitado el Archivo Municipal, para incluso cotejar la información que requiere, antes de interponer una gestión de desobediencia, empero interpuso dicha gestión ante la Sala diciendo y argumentando afirmaciones que incluso pueden llegar a ser falsas, y todo, por cuando considera, a su parecer, que no se le brindo la información que requiere en su totalidad".

En virtud de lo anterior, es de suma importancia mencionar que, se ha cumplido a cabalidad con suministrar la información requerida por el recurrente, incluso, quedo más que evidenciado que se le entregó lo solicitado el día 24 de noviembre de 2022, pudiendo notar la Sala, la mala fe de la recurrente al interponer una gestión de desobediencia, después de haber recibido la información que consta en nuestros registros internos, y que mantiene en custodia el departamento respectivo, se comprueba que, el recurrente recibió dicha información según constancia del 24 de noviembre de 2022, al ser las 14 horas con cuarenta y seis minutos.

Por todo lo expuesto, y en razón del desacuerdo del recurrente con la información suministrada por este Municipio, no tiene, por sí mismo, la virtud de causar menoscabo a la garantía mencionada, y no lleva razón el recurrente, y es que, queda claro que la Municipalidad de Alajuela, ha sido diligente y ha realizado las labores propias atinentes a su competencia, así como el brindar la información que tiene en custodia la Municipalidad Siendo que el objeto de la sentencia N° 2022027768 fue debidamente atendido por esta Municipalidad, solicito que la gestión de desobediencia sea declarada Sin Lugar.

La Sala Constitucional, mediante la resolución **N° 2022030190** de las nueve **diez horas con quince minutos del veinte de diciembre de dos mil veintidós** manifestó que:

"CONSIDERANDO:

I.-(...) el recurrente acusa que la autoridad accionada no ha cumplido con lo ordenado en sentencia dictada en este proceso. Por lo anterior, mediante auto de las 19:12 hrs. del 28 de noviembre de 2022 se dio audiencia a las autoridades accionadas para que se pronunciaran sobre el posible incumplimiento de lo resuelto en la sentencia 2022-026078 de las 09:45 horas del 04 de noviembre de 2022.

Al respecto, valora esta Sala que la autoridad accionada en su contestación señaló que: "(...) "Mediante informe rendido por el señor Ing. Roy Delgado Alpízar, MPM, Director, Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, indicó en su oficio N° MA-PPCI-1070-2022 que: "En atención a la consulta planteada mediante oficio en referencia, le informo que el Sr. Eduardo Enrique Chinchilla Mora, fue notificado el día 24 de noviembre del año en curso, donde se le hace entrega mediante la llave maya aportada por el mismo del expediente completo del permiso de construcción N°APC-52001-2022, adjunto copia del acta en la cual consta la firma y recibido a satisfacción de la información brindada por este Proceso al Sr. Chinchilla. No omito indicar que el señor Eduardo Chinchilla, verifico en su computador portátil la información brindada (...) "(...)." "

Asimismo, en memorial presentado por el accionante en este proceso se refiere que, efectivamente, le fue entregada la información el 24 de noviembre de 2022, que en su criterio se encuentra incompleta. Del informe rendido por parte de la autoridad accionada, **se constata el cumplimiento de lo ordenado en sentencia, al señalarse que se entregó al interesado la información que fue solicitada. Por lo anterior, se tiene por cumplido lo ordenado en sentencia la sentencia N° 2022-022995 de las 09:20 horas del 30 de setiembre de 2022.** Consecuentemente se desestima la gestión de incumplimiento incoada por el accionante.

POR TANTO:

No ha lugar a la gestión formulada (...) "

En razón de lo anterior, y conforme con lo que establece la misma Sala Constitucional, se comprueba que se ha cumplido con lo ordenado en sentencia. El presente oficio, así como el escrito fueron elaborados por el Licda. María José Brenes Lizano, Abogada de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-PSJ-0093-2023 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-2587-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Roberto H. Thompson Chacón, alcalde municipal, que dice: "**Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal**, les remito el Oficio MA-PDS-057-2024, suscrito por la Msc. Andrea Solano Quesada, Coordinadora del Proceso de Desarrollo Social, el cual solicita se apruebe el uso del espacio del parque Juan Santamaría para el desarrollo Festival Alajuelense de la Juventud detalles de fechas en el oficio adjunto".

Oficio N.º MA-PDS-057-2024 del Proceso de Desarrollo Social: Reciba un cordial saludo. Por este medio le solicito elevar para aprobación del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del uso del Parque Juan Santamaría para el Desarrollo del **Festival Alajuelense De La Juventud**, los días viernes 16, sábado 17 y domingo 18 de agosto del año 2024.

El objetivo de la utilización de este espacio público sería para la presentación de jóvenes artistas alajuelenses, o grupos de jóvenes que quieran presentar sus talentos, ya sea en presentaciones de hip hop, guitarra, violín, baile, teatro, banda musical, dj's, así como otros instrumentos musicales, pintura, arte, artesanías, coros, deportes y actividades recreativas o cualquier otro talento que esta población quiera exhibir al público en general.

Paralelo a las presentaciones artísticas y actividades deportivas y recreativas se desarrollará en los una Miniferia de emprendedores jóvenes.

Así mismo se solicita el permiso para la utilización de la paja de agua y la cometida eléctrica del parque Juan Santamaría ya que son elementos fundamentales para la funcionalidad de dicho festival. En dicha jornada se estarán utilizando sillas, mesas, toldo, sonido, rampas, entre otros.

El horario de utilización del parque será desde las 7:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. los días 16, 17 y 18 de agosto.

A continuación, se detalla el cronograma de actividades para el uso del parque:

Cronograma preliminar de las actividades:

Hora	Día Viernes 16	Día Sábado 18	Día Domingo 19	Día Lunes 20
7:00 a.m.				
8:00 a.m.		Ingreso de emprendedores		Ingreso de emprendedores
9:00 a.m.		Inicio de Festival.		Inicio de Festival.
10:00 a.m.	Instalación de		Skateboarding aficionado y/o profesional	Área de Juegos Gigantes y actividades recreativas para toda la población
11:00 a.m.	Estructuras, Tarima, sonido y decoración.	Presentación artista Alajuelense	Presentación artista Alajuelense	Skateboarding aficionado y/o profesional
12:00 m.d.			Área de Juegos Gigantes y actividades recreativas para toda la población	
1:00 p.m.		Skateboarding aficionado y/o profesional		
2:00 p.m.		Presentación artista Alajuelense	Presentación artista Alajuelense	Batalla de RAP y HIP - HOP
3:00 p.m.				
4:00 p.m.	Prueba de sonido y decoración.			
5:00 p.m.	Inauguración		Stand Up Comedy	
6:00 p.m.		Stand Up Comedy		
7:00 p.m.			Concierto Banda de Jóvenes Alajuelenses	
8:00 p.m.	Concierto Banda de Jóvenes Alajuelenses	Concierto Banda de Jóvenes Alajuelenses		
9:00 p.m.				
10:00 p.m.	Cierre Técnico del Festival - LIMPIEZA DE PARQUE,	Cierre Técnico del Festival LIMPIEZA DE PARQUE,	Cierre Técnico del Festival, LIMPIEZA DE PARQUE,	

Croquis de las actividades.



LICDA. YADÚ FUENTES ARAYA, REGIDORA

Gracias presidente, buenas noches a todos y todas sí nada más para, mencionar acá, que ojalá en adelante sigan tomando en cuenta del Comité Cantonal de la Persona Joven, en este tipo de actividades, el año pasado no hubo un buen acercamiento por parte del área social, con este comité, recordemos que este comité es una comisión especial de este Concejo Municipal y ahí existimos un grupo de jóvenes, que estamos dispuestos a trabajar y colaborar y aprovechó el espacio, para tirarle al señor alcalde, si nos puede por favor comunicar a ese Concejo Municipal y no sé por cuál veces lo pido, las funciones de la vicealcaldesa, por favor le agradecería muchas gracias presidente.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Bueno, primero que nada, yo quiero agradecerle a usted que estemos tratando de hacer todos en conjunto este esfuerzo por sacar el orden del día, de verdad que me encanta y creo que aquí todos lo vamos a agradecer y el pueblo Alajuelense lo va a felicitar, no hemos exhibido el trámite de comisión a este tema, sin embargo, se está poniendo en discusión entonces

para enderezar el asunto y yo le pediría por favor eximirlo trámite de comisión y después entrarle al fondo, gracias.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL OBTIENE ONCE VOTOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2.- APROBAR EL OFICIO N.º MA-A-2587-2024, USO DEL ESPACIO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA, LOS DÍAS VIERNES 16, SÁBADO 17 Y DOMINGO 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2024 PARA EL DESARROLLO FESTIVAL ALAJUELENSE DE LA JUVENTUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.º MA-A-2588-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Roberto H. Thompson Chacón, alcalde municipal, que dice: "**Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal**, les remito el Oficio MA-PDS-061-2024, suscrito por la Msc. Andrea Solano Quesada, Coordinadora del Proceso de Desarrollo Social, el cual solicita se apruebe la donación de equipo de silla y mesas plegables para la Cruz Roja de San Miguel, esto según licitación: N° 2023LD-000128-0000500001, dicha licitación detallada en el oficio citado".

Oficio N.º MA-PDS-061-2024 del Proceso de Desarrollo Social: "Sirva la presente para saludarlo, y para solicitarle de una forma muy respetuosa, se sirva presentar al Honorable Concejo Municipal, la petitoria de donar equipamiento de sillas y mesas plegables para la Cruz Roja de San Miguel de Sarapiquí y la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro, para que sean utilizados por las personas que conforman el equipo de trabajo de la Cruz Roja, como también las personas que utilizarán las instalaciones y el salón administrado por la Asociación de San Isidro.

Cabe señalar que el Equipo de Silla y Mesas Plegables fue adquirido mediante la licitación: 2023LD-000128-0000500001, por un monto de cuatro millones cuatrocientos tres mil ciento cuarenta colones sin céntimos /// (¢4,403,140.00). Esta licitación fue adjudicada a la Empresa MUEBLES METÁLICOS ALVARADO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-052993

Las Especificaciones Técnicas para adquirir los Equipos, se incorporaron en el siguiente OBJETO DE LA CONTRATACION, y fueron entregados a cabalidad mediante la siguiente caracterización:

- MESA PLEGABLE, COLOR BLANCA, 183 cm LARGO X 76 cm ANCHO X 74 cm ALTURA Marca SEGÚN OFERTA Modelo SEGÚN OFERTA
- SILLA PLEGABLE PLÁSTICA, ASIENTO Y RESPALDO ANATÓMICOS, CON PLÁSTICO POLIPROPILENO EXTRA-DURO, MEDIDAS ASIENTO: 45 cm ANCHO, 42 cm FONDO, 85 cm DE ALTO Marca SEGÚN OFERTA Modelo SEGÚN OFERTA

Los equipos adquiridos se distribuirán de la siguiente manera:

Nº	Artículo	Cantidad	Organización
1	Mesa Plegable	20	Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro
2	Silla Plegable	200	Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro
3	Mesa Plegable	11	Comité Operacional Cruz Roja San Miguel de Sarapuí
4	Silla Plegable	56	Comité Operacional Cruz Roja San Miguel de Sarapuí

Los artículos adquiridos, actualmente se encuentran en resguardo en la Bodega Municipal, una vez que se verifica las condiciones técnicas, y se dio la aprobación por medio del Personal de dicha Organización, es que se procede muy respetuosamente a solicitar este trámite de Donación".

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por los regidores Dr. Sergio Murillo Picado, Licda. Yadú Graciela Fuentes Araya, Bach. Bernal Alonso Soto Saborío, Sr. Francisco Javier Sánchez Gómez y el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. Avalada por los señores regidores: Sr. Eduardo Naranjo Muñoz, Sr. Ananías Fuentes Navarro y el MSc. Humberto Soto Herrera. "**Considerando:** **1.** Que en el oficio No. MA-A-2588-2024, fechado el 14 de mayo de 2024, enviado por el alcalde Thompson al Concejo Municipal, se solicita la aprobación para la donación de equipo de sillas y mesas plegables para la Cruz Roja de San Miguel de Sarapiquí, según licitación N° 2023LD-000128-0000500001.

2. Que en el oficio MA-PDS-061-2024, fechado el 8 de mayo de 2024, suscrito por la M.Sc. Andrea Solano Quesada, Coordinadora del Proceso de Desarrollo Social, se incluye también la solicitud de donación de dicho equipamiento para la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro.

3. Que por un error, el señor alcalde omitió mencionar a la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro en el oficio MA-A-2588-2024, limitando la solicitud únicamente a la Cruz Roja de San Miguel de Sarapiquí.

Por tanto, mocionamos: **1.** Autorizar la donación de equipamiento de sillas y mesas plegables no solo para la Cruz Roja de San Miguel Sarapiquí, sino también para la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Alajuela, según lo solicitado en el oficio MA-PDS-061-2024.

2. Solicitar que se envíe copia de este acuerdo al Concejo Distrital de Sarapiquí y a las Asociaciones de Desarrollo de San Miguel y de San Isidro de Alajuela".

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Sobre este tema, cuando uno lee la nota de la licenciada Andrea Solano, habla claramente y es una nota del ocho de mayo, no es una nota, es entonces esa donación no se ha recibido, pero lo peor todavía que me doy dando cuenta, es que esa silla ya están en la asociación de desarrollo de Sarapiquí, de San Isidro, la fueron a dejar sin que el Concejo autorizara la donación ya están allá, ellos no la han usado, porque nada más dijeron de él en recibido, verdad pero esta nota de doña Andrea, es del ocho de mayo, ya estamos instalados nosotros y dice que se reciba las donaciones, entonces ahí me extraña, qué fue lo que pasó porque no fue que viene atrás, este Concejo, no pueden según las la cronología, no pueden decir que ya la había recibido el Concejo anterior, y no, y aquí regidores del Concejo anterior no la han conocido, entonces la moción es para rectificar esa situación, de que la moción no solo viene y San Miguel, sino San Isidro.

EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR EL REGIDOR DR. SERGIO MURILLO PICADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-2588-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

El para justificar mi voto en relación a en atención a los procesos presupuestarios 2023 y en acatamiento el artículo 75, del reglamento de presupuestos participativos del 14 en total, justificó mi voto positivo.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-2789-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Roberto H. Thompson Chacón, alcalde municipal, que dice: "**Para conocimiento y aprobación:** se remite el Oficio MA-PAAM-198-2024, suscrito por el Ing. José Luis Chacón

Ugalde, director del Proceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, mediante el cual remite para aprobación la disponibilidad de agua potable de 230 servicios para proyecto urbanístico en Turrúcares, costado sur de la estación de pesaje. Se adjunta expediente con 214 folios”.

Oficio N.º MA-PAAM-198-2024 del Proceso Acueducto y Alcantarillado Municipal:

“Mediante el trámite N.º 50101-2023, el señor Coromoto Bustillos Rondón, representante legal de Desarrollos Orinoco S.A., presentó una solicitud de disponibilidad del servicio de agua potable, para un proyecto de Condominio Residencial que requiere 230 servicios de agua potable, el cual se pretende construir en Turrúcares de Alajuela, costado sur de la estación de pesaje nueva sobre la Ruta 27, finca con folio real N.º 2-499778-000 y plano catastrado N.º A-1530596-2011, al respecto se informa, que por medio del oficio N.º MA- SAM-095-2024, el Ing. Pablo Palma Alán emitió criterio técnico indicando lo siguiente:

En el año 2016 se firmó un convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la Empresa Desarrollos Orinoco S.A., por medio del cual la empresa se comprometió en realizar la construcción de la línea de conducción que conduce el agua potable de Siquiares a Turrúcares Centro, esto con el fin de brindar la disponibilidad de agua para el desarrollo del proyecto Parque Acuático Vulcano en la finca N.º 2-499778-000; obras que fueron recibidas a satisfacción según acta de recibimiento de fecha 22 de febrero de 2017, por lo que dicha propiedad cuenta con disponibilidad de agua para un consumo de 0.687 l/s.

Una vez realizada la inspección a la zona donde se pretende realizar el proyecto del condominio, se determina que no se cuenta con la capacidad hídrica suficiente (falta de caudal) para abastecer el proyecto pretendido y los usuarios actuales. Dado que, el caudal de 0.687 l/s con el que cuenta la propiedad no es insuficiente para abastecer el futuro Condominio de 230 servicios de agua potable, se pueden realizar mejoras en el acueducto para poder abastecer el proyecto pretendido y también la comunidad se vea beneficiada en lo que respecta a la calidad del servicio del agua potable, para ello, existe la posibilidad de realizar mejoras en el acueducto de la zona, las cuales consisten en perforación y armado para la futura puesta en operación de un pozo profundo, todo con sus debidos permisos y estudios ante las respectivas entidades del Estado; el pozo propuesto se perforaría en la propiedad municipal donde se ubica el Tanque de Almacenamiento de La Pradera, finca con folio real N.º 2-513919-000, según plano catastrado N.º A-1286294-2008. Esto para reforzar el sistema potable de Turrúcares y así poder abastecer el proyecto en marras sin afectar a los usuarios actuales. Para realizar dichas obras, el interesado deberá de cumplir con las siguientes actividades: “Todos los trabajos serán en la modalidad tipo llave en mano”.

“CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS TÉCNICOS Y LEGALES QUE EXIGE EL REGLAMENTO PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DECRETO EJECUTIVO 43053- MINAE 22 ABRIL 2021”

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO:

- a. Profundidad a perforar 200 metros.
- b. Caudal esperado 18 litros por segundo, de acuerdo con las condiciones del acuífero.

2. TRÁMITE DEL PERMISO DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA

Para trámite de permiso perforación exploratorio, el Contratista solicitará ante la Dirección de Aguas del MINAE el permiso de perforación y la concesión de aprovechamiento de las aguas subterráneas de acuerdo con la Legislación Ambiental Vigente. Deberá contar con un Hidrogeólogo y abogado de planta para gestionar los trámites ante MINAE, SENARA, AYA y SETENA respectivamente.

3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO

- Trámite Permiso de Perforación ante MINAE y SENARA, debe incluir estudios técnicos.
- Estudio Hidrogeológico y Radio Operacional de Pozo ROP, con Bitácora del Colegio de Geólogos.
- Trámite Viabilidad Ambiental del pozo SETENA y Trámite Concesión de aprovechamiento de aguas MINAE, con Publicación Edictos en La Gaceta; obras.
- Instalaciones Provisionales: Tales como: Movilización de los equipos de perforación fosas de retención, traslado de herramientas y equipos auxiliares, vigilancia durante el proceso.

- En la etapa de perforación exploratoria se deberá perforar hasta la profundidad de 200 metros en 356 mm (14") de diámetro, instalar si fuera necesario una tubería de acero como ante pozo sanitario y protección de las formaciones del subsuelo iniciales.
- Una vez alcanzada la profundidad total del agujero se valorará el potencial del acuífero por medio de inyección de aire utilizando 2 compresores de al menos 1050 CFM a 350 PSI.
- Una vez determinado el potencial del acuífero se deberá instalar la tubería de ademe o camisa del pozo definitiva en acero al carbón tipo ASTM A53 de 200 mm (8") de diámetro, según el potencial del pozo.
- En la parte de mayor potencial del acuífero se deberá instalar al menos 18 metros de tubería tipo REJILLA ranura continua, calidad igual o superior a la marca Johnson, de 200 mm (8") diámetro, acero inoxidable para mayor área de entrada de agua al pozo.
- Filtro de grava: en el espacio anular entre la pared del agujero perforado y la tubería de revestimiento, se colocará un filtro de grava fluvial.
- Desarrollo y limpieza: después de finalizado la actividad de colocación del filtro de grava, realizaremos un pistoneo interno con aire para desarrollar las formaciones geológicas alrededor de la rejilla, y de esta manera lograr un mejor aprovechamiento de la zona acuífera y una mayor eficiencia en la explotación del pozo. La actividad de desarrollo y limpieza se finalizará hasta que el agua extraída salga libre de sedimentos e impurezas.
- Sello Sanitario: una vez finalizada la actividad de desarrollo, y para evitar la infiltración de aguas superficiales que puedan contaminar el acuífero, se construirá un sello sanitario, este sello estará hecho con una mezcla de cemento y arena, en proporciones 1:4.
- Base de concreto: finalmente se construirá una base de concreto de dimensiones adecuadas, con acero de refuerzo para soportar el peso del equipo de bombeo que se instalará, dicha base deberá sobresalir 24 pulgadas sobre el terreno natural.
- Prueba de bombeo: se procederá a instalar un equipo de prueba de bombeo sumergible hasta 60 HP, según el potencial del acuífero, durante 72 horas continuas, para conocer el caudal de explotación del pozo. Esta prueba de bombeo será a descargar libre y a caudal constante. Durante este tiempo se monitoreará los niveles dentro del pozo y se medirá su caudal de explotación. Esta prueba de bombeo se realizará con generador de combustible Diésel.
- Tomas de muestras de agua y análisis de calidad: durante la realización de la prueba de bombeo (antes de finalizar la misma), se tomará una muestra de agua para ser llevada a un laboratorio y realizarle:
Un (1) análisis bacteriológico, para medir los siguientes parámetros: Coliformes Totales, Coliformes fecales, Escherichia Coli.
Un (1) análisis químico, para medirle los siguientes parámetros: Ph, Color U Pt/Co, Turbiedad, UNT, Conductividad, Alcalinidad total, Carbonates, Bicarbonatos, Dureza Total, Dureza de Calcio, Dureza de Magnesio, Calcio, Magnesio, Cloruros, Hierro Total, Sulfatos.
- Informe final de perforación: se realizará un informe final de perforación elaborado y firmado por un Hidrogeólogo colegiado, en el cual se detallarán las características geológicas del sector, así como el perfil estratigráfico y diseño a como fue revestido el pozo, se detallarán los resultados de la prueba de bombeo y análisis de calidad de agua.
- No se aceptará el uso de fluidos de perforación o algún tipo de materiales o sustancias que sean potencialmente contaminante en el acuífero o que también pueda afectar la permeabilidad y sellado de las fracturas de los acuíferos. Se deberá presentar la certificación de los fluidos de perforación y la certificación de la empresa perforadora en el manejo de los fluidos.
- Se debe de incluir la supervisión de las obras de perforación, descripción de las muestras litológicas, diseño de construcción del pozo, análisis de la prueba de bombeo, elaboración de informe final y recomendaciones de uso, de un hidrogeólogo afiliado al Colegio de Geólogos de CR.
- Una vez valorado el potencial del acuífero en la perforación exploratoria del pozo, se procederá a revestir el pozo en el diámetro requerido para el mayor aprovechamiento del caudal.

ASPECTOS PARA CONSIDERAR ACERCA DE VIABILIDAD AMBIENTAL:

Se debe respetar y aplicar acorde a las obras a realizar las siguientes recomendaciones:

a. El área del proyecto se deberá mantener libre de escombros, polvo, materiales excedentes y basura, durante el proceso de construcción. No se efectuará ningún tipo de pago adicional por el concepto de limpieza final, o limpieza durante el proceso de reparación o mantenimiento.

b. Se tomarán las medidas necesarias para que la prestación del servicio sea continua, sin interrupciones en el suministro, con la excepción de averías o daños técnicos que requieran de una suspensión momentánea. En este último caso, el encargado del proyecto (contratista o Municipalidad) hará el reporte inmediato antes la institución correspondiente.

c. La empresa perforadora debe contar con un sistema que garantice la no contaminación del terreno, propiedades vecinas, ríos, calles, etc. con fluidos de perforación, agua, espumantes, todo esto en cumplimiento a la legislación ambiental que regula los trabajos de perforación y la normativa de nuestra institución. Para tal efecto debe presentar la propuesta de como manejará los fluidos de perforación en sitio.

d. Identificar y señalar las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, taludes u otros, mediante cintas alusivas. Asegurarse de que todos los empleados y visitantes en la obra utilicen el equipo de protección personal acorde al riesgo de la actividad que se desarrolla en cada etapa constructiva.

e. Toda obra, proyecto, actividad o persona física debe hacer un uso racional del recurso hídrico y evitar el desperdicio de agua durante las labores de reparación o mantenimiento.

f. Las excavaciones o el acopio de restos de obras demolidas permanecerán descubiertas el menor tiempo posible, especialmente en sectores con terrenos poco consolidados o en espacios propensos a sedimentación en los cuerpos hídricos producto de la escorrentía superficial. Se debe también evitar el estancamiento de aguas en lagunas improvisadas y no controladas, como tampoco en rocas o tierra acumulada y no sólida, pues con un movimiento súbito se puede desestabilizar y deslizarse la masa.

g. Respetar los perímetros y zonas de protección legalmente establecidos para garantizar y salvaguardar la calidad, cantidad y continuidad de las fuentes captadas y del recurso hídrico superficial y subterráneo.

h. Las sustancias químicas deben almacenarse a una distancia mínima de 20 metros de los cuerpos de agua, en recipientes herméticos resistentes. También se debe contar con una base impermeable (plástico grueso o recipiente) para contener los derrames o goteos durante la carga, y un material absorbente (aserrín o arena) para recoger los derrames del suelo.

i. Todo material orgánico de desecho proveniente de las operaciones de limpieza o demolición si fuese el caso, deberá ser colocado en un sitio lejos de cursos de agua, para ser finalmente depositado en el sitio correspondiente aprobado para tal fin por el Ministerio de Salud.

j. Las zonas de disposición final de material deberán quedar suficientemente alejadas de los cuerpos de agua para asegurar que en ningún momento el nivel de agua, durante la ocurrencia de crecientes o avenidas, sobrepase el nivel más bajo de los materiales colocados en el depósito.

k. Los residuos sólidos ordinarios que genere el personal de las instalaciones temporales y en los frentes de trabajo, deberán ser recolectados en el punto de generación, para posteriormente darles disposición final en un sitio autorizado. Se deberán utilizar medios de disposición finales aprobados para cada tipo de desecho, salvo excepciones autorizadas por las entidades competentes, en caso de inexistencia de servicios locales acordes. Procurando soluciones ambientales en beneficio del cantón.

l. Antes de descargar los residuos líquidos en el sistema de alcantarillado o en cuerpos de agua, éstos deben cumplir con los estándares mínimos señalados por la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Reglamento de Reúso y Vertido de Aguas Residuales vigente en Costa Rica.

m. El contratista será responsable de cualquier riesgo profesional, así como de los daños en las personas o cosas que se produzcan con ocasión o motivo del trabajo adjudicado. El adjudicatario o desarrollador deberá tomar las medidas necesarias para proteger de posibles

daños la infraestructura existente en los alrededores como por ejemplo paredes, tuberías, propiedades de terceros u otros.

n. Como parte de las medidas preventivas ante cualquier riesgo laboral, toda actividad, obra o proyecto debe tomar en cuenta las condiciones de fragilidad ambiental que puede presentar el área de desarrollo. Se debe evaluar la susceptibilidad a procesos de erosión, sismicidad, deslizamientos, inundaciones, entre otros.

GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La garantía de los trabajos realizados será de 2 años en la construcción y operación del pozo. El diseño del pozo y la operación de parte de los técnicos en la perforación, correcto armado, soldadura, la correcta posición de las rejillas y desarrollo del pozo en general, serán requisito para hacer valer la garantía.

Por lo tanto, las obras totales de mejora descritas con anterioridad a realizar por parte del señor Coromoto Bustillos Rondón, presidente de la empresa Desarrollos Orinoco S.A., tienen un costo estimado de ₡75.000.000 (setenta y cinco millones de colones).

A la vez, expongo que, si se cuenta con la anuencia del interesado en realizar las obras anteriormente expuestas, es criterio de este Subproceso, que la disponibilidad de agua potable presentada por el señor Coromoto Bustillos Rondón, presidente de la empresa Desarrollos Orinoco S.A., para la propiedad ubicada en el distrito de Turrúcares, costado sur de la estación de pesaje nueva de la Ruta 27, finca con folio real N° 2-499778-000, según plano catastrado N° A-1530596-2011, inscrita a nombre de Desarrollos Orinoco S.A., cédula jurídica N° 3-101-662104. Donde se solicita disponibilidad para abastecer un proyecto de un condominio denominado Santa Rita, que requiere un total de 230 servicios de agua potable, puede tramitarse para aprobación por parte de la Alcaldía, la Comisión de Obras y el Concejo Municipal, siempre y cuando la Dirección del Acueducto así lo estime.

Luego de este proceso, el señor Coromoto Bustillos Rondón, presidente de la empresa Desarrollos Orinoco S.A., debe de coordinar con el Subproceso del Acueducto Municipal, el inicio de las obras, el cual deberá realizarlo por medio de los correos electrónicos: pablo.palma@munialajuela.go.cr y stephanie.rodriguez@munialajuela.go.cr.

Aclaro el hecho de que, esta disponibilidad quedará sujeta a la firma de un convenio, la ejecución y posterior recibimiento de las obras de mejoras indicadas en este Informe.

Siendo así, este Proceso de Acueductos y Alcantarillados Municipales recomienda:

1. Que se autorice la disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere **230 servicios de agua potable**; el cual se pretende construir en el distrito de Turrúcares, costado sur de la estación de pesaje nueva de la Ruta 27, finca con folio real N° 2-499778-000, según plano catastrado N° A-1530596-2011, inscrita a nombre de Desarrollos Orinoco S.A., cédula jurídica N° 3-101-662104. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo obras que permitirán mejorar la capacidad hídrica del acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.

2. Que se autorice el texto integral del convenio N° 001-2024, así como su firma, por parte del señor Alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018.

3. Que se autorice al señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación de obras. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 214 folios”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO XII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. **“TEMA: SOLICITUD DE AVALÚO y OTROS DEL EDIFICIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALAJUELA. FECHA: 10 de mayo de 2024. CONSIDERANDOS: 1.** Que, ya ha pasado demasiado tiempo y se ha aprobado demasiado

presupuesto para la construcción del Edificio de la Policía Municipal de Alajuela, sin que este Concejo Municipal de Alajuela tenga conocimiento de lo que está sucediendo y la ciudadanía merece tener la información correspondiente.

2. Que, la Municipalidad de Alajuela, en su página en Facebook, en fecha 03 de setiembre de 2020, engañosamente publicó:

"Policía Municipal con edificio propio. La Policía Municipal contará con moderno y tecnológico edificio propio. Desde su formación la Policía Municipal de Alajuela no cuenta con su propio edificio, sino que se ha ubicado en diferentes lugares alquilando. Es por esta razón que se hacen esfuerzos para contar con un lugar propio para este importante departamento de la Municipalidad de Alajuela.

Justamente esta semana el Concejo Municipal aprobó con once votos el inicio de la contratación para la construcción de las instalaciones que albergarán la policía municipal, así como, el centro de monitoreo para cámaras de vigilancia para el cantón, entre otros servicios más.

El alcalde municipal Humberto Soto Herrera, aseguró que con las obras del edificio para el personal policial el gobierno local se encamina a la meta de dejar de pagar alquileres y de contar con instalaciones propias que además cuenten con más y mejores condiciones para la atención, el servicio al usuario y al colaborador municipal.

El proyecto se ubicará en el distrito primero en un terreno municipal de 1374 metros cuadrados, ubicado en Urbanización Meza, un lugar con excelentes accesos, con una inversión de 420 millones de colones. El diseño estuvo a cargo de la Arq. Bersay Andrea Quesada de la oficina de diseños y proyectos de este gobierno local.

Entre las facilidades que contará este lugar estarán: centro de monitoreo, oficinas admirativas, espacio para Unidad Canina, parqueo, recepción, áreas comunes, celdas, armería, sala de reuniones entre otros."

3. Que, la Administración Municipal, sin considerar el posible SOBREPREGIO que hemos pagado en Alajuela por este edificio y pese a que ya este Concejo Municipal de Alajuela aprobó el presupuesto pretendido, no es razonable que a esta fecha no tengamos el edificio Municipal debidamente construido tal y como lo prometió en su inauguración, el exalcalde municipal anterior, el pasado 12 de abril de 2023, sea hace más de un año.

4. Que, ese 12 de abril de 2023, según el exalcalde anterior, inició la construcción del nuevo edificio que albergará a la policía municipal de Alajuela en la Urbanización Meza n al menos eso dijo.

5. Que, este proyecto, bajo la supervisión de Diseños y Proyectos de este gobierno local y bajo el proceso de licitación N° 2022-LA- 000021-000050001 "**Construcción de edificio para la Policía Municipal en Urbanización Meza**", supuestamente se desarrollará en un terreno municipal de 1.374 mts², lugar que supuestamente cuenta con excelentes accesos y que tendrá una inversión de ₡543.477.902⁰⁰ en su etapa constructiva,

6. Que, el exalcalde Humberto Soto Herrera indicó que además de la inversión de la etapa constructiva se han reservado, en el presupuesto extraordinario, recursos adicionales para el equipamiento de este edificio, por lo que la inversión general será cercana a los **₡800.000.000⁰⁰**.

7. Que, con la construcción de este edificio para la policía municipal, la Municipalidad de Alajuela contará con instalaciones propias para sus dependencias y que las mismas, como en este caso, cuenten con tecnología y mejores instalaciones al servicio de las personas usuarias y colaboradoras municipales, nos dijo en aquella ocasión el exalcalde.

8. En concordancia con la Ley General de Control interno y el numeral 1.1.4 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, advierte quien mociona, los posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela.

9. Que la Ley General de Administración Pública establece:

"Artículo 16.- 1. En ningún caso podrán dictarse actos Contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. [...]

Artículo 158.-1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste. (...)

Artículo 211.

1. El servidor público estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones, actos o contratos opuestos al ordenamiento, cuando haya actuado con dolo o culpa grave, sin perjuicio del régimen disciplinario más grave previsto por otras leyes.

2. El superior responderá también disciplinariamente por los actos de sus inmediatos inferiores, cuando él y estos últimos hayan actuado con dolo o culpa grave.

3. La sanción que corresponda no podrá imponerse sin formación previa de expediente, con amplia audiencia al servidor para que haga valer sus derechos y demuestre su inocencia.

Artículo 212.-Cuando el incumplimiento de la función se haya realizado en ejercicio de una facultada delegada, el delegante será responsable si ha incurrido en culpa grave en la vigilancia o en la elección del delegado."

10. Que la **LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA**, indica lo siguiente:

"Artículo 2º-**Servidor público** Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley.

Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.

Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal. "

(...)

"Artículo 38.-**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: ...

() d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable. "

Artículo 39.-Sanciones administrativas. Según la gravedad, las faltas anteriormente señaladas serán sancionadas así:

a) Amonestación escrita publicada en el Diario Oficial.

b) Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de quince a treinta días.

c) Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda. "

(...)

"Artículo 43.-**Responsabilidad de los miembros de los Supremos Poderes.** En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores, alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, ministros de Gobierno, el contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y el defensor adjunto, el regulador general y el procurador general de la República, o a los directores de las instituciones autónomas, de ello se informará, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Gobierno, la Asamblea Legislativa o al presidente de la República, para que, conforme a derecho, se proceda a imponer las sanciones correspondientes." (el agrandado no es del original).

"Artículo 57.-**Influencia en contra de la Hacienda Pública.** Serán penados con prisión de dos a ocho años, el funcionario público y los demás sujetos equiparados que, al intervenir en razón de su cargo, influyan, dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin."

(...)

"Artículo 63.-**Reforma de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.** Refórmase el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo texto dirá:

Artículo 59.-**Inhabilitación.** A quien incurra en los delitos señalados en esta Ley, además de la pena principal se le podrá inhabilitar para el desempeño de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerza, incluso los de elección popular, por un período de uno a diez años. Igual pena podrá imponerse a quienes se tengan como coautores o cómplices de este delito."

"Artículo 73.-**Cancelación de credencial.** Será causa para la cancelación de la respectiva credencial, la comisión de una falta grave por parte de un regidor o síndico, propietario o suplente, contra las normas del ordenamiento de fiscalización y control de la Hacienda Pública contemplado en esta Ley y contra cualesquiera otras normas relativas a los fondos públicos; o al incurrir en alguno de los actos previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, como generadoras de responsabilidad administrativa. Esto se aplicará cuando el infractor haya actuado en el ejercicio de su cargo o con motivo de él.

Cuando la falta grave sea cometida en virtud de un acuerdo del concejo municipal, los regidores que, con su voto afirmativo, hayan aprobado dicho acuerdo, incurrirán en la misma causal de cancelación de sus credenciales.

Asimismo, será causal de cancelación de la credencial de regidor o de síndico, propietario o suplente, la condena penal firme por delitos contra la propiedad, contra la buena fe en los negocios y contra los deberes de la función pública así como por los previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

La autoridad judicial competente efectuará, de oficio, la comunicación respectiva al Tribunal Supremo de Elecciones."

Artículo 64 -**Reformas del Código Penal.** Refórmense los artículos 345, 354 y 356 del Código Penal, cuyos textos dirán:

"Artículo 345-**Penalidad del corruptor.** Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé o prometa al funcionario público una dádiva o la ventaja indebida".

"Artículo 354.-**Peculado.** Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.

Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o

concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión”.

"Artículo 356.-**Malversación** Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio”.

11. Que, por lo grave de la situación, este asunto debe ser de conocimiento de la Auditoría Municipal de Alajuela.

POR LO TANTO, MOCIONAMOS: Que este Concejo Municipal de Alajuela acuerda, por razones de legalidad y oportunidad:

1) Que, tratándose del patrimonio municipal, en relación con nuestro deber de vigilancia, se solicita a la Alcaldía Municipal de Alajuela que, en el plazo de Ley, de 10 días hábiles, tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política, confeccione un informe detallado de la construcción del edificio de la Policía Municipal de Alajuela, que contenga al menos lo siguiente.

a) ¿En qué etapa se encuentra la construcción de la obra señalada?

b) ¿Qué es lo que hace falta para finalizar la obra, incluyendo construcción y mobiliario interno?

c) ¿En qué estado está el sistema de tecnología de la información (TI) del edificio?

En caso de no haberse presupuestado o planificado, las razones por las que no se hizo y cómo planea la Administración Municipal paliar este gran error.

d) ¿Cuál es el costo económico que se ha invertido hasta hoy, en la obra señalada?

e) ¿Cuánto es el presupuesto que hace falta para finalizar definitivamente el edificio de la Policía Municipal?

f) ¿Cuánto dinero está reservado para esta obra, tanto inicial cuanto final?

g) ¿Cuál es el plazo que requiere la Administración Municipal, para finalizar la obra en su totalidad y habilitar el lugar para el uso de la Policía Municipal de Alajuela?

h) Sírvanse adjuntar al informe solicitado: un avalúo actualizado de la construcción realizada hasta hoy, fotografías del lugar y copia de todo el expediente de la licitación de la construcción de los planos etcétera debidamente foliado.

2) Quien mociona se reserva el derecho de acudir a las instancias de la Contraloría General de La República, Fiscalía de la Probidad y otras, tanto judiciales cuanto administrativas a hacer valer los derechos de las personas alajuelenses.

3) Exímase del trámite de Comisión.

4) Acuerdo en firme”.

SE SOMETE A VOTACIÓN EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SEIS NEGATIVOS.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "Referencia: **Moción en relación con la competencia de las comisiones. CONSIDERANDO QUE:** 1-Que sobre las comisiones la legislación vigente literalmente indica:

El Código Municipal en el artículo 13, inciso n), señala que es una función del Concejo Municipal crear las comisiones permanentes y las especiales. Señala la norma en comentario, lo siguiente:

"Artículo 13. –Son atribuciones del concejo: (...)

n) Crear las comisiones especiales y a las comisiones permanentes asignarles funciones..."

(...) "h) Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD), quienes podrán ser removidos por el Concejo, por Justa causa. La COMAD será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la Ley N° 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) y funcionará al amparo de este Código y del reglamento que deberá dictarle el Concejo municipal, ante el cual la Comad deberá rendir cuentas."

2-Que el concepto de comisión se define de la siguiente forma:

*"Del latín **committere**, encargar o encomendar a otro el desempeño o ejecución de algún servicio o cosa. Facultad que se da o se concede a una persona para ejercer, durante cierto tiempo, una función. Concesión a otro de una o más atribuciones propias que cabe delegar. Conjunto de personas que, por nombramiento o delegación de terceros, o asumiendo por sí carácter colectivo, formula una petición, prepara una resolución, realiza un estudio o asiste a actos honoríficos."*

3-Que las comisiones municipales constituyen el órgano colegiado compuesto por el conjunto de ediles a los que, por imperio de ley, el presidente del Concejo nombra, les otorga el conocimiento de determinada materia, concediéndoles un lapso temporal determinado para que emitan los informes pertinentes al tópico que les correspondió.

4-Que, en relación con el nombramiento de sus miembros, el artículo 34, inciso g), del Código Municipal, establece la designación del legislador al presidente del Concejo Municipal:

"Artículo 34. –Corresponde al Presidente del Concejo: (...)

g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes..."

Corresponde al presidente del Concejo designar a los miembros que conformen las Comisiones Permanentes y Especiales, tal como también se dispone en el artículo 34 inciso g) transcrito, **excepto a la COMAD**. Para tal efecto, el presidente debe procurar que las comisiones finalmente estén integradas con representantes de todas las fracciones políticas que componen el Concejo.

5-El artículo 49, del Código Municipal establece que:

"En la sesión del concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, quien ocupa la presidencia nombrará a las personas integrantes de las comisiones permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.

Cada concejo integrará, como mínimo, nueve comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, de Accesibilidad (COMAD) y la de Seguridad. Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo municipal y sus integrantes serán escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2° de la Ley que faculta a los regidores suplentes a integrar con voz y voto, las comisiones permanentes de los concejos municipales, N° 10416 del 14 de noviembre de 2023)

Podrán existir las comisiones especiales que decida crear el concejo. La persona que ejerce la presidencia municipal se encargará de integrarlas respetando el principio constitucional de paridad de género en su conformación. Cada comisión especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre las personas regidoras propietarias y suplentes. Podrán integrarlas las personas sindicas propietarias y suplentes; estas últimas tendrán voz y voto. Las personas

funcionarios municipales y las particulares podrán participar en las sesiones en calidad de asesoras. En cada municipalidad se conformará un Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad, integrada según lo establecido en la Ley 8261, Ley de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002, y sus reglamentos. (Así reformado por el artículo único de la Ley para garantizar la paridad de género en la conformación de órganos colegiados de los Gobiernos Locales, N° 10327 del 12 de mayo del 2023)”

6-Por lo señalado en el artículo anterior, corresponde al presidente del Concejo designar a los miembros que conformen las comisiones permanentes y especiales, tal como también se dispone en el artículo 34 inciso g) del Código Municipal. Para tal efecto el presidente debe procurar que las comisiones finalmente estén integradas con representantes de todas las fracciones políticas que componen el Concejo.

7-Las comisiones permanentes deberán estar conformadas por regidores propietarios, a raíz de la reforma del segundo párrafo de este artículo, estas comisiones también pueden ser integradas por regidores suplentes y las especiales por al menos tres miembros, dos de los cuales deberán ser regidores propietarios o suplentes, pudiendo integrar éstas los síndicos propietarios y suplentes.

8-No podrán formar parte de las comisiones municipales los particulares, quienes tendrán cabida únicamente como asesores.

9-El Código establece una serie de comisiones permanentes, que obligatoriamente deberán funcionar en cada municipalidad, no obstante, podrán integrarse tantas comisiones especiales como sean necesarias, **para atender situaciones específicas y cuya duración estará determinada por la complejidad del asunto bajo su estudio.**

10-La decisión de crear nuevas comisiones permanentes o especiales es resorte exclusivo del Concejo como órgano colegiado, no así del presidente, a quien sí le corresponderá designar a sus miembros.

11-La asistencia a las comisiones no generará derecho al pago de dieta alguna para sus miembros.

Ver pronunciamientos de la PGR

- 1) Dictamen: 385 del: 30/09/2020
- 2) Dictamen: 387 del: 05/10/2020
- 3) Dictamen: 485 del: 17/12/2020
- 4) Dictamen: 148 del: 26/05/2021
- 5) Dictamen: 225 del: 14/10/2022
- 6) Dictamen: 045 del: 13/03/2023.

12-El Código establece una serie de comisiones permanentes, que obligatoriamente deberán funcionar en cada municipalidad, no obstante, podrán integrarse tantas comisiones especiales como sean necesarias, para atender situaciones específicas y cuya duración estará determinada por la complejidad del asunto bajo su estudio.

13-Para regular la materia de comisiones en el Concejo municipal hay un Reglamento, como lo ordena el artículo 50 del Código Municipal. En esa reglamentación se regulará lo pertinente al número de miembros de cada comisión, salvo que se traslade esa responsabilidad al presidente.

Ver pronunciamientos de la PGR

- 1) Dictamen: 385 del: 30/09/2020
- 2) Dictamen: 387 del: 05/10/2020
- 3) Dictamen: 485 del: 17/12/2020
- 4) Dictamen: 148 del: 26/05/2021
- 5) Dictamen: 225 del: 14/10/2022
- 6) Dictamen: 045 del: 13/03/2023

14-Que, bajo esta línea de pensamiento, el REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, aprobado mediante artículo No. 4, Cap. II de la Sesión Extraordinaria No. 08-2016, del 28 de abril del 2016, indica:

"CAPITULO VIII. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Artículo 38. *El Presidente Municipal en la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, las cuales serán integradas como mínimo de tres o más regidores propietarios en números impares, representados por todas las fracciones de los partidos políticos del Concejo Municipal, cuya conformación podrá variarse anualmente.*

Integrará como mínimo ocho Comisiones Permanentes:

- 1. Hacienda y Presupuesto**
- 2. Obras Públicas**
- 3. Asuntos Sociales**
- 4. Gobierno y Administración**
- 5. Asuntos Jurídicos**
- 6. Asuntos Ambientales**
- 7. Asuntos Culturales**
- 8. Condición de la Mujer**
- 9. Accesibilidad (COMAD)**

COMISIONES ESPECIALES: *Atenderán situaciones específicas como sean necesarias para la complejidad del asunto para su estudio. Las comisiones que decida crear el Concejo, el Presidente Municipal se encargará de integrarlas, al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos entre los regidores propietarios y suplentes, podrán estar integradas por síndicos propietarios y suplentes tendrán voz y voto.*

(...)

Artículo 50.

(...) Las Comisiones Especiales, resolverán los asuntos puestos en su conocimiento en el término del tiempo fijado, en el momento de su nombramiento y podrá solicitar prórroga al Concejo Municipal por una sola vez. Las Comisiones incorporarán en dictámenes los criterios técnicos y legales que amparan su recomendación, lo que deberán hacer constar por escrito y con la firma del personal profesional asesor de la comisión. En caso de que una comisión dictamine un asunto con criterio diferente al criterio técnico o jurídico de la administración, debe razonar los motivos por los cuales se separa y el amparo legal o técnico en que se sostiene el criterio.

(...)

Artículo 58.

Los presidentes de comisión tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir, abrir y cerrar las sesiones y dirigir los debates.**
- b) Recibir todos los documentos relacionados con su comisión y previamente conocerlos con el secretario de comisiones.**
- c) Conceder la palabra, en el orden en que la soliciten, a los miembros de comisión, a los asesores a los regidores y síndicos que, sin ser miembros asistan a la misma. Para las mociones de orden se atenderá lo dispuesto para éstas en las sesiones del Concejo Municipal.**
- d) Firmar con el secretario las actas y demás documentos aprobados por la comisión.**
- e) Conceder permiso a los miembros de la comisión para retirarse de sus sesiones.**
- f) Someter a conocimiento de la comisión las recusaciones que se presenten.**
- g) Las demás que señale el Reglamento."**

15-Es claro que la competencia material de las comisiones de trabajo permanentes y especiales de la Municipalidad de Alajuela está determinada por el Reglamento, por lo que la presidencia del Concejo y el Concejo Municipal de Alajuela, de conformidad con el principio de legalidad señalado en el artículo 11 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, deben actuar conforme lo señala el ordenamiento jurídico, de manera **que no es posible que ninguna comisión de muto propio haga una agenda ajena a la que le compete por Ley, sea con temas ordenados por el Concejo Municipal.**

16-Queda claro entonces que a las comisiones se les otorga el conocimiento de determinada materia o asunto y se les concede el plazo para emitir los informes o dictámenes. Nunca idearán ni crearán temas a lo interno de las sesiones, únicamente podrán revisar los acuerdos del Concejo Municipal que hayan sido de su conocimiento, para el respectivo estudio y dictamen.

17-Que, con el interés de que ninguna comisión se salga de su competencia, evitando así la extralimitación de sus funciones, es que hago esta moción para el conocimiento del nuevo Honorable Concejo Municipal de Alajuela.

POR LO ANTERIOR MOCIONAMOS. En aras de prever alguna futura mala práctica, le informo al nuevo Concejo Municipal de Alajuela, cuáles son las funciones y competencia dentro de las comisiones.

Se solicita al señor presidente que promueva el límite en las funciones que tienen las comisiones en este colegio municipal, para todos sus miembros.

Dese por recibido.

Exímase del trámite de comisión y apruébese en firme”.

SE SOMETE A VOTACIÓN EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SEIS NEGATIVOS.

JUSTIFICACIONES DE LOS VOTOS

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Gracias yo en realidad no entiendo cuál es el mecanismo, que se utiliza aquí, yo asumo que si la moción es mía, tengo cinco votos, yo no tengo problema en eso, lo que yo no resuelva aquí lo resuelvo en otros lugares, soy una ciudadana Alajuelense que, aparte de los cuatro años que he estado aquí, he tenido otros mecanismos para lograr cosas para Alajuela, esta moción, es una moción informativa, porque aquí hay regidores y regidoras tan creativos, que suponen, que pueden inventar un tema en una comisión, entonces yo solo transmito mis pobres conocimientos, para que en mis compañeros y compañeras, conozcan así que no tengo ningún problema, señor presidente, en que se vaya para alguna comisión, pero realmente este material era para que se fuera a la todas las comisiones, pero como ya todas las personas que estamos aquí tenemos conocimiento, le agradezco muchísimo de verdad al pueblo de Alajuela que me tenga aquí gracias.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente mire yo no, entiendo cuando hablamos de mecanismos, cuando hablamos de este tipo de iniciativas así, este que prácticamente violentan el principio de legalidad, en la Función Pública, nosotros no tenemos que establecer límites a ninguna comisión, ¿Para qué está el código? nos olvidamos que vienen las atribuciones, las funciones, lo que puede y lo que no pueden hacer las comisiones y los miembros de las mismas, yo creo que hablar de mecanismos impositivos que quieran coartar la función de las comisiones y de sus miembros es un tema totalmente de ilegalidad, porque eso está escrito es una norma existente, en un código municipal y eso significaría entonces desconocer el código municipal, gracias presidente.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Básicamente el código municipal en su artículo 49, definir las funciones de cada comisión, pero por el reglamento de Dirección de Debates de este Concejo dice cuáles son cada una de esas funciones, los reglamenta, yo sí considero que tú es importante presidente, porque así cada comisión sabe, dónde están sus funciones y dónde no, esto es simplemente de información, de enseñarnos a poder nosotros a entender, cuál es el campo de acción de cada comisión, entonces, ya que va para comisiones, yo diría que debe ir a todas las comisiones, en primer lugar y que se le adjunte el reglamento, orden y dirección de debates del Concejo

Municipal de Alajuela, para que los compañeros, regidores y especialmente los que están coordinando, conozcan cuál es la función de cada comisión muchas.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Presidencia justifica el voto negativo en el sentido, que la moción viene hablando de uno y lamento del 2016 y yo tengo entendido que el reglamento vigente de la del 2023, hay uno del 23 y en el desarrollo de la moción, hable hacer mención artículos del reglamento del 2016 y la envío a la comisión de jurídicos, para ver su procedencia.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO TERCERO Moción suscrita por el Sr. Marvin Venegas Meléndez, regidor municipal, Fracción Partido Liberación Nacional y por lo síndicos municipales del distrito San Rafael y Guácima de Alajuela Lic. Manuel Antonio Cordero Rodríguez, Licda. Cristina Alejandra Blanco Brenes y la Sra. Hellen Jackeline Espinoza Murillo. Avalada por los señores regidores: Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Jorge Arturo Campos Araya y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. **“Considerando** Que los distritos de San Rafael y Guácima de Alajuela por la parte sur sobre ruta nacional 124, se ven siempre afectados por la ausencia de un puente peatonal sobre el río segundo.

2º Que el tránsito pesado, y la gran cantidad de vehículos de todo tipo, que a diario y de forma constante circula sobre dicho puente vehicular pone en peligro la integridad física y hasta la propia vida de cientos de transeúntes entre ellos, niños de escuela, jóvenes estudiantes, adultos mayores, mujeres y personas discapacitadas.

3º Que es urgente la instalación de un puente peatonal para garantizar la seguridad de los vecinos de San Rafael y Guácima de Alajuela que deben de cruzar de un lugar a otro. Para que este Honorable Concejo Municipal acuerde solicitar muy respetuosamente al Señor Roberto Hernán Thompson Chacón por favor se realicen las valoraciones y estudios técnicos presupuestarios y de factibilidad, para que en coordinación con las gerencias de conservación de vías y puentes y de construcción de vías y puentes, de ser viable se pueda llevar a cabo la instalación de un puente peatonal de forma paralela a la estructura existente.

Diríjase este acuerdo al Señor. Alcalde Municipal Lic Roberto Hernán Thompson Chacón. Exímase del trámite de comisión. Acuerdo en firme. **C/c** Ing. Efraín Zeledón Leiva, Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Vialidad CONAVI. Ing. Jason Pérez Anchia, Gerencia de Conservación de Vías y Puentes CONAVI. Ing. Pablo Camacho Salazar, Gerencia de Construcción de Vías y Puentes. Ing. Mauricio Sojo Quesada, Director Región Central CONAVI. Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. Señores Concejo de Distrito Guácima de Alajuela. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela info@adiojodeagua.org”.

AUSENTE CON PERMISO EL LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL MSC. LUIS EMILIO HERNÁNDEZ LEÓN.

SE SOMETE A VOTACIÓN EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, MSC. LUIS EMILIO HERNÁNDEZ LEÓN, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, CINCO NEGATIVOS.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LAS COMISIONES PERMANENTES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Señores, regidores, señores, regidoras, compañeros síndicos, síndicas público en general, yo Justin me justifico mi voto positivo porque definitivamente creo que, hay que responderle a las necesidades que tienen las comunidades, yo sí creo que acá cuando decimos, eximamos de trámite de comunicación, es darle la oportunidad a este Concejo, a la presidencia y a cada comisión, de no saturarlas, pero si lo que se quiere es saturarlas, créame que pronto van a estarse ahogando, en tantos documentos, trámites que van a empezar a no sé, lo dejo ahí, muchas gracias.

ARTÍCULO CUARTO Moción suscrita por el Sr. Marvin Venegas Meléndez, regidor municipal, Fracción Partido Liberación Nacional. Avalada por los señores regidores: Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Jorge Arturo Campos Araya y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. Y la síndica Licda. Cristina Alejandra Blanco Brenes. "**Considerando Que 1°** Las municipalidades cada vez más se transforman y asumen su rol como corporaciones serviciales de carácter político, cuya principal función es la satisfacción de las necesidades de sus munícipes y la adecuada gestión de los intereses locales que se les han endosado; es decir la búsqueda del estado de bienestar de sus munícipes.

2° Que de las mayores demandas en la satisfacción de las necesidades de nuestros munícipes está, la excelencia en la gestión integral de los residuos sólidos y la limpieza y embellecimiento de nuestra ciudad, por lo que la prestación del servicio de recolección de desechos tradicionales, No tradicionales y valorizables, además de la limpieza y ornato de vías son de las más altas expectativas de nuestra ciudadanía.

3° Que este municipio invierte cientos de millones de colones al año, en procura de cumplir con las exigencias y expectativas de sus ciudadanos para brindarles un servicio continuo, permanente, eficiente y eficaz en manejo integral de residuos sólidos, así como también en la limpieza y ornato de vías.

4° Que recientemente se publicó el reglamento para la aplicación de multas por mal manejo de los residuos sólidos.

5° Que con el cambio de las nuevas autoridades locales a partir del 1° de mayo es de suponer que algunos o muchos, requerimos se nos explique e instruya sobre el manejo y funcionamiento de estos servicios tan importantes para el cantón y nuestra gente.

Mocionamos 1° Para que este Honorable Concejo Municipal acuerde dedicar toda una sesión extraordinaria del mes de mayo o de junio según espacio, para atender en audiencia a la Señora Ileana Roblero Rodríguez. Coordinadora de Hábitat. Señor Giovanni Sandoval Rodríguez. Coordinador Servicios Ambientales. Señora Yamileth Oses Villalobos. Coordinadora Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Señor William Hidalgo Monge. Coordinador Actividad de Servicios de Limpiezas de Vías. Esto con el objetivo de poder conocer a profundidad todo lo relacionado con dicha dirección, proceso y actividades de tanto interés para nuestro municipio,

2° Solicitar muy respetuosamente al Señor. Presidente Municipal Lic. Francisco Javier Sánchez Gómez, se sirva coordinar con el Señor. Alcalde Municipal Lic. Roberto Hernán Thompson Chacón, la convocatoria de las Señoras y Señores funcionarios citados, conforme el artículo 40 del Código Municipal.

Diríjase este acuerdo al Lic. Francisco Javier Sánchez Gómez. Presidente Concejo Municipal Lic. Roberto Hernán Thompson Chacón. Alcalde Municipal. **Exímase del trámite de comisión. Acuerdo en firme".**

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA.

SE SOMETE A VOTACIÓN EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER

FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, CINCO NEGATIVOS.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

De nuevo, espero que la hayan leído, porque esa emoción lo que busca es traer a los funcionarios, de diferentes actividades, propiamente de manejo, desechos sólidos para que vengan y hablemos acá sobre el tema de cómo se brinda el servicio de recolección de basura en el cantón, de si se está haciendo bien o mal, igualmente llamar a funcionarios que tienen que ver con el tema de la limpieza de vías, probablemente todos les parece que está muy bien, yo creo que no y aquí no hay supervisión, aquí están pasando cosas que hay que corregir, pero si ustedes no se quieren dar la oportunidad de traer a estos funcionarios, es un tema de ustedes, muchas gracias.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

La presidencia justifica en que las comisiones, podrían llamar a los funcionarios y tener la conversación ahí y caminar si es necesario, todos en una sola sesión, algunos en la materia de gestión integral de residuos, porque es una materia muy compleja y muy grande de todas las áreas, también además hablan de supervisión la supervisión es claramente que le toca a los responsables del contrato y aquí hay un alcalde, que le corresponde supervisar los respaldos.

LICDA. YADÚ FUENTES ARAYA, REGIDORA

Sí presidente, gracias solamente para aportar, que quizás yo creo que aquí hay algunos regidores y regidoras que todavía no superan el tema de la conformación de las comisiones, entonces yo creo que ya eso es un tema superado y más bien deberíamos de buscar mecanismos, por cómo fortalecer ver la Secretaría de este Concejo Municipal, para que seamos más eficientes, yo por lo menos como coordinadora de Jurídicos, no he podido sesionar, porque no había personal, además que tengo un orden del día o 400 y hiresto de trámites, entonces, si es importante que pensemos más en eso, que en que si se van o no a colapsar las comisiones, al final eso será trabajo de quienes integremos, esas comisiones, muchas gracias, presidente.

ARTÍCULO QUINTO Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Antonio Sr. Arístides Montero Morales y la Sra. Hilda Quirós Jiménez. Avalada por los señores regidores: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. **“Considerando que** Se requiere la poda de 5 árboles en peligro de colapso ubicados en El Roble, de la plaza del Roble 150 metros sur.

Por lo tanto: Mocionamos para que este honorable Concejo Municipal solicite a la administración en la medida de lo posible la poda de 5 árboles que están en peligro de colapso lo cual genera un peligro para los vecinos de dicho sector, tanto a los transeúntes, vehículos y casas aleñadas. De antemano se les agradece su valiosa colaboración con esta moción”.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2.-DAR POR RECIBIDO Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Moción suscrita por el Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños, Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez y la Sra. Xinia Rojas Carvajal. Avalada por los señores regidores: Bach. Bernal Alonso Soto Saborío, Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sra. María Fernanda Martén Rodríguez, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Dr. Sergio Murillo Picado, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Francisco Javier Sánchez Gómez, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, MSc. Humberto Soto Herrera, MSc. Luis Emilio Hernández León, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y la Licda. Yadú Graciela Fuentes Araya. "**Considerando Que:** **1-**En estos momentos el cementerio del Distrito de Carrizal se encuentra totalmente colapsado y no cuenta con espacios disponibles para brindarle santa sepultura a vecinos de Carrizal y lugares aledaños que por diferentes motivos fallecen.

2-Que, mediante Asamblea Ampliada del Concejo Distrito de Carrizal, realizada el día 22 de octubre del 2022, se aprobó el proyecto denominado compra de terrenos para la construcción del nuevo cementerio de Carrizal.

3-En la Sesión ordinaria N° 08-2023 celebrada el martes 21 de febrero se presentó una moción ante el honorable Concejo solicitando la aprobación con el fin de solicitarle a la Administración otorgue el visado municipal al plano del terreno donde se construirá el nuevo cementerio de Carrizal. Lo anterior debido a que el terreno no cumple con la ley de Planificación Urbana ni con la zonificación del Plan Regulador de Alajuela. Sin embargo, dicho proyecto reviste de interés público por cuanto es un servicio esencial requerido por toda la población del Distrito de Carrizal y lugares aledaños.

4-Mediante acuerdo MA-SCM-454-2023 el honorable Concejo Municipal acordó trasladar a la Administración la solicitud para que se emita un criterio Técnico del 21 de febrero 2023.

5-Mediante Oficio MA-PPCI-0247-2024 del 22 de abril del 2024 el Ingeniero Roy Delgado Alpízar, director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura indica que la solicitud para la declaración de interés público no corresponde y que para que el Proceso pueda valorar la solicitud, se debe tomar un acuerdo por parte del Concejo Municipal donde se declare de interés Cantonal la compra del terreno donde se construirá el nuevo cementerio de Carrizal.

6-Mediante acuerdo MA-SCM-1016-2024 del 30 de abril del 2024 el honorable Concejo Municipal declaró de interés público el terreno donde se construirá el nuevo cementerio de Carrizal.

Por lo tanto, solicitamos: **1-**Se autorice a la administración a brindar el visado municipal a la Minuta catastral 2024-15869-C, la cual corresponde al terreno que se pretende adquirir para la construcción del nuevo cementerio de Carrizal.

2-Exímase de trámite de Comisión, Acuerdo firme.

Se adjunta: Acuerdo MA-SCM-0454-2023 del Concejo Municipal tomado en la sesión 08-2023 del 21 de febrero 2023. Oficio MA-PPCI-0247-2024 del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura. Acuerdo MA-SCM-1016-2024 del Concejo Municipal en el cual se declara de interés público el terreno que se pretende adquirir para la construcción del nuevo cementerio de Carrizal. Minuta Catastral 2024-15869-C. Plano del terreno adquirir".

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SR. MARVIN ALBERTO MORA BOLAÑOS, REGIDOR SUPLENTE

Buenas noches este omito protocolo, para ver si avanzamos un poquito, sí es este tema el cementerio de Carrizal, digamos, hoy queremos ve mentalmente, nosotros los carrizaleños pedirles el apoyo a esta moción, porque como ustedes ven el documento, esto ya tiene más de año y medio que nosotros andamos luchando por este proceso, estos recursos fueron aprobados por las fuerzas vivas del Concejo del pueblo de Carrizal, a través de las asambleas ampliadas, los pro de ellos ya los recursos sin embargo, es en su momento cuando nosotros planteamos esta inquietud, esta solicitud hace más de año y medio, este fue remitida a la administración, para que se emitiera un criterio sin embargo, el criterio salió año y medio, casi después, a finales de la este, el Concejo anterior y lo que se solicitaba en ese criterio,

era que se tomara un acuerdo cantonal, sin embargo, en ese momento, con la participación de la licencia, Cubero es ser ratifico y la licenciada Guillén se ratificó, porque no cabe el acuerdo cantonal, sino un acuerdo ¿Es de interés público? entonces, debido a que el mecanismo bajo el cual se pretende adquirir estos terrenos, es el mecanismo de expropiación y por lo tanto se necesita que sea aprobado interés público, el Concejo anterior ya lo ha probado de interés público, entonces ahora es que venimos nueva ¿Gente a solicitarle la colaboración a todos ustedes, esto es un tema muy delicado, es hay una crisis a nivel de Carrizal? el cementerio está colapsado, hemos tenido que llegar al caso de que difuntos tengan que ir a otro el cementerios, porque ya no hay espacio en Carrizal, gente que tal vez son de tamaños grandecitos, se han tenido que inclusive que ir a incinerar, porque no hay espacios para poderlos, darle Santa sepultura en el distrito de Carrizal, Carrizal alberga a la gente de los Cartagos, Chahuites, Cinco Esquinas, Vara Blanca, entonces es un cementerio que necesita en estos momentos una ampliación, ya está colapsado el que tenemos y por lo tanto, le solicitamos la ayuda a todos ustedes, muchas gracias.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Esta representación solicita un receso hasta por cinco minutos.

RECESO 18:57 P. M.

REINICIA 19:02 P. M.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Bien gracias presidente, compañeros quiero manifestarle a los síndicos de Carrizal, todo mi interés y todo mi apoyo en este tema sobre la preocupación de no tener un cementerio, es muy necesario ese tema, sin embargo, me queda una duda, el uso de suelo, que se les había dado es un uso de suelo turístico, debido al plan regulador, así aparece esa propiedad, me dice el síndico bueno, Carlitos solo Melón, que ya ese uso de suelo, pasó por un, ¿Ahí donde está la duda, cómo, quién, hizo un cambio? De turismo, a un uso general, yo estoy en toda la disponibilidad de ganas de ayudarle a Carrizal, de ayudarle a los síndicos, pero me preocupa ese tema nada más, porque nos podría meter a nosotros como regidores en un enredo de ilegalidad, entonces yo sugiero, que lo mandemos a la administración pidiéndole un criterio, a jurídicos y un criterio a Control Constructivo, tal vez aquí comprometemos al señor alcalde a ver si nos pueden esos departamentos dar una respuesta rápida y basarnos en la respuesta o en el criterio de jurídicos y de técnicos para ver.

LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA, REGIDOR

Gracias señor presidente, muy buenas noches a todos y todas, este vamos a ver, en realidad soy de acuerdo con usted, Bernal creo que sí, para asegurarnos deberíamos de pedir el criterio, fue por un sí claro, pero por lo menos de la revisión que yo hice, una declaratoria de interés público y por eso es que se cambie uso de suelo, por eso hubo un cambio de uso de suelo de parte de la administración y ya existe, pero bueno, para seguridad jurídica de todos, yo quisiera que se aprobara ya la verdad, porque Carrizal lo está necesitando, como lo dijo Marvin Mora, pero bueno, si depende el voto o el apoyo de eso, pues sí, quisiera que el criterio de la administración sea como lo más duro posible, porque es eso, hubo un cambio, de uso de suelo por un interés público, gracias señor presidente.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

O Marvin ya no puede hacer uso de la palabra porque ya hizo por dos minutos, lastimosamente, que bueno esto es por alusión por uno minuto, aunque no dijeron el nombre, pero por alusión.

ALUSIÓN SR. MARVIN ALBERTO MORA BOLAÑOS, REGIDOR SUPLENTE

Más vamos a ver ese ya existe un criterio, bueno el topógrafo William, este hizo el estudio y él está vio que es válido el terreno para la construcción del cementerio, sin embargo, eso que ustedes están proponiendo, de mandarlos a la comisión de jurídicos y a la comisión y a otras

comisiones o la administración para que dicten este un informe, ya solo lo hicieron mediante el acuerdo MA-SCM-454-2023, donde se le pidió a la administración que un plazo de quince días se emitieron los informes y durará un año y medio, como nos van a hacer eso más otra nuevamente Carrizal.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

¿Yo tengo mis dudas, verdad? ¿Porque declarar un de interés público el Concejo anterior? ¿Y nos y también ahí pidieron un criterio técnico y jurídico y viene el criterio técnico de Roy, pero en ningún lado viene el criterio jurídico, nunca lo emitieron? entonces, más bien yo creería que devolver a la administración, para que emita el criterio jurídico, porque no viene el criterio jurídico, ahora claramente no viene el criterio jurídico, porque después, ustedes compran un terreno, el uso de suelo es turístico hoy le están haciendo un cambio de suelo, que hay que ver con el criterio jurídico, si la legalidad del cambio de uso de suelo, eso es para tener seguridad a nosotros y posterior a eso van al Ministerio de Salud, por favor, silencio, don Luis, por favor y después va al Ministerio de Salud, que es el ente rector de los cementerios y se los rebota, ¿Es un problema serio? y entonces perdemos la inversión que vamos a hacer en compra el terreno, nada más lo que queremos es y que tal vez don Roberto se comprometa a que la parte jurídica emite criterio, porque ya está el técnico se puede? ¿ahí sí, yo vi que hay un criterio técnico, el jurídico no viene y habían pedido criterio técnico y jurídico? habían perdido los dos entonces, esa es lo que yo creo

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, VICE PRESIDENTA

Gracias señor presidente, buenas noches para todos y todas para no atrasarnos hoy ¿Será que le podemos pedir un criterio a la licenciada Katia Cubero, asesora del Concejo, para que no se emita un criterio gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Si es para el Partido Despertar Alajuelense hasta por diez minutos hasta por diez minutos en el momento en que terminemos volver.

RECESO 19:09 P. M.

REINICIA 19:11 P. M.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ, DR. SERGIO MURILLO PICADO Y LA LICDA. YADÚ GRACIELA FUENTES ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIONES DE LOS VOTOS

LICDA. YADÚ FUENTES ARAYA, REGIDORA

Sí, solamente como a manera de justificar el voto, de externarle a la Comunidad de Carrizal que estoy totalmente de acuerdo con el cemento y, sin embargo, sin el criterio jurídico, yo quisiera reservarme, a tenerlo para emitir un voto positivo en ese sentido, muchas gracias.

DR. SERGIO MURILLO PICADO, REGIDOR

Igual secundó las palabras de la compañera Yadú, el proyecto es necesario y sabemos que Carrizal lo están necesitando, pero una toma de decisión, considero que tiene que llevar el criterio jurídico, el peso de criterio jurídico.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Yo justificó mi voto positivo en que este proyecto ya fue declarado de interés público, no hay más que decir, muchas gracias.

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REGIDOR

Buenas noches, muchas gracias presidente, señor alcalde, buenas noches, compañeros, regidores y síndicos, justificó mi voto amparado las palabras del señor Marvin y de la Comunidad de Carrizal de ayer y Córdova de los señores síndicos, porque durante la pandemia nos enviaron a quienes estuvimos de síndicos, hacer un inventario en el tema de cemento serios y sabemos que es insuficiente, cada vez, confío también en el tema de contratación de administración pública, que no vamos a innovar en una ilegalidad y por el respeto y el derecho que les asiste a los carrizaleños, cuentan conmigo para esto y los proyectos de interés público muchas gracias, buenas noches.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Gracias presidente, yo justificó mi voto, porque mal haría después de haber hecho un estudio tan exhaustivo como el que hice, para votar la primera vez, para el interés público, de esta propiedad de este bien inmueble, mal harían votarlo en contra, yo no voy a dudar tampoco de la administración, en tanto no tenga ¿Alguna sospecha no iría? ¿Por qué? si el gobierno anterior fue quien nos envió la información año y medio después, pero la envió en no tendríamos por qué dudar yo justificó mi voto, porque al único lugar seguro que todas y todos vamos a ir es al cementerio, lo hemos dicho varias veces aquí y mal haríamos con darle la espalda a Carrizal, en una situación donde ya, han sufrido más de año y medio de tardanza, así que Carrizal, aquí tienen alguna servidora, o sea.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, VICE PRESIDENTA

Sí, muchas gracias, señor presidente yo justificó mi voto positivo, porque yo soy de la necesidad que y si no me equivoco y yo creo que la mayoría aquí lo estamos viviendo, esto está pasando casi en todos los distritos, está viendo un tema de falta ya de cementerio, de un lugar de un campo Santo, para mucha gente de hecho, ya se han presentado y en el Concejo pasado, tuvimos varias audiencias sobre ese tema Roberto, el cementerio las Flores, el de acá la he perdonado Rosas y así sucesivamente entonces yo creo que debemos más bien de irnos inclinando en esa línea y tratar de ver cómo se solventan esos problemas, porque la dura realidad, ahí vamos todos y de ahí no hay campo, muchas gracias señor presidente.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, REGIDOR

Para hacerlo más breve el uso de la palabra bueno, yo justifico mi voto positivo, en el criterio externado por el compañero Marvin Mora porque cuando dijo que ya está declarado de interés público, entonces yo siento que esto más bien es importante, para este Concejo Municipal ver estrategias, mediante las cuales podemos hacer factible, para muchas comunidades, que están aquí representadas, que tienen esta misma problemática, yo siento que esto más bien se puede convertir en un portillo, vamos a decirlo así, legal a favor nuestro, para ver la posibilidad de que otras comunidades, puedan tener el mismo , que hoy le estamos aprobando a la Comunidad de Carrizal.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias señor presidente, no yo justificó el voto positivo, así de sencillo en la palabra de usted, Carlos y señor regidor suplente también.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

La presidencia justifica el voto en el sentido de que di por cosas de la vida, a mí me toca mirar algunos cementerios en el lugar donde trabajo, hice la legislación que regula los cementerios y al no tener yo certeza jurídica de ese cambio de uso de suelo, no haber criterio jurídico, me preocupa, que cuando llegue al Ministerio de Salud, tengan problemas y le reboten y los recursos públicos estén en juego, eso lo único que pedíamos era tener certeza jurídica, no la tenemos, porque no hay criterio jurídico, no es responsabilidad de este Concejo, que la administración haya durado año y medio en contestar, o que dure año y medio, esa es la idea que tiene la administración sobre el Concejo, de que le y le mandan algo y año y medio para

contestar, pero en una decisión de esa yo sí solicitó, me gusta, me gusta tener certeza jurídica.

CAPÍTULO XIII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-467-2024. Trámite N.º32536-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento presentado por la Fundación Hogares CREA, que dice: "Reciba un cordial saludo de parte de la **Gran Familia de Hogares CREA Internacional Incorporado de Costa Rica**.

A raíz de la resolución N.º MA-SCPAS-07-2024 (BIS) donde se aprueba la Feria Drogas NO, del 05 al 13 de abril del 2024 y debido a la falta de aprobación de los permisos por el corto tiempo de presentación, no se pudo realizar la misma, es por lo que les solicitamos puedan brindarnos una nueva fecha que sería específicamente, en el Parque Central de Alajuela, los días a realizarla serían los siguientes, **09 agosto del 2024 al 19 agosto del mismo Año**.

En este evento contaríamos con diversas actividades las cuales son: comidas, dulces, churros, artesanías, juegos de habilidad, juegos inflables para Niños, juegos mecánicos, algodones de azúcar, mango y pinchos y un puesto para información sobre prevención sobre uso de las **Sustancias Psicoactivas**.

Los fondos recaudados en esta actividad serán destinados al pago de nuestras necesidades esto beneficiaría a los residentes que están luchando contra este gran flagelo que es la adicción a las drogas y sus manifestaciones.

Queremos remarcar que este evento estará libre de bebidas alcohólicas y no se detonará pólvora.

Para más información puede llamar al teléfono de Hogar CREA 2290-8951 Ext 105 o al correo electrónico (chacon_44@icloud.com - creapavascr@outlook.es). Teléfono: 2290-4126. Correo electrónico: info@hogarcreacr.org".

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

LIC. ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL

Sí, muchas gracias, muy buenas noches a todas y , vamos a ver yo no dudo de la buena intención de Hogares Crea que realiza un gran trabajo no solo en Alajuela, sino en general en el país, sin embargo, me preocupa el tipo de ferias que se están autorizando, por lo menos esta administración no tiene detalles, de esa de esa feria y lo digo por lo siguiente, todos hemos sido testigos, de las ferias que en el pasado se han hecho en el parque central, en época de invierno, donde se instalan toldos sin ningún tipo de orden que no tienen, digamos ninguna relación con el espacio público recuperado y que este eventualmente provoca un caos realmente en el parque central y la verdad es que yo no sé si estamos dispuestos a seguir con esa práctica, a mí me parece que debería regularse, la administración o la municipalidad debería, tener un reglamento para autorizar las ferias, y eventualmente tener digamos, un mínimo de condiciones para poder autorizarla es que estamos en lo peor del invierno, todos hemos sido testigos de las ventas de muebles y de otra serie de cosas que se instalan en el parque central y por más loable que sea el objetivo, tenemos que tener un mínimo de regulación, en los espacios públicos, entonces todavía hay tiempo, yo no sé si hay posibilidades de que nos permitan como administración hacer un planteamiento que haga valer esas regulaciones antes de aprobar el espacio, sin que eso de demerite el objetivo que se está persiguiendo muchas gracias, presidente.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Gracias para que tome nota la administración, la personería viene vencida, es importante tomar en consideración eso porque es un tema legal, que no nos podía tampoco permitir, porque se nace la vida jurídica, pero hay que renovar las personerías, , la otra observación que quiero hacer es que el Concejo pasado ya tiene una regulación en relación a las ferias y

es importante, señor alcalde, compañeras y compañeros , que de verdad le limpiemos la cara a los mamarrachos que han hecho en años pasados, hemos tratado de tener consideración con este tipo de organizaciones, pero a ver el préstamo, es para hacer actividades de ellos mismos para que generen recursos, pero la práctica de esta organización ha sido, alquilar a otras personas y generan incluso explotación de personas menores de edad y personas migrantes antes, entonces tenemos que tener muy claro que si la ayuda es directamente para la organización, la organización debe ser parte del festejo de esa actividad no es que te prestamos para sacar dinero es el préstamo es para la actividad en sí, entonces para que lo tome en cuenta, señor alcalde, yo sé que usted lo tiene muy claro, pero es precisamente el pensamiento de mis compañeras y compañeros que vienen del Concejo anterior muchas gracias.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, REGIDORA

Buenas noches hoy otra observación es que tampoco trae idoneidad.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

La presidencia también yo coincido mucho con las palabras de don Roberto y a mí me parece que ese tipo de ferias, ¿Hasta que podrían caer en la competencia desleal de gente que paga patente, todas las semanas si fuera una feria artesanal, de gente que viene a esforzarse en empunchase? ¿Pero cuando uno ve un poco inmuebles ahí tirados? en un lugar desagradable, y uno ve las otras mueblerías que pagan, pasan pagando patente todo el año, o de alguna otra tipo de venta, a mí me parece que esas cosas, yo por lo menos en lo personal, creo que los parques no deberían usarse para ese tipo de ferias, puede ser para ferias artesanales el emprendedurismo que promovido por el mismo municipio ¿Pero ese tipo de cosas? pues sí, yo creo conveniente, que las regularicemos y ojalá escaparemos, porque puede haber hasta negocios ahí que uno no, saben la venta de puestos y esas cosas.

LICDA. YADÚ FUENTES ARAYA, REGIDORA

Sí, en el mismo sentido, yo opino igual que los compañeros y compañeras, incluso me parece que el parque central y en general, no deberían de ser utilizados para este tipo de cosas ¿Pero sí es muy escueta la solicitud y este de, pues estamos hablando del parque central? entonces, si yo coincido con todos y todas, con los que me antecedieron en la palabra y este, pues que tomamos una decisión nosotros aquí.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente miren Alajuela, es reconocidísimo el tema yo le llamaría los gavilanes de los turnos, es decir, se ha convertido en un negocio en una mafia, que van y buscan cualquier asociación o cualquier organismo social, les terminan dando un porcentaje mínimo en sus ganancias y aquí hay un montón de gente haciéndose millonarias, que se dedican a eso y este Concejo Municipal, ha sufrido por años, la solicitud de estos permisos, pero inclusive en la calle se dice y se cuenta, que pagan hasta para venir a la nota aquí, lo de mi parte, rechazaré esta esta feria gracias presidente.

LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA, REGIDOR

El señor presidente, este no sencillamente estoy de acuerdo con mis compañeros, pero aparte de eso creo que hay algo grave y el tema de legalidad, o sea una persona es día vencida, hace cuatro años, hace diez años desde el dos mil catorce, entonces creo que se debería rechazar por un tema de legalidad incluso.

SEGUNDA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN HOGARES CREA. OBTIENE CERO VOTOS, QUEDANDO RECHAZADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-471-2024. Trámite N.º 32685-2024. Oficio N.º CODEA-JD-143-2024 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el Sr. Kevyn Vargas Artavia, secretario, que dice: "Por medio de la presente

procedo a comunicar el acuerdo de excepcionalidad de la Junta Directiva del CODEA, tomado en la sesión ordinaria No. 12-2024 del 22 de abril de 2024, en relación a la conciliación de la denuncia de Futsala femenino.

Se procede a dar trámite a acuerdo excepcional: "**Acuerdo de excepcionalidad**: Se acuerda 1-dar por recibido la conciliación de la denuncia de Futsala femenino, 2-enviar una nota del CODEA, informando de la situación de Futsala femenino, la que se realizó por parte del CODEA y la conciliación que se hizo, 3-enviar copia del acto de conciliación para dar por cerrada esta denuncia. **Se aprueba con 7 votos a favor. ACUERDO EN FIRME Y EXCEPCIONAL**", de la sesión ordinaria 12-2024, de la Junta Directiva del CODEA, donde se recibe documento del acto de conciliación entre las partes, sobre situación presentada en la disciplina de Futsala femenino, manifestándose un acuerdo de conciliación.

Dicho acuerdo, denominado acta de conciliación -se adjunta- es firmado por todas las partes, miembros de la junta directiva y el Director Administrativo, como garantes del mismo, concluyendo en buenos términos con este acto, el cierre de la situación o caso presentado. Teléfono: 2442-1757. Correo electrónico: info@codea.go.cr".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º CODEA-JD-143-2024. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-474-2024. Trámite N.º 33133-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jorge Manuel Brenes Ramírez, representante legal de Inversiones Río Itiquís S.A., que dice: "Por medio de la presente mi persona **Jorge Manuel Brenes Ramírez**, costarricense, portador de la cédula de identidad 4-0092-0552 en mi condición como representante legal de **INVERSIONES RIO ITIQUÍS S A**, cédula jurídica 3-101-053042, a razón de traspasar terreno de parque de la urbanización **Tierra del Río**, se está realizando la presentación catastral **2023-99104-C** en su respectiva minuta de defectos se solicita el visado municipal, sin embargo el visado fue rechazado según el oficio MA-ACC-V-1351-2024 donde se indica lo siguiente: "**SEGUN EL USO DEL TERRENO "PARQUE", DEBE EXISTIR ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE AUTORICE EL VISADO DEL PLANO. TAMBIEN POR CORRESPONDER AL AREA PUBLICA DE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO ORIGINAL "CASAS ELEGANTES" (PLANO A-14865-1975 DE REFERENCIA DE PROYECTO; CANCELADO)**"

Por lo que **solicito** respetuosamente al Concejo Municipal según el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, **se apruebe el visado municipal** de la presentación catastral **2023-99104-C** y **se autorice** al señor alcalde para la respectiva firma de la escritura pública esto tonel fin de **traspasar el terreno correspondiente a área de parque a la Municipalidad**. No indica lugar de notificación".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-475-2024. Trámite N.º 33259-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Víctor Hugo Vásquez Mora, cédula de identidad 9-087-346, que dice: "Los suscritos en su gran mayoría adultos mayores de Alajuela solicitamos que se nos continúe la autorización del uso del Parque Central para nuestras actividades bailables los días Sábados y Domingos de 12:00 md a 5:00 pm, y los días feriados en general ya que es nuestro momento de distracción sana y Saludable para hacer ejercicios.

La gran mayoría somos personas de escasos, recursos, que no podemos pagarla entrada a un lugar de baile.

Lamentablemente las actividades que a organizado por la Vise alcaldía en el quiosco del Parque Central con frutos musicales, no han sido de acorde a nuestro interés y gustó, nos parecen recursos muy mal invertidos que más bien nos quitan espacio a nuestras actividades que son gratuitas .

Le agradecemos al Señor Víctor Hugo Vásquez Moya .quien de manera desinteresada nos trae la música y diversión, los Sábados y Domingos... Celular: 8604-0475. Correo electrónico: victorhugo300864@gmail.com".

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LIC. ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL

Sí, nada más una observación hay por ahí que lo hemos retirado dos veces y ya llegamos a un acuerdo, la solicitud para el sábado seis de julio, sábado tres de agosto, sábado siete o sea hay una serie de sábados, que se contemplaron dentro de la agenda juventud, verdad para los artistas alajuelenses, entonces nada más hacer la observación si se da la autorización de que estos sábados, no se incluirían dentro de ese no se podría efectuar esos sábados, ya se habló con la gente, ya a Patricia fue y nos hizo el favor de hablar con la gente, entonces ya ellos están enterados.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Sí, efectivamente, este sábado y el domingo, visité el parque, muy a menudo, lo hago y repartí unos documentos que me proporcionó la agenda juventud de la oficina de la vice alcaldía, dónde establece exactamente los sábados que la alcaldía, va bueno viene el oficio que hemos retirado varias veces, el tema es que los adultos mayores, que estaban ese día ahí, agradecieron infinitamente, incluso don Víctor, que alguien les avisara porque no es que no van a venir, van a ser parte de la organización, de la agenda Juvetúd porque al final es para todos y todas, pero de parte de las personas adultas mayores, que visité les mandaron fuertes abrazos, besos y agradecimiento, a todas las personas que integramos este Concejo Municipal, porque realmente, a ellos no les importa que un que un sábado al mes, se cambie la actividad lo que sí les importa es que ese esparcimiento que reciben que ese apoderamiento del parque, no se los quitamos, entonces ese es mi mensaje para ustedes, ya todas y todos saben a pesar de que no se ha aprobado, por lo menos ya están he sabido, de que estas hechas sería la excepción, muchas gracias por aprobar esa solicitud que firman tantas personas mayores.

AUSENTE CON PERMISO EL LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. MARVIN ALBERTO MORA BOLAÑOS.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DEL PARQUE CENTRAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES BAILABLES LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS DE 12:00 MD A 5:00 PM, Y LOS DÍAS FERIADOS EN GENERAL, EXCEPTUANDO LOS SIGUIENTES SÁBADOS: 06 DE JULIO, 03 DE AGOSTO, 07 DE SETIEMBRE, 12 DE OCTUBRE, 02 DE NOVIEMBRE, 07 DE DICIEMBRE, 14 DE DICIEMBRE DEL 2024. Y 18 DE ENERO, 01 DE FEBRERO, 01 DE MARZO Y 05 DE ABRIL DEL 2025. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-410-2024. Oficio N.º 0158-AI-04-2024 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "Asunto: Remisión Informe 03-2024. De conformidad con lo que establecen los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno No. 8292, esta Auditoría Interna se permite remitir al Honorable Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal, el Informe 03-2024 "Estudio de Carácter Especial sobre algunos aspectos Generales del Desarrollo del Mercado Municipal de Alajuela" para la implementación de las recomendaciones en los plazos que se otorgan al respecto.

Este Despacho agradece, comunicar las gestiones que se llevarán a cabo para cumplir con lo recomendado en los términos señalados, así como, la sesión en la cual es conocido dicho informe".

INFORME 03-2024
ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, PERIODO 2020-2022

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

El presente estudio se efectuó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2023, según lo establece el artículo 22, inciso f) de la Ley General de Control Interno N°8292, en lo correspondiente a la atención de denuncias que se presentan ante la Auditoría Interna.

La delación se fundamentó en el arrendamiento de los locales del Mercado Municipal, debido a que varios de estos se encuentran cerrados y con rotulación de venta, lo que evidencia que aparentemente se está lucrando con los bienes del estado. Lo anterior además de un aparente subarriendo de locales, permisos sanitarios vencidos, morosidad con el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social, por presuntas irregularidades en los expedientes administrativos de los locales del Mercado Municipal, ausencia de contratos de arrendamiento, locales sin las patentes comerciales correspondientes, entre otros temas que refieren a presuntos incumplimientos de la reglamentación relativa al Mercado Municipal.

En vista de lo comentado anteriormente, este Despacho consideró de suma importancia llevar a cabo la presente auditoría, cuya finalidad se orienta principalmente a brindar insumos para la corrección de las presuntas irregularidades, y a contribuir con la mejora en las condiciones del Mercado Municipal y de su sistema de control interno.

1.2 Objetivo del estudio

- Evaluar que las principales gestiones administrativas y financieras que realiza la Actividad Administración de Infraestructura Municipal (Mercado Municipal), se ajusten al marco normativo vigente, de manera que se logren identificar deficiencias o irregularidades que le sirvan de insumo a la Administración Municipal para emprender acciones de mejora.

1.3 Responsabilidad de la Administración

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada por la Administración Municipal son de su total responsabilidad, según lo establecido en los artículos 10 y 16 de la Ley General de Control Interno, No. 8292. Por lo tanto, no fue sujeta a verificación por parte de la Auditoría Interna y se utilizó como base para la ejecución del presente estudio, sin perjuicio de una fiscalización posterior.

1.4 Alcance del estudio

El estudio se llevó a cabo en la Actividad Administración de Infraestructura Municipal (Mercado Municipal), y contempló la evaluación de las áreas administrativa y financiera, de conformidad con la normativa técnica y jurídica aplicable. Para ello, se utilizó la documentación aportada por la Actividad Administración de Infraestructura Municipal (Mercado Municipal) entre éstas: el reglamento vigente, el manual de procedimientos, los controles establecidos y documentación diversa. Lo anterior se complementó con entrevistas y visitas efectuadas al Centro de Abastos.

Abarcó las operaciones comprendidas entre los períodos 2020-2022, (3 años), extendiéndose en aquellos casos que se consideró pertinente.

Se realizó conforme a las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, ambas emitidas por la Contraloría General de la República, y del Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela.

1.5 Criterios de auditoría

Los criterios de auditoría representan los criterios técnicos, legales, políticos, prácticos, de procedimientos o requisitos frente a los cuales se comparan las evidencias recolectadas en el proceso de auditoría. En este caso específico, comprenden principalmente las siguientes regulaciones:

Leyes, sistemas, código, circular	Reglamentos
Ley 7027 Arrendamiento de Locales Municipales	Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela
Ley General de Control Interno No. 8292	Reglamento General de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Alajuela del Cantón Central de Alajuela
Código Municipal	
Normas de control interno para el Sector Público	
Numeral 9.2 del Reglamento General de Contratación Administrativa (RC-658-2002)	

1.6 Metodología aplicada

Para la ejecución de esta auditoría se realizaron las siguientes actividades:

- Lectura y análisis de la documentación aportada, tales como: manuales de organización, organigrama, reglamentación atinente, manual de procedimiento y normativa técnica y jurídica aplicable.
- Visitas al Centro de Abastos para la ejecución de pruebas a los expedientes administrativos ubicados en la oficina de la Administración del Mercado y a los locales comerciales. Lo anterior de acuerdo con una muestra seleccionada de manera aleatoria de 25 elementos (tramos), que representa aproximadamente un 10% del total de los locales comerciales.
- Consultas y entrevistas al personal de la Actividad Administración de Infraestructura Municipal (Mercado Municipal).
- Análisis de la información obtenida considerando las mejores prácticas y la buena administración de la información.

1.7 Limitaciones al alcance

El alcance general del estudio presentó limitaciones originadas en la remisión tardía y en algunos casos en la ausencia de respuesta sobre la información solicitada a la Alcaldía Municipal, el Proceso Servicios Jurídicos, el Subproceso Administración Acueducto y Alcantarillado y la Actividad de Administración de Infraestructura, lo que retrasó el proceso de auditoría, así como la finalización y presentación de resultados. Lo anterior a pesar de los oficios remitidos con la solicitud de información, así como los recordatorios. Por consiguiente, este Despacho justifica que el presente informe se desarrolló a partir de la información brindada y la recabada.

1.8 Normativa sobre los informes de auditoría

La Ley General de Control Interno No. 8292, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.169 del 04 de setiembre del 2002, establece:

Artículo 36. – Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a). El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b). Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. C). El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda”.

Artículo 37.-Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas

que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firmada la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. (...) La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No.7428, de 7 de setiembre de 1994.

1.9 Comunicación de resultados

Los resultados del presente estudio se comentaron en reunión llevada a cabo el 17 de abril de 2024 a las catorce horas con treinta minutos, convocada inicialmente por esta Auditoría Interna mediante los Oficios No. 0135-AI-04-2024 y No. 0136-AI-04-2024 del 03 de abril de 2024, dirigidos al Concejo Municipal y Alcalde Municipal, respectivamente.

Al respecto, cabe indicar que la reunión se reprogramó mediante los oficios No. 0150-AI-04-2024 y No. 0151-AI-04-2024 del 10 de abril de 2024, en atención a lo requerido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 15-2024, Artículo 11, Capítulo V, transcrito en el oficio No. MA-SCM-747-2024 del 10 de abril de 2024, que indica:

SE RESUELVE REPROGRAMAR LA CONVOCATORIA, DEBIDO A QUE LOS SEÑORES CONCEJALES TIENEN COMPROMISOS EL JUEVES 11 DE ABRIL DEL 2024, EN HORAS DE LA MAÑANA Y EN HORAS DE LA TARDE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Por lo tanto, en la reunión se contó con la participación de los siguientes funcionarios municipales:

Nombre funcionario (a)	Cargo	Unidad Organizativa
MBA. Marielos Salvadó Sánchez	Asesora	Alcaldía Municipal
Lic. Pablo Brenes Montoya	Coordinador a.i.	Subproceso Servicios Administrativos
Lic. Christian Corrales Jiménez	Coordinador a.i.	Actividad Administración de Infraestructura Municipal
Licda. Azalea Arancibia Hernández	Coordinadora a.i.	Actividad de Patentes
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	Regidor Propietario	Concejo Municipal
Licda. Lilliana María Porras Sibaja	Auditora Fiscalizadora	Auditoría Interna
Licda. Flor González Zamora, MAG	Auditora Interna	Auditoría Interna

Cabe indicar que esta reunión se realizó en cumplimiento de la Norma 205.08 contenida en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y denominada "Comunicación de Resultados", que cita:

El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado y con los responsables de poner en práctica las recomendaciones o disposiciones, antes de emitir el Informe Definitivo, con el fin de exponer los resultados, conclusiones y disposiciones o recomendaciones de la auditoría, de conformidad con lo establecido por las políticas y procedimientos de la organización de auditoría.

1.10 Generalidades del estudio

El Mercado de Abastos de Alajuela nació en el mismo acto de fundación de la ciudad de Alajuela, el 12 de octubre de 1782. Está ubicado en el centro de la ciudad, en una cuadra de 4,200 m².

La Municipalidad de Alajuela es la propietaria del Mercado Municipal, quien arrienda a los inquilinos del mercado los tramos o locales comerciales. Para ello, la Administración Municipal ha desarrollado diversos instrumentos que permiten su administración, entre éstas: la reglamentación, los contratos de arrendamiento, el canon por concepto de arrendamientos, así como la creación de una unidad que se encarga de la Administración del Mercado Municipal.

El Mercado Municipal, así como también los tramos o locales comerciales, son bienes de dominio público o demaniales. Son aquellos bienes que: "no pertenecen individualmente a los

particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres”. Por consiguiente, estos bienes cuentan con un régimen jurídico especial que los hace inalienables (no pueden ser enajenados, es decir, vendidos o donados), inembargables (no pueden ser objeto de embargo judicial) e imprescriptibles (no pueden ser adquiridos por prescripción adquisitiva, es decir, después de un lapso de posesión pacífica, no interrumpida y con ánimo de ser dueño).

Estructura administrativa

La Municipalidad de Alajuela cuenta con el Manual Básico de Organización y el Organigrama Institucional. Estos instrumentos representan la normativa interna básica que regula la estructura administrativa de la Actividad Administración de Infraestructura Municipal. En el Manual Básico de Organización, en la sección titulada “Actividad Administración de Infraestructura Municipal”, en lo atinente al objetivo se obtiene:

Velar por la eficacia y eficiencia de los procesos que requieren los servicios de infraestructura municipal, tales como: mercados, plazas y ferias, terminal y demás infraestructura tarifaria, para la satisfacción de necesidades de los habitantes del Cantón.

Figura 01. Fuente: Tomado del Manual Básico de Organización. Objetivo de la Actividad Administración de Infraestructura (2022, p. 105)

De conformidad con lo establecido en el organigrama institucional, la Actividad Administración de Infraestructura Municipal responde directamente del Subproceso de Servicios Administrativos, según se muestra:

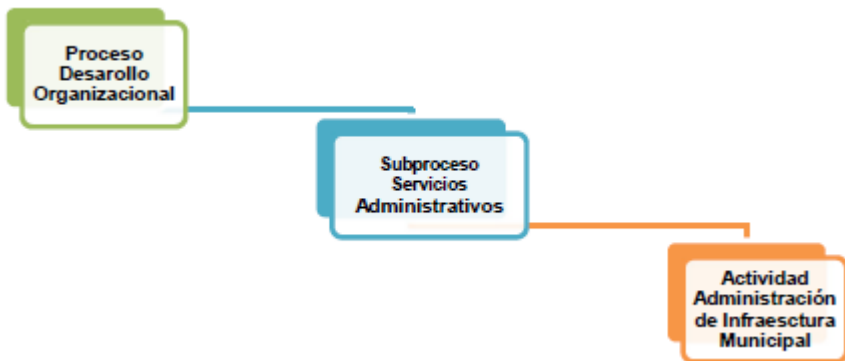


Figura 02. Fuente: Tomado del Organigrama Institucional. Estructura Administrativa de (2022)

El Mercado Municipal de Alajuela cuenta con un total de 249 locales. Las principales actividades comerciales que se desarrollan son:

Cuadro No. 01
Principales actividades comerciales

Actividad	Cantidad
Sodas	29
Carnicerías	20
Tiendas	16

Fuente: Actividad Administración de Infraestructura Municipal

Además, se realizan otras actividades comerciales como relojerías, pescaderías, zapaterías, abarrotes, artesanías, frutería, heladería, joyerías, panaderías, pañaleras, peluquería, bazar, condimentos, verdulerías, etc.

No obstante, del total (249) se contabilizan 192 unidades comerciales, debido a que existen locales unidos entre sí de un mismo dueño y con la misma actividad. La oficina de la Administración del Mercado Municipal utiliza el local #194. El mapa del Mercado Municipal se visualiza de seguido:

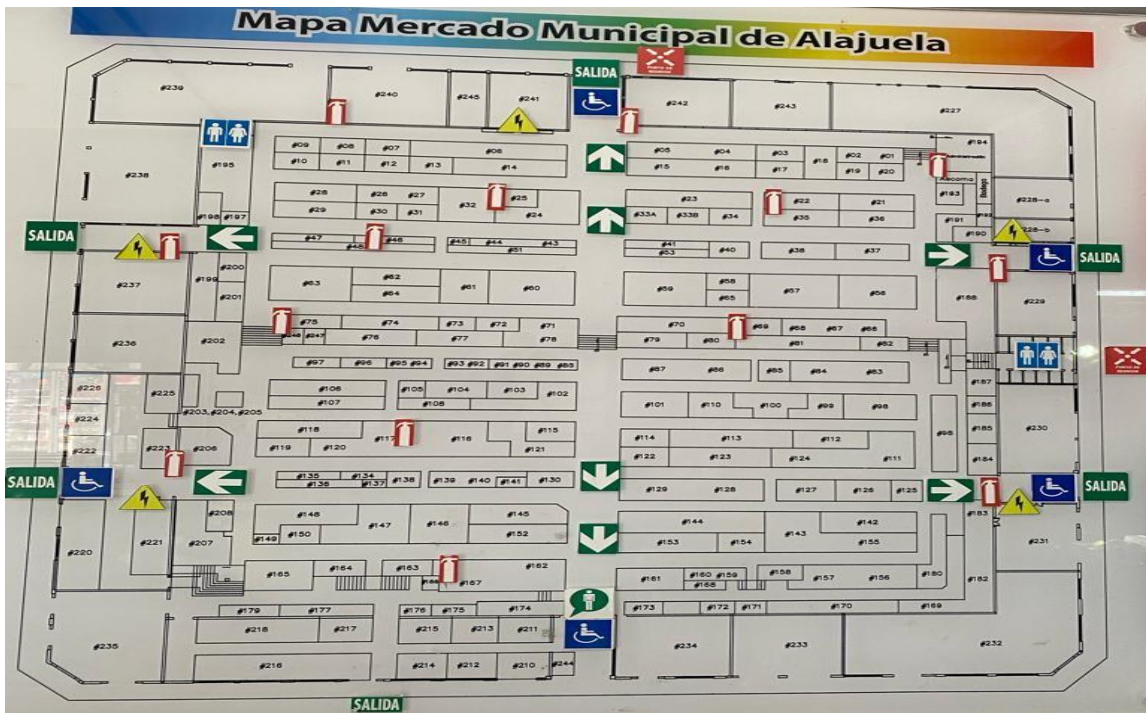


Figura 03. Fuente: Tomado Mercado Municipal entrada sureste.

2. RESULTADOS

Los resultados más relevantes del estudio efectuado a la administración del Mercado Municipal se comentan a continuación:

2.1 Puntos de mejora a la normativa interna que regula el Mercado Municipal

La Actividad Administración de Infraestructura Municipal (Actividad del Mercado Municipal, en adelante), está regulada por el Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela¹, que establece dentro de sus actividades generales, la aplicación de las disposiciones legales contempladas en dicho reglamento y la Ley N°7027 Arrendamientos de Locales Municipales.

Sobre la vigencia del citado reglamento, el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, regidor propietario del Concejo Municipal actual, presentó una moción, visible en el artículo 5, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria No. 32-2023 del martes 08 de agosto de 2023, de la cual se extrae lo siguiente:

Por lo tanto, Este Honorable Concejo Municipal acuerda, **1.** Restringir a dos locales, la máxima cantidad que un inquilino u adjudicatario, pueda tener en el Mercado Municipal. **2.** Prohibir la venta de los derechos de alquiler de los locales adjudicados entre personas física o jurídicas. Solo se permite, la sesión (*sic*) hasta un máximo de tercer grado de consanguinidad o al conyugue, siempre y cuando el nuevo beneficiario no exceda el límite de locales permitidos. **3.** Solicitar al proceso de servicios jurídicos, el proyecto de modificación al reglamento del Mercado Municipal que refleje lo aprobado en esta moción, en un plazo de 15 días. **4.** Que a partir de la aprobación y publicación en la Gaceta de los cambios aprobados en esta moción, no se permita el traspaso o adjudicación de locales a personas jurídicas. Esto para garantizar que se utilice dicho mecanismo para obtener más locales de los permitido (...) **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. ONCE VOTOS POSITIVOS.**

El acuerdo fue transcrito por medio del oficio No. MA-SCM-2031-2023 del jueves 10 de agosto de 2023, dirigido a la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en ejercicio. En atención a lo requerido en el punto 3 del acuerdo en mención, la Alcaldía Municipal (Oficio No. MA-A-5593-2023), remitió el oficio No. MA-PSJ-2103-2023 suscrito por la Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual se remite la reforma parcial solicitada por

¹ Publicado en La Gaceta N°224 del 18 de noviembre de 2015.

el Concejo Municipal, para que el Concejo la conozca, la apruebe y se proceda posterior a ello, con la publicación en los términos del artículo 43 del Código Municipal. Los puntos para la reforma se visualizan en el recuadro siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL

<u>Artículo actual</u>	<u>Reforma</u>
<p>Artículo 14.-De la transmisibilidad por cesión: El derecho de arrendamiento podrá traspasarse bajo la figura de cesión, siempre y cuando:</p> <p>a. El cedente hubiese explotado el local de interés por un periodo superior a seis meses.</p> <p>b. El acto de cesión se otorgue mediante escritura pública.</p> <p>c. El cedente se encuentre al día con sus obligaciones municipales y ante la Caja Costarricense de Seguro Social.</p> <p>d. El cesionario reúna las mismas condiciones y se subroge en las obligaciones del que cede.</p>	<p>Artículo 14.-De la transmisibilidad por cesión: Es totalmente prohibida la venta de derechos de arrendamiento de los locales adjudicados entre personas físicas o jurídicas. El derecho de arrendamiento sólo podrá traspasarse bajo la figura de cesión, siempre y cuando:</p> <p>a. El cedente hubiese explotado el local de interés por un periodo superior a seis meses.</p> <p>b. El acto de cesión se otorgue mediante escritura pública.</p>
<p>e. Reunir los requisitos para ser arrendatario.</p>	<p>c. El cedente se encuentre al día con sus obligaciones municipales y ante la Caja Costarricense de Seguro Social.</p> <p>d. El cesionario reúna las mismas condiciones y se subroge en las obligaciones del que cede.</p> <p>e. Reunir los requisitos para ser arrendatario. Sólo se permite, la cesión hasta un máximo de tercer grado de consanguinidad o al cónyuge, siempre y cuando los nuevos beneficiarios, no exceda el límite de locales permitidos en el artículo 16 de este Reglamento.</p>
<p>Artículo 16.-Del deber de vigilancia. La Municipalidad podrá mantenerse vigilante en el ejercicio del comercio dentro del Mercado Municipal, de manera que, de estimar la posible existencia de práctica monopólicas u oligopólicas, podrá plantear la denuncia ante la autoridad respectiva.</p>	<p>Artículo 16.-Del deber de vigilancia y control de prácticas oligopólicas. La Municipalidad podrá mantenerse vigilante en el ejercicio del comercio dentro del Mercado Municipal, de manera que de estimar la posible existencia de práctica monopólicas u oligopólicas, podrá plantear la denuncia ante la autoridad respectiva. El número máximo de locales en arrendamiento para un mismo arrendatario queda definido en dos en el total del Mercado, con independencia de que se ejerzan diferentes actividades unitariamente o en su conjunto. Podrá denegarse la autorización para impedir situaciones de monopolio u oligopolio de venta".</p>

De acuerdo con la reforma planteada por la Administración Municipal al reglamento vigente, se desprende que actualmente los arrendatarios de los locales comerciales pueden traspasar mediante la figura de cesión, el derecho de arrendamiento, lo que eventualmente podría permitir que se lucre con los tramos del Mercado Municipal.

La reforma solicitada por el Concejo Municipal evidencia que tanto el Órgano Colegiado como la Alcaldía Municipal, tenían conocimiento de la debilidad que presenta el reglamento actual y por ello, el interés de reformarlo para minimizar el riesgo de que eventualmente se lucre con bienes públicos. Sobre el particular, el Concejo Municipal resolvió trasladar la citada reforma a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal para su dictamen.

En virtud de lo comentado anteriormente, se solicitó a la secretaria de Comisiones, remitir el dictamen emitido por la citada Comisión sobre el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 38-2023. No obstante, según respuesta brindada, aún se encuentra pendiente en dicha comisión.

A partir de lo anterior, esta Auditoría Interna evidencia que, a la fecha del presente informe las diligencias para poner en operación las reformas propuestas a la reglamentación del mercado aún no se han finalizado, lo que eleva el riesgo de que se lucre con los bienes

municipales, en este caso específico con los derechos de los tramos del Mercado Municipal de Alajuela y por consiguiente, se debilita el sistema de control interno, según se dispone en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno:

Artículo 8º—**Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

2.2 Situación financiera de la Actividad del Mercado Municipal

Las Normas de Control Interno (aparte 4.4.3), establecen que los registros contables y presupuestarios con respecto a la contabilización de las transacciones, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados, que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

Los ingresos y gastos del Mercado Municipal para los períodos 2020, 2021 y 2022, registrados en la cuenta denominada: **MERCADOS**, se observan en los cuadros No.2, No.3, No.4 y No.5:

Cuadro No. 2
Municipalidad de Alajuela- Actividad Infraestructura Municipal
Detalle Ingresos – Gastos período 2020

DETALLE	MONTO
Saldo de Liquidación 2019	259.155.488.05
Ingresos del período	271.566.372.29
Total de ingresos	530.721.860.34
10% Gastos de Administración	27.156.637.23
Servicio II-07	338.640.353.89
Total de egresos	365.796.991.12
Suma que se separa	164.924.869.22

Fuente: Subproceso Control Presupuestario

Cuadro No. 3
Municipalidad de Alajuela-Actividad Infraestructura Municipal
Detalle Ingresos – Gastos período 2021

DETALLE	MONTO
Saldo de Liquidación 2020	164.924.869.22
Ingresos del período	289.017.970.33
Total de ingresos	453.942.839.55
10% Gastos de Administración	28.901.797.03
Servicio II-07	213.481.181.57
Total de egresos	242.382.978.60
Suma que se separa	211.559.860.95

Fuente: Subproceso Control Presupuestario

Cuadro No. 4
Municipalidad de Alajuela - Actividad Infraestructura Municipal
Detalle Ingresos – Gastos período 2022

DETALLE	MONTO
Saldo de Liquidación 2021	211.559.860.95
Ingresos del período	307.951.883.83
Total de ingresos	519.511.744.78
10% Gastos de Administración	30.795.188.38
Servicio II-07	165.952.570.56
Total de egresos	196.747.758.94
Suma que se separa	322.763.985.84

Fuente: Subproceso Control Presupuestario

Cuadro No. 5
Municipalidad de Alajuela - Actividad Infraestructura Municipal
Ingresos períodos 2020-2021-2022

PERIODO	MONTO
2020	¢530.721.860.34
2021	¢453.942.839.55
2022	¢ 519.511.744.78

Fuente: Subproceso Control Presupuestario

De conformidad con la información que se obtiene de los cuadros anteriores, se observa que el año 2020 fue el período en el cual se registraron más ingresos (¢530.721.860.34)² y el período con menor ingresos fue el 2021 con ¢453.942.839.55³, situación que posiblemente ocurrió como consecuencia de la Pandemia ocasionada por el COVID-19.

Los ingresos de la Actividad de Mercado Municipal provienen de los alquileres de los locales comerciales, cuyas tarifas se ajustaron para el quinquenio del período 2020 al 2024. Estos recursos coadyuvan a la Administración Municipal para solventar las necesidades del Centro de Abastos, mantener sus instalaciones en buenas condiciones tales como: infraestructura, limpieza, mantenimiento, entre otros.

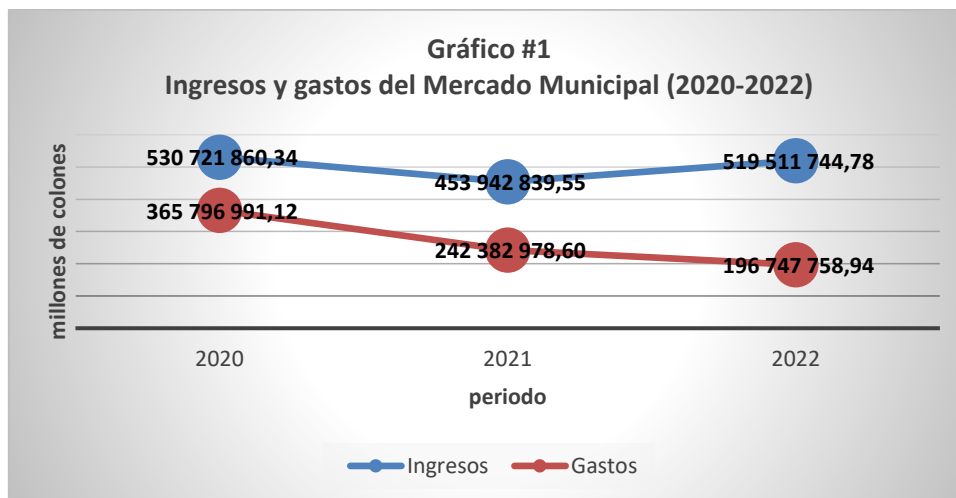
En cuanto a los egresos, se observa que para el periodo 2022, dicha Actividad presentó un gasto menor al 2020 y 2021, con un monto de ¢196.747.758.94.

El rubro de gastos comprende básicamente remuneraciones, materiales y suministros, servicios, y bienes duraderos, estos últimos orientados en mejorar la infraestructura del Mercado Municipal.

El ejercicio económico -relación de ingresos y gastos- del periodo en estudio se visualiza en el gráfico siguiente:

² Ingresos más el saldo de liquidación del periodo 2019

³ Ingresos más el saldo de liquidación del periodo 2020



Fuente: Subproceso Control Presupuestario

Del análisis efectuado se determinó que en el período comprendido entre el 2020-2022, no se registró déficit para la Actividad Administración de Infraestructura Municipal. No obstante, el índice de morosidad que presenta esta Actividad resulta un tema de interés, que se comenta de seguido.

Morosidad en el pago de los alquileres del Mercado Municipal

El Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela establece en el artículo No. 20, sobre las obligaciones y prohibiciones de los arrendatarios lo siguiente: "a. Pagar la mensualidad correspondiente por el arrendamiento por mes adelantado. d. Mantenerse al día con los tributos municipales relacionados con su negocio en el Mercado"

De conformidad con la documentación aportada por la Administración Municipal, se determinó que en el período 2020, el monto adeudado por concepto de: Alquiler de Mercado/Plaza fue de ₡179.901.565.00, en el 2021 ₡148.066.454.00 y en el 2022 ₡147.922.659.00, según se visualizade la siguiente manera:

Cuadro No. 6
Municipalidad de Alajuela - Actividad Infraestructura Municipal
Balance de Comprobación Detallado
Saldos al 31 de diciembre del 2020-2021-2022

PERIODO	CUENTA No.	SALDO
2020	1.1.3.05.01.01.0.99999.0	179.901.565.00
2021	1.1.3.05.01.01.0.99999.0	148.066.454.00
2022	1.1.3.05.01.01.0.99999.0	147.922.659.00

Fuente: Estados Financieros 2020-2021 y 2022.

Aunado a lo anterior, según información brindada por la Actividad de Gestión de Cobros, el pendiente a cobro por los alquileres del Mercado Municipal al 31 de agosto de 2023 fue de ₡124.620.581.00.

De la información aportada se observa que para los locales 207, 209, 202 y 223, se han emitido resoluciones por parte de la Alcaldía Municipal, fechadas a octubre de 2022 y junio de 2023, por concepto de: abandono, inexistencia de contrato y resolución contractual de arrendamiento, las cuales a la fecha se mantiene en las mismas condiciones. Es decir, con pendientes de cobro. Igualmente, se evidenciaron atrasos en el pago del alquiler de locales del mercado por parte de varios de los arrendatarios.

En algunos casos, se observó que la morosidad se ha extendido incluso por varios años y con montos elevados, situación que ha sido comentada por este Despacho en informes anteriores, toda vez que se trata de millones de colones que no ingresan a las arcas municipales, lo que podría generar un perjuicio a la Hacienda Municipal, además de claros incumplimientos a la reglamentación interna.

Sobre las gestiones de recuperación de los montos adeudados, se observaron oficios emitidos por la Administradora del Mercado de ese momento, en los cuales procede a apercibir a los

arrendatarios por los montos adeudados. Asimismo, hizo del conocimiento al Alcalde Municipal, de la situación de morosidad en el Mercado Municipal, entre las cuales llama la atención la siguiente:

Cuadro No. 7
Detalle de tramos con mayor morosidad a julio de 2023

Local	Estado	Desde	Condición	Monto ¢
202	Moroso	Enero 2011	En proceso de remate	46.854.271,00
223	Moroso	Agosto 2018	En proceso de remate	6.092.983,00
207-209	Moroso	Octubre 2018	En proceso de remate	7.991.018,00
58	Moroso	Mayo 2019	Cerrado	5.179.160,00
208-220-221	Moroso	Julio 2019	Abierto	33.899.893,00
1-2	Moroso	Febrero 2021	Abierto	3.521.322,00
5	Moroso	Setiembre 2021	Cerrado	1.321.071,00
232	Moroso	Marzo 2022	Abierto	38.566.059,00
168-172	Moroso	Enero 2023	Cerrado	717.769,00
103	Moroso	Febrero 2023	Abierto	346.072,00
235	Moroso	Marzo 2023	Abierto	3.935.395,00
3	Moroso	Marzo 2023	Abierto	332.990,00
74	Moroso	Abril 2023	Abierto	279.057,00
85	Moroso	Abril 2023	Abierto	136.253,00
193	Moroso	Abril 2023	Abierto	319.039,00
200	Moroso	Junio 2023	Abierto	281.999,00
Local	Estado	Desde	Condición	Monto ¢
171-244	Moroso	Junio 2023	Abierto	366.352,00
81	Moroso	Junio 2023	Abierto	290.405,00
146-151	Moroso	Junio 2023	Abierto	300.476,00
142	Moroso	Junio 2023	Abierto	210.251,00
6	Moroso	Julio 2023	Abierto	1.466.334,00
10	Moroso	Julio 2023	Cerrado	205.408,00
18-23-101	Moroso	Julio 2023	Abierto	959.073,00
26-27	Moroso	Julio 2023	Abierto	187.934,00
65	Moroso	Julio 2023	Abierto	105.659,00
77-92-93	Moroso	Julio 2023	Abierto	349.252,00
107-108-203-204-205	Moroso	Julio 2023	Abierto	487.148,00
118	Moroso	Julio 2023	Abierto	195.935,00
227-233	Moroso	Julio 2023	Abierto	4.222.415,00
143-155-156-157-170	Moroso	Julio 2023	Abierto	908.218,00
180	Moroso	Julio 2023	Abierto	260.740,00
169-182	Moroso	Julio 2023	Abierto	581.614,00
211	Moroso	Julio 2023	Abierto	564.851,00
TOTAL LOCALES 55		TOTAL MONTO ADEUDADO		161.436.416,00

Fuente: Oficio No. MA-AM-295-MM-2023 del 29 de agosto 2023

Del cuadro anterior se obtiene que los tramos que adeudan el pago de alquileres, representa aproximadamente un 22% del total de los locales del Mercado Municipal, es decir 55 de 249 locales, de lo que se obtiene que una parte de los arrendatarios son los que mantienen montos elevados de morosidad con la Municipalidad de Alajuela, lo que podría ocasionar que los demás arrendatarios, al tener conocimiento de la morosidad existente, desistan de realizar

pagos para mantener al día sus obligaciones, de lo que podría surgir un eventual déficit, por la disminución de ingresos a las arcas municipales.

También, se desprende del cuadro anterior que por morosidad se encontraban locales en proceso de remate, y cerrados, situación que al cierre del presente informe permanecen en la misma condición, debido a que la Administración no realiza remates desde el período 2019, ni ha tomado acciones por cierre de locales sin justificación alguna, lo que genera incumplimiento a la normativa vigente.

Siempre sobre este tema, se observaron oficios dirigidos a la Alcaldía Municipal mediante los cuales la Administradora del Mercado del momento, manifestó su preocupación por la elevada morosidad que presentaban algunos arrendatarios y el tiempo que tienen de mantener el atraso en el pago de sus obligaciones con la Municipalidad de Alajuela. Dicha situación también la reportó a la Actividad de Gestión y Cobros. Sin embargo, a la fecha del presente estudio se mantienen en la misma condición: sin pago de alquiler, patente y/o otros servicios municipales.

Esta situación contraviene lo que establece el Reglamento del Mercado Municipal en los artículos:

Artículo 8º—Competencia de la Alcaldía Municipal: Corresponderá a la Alcaldía Municipal: (...) e. Aplicar las sanciones derivadas de faltas graves, según los artículos 36 y 40 de este Reglamento.

Artículo 18.— De la extinción del arrendamiento: La relación de arrendamiento se extingue por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente y también por: (...) e. Por falta de pago y/o incumplimiento de las obligaciones económicas relacionadas con su negocios y con la Municipalidad, tales como renta del local (alquiler), pago de servicios públicos, pago de cuotas extraordinarias fijadas para solucionar problemas comunes por un periodo superior a tres meses; y cualquiera otra establecida en la normativa que regula la materia. Los titulares de los arrendamientos de los tramos deberán dejarlos libres y vacíos y a disposición de la municipalidad al finalizar el arrendamiento.

Artículo 20. —De las obligaciones y prohibiciones: Los arrendatarios tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones además del inciso: Pagar la mensualidad correspondiente por el arrendamiento por mes adelantado. d. Mantenerse al día con los tributos municipales relacionados con su negocio en el Mercado

Lo comentado anteriormente evidencia un presunto consentimiento por parte de las autoridades municipales al permitir la morosidad de los arrendatarios, a pesar de los instrumentos que facilita la normativa existente en esta materia, aspecto que además de incumplir dicha normativa, afecta la hacienda pública e impide que otros interesados tengan la posibilidad de arrendar un tramo en el Mercado Municipal.

Sobre el particular, el Manual General de Normas de Control Interno establece en el inciso 4.7., que la ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales debe contar con la autorización respectiva, así como la aprobación correspondiente. De igual manera el inciso 4.9., estipula la supervisión constante que se debe observar de las operaciones y transacciones de la institución, para asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, las disposiciones internas y las externas vigentes.

2.3 Manejo de documentación de los expedientes de los locales comerciales del Mercado Municipal

Con relación a la normativa que regula lo concerniente al manejo de la documentación en el Sector Público, el numeral 4.5 Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público estipula lo siguiente:

Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.”

Sobre ese mismo tema, el Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela indica en el Artículo 7 inciso d. “Custodiar y mantener actualizados los expedientes administrativos de cada local del Mercado Municipal. Cada expediente deberá contener toda la documentación relacionada con el tramo o local”.

De los resultados obtenidos en las pruebas efectuadas a partir de la revisión de los expedientes de los locales del Mercado Municipal, se observaron inconsistencias en la

documentación que contienen. Incluso en varios expedientes no se encontraron los contratos de alquiler de los locales.

Sobre este último punto, según entrevista realizada a la Administradora del Mercado de esa época manifestó:

No existen contratos de arrendamientos, nunca han tenido. Los arrendatarios se niegan a firmar por lo pactado por el quinquenio. Cuando se hicieron contratos y se intentó que firmaran, los documentos contenían el nombre de MSC. Laura Chaves Quirós, alcaldesa Municipal de esa época, situación que incidió para que el alcalde Municipal Lic. Humberto Soto Herrera no los firmará, razón por la cual a la fecha se continúa en la misma situación.

Tal situación, evidencia un incumplimiento a lo dispuesto por la Ley No. 7027 sobre el Arrendamiento de Locales Municipales (artículo 4), así como, el Artículo 33 del Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela.

Artículo 4º.- La municipalidad respectiva comunicará la recalificación de alquileres a cada inquilino, mediante nota certificada, y le otorgará un plazo de hasta treinta días hábiles, después de recibido el comunicado, para que manifieste si acepta el nuevo alquiler fijado u opta por dejar el local, puesto o tramo municipal. En caso de respuesta afirmativa, el alquiler se tendrá por prorrogado, por el término de cinco años, sin necesidad de remate ni licitación. Por igual procedimiento, se renovararán los contratos y recalificaciones cada cinco años, sin que el alquiler pueda variarse durante la vigencia de los contratos o recalificaciones, salvo convenio especial, pactado en el contrato por ambas partes. Dentro de los primeros quince días de los treinta señalados en este artículo, el inquilino disconforme tendrá derecho a apelar (*), ante el concejo municipal, el alquiler que se le haya fijado. El concejo deberá resolver la apelación en los siguientes quince días.

Artículo 33.—Referencia en el contrato de arrendamiento: Todo contrato de arrendamiento deberá contar con un clausulado uniforme que haga parte integral del mismo el presente reglamento, en especial lo referente a las sanciones.

Otro aspecto observado radica en que, algunos de los arrendatarios del Mercado Municipal poseen más de un local comercial, incluso hasta más de cinco.

Al respecto, el Reglamento del Mercado Municipal en el Artículo 16 indica que la Administración Municipal podrá mantenerse vigilante en el ejercicio del comercio dentro del Mercado Municipal, de manera que, de estimar la posible existencia de prácticas monopólicas u oligopólicas, podrá plantear la denuncia ante la autoridad respectiva, situación de la que no se evidencian acciones por parte de la Administración Municipal. Al respecto, cabe indicar que este artículo también se encuentra incluido en la reforma al reglamento del Mercado Municipal, que señala el número máximo de locales en arrendamiento para un mismo arrendatario, donde se dispone un máximo de dos. No obstante, y como se indicó anteriormente, a la fecha del presente informe, dicha reforma aún se encuentra en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

En cuanto a los expedientes de los arrendatarios, se observó que la Actividad del Mercado Municipal cuenta con expedientes físicos y rotulados con el número de cada tramo o local. No obstante, de las pruebas efectuadas a la muestra seleccionada, pocos se encuentran completos y debidamente foliados con sello. Con respecto al foliado, en su mayoría se encuentran incompletos, es decir que no se concluyó con la foliación, toda vez que se agregan documentos, pero no se continúa con el foliado. Otros inician foliados con sello y posteriormente en manuscrita. También se observó que algunos expedientes no llevan un orden cronológico en el archivo de los documentos, lo que evidencia que la Actividad del Mercado Municipal, no sigue un patrón de uniformidad para el archivo y foliado de documentos.

Lo señalado anteriormente podría evidenciar un incumplimiento a lo que establece el numeral 9.2 del Reglamento General de Contratación Administrativa (RC-658-2002), en cuanto al expediente administrativo, foliatura, orden cronológico, debido proceso y seguridad jurídica, como regla formal del procedimiento administrativo, lo cual establece en resumen: que los expedientes administrativos deben llevar un estricto orden de foliatura consecutiva y cronológica, en todos aquellos actos, documentos y trámites, que se vayan realizando, entre otros aspectos que señala el oficio No. 15419 del 5 de diciembre de 2002 (DAGJ-2011-2002). Además, de lo anterior se deriva entre otras cosas, que los expedientes no reúnen toda la información requerida para efectos de control y fiscalización, o bien que, por el contrario, contienen información que tal vez no es relevante, referente a los arrendatarios.

Sobre las cesiones de los locales comerciales, se observaron escrituras públicas que indican los precios (que oscilan entre miles a millones de colones) por ceder los derechos de los locales, que van acompañadas de otros requisitos, los cuales son presentados a la Administración del Mercado para remitir a la Comisión de Gobierno y Administración, y posteriormente elevarlos al Concejo Municipal para su aprobación.

Lo anterior conforme lo establecido en el Reglamento del Mercado Municipal, Artículo 14 sobre la transmisibilidad por cesión y el Artículo 15 sobre trámite por concepto de cesión, según se transcribe:

El Concejo Municipal autorizará la cesión del derecho de arrendamiento previo cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo anterior, y la misma solamente quedará perfeccionada con la aprobación por parte del Concejo Municipal.

Estas situaciones evidencian un presunto lucro con bienes municipales, mismo que según se desprende de la reglamentación vigente, al parecer es permitido, y resulta además el fundamento que da origen a la necesidad de plantear reformas al reglamento, mismas que a la fecha se encuentran en proceso de aprobación en el Concejo Municipal.

Por último, tampoco se observó en los expedientes, las copias de los certificados de las licencias comerciales (patentes), declaraciones de la renta de la Dirección General de Tributación Directa, recibos por concepto de impuestos municipales, así como permisos sanitarios de funcionamiento emitidos por el Ministerio de Salud vencidos.

De lo comentado en este inciso, es criterio de este Despacho que las debilidades observadas deben ser corregidas, de manera que los arrendatarios remitan periódicamente a la Administración del Mercado, documentación actualizada del local que operan, con el fin de que los expedientes administrativos se mantengan con información completa y veraz, que facilite al Administrador del Mercado el control sobre los pagos mensuales, la mora y los requisitos con los que deben operar los locales del Mercado Municipal de Alajuela, de conformidad con la normativa vigente.

2.4 Resultados de la visita realizada al Mercado Municipal de Alajuela

De la visita efectuada al Mercado Municipal, se obtuvo lo siguiente:

Locales cerrados y con el rótulo de "Se Vende": Sobre el tema particular, este Despacho mediante oficio No. 0259-AI-08-2023 del 7 de agosto de 2023, solicitó criterio legal al Proceso de Servicios Jurídicos, referente a la presunta venta ilegal de locales comerciales en el Mercado Municipal.

En atención a lo requerido, la coordinadora del citado Proceso suscribió el oficio No.MA-PSJ-2056-2023 del 30 de agosto de 2023, del cual se extrae:

Al respecto, la Sala Constitucional ha señalado: "Conforme lo declaró esta Sala en el Voto No. 893-93, de las nueve horas treinta y tres minutos del veinte de febrero del año en curso, toda construcción de locales destinados en forma permanente a un uso de utilidad general impone que esos bienes sean considerados como demaniales, como por ejemplo en el caso de los locales comerciales en mercados municipales o en este caso, de los construidos en las terminales para el servicio de autobuses. Lo normal en estos casos, es que el Gobierno Local construya las instalaciones y las dé en arriendo a los particulares; el vínculo que surge de esta relación no constituye un simple alquiler, en los términos del derecho común. Para el particular constituye una forma de uso y aprovechamiento de una cosa pública que queda regulada por el derecho público" (Sentencia N°3918-93, de las 14:36 horas del 12 de agosto de 1993). (...)Bajo lo referido y conforme en lo dispuesto en la ley #2428 del 14 de setiembre de 1959 "Ley sobre arrendamiento de Locales Municipales", la relación que se genera entre la Administración y el particular, no constituye una relación de arrendamiento común, sino una concesión de uso. En ese sentido, la figura de la concesión constituye un acto *intuito personae*, es decir, una relación personalísima con el beneficiario. De ahí que, "la cesión de una concesión de un tramo de mercado solamente procede cuando el ordenamiento jurídico así lo habilite y siempre que en el cesionario concurren las mismas circunstancias y condiciones del concesionario original, amén de que no exista lesión para el interés público. En todo caso, sin embargo, la administración local concedente debe aprobar, a efectos de su validez y eficacia, la cesión de la concesión del tramo y verificar el cumplimiento de esos requisitos". (C-232-2014) (...) En relación con este punto, el reglamento del Mercado Municipal de Alajuela dispone en su artículo 14 la transmisibilidad por cesión, indicando textualmente: "El derecho de arrendamiento podrá traspasarse bajo la figura de cesión, siempre y cuando: a. El cedente hubiese explotado el local de interés por un periodo superior a seis meses. b. El acto de cesión se otorgue mediante escritura pública. c. El cedente se encuentre al día con sus obligaciones municipales y ante la Caja Costarricense de Seguro Social. d. El cesionario reúna las mismas condiciones y se subrogue

en las obligaciones del que cede. e. Reunir los requisitos para ser arrendatario. (...) De lo anterior, es claro que nuestro reglamento autoriza la cesión de locales o tramos del centro de abastos, que conforme al dictamen C-12-2010 de la Procuraduría General de la República, se tiene como una segunda etapa del uso de este, pues en una primera fase "...el órgano municipal aprueba una concesión a un particular petente, con lo cual se está en presencia de un beneficiario originario. Empero, si este primer concesionario opta por realizar un traspaso a un tercero, se ingresa a una segunda etapa en razón de una eventual cesión de la concesión original mediante el traspaso. De lo anterior, podemos concluir que la cesión de locales del mercado se encuentra autorizado en el reglamento vigente. (...) En cuanto al tema de los montos que el administrador de un local cobra por el derecho de arrendamiento, ese resulta ser un tema propio de la esfera personal del cedente que, no puede ser controlado por la Municipalidad pues supera las competencias de la institución. En ese sentido, bien puede la Administración valorar eliminar del reglamento la posibilidad de ceder la concesión, previo estudio técnico, conforme a la conclusión emitida por la Procuraduría en su dictamen C-232-2014 que refiere textualmente: "b. Que la Municipalidad de Heredia, previos estudios técnicos, podría eliminar del reglamento de mercado Municipal la posibilidad de ceder las concesiones. En todo caso, debe insistirse en que la medida debe responder a estudios técnicos y ser útil para garantizar el fin público del mercado municipal de Heredia, amén de responder a los principios generales del servicio público

Igualmente, sobre el asunto en particular, se consultó mediante el oficio No. 0261-AI-08-2023 del 7 de agosto de 2023 a la Administradora del Mercado Municipal de ese momento, y en atención a lo requerido, señaló por medio del oficio No. MA-AM-283-MM-2023 del 16 de agosto de 2023, lo siguiente:

Efectivamente la adjudicación de locales comerciales se efectúa mediante el proceso de Remate Público, tal como dispone el artículo 12 del Reglamento del Mercado Municipal. Una vez adjudicado, el arrendatario adquiere obligaciones y prohibiciones, estipulados en el artículo 20 del mismo cuerpo reglamentario, pero a la vez derechos los cuales están estipulados en el artículo 19 del Reglamento en marras, en el que se desprende el inciso a) y b) en el que indica como derecho de los inquilinos: a). La utilización a título privado del derecho de arrendamiento hasta la finalización del mismo b). Ceder los derechos de conformidad con lo establecido en el presente reglamento (...) Por otra parte, mediante los artículos 14 y 15 del mismo reglamento supra citado, se delimita todo lo concerniente a la transmisibilidad por cesión (...) Así las cosas, el Reglamento no es claro en delimitar si el proceso de cesión puede ser oneroso o no, por lo que al no existir una norma expresa y absoluta que limite esa posibilidad, faculta a los arrendatarios a ceder su derecho de arriendo a terceros de esa manera. No obstante, y como se indicó anteriormente esta situación se consideró en la reforma al reglamento actual que actualmente se encuentra en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

Locales cerrados: Entre otros temas, también se observó que los locales 8, 102 y 239, se encontraban totalmente cerrados. No contenían ningún tipo de rótulos o justificación, situación que contraviene lo que establece el Reglamento del Mercado Municipal en los Artículos 18 sobre la extinción del arrendamiento citado anteriormente, así como, los siguientes artículos:

Artículo 35.—De las faltas leves: Se considerarán faltas leves las siguientes: (...) e. El cierre no autorizado del lugar de ventas por hasta tres días.

Artículo 36.—De las faltas graves: Son consideradas faltas graves: (...) f. La falta de apertura al público del local durante más de tres días, sin causa justificada.

Artículo 37.—De las faltas muy graves: Se consideran faltas muy graves: (...) e) Cerrar el local al público, sin motivo que lo justifique, por más de dos meses, o bien diferentes cierres que, sin exceder de los dos meses consecutivos, alcancen un máximo de cuatro meses en el transcurso de un año.

Locales con cargos pendientes de pago: Durante la visita se observó que nueve locales presentaron cargos pendientes de pago (deuda).

Asimismo, de la verificación efectuada en cada local seleccionado, se presentó una situación que llamó la atención y radica en la ausencia del recibo de pago vigente en la mayoría de los locales visitados. Por lo anterior, se realizaron diligencias (llamadas a terceras personas) por parte de los encargados (a) de los locales visitados para presentar el documento requerido, realizar pagos (uno de estos para ponerse al día y otro para un abonar a un pendiente millonario), y en los otros casos, al día siguiente se remitieron los recibos por pago de impuestos a la Municipalidad. Esta situación evidencia un presunto incumplimiento a lo que señala el artículo 18 inciso e) del Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela, mencionado anteriormente.

Aunado a lo anterior, se podría también evidenciar, aunque sea en un nivel de probabilidad, un presunto subarriendo de locales. Es decir, que aparentemente se estaría lucrando con bienes demaniales.

El Reglamento del Mercado Municipal dispone en los Artículos 18, inciso e) y Artículo 20 incisos c. y d., ambos mencionados anteriormente, las consecuencias que podrían originarse de un aparente subarriendo de locales. Así mismo, en entrevista efectuada a la Administradora del Mercado de esa época, indicó que sí tenía conocimiento del presunto subarriendo de los locales del Mercado Municipal, y de las acciones para evitar que esta práctica se realice, así como de los procesos sancionatorios llevados a cabo por este tipo de prácticas ilegales. Al respecto señaló:

En una ocasión trató de evidenciar el subarriendo solicitando facturación, reporte ante la CCSS y si estaban inscritos en Tributación, acción que no volvió a realizar debido a que el Proceso de Servicios Jurídicos le indicó que no era resorte de la dependencia a su cargo. (Oficio MA-PSJ-1753-2022 del 05 de octubre de 2022)

Ausencia de certificados de la licencia comercial: Durante la visita efectuada en el local 71 no se aportó el Certificado de la Licencia Comercial emitido por la Actividad de Patentes de la Municipalidad de Alajuela. De acuerdo con lo manifestado por el arrendatario, se encontraba en trámite, por una solicitud cambio de línea.

Lo anterior evidencia un incumplimiento con lo que establece el Código Municipal Artículo 88 que dispone:

Artículo 88.-Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

Además de lo anterior, se observaron varios Permisos Sanitarios de Funcionamiento emitidos por el Ministerio de Salud vencidos, lo que contraviene el artículo 20 inciso m) del Reglamento del Mercado Municipal, que indica:

Artículo 20. —De las obligaciones y prohibiciones: Los arrendatarios tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones: (...) m. No podrá vender mercadería que atente contra la salud pública y que no reúna los requisitos del Ministerio de Salud.

En otros casos, no se observó a la vista el certificado de la licencia comercial en el tramo o local, toda vez que se mantienen guardados con otros documentos. No obstante, cuando se solicitó fue aportado. Lo anterior infringe el Reglamento General de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Alajuela del Cantón Central de Alajuela en el artículo 9º Obligación de exhibir el certificado de licencia.

A partir de lo comentado en este inciso, se observan incumplimientos a la normativa vigente que evidencia debilidades en los sistemas de control interno que atentan contra la buena administración y aumentan los riesgos de impagos, atrasos, y falta de licencias para operar las diferentes actividades que se llevan a cabo en el Mercado Municipal de Alajuela.

2.5 Expedientes administrativos – licencias comerciales

La licencia o patente es la autorización que previa solicitud del interesado, concede la Municipalidad para ejercer cualquier actividad lucrativa dentro de su jurisdicción. Para esto se cuenta con el Reglamento General de Licencias Comerciales de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, publicado en el Alcance No. 43 La Gaceta 41 del 01 de febrero de 2021. Como parte de las pruebas efectuadas a la muestra seleccionada, este Despacho solicitó a la Coordinadora de la Actividad de Patentes, remitir los expedientes administrativos correspondientes. De la documentación remitida se observó lo siguiente:

Cuadro No. 8
Detalle de los expedientes administrativos custodiados por la Actividad de Patentes

Local No.	Observación	Incumplimiento Normativa
Local 116 -117-120	Estos tres tramos aparentemente se encuentran unidos, realizan la misma actividad "Soda" es decir se unieron sin solicitar permiso, y tampoco se han realizado gestiones para estar a derecho.	Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela Artículo 25 De la subdivisión de locales incisos a., b., c. y d.
155-156	Se aportan expedientes originales, no se observa ninguna resolución ni documento idóneo en donde se demuestre el traspaso del derecho del arrendamiento ni el traspaso de la Licencia Comercial a la sociedad Grupo Link DCR S.A.	Reglamento General de Licencias Comerciales de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela Artículo 13 Requisitos especiales inciso j) Tramos del Mercado Municipal: acuerdo del concejo municipal donde se autoriza el uso del tramo, producto de un alquiler.
163	Se aporta expediente original, no se observa ninguna resolución ni documento idóneo en donde se demuestre el traspaso del derecho del arrendamiento ni el traspaso de la Licencia comercial a ninguna persona ni sociedad.	I D E M
172	Se aporta expediente original, no se observa ninguna resolución ni documento idóneo en donde se demuestre el traspaso del derecho del arrendamiento ni el traspaso de la Licencia comercial al señor Juan Pablo Porras Hernández.	I D E M
188	Se aporta expediente original, no se observa ninguna resolución ni documento idóneo en donde se demuestre el traspaso del derecho del arrendamiento ni el traspaso de la Licencia comercial a la sociedad Soda González Araya Ltda.	I D E M
192	Se aporta expediente original, no se observa ninguna resolución ni documento idóneo en donde se demuestre el traspaso del derecho del arrendamiento ni el traspaso de la Licencia comercial a la sociedad Soda González Araya Ltda.	I D E M
194	Se aporta expediente original, no se observa ninguna resolución ni documento idóneo en donde se demuestre el traspaso del derecho del arrendamiento ni el traspaso de la Licencia comercial a la sociedad Cometa Comercial S. A.	I D E M

Local No.	Observación	Incumplimiento Normativa
207	Se aporta el expediente original, no se observa ninguna resolución ni documento idóneo en donde se demuestre la renuncia de la Licencia comercial de la señora Giselle Mayorga Cruz, y revisado el Sistema Tributario Municipal le aparecen unos rubros correspondientes al tramo #207.	I D E M
209	Se aporta expediente original, no se observa ninguna resolución ni documento idóneo en donde se demuestre la renuncia de la Licencia comercial de la señora Giselle Mayorga Cruz y revisado el Sistema Tributario Municipal le aparecen unos rubros correspondientes al tramo #209.	I D E M

De lo descrito anteriormente, se extrae que la Actividad de Patentes cuenta con expedientes originales de los arrendatarios. No obstante, la información que se encuentra no es idónea para llevar a cabo fiscalizaciones por parte de entes internos como externos, en vista de que no contienen resoluciones, ni documentación en donde se indique el traspaso de los derechos de arrendamiento, ni de la licencia comercial, ni renuncia de licencia comercial como el caso del local 209, de referencia anterior.

Por otra parte, para los locales 116, 117 y 120 se indicó la observación realizada en el oficio No. MA-AP-1876-2019. Sin embargo, el Oficio MA-AM-098-MM-2020 refiere que los tres locales se unieron sin permiso alguno para una misma actividad y que tampoco han requerido una solicitud formal para su unificación según lo establece el Reglamento del Mercado en cuanto a la subdivisión de locales.

Sobre el asunto en particular, se solicitó información al Coordinador del Proceso de Control Fiscal Urbano (Oficio No. 0255-AI-08-2023 del 03 de agosto de 2023) referente al estado de las actividades comerciales y sus licencias en el Mercado Municipal. En atención a lo requerido, se brindó respuesta por oficio No. MA-PCFU-1502-2023 del 08 de agosto de 2023, de lo que se extrae:

Es importante mencionar, que las actividades dentro del Mercado Municipal, tiene un proceso atípico, donde previo a su autorización, debe ser el Consejo Municipal quien autorice la actividad, cambio de actividad, ampliación, persona autorizada para su explotación, etc, luego de ello el usuario debe realizar las acciones necesarias para solicitar la licencia comercial ante la actividad de Patentes (la cual debe tener registro detallado de todas las actividades autorizadas). Dado que cada actividad realizada dentro del mercado lleva un proceso según lo antes mencionado, la administración del mercado debería tener toda esa información en los expedientes de cada local o establecimiento, información que este Proceso desconoce, ya que no está dentro de nuestras competencias verificar y custodiar. Sin embargo, como parte de nuestras funciones se han realizado inspecciones en el Mercado Municipal, para verificar las patentes y permisos de funcionamiento de los locales comerciales, estas en algunos casos a solicitud del Consejo Municipal o en su efecto por la misma administración del mercado, en donde se han realizado notificaciones a los locales morosos, en otros casos por ejercer una actividad diferente a la autorizada, etc, de las cuales consta en nuestro control los resultados de estas.

Lo comentado anteriormente podría originarse en la ausencia de una efectiva gestión de archivo de los expedientes del Mercado Municipal, que cuenten con información veraz que apoye la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance. Además, no se cuenta con un mecanismo idóneo que coadyuve en la fiscalización de los locales, de manera que permita determinar el estado de las patentes comerciales, así como de la morosidad, para que, a partir de lo anterior, se actúe conforme lo dispone la legislación vigente.

Aunado a lo anterior, es importante contar con Sistemas de Control Interno que coadyuven a la implementación de técnicas, mecanismos, políticas y procedimientos para mejorar las deficiencias localizadas. Lo anterior debido a que la ausencia de las prácticas de control interno conlleva a la inexistencia, exactitud y veracidad de la información.

El Artículo 8º refiere en cuanto al sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso

indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Igualmente, debe considerarse e implementarse lo que establecen las Normas de control interno para el Sector Público Norma 4.2 e) Requisitos de las actividades de control Documentación, 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional, 5.8 Control de Sistemas de información. Finalmente, la Municipalidad se podría ver afectada al no percibir ingresos por concepto de patentes comerciales, situación que afectaría las arcas municipales, debido a que los recursos no se están recibiendo de manera oportuna y completa para su correspondiente ejecución.

2.6 Servicios Sanitarios ubicados en el Mercado Municipal

Como complemento al estudio efectuado se incluyó lo relacionado a los servicios sanitarios que se ubican al costado noreste del Mercado Municipal. Lo anterior en atención a requerimiento efectuado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 29-2022 del 19 de julio de 2022, Artículo 6, Capítulo V, trasladado a este Despacho por la Secretaría del Concejo por oficio No. MA-SCM-1616-2022 del 26 de julio de 2022.

El acuerdo corresponde al trámite No. 31915-2022 del Sr. Douglas Bolaños Villalobos quien solicita resolver caso presentado con el oficio No. DABOLVI-00317-2022 y se resuelve lo siguiente:

1.- ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-24-2022 Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA SOLICITUD DEL SEÑOR DOUGLAS BOLAÑOS VILLALOBOS PARA QUE LE BRINDEN RESPUESTA YA QUE NO ES COMPETENCIA DE ESTA COMISION. 2.- TRASLADAR A LA AUDITORIA INTERNA PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

De los antecedentes del caso en particular, se obtiene que el Concejo Municipal en el Acta No. 61, Artículo 24 del 18 de julio de 1974, dispuso otorgar los servicios sanitarios a la señora Julia Bolaños Villalobos:

Autorizar al señor Ejecutivo Municipal para celebrar un Contrato con la señora Julia Bolaños Villalobos, para que dicha señora haga cargo del mantenimiento de los servicios sanitarios del Mercado Municipal de esta Ciudad, contrato que será redactado por el señor Apoderado Municipal. Lo anterior en vista de que la persona encargada del mantenimiento de dichos servicios sanitarios recientemente falleció.

Según Consultas Civiles emitidas por el Tribunal Supremo de Elecciones se indica que la señora Julia Bolaños Villalobos falleció el 23 de abril de 2019, según citas 106242020404. Después de fallecida la señora Bolaños Villalobos, se suscitaron problemas con sus hijos debido a que ambos querían seguir con el negocio de los servicios sanitarios del Mercado Municipal de Alajuela. No obstante, la Administradora de Infraestructura Municipal de esa época por oficio No. MA-AM-142-MM-2022 del 02 de mayo de 2022, brindó respuesta a los oficios No. DABOLVI-00317-2022 y No. DABOLVI-00319-2022 mediante los cuales se indicó lo siguiente:

Procedo a informarle que una vez revisados los documentos a la vista en la oficina de la administración del Mercado Municipal, se determina que mediante permiso otorgado por el Concejo Municipal según Acta N°61 del 18 de julio de 1974, la persona autorizada para la administración de los servicios sanitarios en mención fue la señora Julia Villalobos Sánchez. (...) Sin embargo, es importante mencionar que es de conocimiento de esta administración que en los últimos años, previos al fallecimiento de doña Julia, la señora Yamileth Bolaños Villalobos, fue quien acompañaba a la Sra. Villalobos Sánchez y le ayudaba en la administración de dichos servicios, principalmente con el tema relacionado a la limpieza de los servicios sanitarios, el cobro del mismo, control del suministro de materiales y atención a los clientes, eso principalmente el tiempo en el que la Sra. Julia Villalobos presentó problemas de salud que le imposibilitaron prestar la atención requerida

En vista de lo comentado anteriormente, y con el propósito de conocer quien tiene a cargo actualmente los servicios sanitarios ubicados en la parte noreste del Mercado Municipal, este Despacho solicitó información vía correo electrónico del 31 de enero de 2024, a la Licda. Kattia Cascante Ulloa, Administradora a.i. de la Actividad Administración Infraestructura Municipal. No obstante, al cierre del informe no se recibió respuesta oportuna.

Aunado a lo anterior, mediante Oficio No. 0040-AI-02-2024 del 01 de febrero de 2024, este Despacho solicitó información al Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, sobre las acciones tomadas para dar cumplimiento a lo requerido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 6, Capítulo V de la Sesión Ordinaria No. 29-2022 del 19 de julio de 2022,

transcrito por oficio No. MA-SCM-1616-2022 del 26 de julio de 2022, referente al trámite No. 31915-2022. No obstante, de Igual manera, al cierre del informe se careció de una respuesta clara y contundente.

En vista de lo anterior, mediante correo electrónico del 05 de febrero de 2024, esta Auditoría Interna solicitó a la Licda. Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora, Secretaría del Concejo Municipal, remitir acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, referente a documentos presentados por la señora Yamileth Bolaños Villalobos los cuales fueron dirigidos al Concejo Municipal y Alcaldía Municipal, período 2019.

En atención a lo requerido, se remitió el oficio No. MA-SCGA-171-2019 del 26 de noviembre de 2019, mediante el cual la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal transcribió el Artículo 2, Capítulo I de la Sesión Extraordinaria No. 02-2019 del 19 de noviembre de 2019, suscrito por el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador de dicha comisión.

ARTICULO SEGUNDO: Esta comisión acuerda: Remitir a la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i del Proceso de Servicios Jurídicos, los documentos referentes a los servicios sanitarios ubicados al costado Noreste del Mercado Municipal, los cuales fueron administrados por la Sra. Julia Villalobos Sánchez; para que emita criterio legal al respecto, se detalla (...) Adquiere firmeza bajo el artículo 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 02-2019 del martes 26 de noviembre del 2019.

Con base a lo requerido por el Concejo Municipal, esta Auditoría Interna solicitó mediante el oficio No. 0059-AI-02-2024 del 07 de febrero de 2024, a la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora, Proceso Servicios Jurídicos informar si el proceso ha emitido criterios sobre los servicios sanitarios que se ubican costado noreste del Mercado Municipal. No obstante, al cierre del informe, se carece de respuesta. Al no contar con respuestas sobre lo consultado por los servicios sanitarios, se tuvo conocimiento que los mismos son administrados actualmente por la señora Yamileth Bolaños Villalobos, portadora de la cédula de identidad N°0203610627.

Con base a lo anterior, este Despacho solicitó información a la coordinadora de la Actividad de Gestión de Cobro, para conocer si la señora Yamileth Bolaños Villalobos es contribuyente de la Municipalidad. En atención a lo solicitado la citada coordinadora indicó que consultado el sistema de cobro municipal la señora no es contribuyente, por ende, no tiene cargos periódicos que se le carguen. Es decir que no paga alquiler, patente ni servicios municipales, entre los que destaca el agua potable.

Lo anterior a pesar de que aparentemente desde el período 2008, el Concejo Municipal conoció el oficio No. 061-CGA-08 suscrito por la Comisión de Gobierno y Administración en la Sesión Extraordinaria No. 03-08 del jueves 07 de febrero de 2008, referente a documento suscrito por la señora Julia Bolaños Villalobos, sobre la disconformidad con la Alcaldesa Municipal de esa época Dra. Joyce Zürcher Blen, quien le envió a instalar un medidor de agua después de 30 años de brindar el servicio. Sobre el caso se extrae:

Estudiado el documento, esta Comisión recomienda que al igual que los arrendatarios del Mercado Municipal, los servicios sanitarios deben de tener su medidor de agua potable y cancelar el precio del alquiler por el local que ocupa. Por lo tanto, se instruya a la administración municipal para que se legalice la situación jurídica de los locales. Aprobado 4 votos en firme". **SE APRUEBA ACOGER EL INFORME. OBTIENE 11 VOTOS POSITIVOS EN MAYORÍA CALIFICADA.**

El acuerdo fue trasladado a la alcaldesa Municipal en ejercicio Dra. Joyce Zürcher Blen, y a la señora Julia Bolaños Villalobos, Administradora de los servicios sanitarios en esa época por oficio No. DR-198-SM-08 del 21 de febrero de 2008.

Sobre lo requerido por la Comisión de Gobierno y Administración en cuanto a que los servicios sanitarios deben tener su medidor, se realizó consulta al Coordinador Actividad Administración de Acueductos y Alcantarillados sobre el agua potable de los servicios sanitarios ubicados en el Mercado Municipal. En primera instancia (vía telefónica) indicó que no pagaban debido a que existía una exoneración de la Alcaldía Municipal. Por tal razón, se emitió el correo electrónico el 6 de febrero de 2024, solicitando la documentación atinente a la exoneración del pago de agua potable a los servicios sanitarios. En este caso indicó que se realizó la consulta a la administración del mercado y que estaban a la espera de su respuesta. No obstante, al cierre del presente informe no se recibió respuesta oportuna.

Como última gestión sobre este tema y debido a que existe otra batería sanitaria al costado noroeste del Mercado (local #248, este Despacho consideró relevante conocer la situación actual, por lo que se solicitó información a la coordinadora de la Actividad Gestión y Cobro. En atención a lo requerido indicó que la señora Sonia Arguedas González, portadora de la cédula No. 0203200311, aparece con el cobro del medidor No. 754093. Los cargos asociados a dicho medidor son:

030	VENTA DE AGUA POTABLE	754093	MMU248	001	Mensual	1	0,00
035	ALCANTARILLADO SANITARIO	754093	MMU248	001	Mensual	1	0,00
143	HIDRANTES	754093	MMU248	001	Mensual	1	0,00

No obstante, al observarse que solamente se pagan los servicios de venta de agua potable, alcantarillado sanitario e hidrantes, se solicitó vía correo electrónico el 09 de febrero de 2024, a la coordinadora de la Actividad de Patentes, informar si la señora de cita anterior, quien tiene a cargo el local 248 servicios sanitarios ubicados costado noroeste Mercado Municipal, posee patente comercial. De la respuesta se extrae lo siguiente:

En atención a su consulta, le comunico que una vez revisado los archivos que al efecto lleva la Actividad de Patentes, no se logró ubicar registros de alguna patente comercial para la actividad de alquiler de servicios sanitarios dentro del Mercado Municipal. De igual manera a fin de tener más información solicité al Proceso de Control Fiscal y Urbano la colaboración para realizar una inspección, misma que le adjunto. Lo anterior evidencia un incumplimiento a lo que establece el Reglamento General de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Alajuela del Cantón Central de Alajuela, en su Artículo 2, Ámbito de aplicación:

El presente reglamento se aplicará a toda persona física o jurídica que se dedique al ejercicio de cualquier actividad lucrativa dentro de la jurisdicción del cantón central de Alajuela, o con efectos económicos en el mismo.

De lo comentado en este último aparte se obtiene que la Administración Municipal, al tener conocimiento del fallecimiento de la señora Julia Villalobos Sánchez, a quien el Concejo Municipal en su oportunidad la autorizó para la administración de los servicios sanitarios, debió proceder según la normativa vigente. Sin embargo, se continuó permitiendo la misma situación, lo que incumple la reglamentación atinente en ambos locales, a sabiendas que estos arrendatarios lucran con el cobro por el uso de los servicios sanitarios, y la Municipalidad de Alajuela no percibe ninguna ganancia por el alquiler de ambos locales y de los otros servicios.

3. CONCLUSION

De los resultados de la evaluación efectuada por este Despacho sobre la Actividad Administración de Infraestructura Municipal (Mercado Municipal) se obtiene las siguientes conclusiones:

- El Mercado Municipal se encuentra bajo una estructura administrativa definida, regulada por el Manual Básico de Organización y por el Organigrama de la Municipalidad de Alajuela.
- Su estructura normativa interna está compuesta principalmente por el Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela y el Manual de Procedimientos del Mercado Municipal de Alajuela, ambos debidamente aprobados y vigentes. No obstante, sobre el reglamento se observa una reforma pendiente, la cual se encuentra en estudio en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal.
- En cuanto a su reglamentación, se obtiene que los arrendatarios de los locales comerciales pueden traspasar mediante la figura de cesión, el derecho de arrendamiento, lo que permite eventualmente que se lucre con los tramos del Mercado Municipal, situación que evidencia la necesidad de que se reforme el citado reglamento y con ello, se minimice el riesgo de lucro con bienes demaniales.
- En temas financieros, se constató la existencia de una morosidad cuantiosa en alquileres y servicios por parte de algunos arrendatarios, lo que afecta la Hacienda Municipal, y a su vez la inversión en mejoras de infraestructura del Centro de Abastos, y de otros servicios tales como agua potable, alcantarillado sanitario, entre otros.
- En cuanto a los locales cerrados y con el rótulo "Se Vende", se evidencia un presunto lucro por parte de los arrendatarios, lo que no solamente incumple con la normativa vigente,

sino que además perjudica la imagen de la Municipalidad de Alajuela, al no tomar acciones que impidan este tipo de negociaciones.

- Se detectan deficiencias en la conformación y documentación de los expedientes administrativos de los arrendatarios que se mantienen en la Actividad Administración de Infraestructura Municipal (Mercado Municipal), así como también, en los expedientes que se encuentran en la Actividad de Patentes sobre las licencias comerciales de dichos arrendatarios, lo que evidencia debilidades en los sistemas de control interno, que podrían incidir en el control de la gestión, en la calidad de la información, así como en las decisiones que se deben tomar en ambas actividades.

- Finalmente, en cuanto a los locales de las baterías sanitarias, se evidencian presuntos incumplimientos a la normativa, en lo atinente al pago de alquileres, patentes y servicios municipales, sin que se observen las justificaciones correspondientes.

En términos generales, el presente informe revela una serie de aspectos que afectan la administración del Mercado Municipal, su sistema de control interno y la situación financiera con relación a los alquileres y a las licencias comerciales, lo que representa un reto para la Administración Municipal en pro de optimizar el Centro de Abastos de la ciudad de Alajuela y la de sus usuarios.

Resulta de gran trascendencia contar con una reglamentación que no solamente minimice los riesgos de que se lucre con los bienes demaniales del Mercado Municipal, así como de mejores ingresos por concepto de alquileres que permita la reinversión en mejoras a la infraestructura y la ejecución de proyectos orientados a la seguridad de las instalaciones, la supervisión de la inocuidad de los locales y a mejorar la experiencia de los usuarios de este Centro de Abastos.

4.RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno No. 8292, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que esas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, de manera que la Administración Activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas. Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas. En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:

4.1 Al Concejo Municipal

4.1.1. Finalizar con el proceso de reforma del Reglamento del Mercado Municipal con el propósito de evitar situaciones como las comentadas en los puntos 2.4 y 2.5 del presente informe, a partir de la propuesta de reforma al reglamento presentada en la Sesión Ordinaria No. 32-2023 del 08 de agosto de 2023. Asimismo, una vez finalizado dicho proceso, elevarlo a la Alcaldía Municipal para la publicación en el Diario Oficial.. Lo anterior en atención con lo que establece el Artículo 9 inciso a. del Reglamento del Mercado Municipal: aprobar, modificar o derogar el presente reglamento, así como interpretarlo, para lo que podrá dictar normas aclaratorias de carácter general, anexos o manuales operacionales y las políticas generales y de mercadeo del Mercado Municipal.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, por parte del Concejo Municipal, del acuerdo tomado sobre la aprobación del citado reglamento. Lo anterior en un plazo de 90 días a partir del recibo del presente informe. (Obsérvese el punto 2.1.1 del informe)

4.2 A la Alcaldía Municipal

4.2.1. Realizar un análisis detallado de los temas contenidos en los resultados del presente informe para que, a partir de dicho análisis, y de conformidad con lo que establece el inciso c), artículo 12 de la Ley General de Control Interno No. 8292, se dé cumplimiento con las recomendaciones contenidas en este aparte. Lo anterior mediante la elaboración de un plan de acción que determine las acciones y los responsables de atender cada recomendación.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará una vez que la Alcaldía Municipal envíe a este Despacho el plan de acción. Lo anterior en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la remisión del informe. (Obsérvese el punto 2 del presente informe).

4.2.2. Girar instrucciones a la Actividad de Gestión y Cobros, para que formule una estrategia de cobro con el propósito de disminuir la morosidad de los arrendatarios del Mercado Municipal, en cumplimiento al artículo 20 incisos a. y d. del Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, por parte de la Alcaldía Municipal, de la estrategia de cobro propuesta por la Actividad de Gestión de Cobro. Lo anterior en un plazo de 60 días. (Obsérvese el punto 2.3 del informe).

4.2.3. Elaborar los contratos de arrendamiento con cada uno de los inquilinos del Mercado Municipal de Alajuela, en cumplimiento con lo que dispone el Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela en el Artículo 33, así como, el Artículo 4° de la Ley 7027 sobre arrendamiento de Locales Municipales.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante la remisión a este Despacho por parte de la Alcaldía Municipal de un documento que evidencie la suscripción de los contratos de arrendamiento. Lo anterior en un plazo máximo de un año, considerando el nuevo quinquenio que inicia en enero de 2025 al 31 de diciembre de 2030. (Obsérvese el punto 2.4 del presente informe).

4.2.4. Tomar las medidas que en derecho correspondan con respecto a los locales que se encuentran en "Venta" y "Cerrados". Lo anterior con el propósito de combatir la eventual venta ilegal de locales y el subarriendo y sentar un precedente para futuros casos.

El cumplimiento de esta recomendación será acreditado por medio del envío a la Auditoría Interna, por parte de la Alcaldía Municipal, de un informe que evidencie las acciones tomadas con respecto a los locales cerrados, en "venta" u otras situaciones similares. Lo anterior en un plazo de 45 días. (Obsérvese el punto 2.5 del presente informe).

4.2.5. Solicitar al Subproceso de Servicios Jurídicos, un criterio legal con relación a la situación que presentan los dos locales de servicios sanitarios del Mercado Municipal en cuanto al cobro de alquileres, patentes y servicios municipales, en atención a lo que dispone el Reglamento del Mercado Municipal Artículo 20 incisos a. y d. De las obligaciones y prohibiciones Pagar la mensualidad correspondiente por el arrendamiento por mes adelantado y Mantenerse al día con los tributos municipales relacionados con su negocio en el Mercado.

El cumplimiento de esta recomendación será acreditado por medio de la remisión a la Auditoría Interna, por parte de la Alcaldía Municipal del criterio legal emitido por el Proceso de Servicios Jurídicos, así como de las acciones que al respecto se tomen. Lo anterior en un plazo de 45 días. (Obsérvese el punto 2.7 del informe).

4.3 A la Actividad Administración Mercado Municipal

4.3.1. Elaborar un plan de acción para actualizar la documentación de los expedientes de los arrendatarios de los locales del Mercado Municipal que se mantienen en la oficina de la Administración del Mercado. Lo anterior según lo establece el Reglamento del Mercado Municipal en el Artículo 7 inciso d.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará una vez que la Actividad Administración de Infraestructura Municipal envíe a este Despacho el plan de acción de la actualización de los expedientes. Lo anterior en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la remisión del informe. (Observar el punto 2.4 del informe)

4.3.2. Formular un mecanismo de archivo y foliado de la documentación de los expedientes administrativos de los locales comerciales que se ubican en la Actividad Administración de Infraestructura Municipal. Lo anterior de conformidad con la normativa sobre el archivo de

documentos, de manera que se observe uniformidad en la documentación y de esa forma evitar situaciones como lo comentado en el punto 2.4 del presente informe.

El cumplimiento de esta recomendación será acreditado mediante la remisión por parte del Administración del Mercado Municipal, del mecanismo dispuesto para el tratamiento de la documentación de los expedientes. Lo anterior en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la remisión del informe.

4.4 A la Actividad de Patentes

4.4.1. Formular una estrategia que permita contar con un registro adecuado de las patentes comerciales aprobadas en cada local del Mercado Municipal. Lo anterior con el propósito de mantener un control adecuado y actualizado de la información referente a las actividades comerciales que se realizan en dicho Centro de Abastos, lo anterior en atención a lo dispuesto en el Código Municipal Artículo 88 y Reglamento del Mercado en el Artículo 20 inciso e de las obligaciones y prohibiciones.

El cumplimiento de esta recomendación será acreditado por medio de la remisión a la Auditoría Interna, por parte de la Actividad de Patentes de la estrategia para el control de estas licencias comerciales. Lo anterior en un plazo de 45 días. (Obsérvese los puntos 2.5 y 2.6 del presente informe)".

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

En este tema habíamos acordado que la señora auditora cuando se iba a discutir algún tema auditoría esté presente, ella está presente acá y tal vez, nos pueda hacer como un resumen del informe, en unos cinco minutos, para alterar el orden del día, por lo menos de las recomendaciones y los hallazgos más importantes y después ya lo someteré a discusión.

SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA RECIBIR A LA LICDA. FLOR EUGENIA GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA. AUSENTE CON PERMISO EL LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. MARVIN ALBERTO MORA BOLAÑOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LICDA. YADÚ FUENTES ARAYA, REGIDORA

Sí que son cuatro informes de la auditoría entonces a cuatro documentos.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Documentos no son cuatro, cuatro, hay unos que no son informes, algunos son documentos, entonces.

LICDA. YADÚ FUENTES ARAYA, REGIDORA

Entonces tal vez para que haga referencia, a los cuatro, o por cada uno y luego nosotros tomar uso de la palabra, o no sé si en uno solo, en los cinco minutos.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

No yo creo que la propuesta es que en 5 minutos nos ponga el del mercado, que es el informe y después los otros que son notas y las vemos y vemos si hay alguna duda, se lo hacemos llegar allá.

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REGIDOR

Qué tal vez lo que intentan decir mis compañeras, es que lo veamos con la o sea de forma seguida, perfecto para que la señora auditora se puede reír.

MSC. FLOR GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA

Bueno, buenas noches a todos, señores honorables miembros del Concejo Municipal, un especial saludo y para los que no conozco don Bernal, bueno, ya me presenté con doña Yadu, don Sergio y don Arturo y los otros que ya los conozco y los he saludado por ahí un gusto.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

¿Puedes acercarme un poquito, es que no se le escucha ?

MSC. FLOR GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA

Un éxito, más bien en las funciones son German, bueno este muy rápidamente porque es que este informe es bastante largo, se originó en una denuncia, que se presentó ante la auditoría Interna, entonces bueno, como primer se hizo el análisis inicial, sobre presuntas irregularidades y después de hacer este análisis inicial, se consideró que el mejor, la mejor, el mejor documento, para poder explicar los resultados, era un informe de carácter especial, esto de conformidad con las normas generales que emite la Contraloría General de la República, la denuncia, perdón iba más que todas ciertas irregularidades, pero el tema principal de la persona denunciante, iba dirigida al presunto lucro con los bienes de demonio público, que en este caso son los alquileres de mercado municipal, esto, porque indica el denunciante, que hay una venta ilegal de estos tramos y este además de algunas otras irregularidades, con relación a la parte financiera y de los expedientes del mercado municipal y Contratos de arrendamiento, patentes comerciales, etcétera bueno, como primer punto y lo más importante, era determinar sobre el lucro de estos al que le del mercado municipal o perdón la parte del traspaso de lo del de los locales y aquí lo que se consideró con base a los criterios legales del proceso de servicios jurídicos y del de la administración del mercado municipal, es que el reglamento del mercado municipal en el artículo 14, me parece, permite la cesión de los derechos del mercado municipal, entonces esto es lo que está permitiendo eventualmente que se lucre, con los tramos del mercado municipal, entonces esta situación ya la había detectado la administración y el Concejo Municipal y había determinado la necesidad de hacer una reforma, a este reglamento del merca Municipal y esta reforma se planteó desde el seno del Concejo Municipal anterior, se llevó a la administración, la administración trajo una propuesta y en estos momentos se encuentra en la comisión de Servicios Jurídicos y entonces básicamente la recomendación, es que se retome este reglamento para que se revise y se realice el procedimiento, que tiene que darse para que se pueda con esto minimizar el riesgo del presunto lucro, de bienes municipales, que en este caso son los este los alquileres del mercado, esa es la recomendación que está todavía, bueno importante indicar que este informe se discutió en la en la auditoría, se invitó al Concejo Municipal y estuvo el licenciado de Guillermo Chanto y para escuchar los resultados, me parece que incluso hizo una moción, para retrotraer ese reglamento, que está en la comisión de jurídicos, para darle la celeridad que requiere, el resto de los hallazgos que tienen que se determinaron, fue con base en la morosidad, que hay en los alquileres del mercado municipal, cuando en realidad no, debe ser porque el mismo reglamento establece que después de dos meses, ya se tiene que hacer el procedimiento para retirar el tramo, aquí se encuentra a pesar de que el acuerdo al estudio financiero, todavía la el mercado municipal presenta un superávit, si es importante ver que la morosidad, además de que no debería estar permitida, también trae abajo las posibilidades, de hacer mejoras en el mercado y hacer la inversión o mejores inversiones en el mercado, otro aspecto muy importante, es que si hay morosidad en el mercado que no está permitida por el reglamento, entonces de alguna otra manera se le podría estar dando una ventaja indebida a los que sí pagan los alquileres mensualmente, entonces, por esa parte también es importante ver la parte de la morosidad también se hicieron muestras o se hizo una visita de campo a los locales, a donde se determinó bueno y a los expedientes del mercado municipal, donde se determinó que muchos de ellos no cuentan con trato, del mercado, con contrato con la administración, los expedientes están incompletos, muchos no cuentan o el departamento de patente no tiene expediente sobre los las patentes y por último, también se vio el tema de los servicios sanitarios del mercado municipal, que no están pagando patente y en uno de los casos no pagan hay agua, entonces básicamente eso es la recomendación para el Concejo Municipal, es sobre el reglamento y el resto de recomendaciones, van para la administración, que cabe indicar que ya nos llegó un primer plan de acción, por parte de la del Proceso de Hacienda Municipal, que recoge las recomendaciones giradas a la de patentes, Gestión de Cobro y creo que esas y Hacienda Municipal.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, REGIDOR

El informe es sumamente rico, tiene muchos elementos valiosos que en otros en otros momentos han sido temas de discusión de este Concejo Municipal y al interno de la comisión de Gobierno y Administración entonces yo quería sugerir a la administración, ya que Jurídicos y Gobierno y Administración tenemos que ver con Jurídicos por el tema del reglamento en el caso de Gobierno y Administración por la operación de la transacción que se da con los este tramo de mercado, sugerir que este informe se ha presentado este ambas comisiones ambas comisiones, lo considero sumamente valioso, sumamente importante y una vez matamos dos pájaros y con la misma piedra, en un determinado momento, yo había pensado en la comisión que yo coordino, pero este en realidad aquí yo siento que es un tema que va más allá, de asunto operativo del mercado, tiene que ver con asuntos este claramente al principio de legalidad entonces, en ese sentido quisiera proponer eso a este honorable Concejo, porque las comisiones solo podemos conocer aquellas cosas, que el Concejo nos encomienda.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

A mí me parece muy importante ver el tema de mercado y ver el tema del reglamento, hay jurisprudencia ya y en contencioso mucho sobre los bienes demaniales y resulta que este el reglamento no da la posibilidad de nombrar, a quien dejarle local ahora, digamos, no le deja, si usted se muere post mortem, no se no se debería hacer ningún traspaso, deberían dejar beneficiarios, porque el contencioso y lo digo porque eso me toca verlo a mí ya hemos recuperado cuatro locales, comerciales en el en el mercado Heredia porque la gente murió y no dejaron beneficiario porque el reglamento no permitía, entonces un ciudadano puso el reclamo, no y dijo no pueden pasarlo post mortem, pues es un bien demanial y se fueron contencioso y el contencioso ha sostenido la línea que al ser un bien demanial, no son heredables porque no son sujetos de Comercio del hombre, entonces yo creo que en el reglamento se debe para garantizarle a las personas del dueño del local de que si mueren y no tiene un beneficiario o alguien puede reclamar y pierden el negocio, el reglamento también se debe incorporar esos temas y porque son temas muy importantes, porque una gente puede perder un negocio, de un momento a otro, por temas de legalidad, que eso para mí es un centro comercial, y eso es lo que es un centro de abasto y así se fundaron y yo no, por lo menos yo no estoy de acuerdo en la patente a los baños públicos los baños, deberían no cobrarse y darle a la gente y nadie podría estar por ser comercial usted nadie le cobran por ir al baño, los costos de operación de los baños deberían asumirlo con la misma, alquiler con el mismo alquiler, tener los costos de tener a alguien limpiando y manteniendo porque sí me parece que por ese tema yo creo que tal vez la administración lo revise y también lo podemos ver vía de lamento y en la negociación del quinquenio, también plantear que los costos de los baños sean asumidos dentro de los costos generales, del mercado porque sí me parece que es un centro comercial y la gente y aparte también hay gente que lo visita mucho.

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REGIDOR

Gracias presidente, gracias Flor por la calidad de su trabajo siempre y de su equipo, preciso y bastante eficiente, presidente aprovechó sus palabras porque estuve en el mercado central y los baños verdaderamente están en estado deplorable, poco accesible, el tema de los costos, así que yo le pediría al señor alcalde, por favor intentemos hacer una inversión, para tener unos baños decentes recordamos que es el corazón de la ciudad de Alajuela y que además son adultos mayores y este y mujeres la mayor cantidad de personas que visitan, el mercado y no solo exonerar, el tema del costo, porque imagínese que una persona que trabaje ahí, que vaya dos o tres veces al baño, ahora me decía, Rocío, que tender una Naranja en ser un kilo de pescado y pues ahí se va también parte de la ganancia, pero a manera de dinamizar la economía, también sería importante dar esas condiciones y que nuestro mercado sea atractivo muchas gracias.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente, bienvenida, señora auditora a las órdenes también, hoy precisamente, tuve una reunión yo con algunos inquilinos del mercado y otro festín que nos llama, este que

no lo dice, creo el informe este, es con el tema de los subarriendos, que tampoco están permitidos vía reglamento y hay un montón, de locales que están subarrendados, en estos momentos, es decir, no los trabajan los dueños, o los que pagan el canon, sino ellos los alquilan y así hay un montón de esos de eso temas, pero llamar también aprovechar esto la atención a la administración, porque me estaban ellos denunciando, este precisamente y con lo que dice el compañero Eder que tienen meses, porque dejaron vencerse el contrato de limpieza, entonces la dirección o el administrador del mercado, lo que está exponiendo a los señores de mantenimiento, constructivo que no tiene absolutamente nada que ver con la con la limpieza, a realizar las labores de limpieza, llamó la atención a eso porque gracias, hoy acabamos de elegir veintidós compañeros de aquí el Concejo, para que asuman la negociación en la comisión del quinquenio y los nuevos alquileres, pero coincido plenamente con usted, presidente, en que mercado debería casi que sostenerse solo, con ingresos propios gracias presidente.

LICDA. YADÚ FUENTES ARAYA, REGIDORA

Gracias sí para sumar al comentario de mis compañeros regidores, no solo por personas adultas, mayores y población en general utilizan estos baños, sino también los turistas, los turistas vienen a visitar al mercado central, es una práctica normal de las personas que visitamos otros países y me parece muy desagradable, que llegue y encuentre los baños en este estado y además de eso que tengan que pagar, ya somos un país bastante caro, por lo tanto, me parece que la exoneración del pago, el uso de sus baños, es importante y pues para el desarrollo e incluso económico y turístico de este de este cantón, muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Gracias hoy con mucha tristeza, escuché una noticia, en la televisión de que en el mercado central de Alajuela, se están ubicando cámaras privadas, porque la delincuencia está a la orden del día, tenemos vigilancia privada, tenemos posiblemente algunos policías municipales, no lo sé, pero sí sé que el vandalismo dentro del mercado central, está a la flor del día y ya somos ejemplo para todo el país, el mercado central de Alajuela, así que Dios quiera que estas dos comisiones y la administración, puedan hacer el mejor trabajo, pero además tomen en consideración, las medidas de protección que deben recibir, no solo quienes nos arriendan los locales, sino también las personas que hacemos uso del mercado, porque yo sí soy clienta fija, pero querría que tomarán nota de lo expuesto, gracias.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Gracias saludos doña Flor un gusto tenerla acá, la verdad que nos honra su presencia y eventualmente, y como procede este Concejo, enviará estos temas a alguna o varias comisiones, es importante la modificación o la aprobación del reglamento, que está en este momento entiendo, que a la comisión de Jurídicos, presidente de dice el artículo 52 del reglamento, orden de dirección de debates del Concejo Municipal de Alajuela, los plazos para resolver los asuntos puestos en conocimiento de las comisiones serán y le dice dos y tres me refiero al tres se exceptúan de este plazo las solicitudes que contengan un periodo definido por quién lo solicita, o por el Concejo Municipal, en este caso debe tratar de cumplirse en el período señalado cuando se ordene la comisión del asunto, sobre todo cuando el plazo es perentorio, ilegal y le refiere al artículo 89, no voy a hacer alusión, al artículo 89, todos lo conocen con esto, lo que quiero decirle, es que efectivamente este Concejo, por código y por reglamento está facultado para establecer el período, tiempos, de respuesta de las diferentes comisión y yo pediría que si esto se va a enviar a una comisión, por favor que sea con tiempo, porque esto urge y estoy totalmente de acuerdo con el tema de que el mercado de Alajuela en muchos casos se ha convertido en un negocio sucesorio, donde se pasa de un lado a otro se cede y yo creo que esta mala práctica, hay que erradicarla, muchas gracias, buenas noches.

LIC. ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL

Sí, muchas gracias doña Flor yo coincido totalmente con lo que ustedes, dicen en el año creo que 2016, se hicieron los baños absolutamente nuevos, se hizo una inversión enorme con un proyecto incluso, este que fue financiado no recuerdo por qué institución bancaria, de mejoramiento del mercado y el mercado lo invertimos, lo pintamos, se hicieron los baños nuevos, se hicieron las rampas, te pusieron una serie de elementos para ayudar a los adultos mayores este, pero bueno, de ahí este lo cierto del caso, es que hoy luce así como bien dice don Bernal y lo curioso de todo es que hay un administrador nuevo, que puede designado a aceptar más o menos como dos meses y debería mostrar ese cambio, porque si está nuevo debería entrar con mucho entusiasmo, nosotros vamos a aprovechar esta oportunidad, enhorabuena el informe de la auditoría, porque hay que retomar porque aquí todos sabemos que el mercado central es el centro, el neurálgico comercial de la ciudad de Alajuela y este no lo vamos a dejar abandonado, me parece que si la comisión tiene algún requerimiento para apurar el reglamento, estamos a la orden, para poder apurarlo este y también trabajar con el tema de los alquileres, pero este yo creo que es un tema, fundamental muchas gracias.

SRA. KATIA VANESSA ARROYO VARGAS, REGIDORA SUPLENTE

Muy buenas noches a todos omito protocolo, mucho gusto a la señora auditora, un placer y a sus órdenes, yo lo que quería contarles es que hace aproximadamente quince días, también estuve reunida con comerciantes del mercado central y ellos me hablaban, acerca de lo que muchos han hablado, aquí sobre la seguridad y también sobre el aseo, del mercado yo lo que quería llamar la atención a ustedes es cuando se hagan sus reuniones o cuando discutan acerca del tema por favor, también tomar en cuenta los comerciantes, porque ellos son los que están viviendo la situación del mercado gracias.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA.

LIC. MARVIN ALBERTO MORA BOLAÑOS. NO MARVIN

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º 0156-AI-04-2024 DE AUDITORÍA INTERNA Y ACOGER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS AL CONCEJO MUNICIPAL POR PARTE DE LA AUDITORÍA INTERNA, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO 4.1. 2.-HACER UNA INICIATIVA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE CUMPLA LAS RECOMENDACIONES, EN EL PLAZO. 3.-TRASLADAR A LAS COMISIONES PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN, EN UN PLAZO HASTA 90 DÍAS. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIONES DE LOS VOTOS

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Justificó mi voto negativo porque de verdad si queremos resolver tenemos que hacerlo con valentía, si aquí se dice que podemos establecer un plazo perentorio a cualquier comisión, para que se refiera y se pronuncie en tiempo y forma sobre un proyecto, y en este caso, el tema del mercado de Alajuela, debe actuarse conforme por eso voto tu negativo.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Mi justificación es que el reglamento es muy claro y establece hasta un plazo y se le está dando el plazo, que el reglamento establece y sin que suene a coadministrar, el subarriendo es muy fácil resolverlo y tal vez don Roberto me puede escuchar un momento, Roberto, que el sub arrendó es muy fácil resolverlo, si una persona usted llega y le pide que la inscripción en Hacienda, que la inscripción en la Caja, que los que la inscripción en el INS y que la facturación que salga sea nombre al arrendatario y la patente, no hay forma de que sub

arrenden, entonces es muy fácil que el administrador pide esos documentos y si están facturando, a diferente persona de la que está autorizada, lógicamente un subarriendo, eso sería.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Nada más para aclarar, dentro de lo poquito que yo sé, el reglamento establece un plazo, para las comisiones, incluso son dos meses, si no se puede retrotraer el asunto, al seno del Concejo Municipal y decirlo aquí dispensando el trámite de comisión, eso para empezar, por otro lado, el otro plazo que tiene razón Francisco es el plazo, que nos otorga la auditoría de 90 días, pero al Concejo Municipal, ¿Entonces se debe o no? ¿No ya este estas 2 comisiones, aunque se le empleará un plazo, digamos el plazo el de la auditoría, son solamente dos meses y usted lo sabe entonces para que lo tengamos claro? Porque estamos muy ansiosos está bien cuando hay que acortar los plazos, pero yo no lo voté por la confusión que hubo, pero estoy muy de acuerdo, en que ambas comisiones, hagan el trabajo que creo que va a ser muy valioso, y ojalá con la cooperación de la administración.

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REGIDOR

Sí, gracias justificó mi voto negativo, porque sí tengo varias preocupaciones, en el tema de otorgar los plazos máximos, yo creo que Alajuela requiere celeridad y le reclamamos el celeridad a la administración y yo creo que aquí hay un problema de saturación, de algunos regidores tienen cinco o seis o diez comisiones y eso está bien, pero sí quisiera, que así como votamos anteriormente, para dotar de recursos y que se le dé las condiciones de que puedan avanzar las comisiones, igual seamos lo más, lo más rápidos posibles para resolver temas tan medulares como este muchas gracias.

LICDA. YADÚ FUENTES ARAYA, REGIDORA

Gracias, presidente, sí es que este aquí vuelvo a repetir que todavía como que sigue doliendo, un tema de la de la asignación de las comisiones y además, hay regidores que tienen complejo de presidente, entonces, pues existe la manera de establecer un plazo, la presidencia hizo una propuesta, y los regidores que tengan otra propuesta, definir otro plazo, se propone y se vota y se vota positivo, pues bueno y se vota negativo, pues se mantiene la propuesta con la que se inicio, gracias.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente, qué pena señora auditora, tener que justificar el voto, con este tema menos le han dado importancia al tema del mercado que a la imposición de un tiempo para resolver en comisiones y errores que insisten en esto y llega a uno y se encuentra cuatrocientos sesenta y cinco trámites en la comisión de jurídicos, desde hace años para atrás, pero esos son los que hoy se da por el pecho aquí diciendo, hay que ponerle un plazo, a este tema, en obras hay temas desde el 2020 y hay compañeros de este Concejo, regidores actuales, que se le haga las vestiduras diciendo presidí jurídicos, porque entonces este es un uso y costumbre legal nuevo en este en este Concejo Municipal, porque si quieres ir así, ellos nunca en el Concejo pasado cumplieron el plazo y pareciera que nunca sesionaron, gracias señor presidente.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Llevaba 54 segundos, nada más, el tiempo lleva a la presidencia, por favor respete la presidencia.

MSC. FLOR GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA

Don Francisco yo puedo decir un el plazo que se dio de noventa días, es porque este sabemos que hay un trámite para revisarlo, ustedes como Concejo nuevo, asumo que quieren volver a revisarlo de acuerdo con las nuevas condiciones y también de acuerdo al reglamento vigente, dice modificación al reglamento, el presente reglamento podrá ser objeto de modificación mediante acuerdo del Concejo Municipal, previa audiencia a la asociación de inquilinos del

mercado, entonces no es tan fácil de llegar y decir si aprueba punto y ya y se cumple con, obviamente hay un, hay un plazo que es de reglamento que es para para el trámite de ustedes, pero cuando es la publicación, la modificación de reglamentos, por lo general la auditoría da un plazo más grande, porque esto vean que tiene audiencia previa, posiblemente negociación con los inquilinos y con ASIMA, entonces eso va, va a ser que se que se retrase un poco el cumplimiento, entonces básicamente por eso los 90 días.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-421-2024. Oficio N.º 0156-AI-04-2024 de Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, referente a la Inconformidad por falta de respuesta a las solicitudes de información requerida por la Auditoría Interna. (Oficio dirigido al Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, con copia al Concejo Municipal).

LIC. ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL

Sí, gracias, nada más quería dejar constancia, que la señora auditora envió el doce de junio una aclaración a ese oficio y este de una revisión que se hizo este son creo que son veintiocho o veintinueve trámites pendientes, pareciera que desde la alcaldía municipal, no se respondieron desde el 09/01/24 hasta mayo, nosotros estamos dándole seguimiento, pero no existe por lo menos ninguna evidencia de que se le haya dado respuesta, pero en todo caso ya coordinamos con la señora auditora para revisar uno a uno, todos estos oficios porque incluso hay asuntos de la Contraloría General de la República que llegaron y que no se respondieron ya algunos de ellos se han se les ha dado respuesta, entonces presidente posteriormente enviaremos un informe al Concejo, para que lo tengan presente.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Muchas gracias y porque indiferentemente de la esta ministración o la anterior, ya todos están vencidos hasta para para la actual administración, porque eran tres y cinco días y sería muy bien atender eso.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. MARVIN ALBERTO MORA BOLAÑOS.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º 0156-AI-04-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

MSC. FLOR GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA

Puedes este oficio, lamentablemente tiene un error de edición en el cuadro y hay algunos documentos, que están repetidos, pero ya se envió la corrección, entonces posiblemente va a estar agendado, en realidad son veintiocho como lo dijo don Roberto, gracias.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite SG-479-2024. Oficio N.º 0179-AI-05-2024 de Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Respuesta al acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria 07-2024 (artículo 03, capítulo VII) del 13 de febrero de 2024.** El presente documento se remite en atención al oficio No. MA-SCM-335-2024 del 15 de febrero de 2024, que refiere al acuerdo tomado por los Señores/as regidores/as en respuesta al oficio 0027-AI-01-2024, del 23 de enero de 2024 denominado **Advertencia No. 01-2024: Atención a la resolución MA-A-1235-2021, de la Alcaldía Municipal, referente al Procedimiento Ordinario contra la empresa GESTEC S.R.L, Licitación Abreviada No.2017LA-000010-01**, del que se destaca:

(...) POR TANTO, MOCIONO: Que, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerda: (...)
3-Que, se solicita respetuosa y atentamente, a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, elevar este asunto en investigación a la Contraloría General de La República y a la Fiscalía Adjunta, para lo que corresponda en un plazo máximo de diez días hábiles tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el

derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 27 de la Constitución. (...) (**Negrita y mayúsculas vienen del original**)

En atención con lo anterior, esta Auditoría respetuosamente les comunica que, por la naturaleza del producto generado (advertencia), se dará inicio con la actividad de seguimiento, que incluye el verificar si la Administración Municipal tomó las acciones correspondientes para atender los asuntos que se desprenden en la citada advertencia. De igual manera y ante eventuales incumplimientos que se evidencien, se procederá conforme a elevarlo a las instancias correspondientes.

De esta forma, se da por atendido el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 07-2024 (artículo 03, capítulo VII) del 13 de febrero de 2024”.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Muchas gracias doña Flor, yo querría que nos haga un resumen de esta denuncia, sobre todo porque la gente que está viéndonos en casa, no tiene acceso tan fácil al orden del día, esta fue una denuncia que yo de las múltiples denuncias que he interpuesto y no será la última estoy muy agradecida con la gestión hecha, a pesar de que yo sé que es su trabajo doña Flor, realmente y no me arrepiento de haber aprobado la inyección de presupuesto, para que esté mejor la auditoría cada día, así que si nos puede hacer un pequeño resumen, si lo permite el presidente le agradezco.

MSC. FLOR GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA

Bueno, básicamente este la advertencia, se realizó, como le dijo doña Patricia, en atención a un acuerdo del Concejo donde nos este nos solicitaron verificar los pagos que se le realizaron a la empresa **GESTEC S.R.L** por algunas dudas verdad que habían con respecto a eso, entonces lo que se hizo fue todo un análisis de los pagos realizados, pero lo que encontramos fue ahí un tema de una misión en la parte de control presupuestario, con relación a un pago entonces lo que advertimos es que de acuerdo a la registros y el trabajo que se hizo desde la tesorería, de control presupuestario, ya se canceló todos los pagos a **GESTEC S.R.L** que era la contratista en ese momento y ya no se le debe absoluta entonces, básicamente es eso, se advierte para que no se vuelva a pagar porque hay un, hay una resolución que indica que se pague cuando ya en realidad se había pagado parece que no se pagó de otra partida y no de la partida de muy chica cómo se llama de la partida que estaba, es que no me acuerdo bien exactamente.

SE INCORPORA PARA LA VOTACIONES LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º 0179-AI-05-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

MSC. FLOR GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA

En realidad, lo que este oficio indica es que se le va a dar seguimiento y en el caso de que sea necesario, pues se va a llevar a la instancia correspondiente.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Voy a aprovecharlo para que le solicite a la señora auditora, que no nos deje porque los últimos tres temas, son álgidos es un tema en el que me gustaría la opinión de la auditora, entonces si pudiera acompañarnos hasta el final, gracias.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite SG-480-2024. Oficio N.º 0180-AI-05-2024 de Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: **“Asunto: Respuesta acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria 19-2022 (artículo 07, capítulo IX) del 10 de mayo de 2022.** El presente documento se

remite en atención al oficio MA-SCM-929-2022 del 13 de mayo de 2022, que refiere al acuerdo tomado en atención a la "**Moción de seguimiento en relación a los reglamentos pendientes de la publicación por parte de la Alcaldía Municipal (Plazos por Ley)**", en el cual se aprueba solicitar a este Despacho lo siguiente:

(...) POR TANTO, MOCIONO: (...)

4-Envíese este acuerdo a la Auditoría Municipal con el objetivo de que le dé seguimiento a los plazos que por Ley le son otorgados a la administración Municipal y nos envíe un informe al finalizar éstos. (...) (Negrita y mayúsculas vienen del original)

Por lo cual, esta Auditoría Interna detalla el seguimiento realizado a dicho tema:

- El 28 de junio de 2022 se envió correo a la Licda. Kattia Cascante, encargada en la Alcaldía Municipal de los acuerdos de Concejo Municipal. A lo cual nos responde con los oficios MA-A-2189-2022, del 02 de junio de 2022, en el que refiere al oficio MA-PSJ-860-2022 del 20 de mayo de 2022.
- El 24 de octubre de 2022 se envían correos a la Secretaría de Concejo Municipal y al Proceso de Servicios Jurídicos, consultando al respecto.
- Por parte de la Secretaría se recibe el oficio MA-SCM-1105-2022 del 02 de junio de 2022, en el cual se acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Por parte del Proceso de Servicios Jurídicos no hubo respuesta.
- El 13 de diciembre de 2022, se consulta vía correo electrónico a la secretaria de Comisiones con copia a la secretaria del Concejo Municipal. Sin embargo, se nos indica que el tema será visto en la segunda agenda del 2023.
- El 21 de diciembre de 2023, se consulta de nuevo el avance del tema a la Secretaría del Concejo Municipal, vía correo electrónico a lo que se recibe el mismo día la respuesta, indicando que aún se encuentra pendiente.

Con lo anterior, se da por finalizado el proceso de seguimiento efectuado por este Despacho. No obstante, cabe reiterar que este tipo de acciones son de resorte completamente administrativo, siendo la Administración Activa quien debe cumplir en tiempo y forma con lo acordado por el Concejo Municipal. Al respecto el artículo 34, inciso a, de la Ley General de Control Interno, No. 8292, dispone:

Artículo 34. — Prohibiciones. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.

De esta forma, este Despacho da por atendido el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 19-2022 (artículo 07, capítulo IX) del 10 de mayo de 2022".

MSC. FLOR GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA

En términos generales, bueno, lo que hice fue, darle seguimiento a un acuerdo del Concejo Municipal, sobre una moción de seguimiento en relación con los reglamentos pendientes de la publicación por parte de la alcaldía municipal, la administración pasada o el Concejo pasado, toma bastantes acuerdos, para que yo le diera seguimiento o para que la auditoría interna le diera seguimiento, a los acuerdos de que tenía el Concejo Municipal, para que la administración los cumpliera, pues a mí me parece o que ese no es una función directa y puede desnaturalizar en realidad la función de la auditoría, nosotros no estamos para verificar que el Concejo Municipal, que el que la administración le dé seguimiento a los acuerdos del Concejo Municipal para eso están las instancias administrativas, no obstante, si se le dio seguimiento y ese es el resultado, que a la fecha me parece que no, obtuvimos respuesta sobre esto, entonces es un tema que está pendiente en la administración de contestar.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Y a mí sí me llama la atención nada más, de que el acuerdo es del dos mil veintidós, por ahí viene de casi dos años después, entonces así me llama la atención y como que hay dos años entre, lo que solicitó el Concejo y la respuesta de la auditoría.

MSC. FLOR GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA

Sí, pero es que se le dio seguimiento varias veces, la última fue el 21/12/2023 porque se hicieron varias consultas.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Sí, aquí lo tengo sigio desde el veintidós de junio, octubre, el veintidós y diciembre, el veintidós y después hasta diciembre, el veintitrés, ahora así me parece que podríamos tal vez mejorar un poco eso.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

De todas maneras, a mí me gustaría por un tema de respeto a la compañera y a la comisión, que se envíe a la Comisión de Asuntos Jurídicos también.

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º 0180-AI-05-2024. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA CONOCIMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite SG-583-2024. Trámite N.º 36529-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Alina Gabriela Víquez Espinoza, presidenta de la Asociación Niños Azules de Costa Rica, que dice: "Nuestra fundación "Niños Azules de Costa Rica" ha sido recientemente fundada y entre nuestros objetivos para iniciar actividades buscamos conseguir un lugar adecuado para poder ofrecer talleres y charlas para niños en condición de autismo y/o sus familias.

Por esta razón deseamos solicitarles a ustedes que en caso de contar con algún establecimiento que pueda ser prestado a la fundación de forma ocasional para realizar dichas actividades, ya que de momento y como se mencionó, por estar recientemente operando, aún no contamos con instalaciones propias para este tipo de actividades.

En caso de que sea posible, nosotros organizaríamos las actividades cumpliendo con lo que se requiera por su parte y encargándonos de la limpieza del mismo.

Quedamos atentos para lo que corresponda o para ampliar más información en caso de que se requiera. Correo electrónico: info@ninosazulescostarica.org".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE VALORE QUÉ ESPACIOS PODRÍA BRINDARLE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite SG-584-2024. Trámite N.º 36593-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Gaudi Cid Muñoz, síndica propietaria del distrito Sabanilla, que dice: "Por este medio les envió un cordial y afectuoso saludo, aprovecho para informarle por medio de la presente solicitar respetuosamente su apoyo para la solicitud por medio de las autoridades correspondientes a recuperar los libros de actas del distrito de sabanilla, ya que para nosotros como actuales síndicos necesitamos dichas actas para realizar algunas de nuestras funciones, en reiteradas ocasiones se ha tratado de comunicar con Alexandra Sibaja anterior síndica por medio de Facebook, número de teléfono incluso buscándola y preguntando por ella en los ángeles de sabanilla donde reside ella.

Esto con el motivo de remitir la denuncia a Alexandra Sibaja por no responder ni tener la intención de entregar o buscar a las personas que la están relevando, ya que esto es una obligación y responsabilidad como parte de lo que fueron sus funciones y responsabilidades anteriores. Desde ya muchas gracias por todo y esperemos la situación sea para bien de beneficio de todos. A su entera disposición para lo que sea necesario para recuperar estas actas. Un fraternal saludo".

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REGIDOR

Las gracias, señor presidente, el día 06/06/2024 la señora María Alexandra Sibaja Morera, ex síndica municipal del distrito de Sabanilla, me entregó los libros de actas de Asamblea General almohadilla y el sello del Concejo de distrito de Sabanilla, les hice llegar la nota recibida por la señora síndica propietaria, aprovecho el espacio para saludar a Alexandra Sibaja y también a Jorge Borloz y agradecerle por los cuatro años de trabajo, en el pasado cuatrienio muchísimas gracias.

SRA. GAUDI CID MUÑOZ, SINDICO PROPIETARIO

Sí buenas noches a , era para aclarar lo mismo, para este aclararlo lo de los libros que tenía más de mes y medio, de estar tratando de localizar a doña Alexandra Sibaja, ex síndica y este lo hice por medio de llamadas, mensajes, fui a buscarla a su casa y no fue posible localizarla, era para aclararles eso, que oye hace quince, el señor regidor, don él me había entregado los libros, gracias.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente y aprovecho la oportunidad, para solicitarle la atención a la señora auditora con este hecho este se presentó una denuncia formal por parte de los síndicos en la auditoría, porque había una ex síndica que no quería entregar los libros de actas, del Concejo de distrito, yo le solicitaría a señora auditora se prosiga con la investigación, porque el tema es legal y además ya se ha hecho una costumbre, hay dos ex síndicas de un mismo partido político, de que después de dejar sus funciones, uno primero de mayo no quisieron entregar los libros inhabilita la posibilidad de los concejos de distrito trabajar como tienen que trabajar, yo creo que las cosas, aunque se devuelvan los libros , no en venir tan a quién se los entregaron que no era la persona que había entregársele, es parte de la investigación, por qué se entregaron de esa manera, cuando eran los síndicos actuales y que se prosiga en esa línea de investigación, porque hay que sentar un precedente, que eso ya deje de suceder y se trabaje con la legalidad, señor auditora, gracias presidente.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRA. GAUDI CID MUÑOZ, SÍNDICA PROPIETARIA DEL DISTRITO SABANILLA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS SESIÓN ORDINARIA N.º 25-2024

CAPÍTULO XIV. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta:

INCISO 1.1) Acta Ordinaria 24-2024, martes 11 de junio del 2024.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO XV. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-PMA-19-2024 de la Presidencia Municipal, firmado por el Sr. Francisco Javier Sánchez Gómez, presidente municipal, que dice: "Que mediante ley N° 9329 "Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y su entrada en vigor se emiten los decreto Ejecutivo N°40138-MOPT, que en el artículo 9 establece:

"La Junta Vial Cantonal es un órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión. Es un órgano asesor de consulta en la planificación y

evaluación en materia de gestión vial en el cantón y de servicio vial municipal. Estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem:

a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá.

b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal.

c) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos.

d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón.

e) Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial.

Cada miembro de la Junta Vial Cantonal deberá tener un suplente que lo representará en sus ausencias, nombrado de la misma forma en que se designó al propietario; en el caso del alcalde Municipal, en sus ausencias aplicará lo dispuesto en el numeral 14 del Código Municipal. En lo que respecta a la Junta Vial Distrital que se establece en esta norma, cada miembro propietario también deberá tener un suplente que lo representará en sus ausencias, designado de la misma forma en que se designó al propietario; en el caso del Intendente su suplente será el Viceintendente.

.....”

Por lo que es nuestra responsabilidad como Concejo Municipal es nombrar el representante de este Concejo y su suplente ante la Junta Vial Cantonal, que me diente este acto solicito se someta a votación el nombramiento de estos representantes para lo cual se abre un espacio para escuchar propuestas”.

EN LO CONDUCTENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el Sr. Marvin Venegas Meléndez, regidor municipal, Fracción Partido Liberación Nacional. Avalada por los señores regidores: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Lic. Jorge Arturo Campos Araya y el Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa. **“Oficios MA-19-2024 y MA-20-2024.**

CONSIDERANDO: 1º Que Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias" No. 40138 -MOPT estable:

Que la ejecución de los recursos dispuestos en esa norma se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras y que el destino de los recursos lo propondrá, a cada Concejo Municipal, una Junta Vial Cantonal o Distrital, en su caso, nombrada por el mismo Concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local y de la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta, de conformidad con lo que determine el reglamento de dicha ley.

2º Artículo 9.- Juntas Viales

La Junta Vial Cantonal es un órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión. Es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el cantón y de servicio vial municipal. Estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem:

a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá.

b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal.

c) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos.

d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón.

e) Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial.

Cada miembro de la Junta Vial Cantonal deberá tener un suplente que lo representará en sus ausencias, nombrado de la misma forma en que se designó al propietario; en el caso del Alcalde Municipal, en sus ausencias aplicará lo dispuesto en el numeral 14 del Código Municipal. En lo que respecta a la Junta Vial Distrital que se establece en esta norma, cada miembro propietario también deberá tener un suplente que lo representará en sus ausencias, designado de la misma forma en que se designó al propietario; en el caso del Intendente su suplente será el Viceintendente.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 10 del decreto ejecutivo N° 40914 del 23 de enero de 2018)

3° Artículo 10.- Funcionamiento

Los miembros de la Juntas Viales, una vez juramentados por el Concejo Municipal, se desempeñarán por un período de cuatro años y podrán ser reelectos, siempre y cuando ostenten la titularidad del puesto al cual representan. Si en algún caso venciera el período de alguno de los miembros, se nombrará al sustituto, en un plazo no mayor a un mes, por el plazo que le hubiese correspondido a su predecesor. Será causal de destitución de los miembros, el incumplimiento de sus deberes o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en el plazo de un año calendario.

La Junta Vial sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando su presidente o al menos tres de sus miembros la convoquen con al menos veinticuatro horas de anticipación.

El Concejo Municipal reglamentará los aspectos del funcionamiento de la Junta Vial no dispuestos en el presente reglamento, o en su defecto se regirán por lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados.

4° Artículo 11.- Competencias

Serán responsabilidades de la Junta Vial, las siguientes:

a) Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de la Ley No. 8114, por medio de la elaboración de propuestas de los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo. Estas propuestas deberán considerar la prioridad que fija el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114. Asimismo, podrán considerar las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones a que refieren el inciso e) del artículo 10 de la Ley No. 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas, "Ley de la Administración Vial" y el inciso d) del artículo 234 de la Ley No. 9078 "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial" del 4 de octubre del 2012, exclusivamente para financiar proyectos de seguridad vial.

b) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la red vial cantonal correspondiente, los cuales contendrán el detalle de las obras a intervenir con indicación expresa, al menos, de lo siguiente: nombre de la obra, descripción, meta a alcanzar, modalidad de ejecución, costo total, monto presupuestado, plazo estimado y probable fecha de inicio.

c) Conocer los informes semestrales de la evaluación de la gestión vial municipal que deberá elaborar la administración municipal, para ser presentados a conocimiento del Concejo Municipal.

d) Presentar en el mes de enero ante el Concejo Municipal un informe anual de rendición de cuentas. Con el mismo propósito, publicará durante ese mismo mes, en un medio de comunicación colectiva, local o nacional, un resumen o el texto íntegro del informe anual de labores, así como la convocatoria para asamblea pública y abierta, que deberá realizarse a más tardar un mes después de esta publicación, en la que la Junta Vial presentará el informe de rendición de cuentas.

e) Solicitar al Concejo Municipal la realización de auditorías financieras y técnicas cuando las circunstancias lo ameriten.

f) Velar porque las actividades de gestión vial sean desarrolladas por profesionales competentes e idóneos.

g) Velar porque el componente de seguridad vial sea incluido dentro de los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la red vial cantonal correspondiente.

5° Las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local.

Mocionamos. 1° Para que este honorable Concejo Municipal, conforme a los considerandos citados y de acuerdo al Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias" No. 40138 -MOPT acuerde: Aprobar la conformación inmediata de la Junta Vial Cantonal del Cantón Central de Alajuela.

2° Solicitar a la Alcaldía Municipal proceder a nombrar Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial. Y notificar su designación a más tardar antes del lunes 17 de junio.

3° Solicitar a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal proceder en Asamblea Cantonal a nombrar a sus representantes propietario y suplente ante la Junta vial Cantonal a más tardar la primera semana de julio y notificar su nombramiento inmediatamente a este Honorable Concejo Municipal.

4° Acordar proceder a nombrar en la sesión ordinaria 25-2024 del 18 de junio del 2024 al representante propietario y suplente de este Honorable Concejo Municipal.

5° Acordar Convocar a los Concejos de Distritos a Asamblea a llevarse a cabo el próximo 06 de julio, Alajuela para proceder a nombrar a su representante propietario y suplente.

Diríjase este acuerdo a: Señor Francisco Javier Sánchez Gómez. Lic. Roberto Hernán Thompson Chacón. Alcalde Municipal. Señor Denis Espinoza Rojas. Presidente Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela UCASA. Señores Síndicos Municipales Cantón Central de Alajuela. Señores Concejos de Distritos Cantón Central de Alajuela. Señores Regidores Municipales Concejo Municipal Alajuela. Licenciada María del Pilar Muñoz Alvarado. Secretaria Concejo Municipal. Secretarias de Comisiones. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión”.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Al respecto, abre un espacio para presentaciones de representantes de la Junta de cantonales.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Vamos a ver yo en entiendo la importancia de la Junta de Vial y por supuesto que sí, y de hecho he sido reiterativo, con muchas mociones que han quedado ahí esperando que fueran agendadas y bueno, no cedieron, no importa, el asunto es aquí, no, cómo se hagan las cosas, sino que de verdad que se haga, yo tengo una moción de fondo y solamente quiero que de verdad, el nombramiento de la Junta vial se dé en todos sus extremos y que he conformada como tiene que ser y no vaya a pasar que como se nombran algunos comités de Deportes, que quedan incompletos la moción mía se me permite leer la presidente, nada más el por tanto.

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR EL SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ Y OTROS SEÑORES REGIDORES. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SEIS NEGATIVOS.

Se procede a elegir el representante del Concejo Municipal ante la Junta Vial Cantonal.

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REGIDOR

Presidente aprovecho esta oportunidad, para hacer presentaciones y respecto al representante del Concejo Municipal a la Junta Vial Cantonal, en un regidor en quien en el cuartenio anterior, encontramos un aliado, una persona con la que se discutió intereses superiores del cantón y que muchas veces depuso de sus propias aspiraciones personales y no se le hizo justicia a veces a su lealtad, hacia la administración y hacia el desarrollo de Alajuela, Germán Vinicio Aguilar Solano, es regidor Alajuelense, es conoce perfectamente bien el cantón lo han recorrido, ha sido además este una persona que conoce el fondo del trámite municipal del Concejo Municipal y también de la administración, por lo tanto, yo les pediría a mis compañeros y le reitero Germán, mi agradecimiento por las veces, que apoyó a mi distrito y a esas iniciativas sin ser de mi color político y que esto sea el inicio de una construcción de una Alajuela, mejor entendidos de la crisis que tenemos, en el tema vial, donde tenemos un gobierno que además ahora nos quiere pasar los al menos terciarios y no nos quiere dar presupuesto, con 8114 decrecida cada vez y yo sé que German, será un aliado, no solo

nuestro, sino también de nuestros regidores y concejales de distrito para que esto pase German un honor para mí presentable muchas gracias.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente, por veo que llegamos a consensos también, me parece muy oportuna la presentación, de mi querido compañero Eder, pienso exactamente igual en la designación del regidor Germán Vinicio Aguilar, como representante ante la Unión Técnica de Gestión Vial, ya ha estado ahí conoce el tema durante su participación en el Concejo anterior, en la unidad técnica de gestión vial dio frutos importantes para la realización de proyectos viales, que son tan importantes para Alajuela, así que compañero hermano, sus palabras y propongo también la candidatura de nuestro compañero Germán Vinicio Aguilar, para que sea el representante de este Concejo, ante la Unión Técnica de Gestión Vial, gracias presidente.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, REGIDORA

Buenas noches, yo quiero proponer una mujer a la Junta Vial Cantonal, que nos represente, te quiero proponer una mujer que ha luchado, por los alajuelenses, que se ha preocupado por la red vial y quiero proponer a mi compañera Patricia Guillén, creo que este nos representaría muy dignamente en la Junta Vial.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, REGIDOR

Acepto con todo gusto

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Tengo una obligación de aceptar, le agradezco mucho colega Marcela, sobre todo porque en esta Junta Vial Cantonal, solo hay hombres, no hay una sola mujer y Alajuela debe verse con un rostro de mujer, porque somos las mujeres las que andamos jalando los chiquillos, las que venimos al mercado, las que llevamos a los niños, a la escuela y al colegio, las que llevamos sobre nuestros hombros la responsabilidad, además de tener otros trabajos para poder solventar las necesidades del hogar, no es posible que en una Junta Vial Cantonal hayan solo varones y quede como quede esta discusión, esta votación Alajuela, tendrá siempre una mujer que les represente y aquí estoy yo poniendo la cara, le agradezco compañera, acepto.

➤ **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO**, quien acepta la postulación. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ, DR. SERGIO MURILLO PICADO, BACH. BERNAL ALONSO SOTO SABORÍO Y LA LICDA. YADÚ GRACIELA FUENTES ARAYA, TRES NEGATIVOS. QUEDANDO ELECTO.**

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Es que procesalmente no es necesario, no Licenciada Guillén perdón, licenciada Katia, es necesario someter a votación si ya está nombrado.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Es un tema de que necesito saber si voy a tener cero votos, un voto tres votos, es decir, no tengo una votación y tengo derecho a saber cuántas personas van a votar por mí.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Si quieres saber cuántos votos va a tener, se somete a votación, aunque ya está nombrado yo no estoy, claro de que no hay que votarse algo que ya se ha nombrado, yo no someto a votación el nombramiento porque ya está nombrado, Don Germán tuvo ocho votos y ya está nombrada la persona doña Patricia, ocho votos, don Eder votó por ella también, siete votos

perdón, pero el nombramiento es con seis votos, los nombramientos son con seis votos, no son con cinco.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Pero usted me está violentando mi derecho a votar por mí, yo quiero votar por mí.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Bueno, ahí si ya es la idea de que saber cuántos votos tiene sometemos, a votación sin ser necesario, para definir la votación por la licenciada Patricia Guillén Campos, quien tenga votos.

➤ **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**, quien acepta la postulación. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SIETE NEGATIVOS.**

QUEDA ELECTO COMO REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL ANTE LA JUNTA VIAL CANTONAL EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

JUSTIFICACIONES DE LOS VOTOS

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Los nombramientos para ser claros, los nombramientos de cualquier puesto, es con seis votos, no se ocupa ni ocho votos, está por reglamento que son con seis votos, cualquier puesto que sea, no se ocupa, con la mayoría simple, así está establecido en el reglamento y en el código mi justificación es que me parece con German, es una persona que ya conoce y ya ha estado en la Junta y me parece que sería un gran avance, continuar con su conocimiento.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Justificó mi voto a favor de la licenciada Patricia Guillén Campos, porque me parece que tiene conocimiento, tiene capacidad y puede hacer, podía hacer un excelente papel en la Junta vial cantonal, esto no significa que nuestro compañero Germán Vinicio Aguilar no tenga la misma capacidad, por supuesto que la tiene y me parece que en él se da un buen, una buena asignación, señor presidente, mire y podemos preguntarle a la secretaria, porque probablemente yo me estoy equivocando, yo estoy aquí para aprender, si no le damos firmeza, no se puede tramitar el oficio y la comunicación, por lo tanto hay que esperar hasta que se apruebe el acta en la próxima sesión, yo propongo darle firmeza, para que de una vez quede en firme y no tengamos que esperar que se apruebe el acta.

DR. SERGIO MURILLO PICADO, REGIDOR

Sí, gracias, quisiera pedir un receso hasta 5 minutos Partido Progreso Social Democrático.

RECESO 20:27 P. M.

REINICIA 20:32 P. M.

Se procede a elegir el suplente del representante del Concejo Municipal ante la Junta Vial Cantonal.

LICDA. YADÚ FUENTES ARAYA, REGIDORA

Gracias presidente, sí, este quisiera proponer a una persona que tiene amplio conocimiento en la administración pública, ex alcalde de ese municipio, expresidente de la Junta Vial, por lo tanto, tiene mucho conocimiento para ostentar ese puesto al Licenciado Humberto Soto Herrera.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Muchas gracias, sin demérito de la propuesta hecha, yo quisiera que le diéramos oportunidades a estas nuevas personas, a estas nuevas generaciones, que vienen integrando el Concejo Municipal, personas profesionales, que no solo tienen grado de licenciadas, sino que además tienen maestrías y además incorporadas, a colegios profesionales, como corresponde, yo presento mi compañera Kathy Royo para que sea la representante de la mujer suplente porque es una gran compañera y además tiene un vasto conocimiento en las necesidades que tiene el cantón, fue también candidata a ex alcaldesa y me refiero con todo el respeto a la licenciada Katia Arroyo, para que acepte como una digna representante de este Concejo Municipal, el puesto de suplente para la Junta Vial Cantonal por parte del Concejo Municipal gracias por su apoyo.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, REGIDOR SUPLENTE

Buenas noches a todos y a todas a las sesiones, por supuesto, hay experiencia y conocimiento y sobre todo hay compromiso comunal de mi parte, todos conocen mi trayectoria y aceptó la postulación para ser el suplente en la Junta Vial Cantonal por parte del Concejo Municipal en compañía de mi compañero y hermano, amigo Germán Vinicio Aguilar Solano muchas gracias por el apoyo de antemano.

SRA. KATIA VANESSA ARROYO VARGAS, REGIDORA SUPLENTE

Agradecerle a Patricia y sí aceptó.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Una solicitud, que quiero hacer previa que haga la votación también quisieran esto que hiciera la votación de ambas personas, para ver cuántas votación tiene cada uno.

➤ **LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA**, quien acepta la postulación. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ, DR. SERGIO MURILLO PICADO, BACH. BERNAL ALONSO SOTO SABORÍO Y LA LICDA. YADÚ GRACIELA FUENTES ARAYA, CINCO NEGATIVOS. QUEDANDO ELECTO. SE SOMETE A VOTACIÓN LA FIRMEZA OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA.**

➤ **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS** propone a la Licda. Katia Vanessa Arroyo Vargas, acepta la postulación. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SEIS NEGATIVOS.**

QUEDA ELECTO COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL ANTE LA JUNTA VIAL CANTONAL EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA.

JUSTIFICACIÓN DE LOS VOTOS

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REGIDOR

Gracias quisiera justificar mi voto en honor a todas las mujeres, que han participado en política y han venido abriendo brecha, yo creo en la paridad horizontal y vertical y bueno, Katia, fue la persona que me pidió el voto y con todo el gusto se hoy confiado en que también las nuevas generaciones, a la par de una persona como Germán Vinicio, podemos construir y aprender, nosotros somos producto de ese caminar, de ese aprender y por supuesto que las mujeres tienen también aliados varones, que creen ustedes muchas gracias.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Gracias mi voto positivo por la licenciada Katia Arroyo, por su capacidad, por su conocimiento y porque estoy totalmente seguro y convencido, de que significaba un refrescamiento para la Junta Vial muy positivo, pero además por un tema de equidad, para que este Concejo nombre, como corresponde a un hombre y a una mujer o sea, el tema de equidad en las comisiones y esto es una comisión es fundamental, así es que ya usted es muy linda haciendo caritas vierás que sí, el tema de la equidad es importantísimo, así es.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Bueno yo no me digo, justificó mi voto por Katia por la licenciada perdón Katia Arroyo, porque es una digna representante del cantón de Alajuela, es más, me atrevo a pensar que es una digna representante de la mujer a nivel país, porque trabaja en una de esas instituciones nobles, porque ha sido creada dentro de esa maraña de estudios que la rodean yo como representante, como mi representante hubiera querido efectivamente, por un tema de equidad, por un tema de derechos fundamentales, porque las mujeres necesitamos y queremos y exigimos los espacios que los hombres nos han quitado por años y esta es una, nueva representación, de que nos eliminan ese derecho, pues no los derechos fundamentales vamos a ver cómo lo recuperamos licenciada, muchas gracias.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, REGIDORA

Yo justifico mi voto positivo a favor de las dos compañeras porque antes se manifestó, la Junta está compuesta por solo hombres y mucho hemos hecho hincapié, en que la participación de las mujeres es importante, no porque se duda de las capacidades de ninguno de los dos compañeros, en ningún momento, pero también nosotras tenemos capacidad, igual que los hombres y podemos demostrarlas, entonces en honor a que soy mujer y en honor a mis compañeras, por eso di el voto positivo.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-PMA-20-2024 de la Presidencia Municipal, firmado por el Sr. Francisco Javier Sánchez Gómez, presidente municipal, que dice: "Que mediante ley N° 9329 "Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y su entrada en vigor se emiten los decreto Ejecutivo N°40138-MOPT, que en el artículo 9 establece:

"La Junta Vial Cantonal es un órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión. Es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el cantón y de servicio vial municipal. Estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem:

a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá.

b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal.

c) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos.

d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón.

e) Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial.

Cada miembro de la Junta Vial Cantonal deberá tener un suplente que lo representará en sus ausencias, nombrado de la misma forma en que se designó al propietario; en el caso del alcalde Municipal, en sus ausencias aplicará lo dispuesto en el numeral 14 del Código Municipal. En lo que respecta a la Junta Vial Distrital que se establece en esta norma, cada miembro propietario también deberá tener un suplente que lo representará en sus ausencias, designado de la misma forma en que se designó al propietario; en el caso del Intendente su suplente será el Viceintendente.

....."

Por lo que es nuestra responsabilidad como Concejo Municipal el convocar a la Asamblea de Consejos de Distrito para que se nombre el representante de estos y su suplente ante la Junta

Vial Cantonal, para lo cual se ha coordinado con estos por medio de los síndicos y mediante este acto solicito:

1.-Se convoque a la Asamblea de Concejos de Distrito del Cantón de Alajuela, para el día 6 de julio a las 3 pm en el auditorio del Museo Histórico Juan Santamaría con el fin de nombrar los representantes ante la Junta Vial Cantonal, asamblea que será presidida por el presidente del Concejo Municipal.

Que, como punto único, se establece que el quorum mínimo para iniciar la asamblea sería 36 miembros, que como máximo deberá esta completado este quorum a las quince horas con quince minutos del día 6 de julio de 2023.

Se les notifique a todos los concejos de distrito, por medio del síndico del distrito”.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Que consulte a los síndicos en un chat que tenemos y mayoritariamente ellos escogieron esa fecha, ya pedí el permiso, va a la como no tenemos teatro ni donde hacen la reunión, aquí no cabíamos, podía el museo, ya también está otorgado, entonces este es el punto para que se autorice a se convoque a la asamblea y se autorice a este presidente, a presidirla.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Presidente, solo una observación, sí, señor, este me parece que debería haber primera convocatoria y una hora después, segunda convocatoria, porque para darle tiempo a la gente que llegue, porque en este tipo de organizaciones en la normalidad, pues cuesta, vienen de lejos y demás, es una observación.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Sí me está bien, entonces sería más bien primera convocatoria a las 3:15 y la segunda a las 3:30, para completar el quórum, para dar espacio ahí de, sí, tenemos como es punto único porque tenemos el anfiteatro hasta las 5:30, entonces yo creo que siempre nos da tiempo.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Gracias, yo voy a dar mi voto positivo a esta iniciativa este oficio de la Presidencia, porque yo sí vine a trabajar por el cantón central de Alajuela, porque indistintamente de dónde venga o por dónde provengan las ideas, las gestiones, las necesidades se deben de resolver, yo sí creo en Alajuela, yo no tengo problemas de quién las presentes, es que me parece que es urgente por favor es urgente que Alajuela tenga su Junta Vial Cantonal, por eso, porque quiero Alajuela porque quiero ver caminos buenos, porque quiero ver de Alajuela construida ,como tiene que ser, yo voto positivo por supuesto que sí.

2.-APROBAR CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE CONCEJOS DE DISTRITO DEL CANTÓN DE ALAJUELA, PARA EL DÍA 06 DE JULIO A LAS 3:00 P. M. EN EL AUDITORIO DEL MUSEO HISTÓRICO JUAN SANTAMARÍA CON EL FIN DE NOMBRAR LOS REPRESENTANTES ANTE LA JUNTA VIAL CANTONAL, ASAMBLEA QUE SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. QUE, COMO PUNTO ÚNICO, SE ESTABLECE QUE EL QUORUM MÍNIMO PARA INICIAR LA ASAMBLEA SERÍA 36 MIEMBROS, QUE COMO PRIMERA CONVOCATORIA DEBERÁ SER COMPLETADO A LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS Y SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 DE JULIO DEL 2024. SE LES NOTIFIQUE A TODOS LOS CONCEJOS DE DISTRITO, POR MEDIO DEL SÍNDICO DEL DISTRITO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XVI. EXONERACIÓN, LICENCIAS DE PATENTES TEMPORALES DE LICORES

ARTÍCULO PRIMERO Documento suscrito por el Pbro. Alexander Salas Espinoza, cura párroco de la Parroquia Nuestra Señora de Fátima, Invu Las Cañas, que dice: "**Asunto: Caminata Canina: Autorización y acompañamiento de la Policía Municipal.** Con el propósito de brindar a las familias y sus perros un espacio de entretenimiento y propiciar lazos fraternos entre los participantes, el domingo 30 de junio estaremos realizando la 2da edición de la Caminata Canina. Al respecto, nos permitimos solicitar el visto bueno del Concejo de Distrito, así como la autorización al Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela y acompañamiento de la Policía Municipal durante la realización de la actividad.

La Caminata Canina saldrá de parque frente a la rotonda de Urb. La Giralda, baja al Pasito, sube hacia el gimnasio multiuso en el Invu 2, de allí se dirige a la escuela del Invu, continúa hacia Palí y concluye en el templo católico del Erizo, todo esto en la red vial cantonal. Para mayor información sobre aspectos logísticos, agradeceremos comunicarse con la Sra. Leda Celina Ávila, Vicepresidenta de la Comisión para las Finanzas de la Diaconía Erizo Pasito, al 8325-9041.

En espera de recibir una respuesta positiva y contar con el acompañamiento de la Policía Municipal, para salvaguardar la seguridad de los participantes, quedamos de ustedes. Teléfono: 2441-6190. Email: parroquiadefatimainvu@gmail.com".

SE RESUELVE 1.-AUTORIZAR EL PERMISO PARA REALIZAR LA SEGUNDA CAMINATA CANINA EL DOMINGO 30 DE JUNIO DEL 2024. 2.-HACER UNA EXCITATIVA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE DESTINE POLICÍA MUNICIPAL PARA DICHA ACTIVIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XVII. DICTÁMENES DE COMISIÓN

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente por un tema de economía procesal para explicarles porque no le pusieron plazo, en la comisión de obras y nos encontramos con quince expedientes, que son temas desde el 2021, 2022, todos estos, son solicitudes a la Administración para que envíen un informe, o un papel que hizo falta, o cualquier trámite de usted, la comisión no puede avanzar con la informalidad, digamos que estos expedientes tienen y al tenor de eso, es que yo los estoy enviando nuevamente aquí al Concejo Municipal, para enviárselos todos a la administración, concursal o subsanen ante el error y se devuelvan nuevamente la comisión, para poder finalizar los trámites son catorce.

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-489-2024. Oficio N.º MA-SCOP-24-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas del jueves 25 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum:

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO EN SUPLENCIA DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 2, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 del jueves 25 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio **MA-SCM-3124-2022**, Ref. Sra. Nidia Sibaja Sánchez, presidenta de Asociación para Mantenimiento y Mejoramiento del Proyecto Tambor, referente a donación de franja de terreno para ser destinado como calle pública. **(Con el oficio MA-SCOP-72-2022 se le solicita criterio técnico a la Junta Vial Cantonal y a Planificación Urbana, solo se recibe una respuesta donde indica Planificación Urbana que por falta de planos y expediente no se puede brindar criterio, por medio de correo electrónico se les indica que dicha solicitud viene con 07 folios únicamente**

y que fueron aportados en el oficio de comisión y no se obtiene más respuesta). Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DECIMOQUINTO Trámite BG-1350-2022. Trámite N.º 52528-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Nidia Sibaja Sánchez, cédula de identidad 205070896, presidenta de la Asociación para el Mantenimiento y Mejoramiento del Proyecto Tambor, que dice: "Por la presente les saludamos muy respetuosamente, los vecinos de nuestra comunidad, todos propietarios del caserío nombrado Urbanización la Florida, ubicado en Tambor de Alajuela. Deseamos acudir a ustedes para comentarles la problemática que pasamos y la intención que nos mueve a solicitar su ayuda y colaboración.

Nuestra comunidad fue adquirida gracias al esfuerzo de muchas personas y especialmente de la Cervecería de Costa Rica, así como la participación de Hábitat para la Humanidad, esto debido a las secuelas por el "Terremoto de Cinchona en el año 2009" ya que fuimos damnificados en ese entonces.

Nuestra comunidad es representada por una Asociación de nombre Asociación para el Mantenimiento y Mejoramiento del Proyecto Tambor, Cédula Jurídica: 3-002-663638, y es una Asociación sin fines de lucro, la cual fue creada para dejar a su nombre las propiedades que pertenecen a una servidumbre de paso necesaria para el ingreso y salida del caserío, así como de otro lote al final de la comunidad, en relación con estas propiedades y tomando en consideración que son tres los terrenos a nombre de la Asociación, se debe pagar impuestos por estas propiedades, sin posibilidad de exonerar ninguna de ellas; la recaudación de dinero para estos fines a veces se complica bastante, la situación que pasan algunas familias no les permite dar una cuota para este fin.

La comunidad por medio de la Asociación, desea solicitarles a ustedes con todo el respeto que se merecen, nos permitan donar a la Municipalidad de Alajuela, las dos propiedades que son parte de la servidumbre de paso y que corresponden a las fincas # 2-00458062-000 y # 2-00458063-000, tomando en cuenta que nos podemos beneficiar en varios aspectos, tales como reducir el pago de impuestos de propiedades, tener las tomas de agua al frente de nuestras casas, entre otros beneficios que podríamos adquirir cediendo este camino a nuestra Municipalidad.

El sentir respetuoso de nuestros vecinos es este y esperamos poder llegar a un mutuo acuerdo, por esta razón solicitamos se estudie nuestro caso con la intención que se acepte nuestra donación del terreno destinado a nuestro acceso y se considere como camino público, rogándoles tomen en consideración nuestra petición que es sincera, transparente y honesta. Estamos en la mayor disposición de acatar todos los requisitos que soliciten en el asunto que nos atañe. Correo electrónico nidisibajasanchez09@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Enviar a la Administración Municipal para que se brinde respuesta de acuerdo con el criterio pendiente. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta trámite BG-1350-2022 (Trámite N.º 52528-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente), consta de 07 folios) y oficio MA-SCOP-72-2022 que consta de 03 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-490-2024. Oficio N.º MA-SCOP-25-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas del jueves 25 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO EN SUPLENCIA DE LA SRA.**

MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 del jueves 25 de abril del 2024. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-34-2021**, Ref. Comité para el Desarrollo Urbanización Las Chinitas, que dice "el día de hoy se toma la decisión por parte del comité la entrega de Donación a la Municipalidad de Alajuela". **(Con el oficio MA-SCOP-11-2021 se entrega en presidencia el 16 de febrero 2021 y a la fecha no hay respuesta)**. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEGUNDO: Sra. Silvia Rivera, ced 122200234019 y Sra. Carmen Ureña Ureña, Ced 1-422-433 del Comité para el Desarrollo Urbanización Las Chinitas, que dice: "De nuestra parte Comité para el Desarrollo Las Chinitas, el día de hoy se toma la decisión por parte del comité la entrega en Donación a la Municipalidad de Alajuela de los siguientes 10 planos que se detallan a continuación según Registro Nacional.

Registro Inmobiliario Subdirección Catastral:

- 1-INSCRIPCIÓN 2-2229564-2020 Parque Número 3
- 2-INSCRIPCIÓN 2-2229772-2020 Parque Número 2
- 3-INSCRIPCIÓN 2-2229773-2020 Área Comunal Número 1
- 4-INSCRIPCIÓN 2-2229774-2020 Alameda 1 Calle Pública
- 5-INSCRIPCIÓN 2-2229775-2020 Alameda 3 Calle Pública
- 6-INSCRIPCIÓN 2-2229776-2020 Alameda 2 Calle Pública
- 7-INSCRIPCIÓN 2-2229777-2020 Área Comunal Número 2
- 8-INSCRIPCIÓN 2-2229779-2020 Parque Número 1
- 9-INSCRIPCIÓN 2-2245074-2020 Calle Pública Avenida 1
- 10-INSCRIPCIÓN 2-2245075-2020 Calle Pública Calle 3

Agradecemos de antemano al Concejo Municipal al recibir las donaciones de los diez terrenos en mención y tramitar con su departamento legal las respectivas escrituras a nombre de la Municipalidad de Alajuela, esto ya que por motivos del Covid 19 la Urbanización las Chinitas no cuenta con los recursos requeridos para el trámite indicado, es de su conocimiento, la población que vive en el sector de la Urbanización las Chinitas es de muy bajos recursos y están muy afectada por la pandemia ya que algunos perdieron sus trabajos y sus ingresos bajaron razonablemente.

Se adjunta fotocopia de los planos según numeración antes mencionada para su verificación respectiva, se adjunta registro de firmas de los vecinos al respecto, quedamos a la orden con el mayor gusto se despide. Notificaciones Teléfono 8569-9984/ 88773077 / luiskoko72@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE OBRAS PÚBLICAS Y AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Enviar a la Administración Municipal para que se brinde respuesta de acuerdo con el criterio pendiente. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 04 copias de documentos, 10 copias de planos, y copia del oficio MA-SCOP-11-2021 que consta de 03 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-491-2024. Oficio N.º MA-SCOP-26-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas del jueves 25 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO EN SUPLENCIA DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR.**

RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 del jueves 25 de abril del 2024. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-214-2022**, Ref. a solicitud de autorización de firma de escritura pública de donación de once zonas públicas del Proyecto Valle Azul. **(Se encuentra pendiente debido a que a la fecha no han enviado el expediente completo del proyecto como lo solicita la moción de fondo).** Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite BG-22-2022. Sr. Olman Adrián Rojas Rojas, Presidente con facultades Apoderado General sin límite de suma de la Fundación Promotora de Vivienda, que dice: "Quien suscribe, OLMAN ADRIÁN ROJAS ROJAS, mayor de edad, divorciado en primeras nupcias, politólogo, vecino de San José, Moravia, y portador de la cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos cuarenta y ocho - cero seiscientos veintinueve, en mi condición de PRESIDENTE con facultades de APODERADO GENERAL SIN LIMITE DE SUMA de la fundación denominada FUNDACIÓN PROMOTORA DE VIVIENDA, con cédula de persona jurídica número TRES-CERO CERO SEIS -CERO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, entidad domiciliada en San José, Moravia, distrito San Vicente, de la biblioteca pública ciento cincuenta metros al Oeste, por este medio me permito saludarles respetuosamente y solicitar expresamente en nombre de mi representada lo siguiente:

Primero: Se sirva este estimable Concejo Municipal otorgar autorización al señor Alcalde de la Municipalidad, señor HUMBERTO GERARDO SOTO HERRERA, portador de la cédula de identidad número 204250192, para que en representación de la Municipalidad de Alajuela comparezca en escritura pública a recibir mediante donación once zonas públicas del Proyecto VALLE AZUL, ubicado en La Guácima, Alajuela, Alajuela, como en derecho corresponde, siendo las fincas a recibir en donación las que a continuación se detallan:

SERVIDUMBRE PLUVIAL	2-304664-000	A-2287761-2021
ZONA DE RETIRO POZO	2-607665-000	A-2288064-2021
ZONA DE PROTECCIÓN RIO	2-607666-000	A-2287760-2021
SERVIDUMBRE PLUVIAL	2-607667-000	A-2287749-2021
PARQUE	2-607668-000	A-2287744-2021
PARQUE	2-607669-000	A-2287758-2021
JUEGOS INFANTILES	2-607670-000	A-2287746-2021
JUEGOS INFANTILES	2-607671-000	A-2294172-2021
FACILIDADES COMUNALES Y	2-607672-000	A-2287757-2021
SERVIDUMBRE DE AGUA POTABLE		
RETARDADOR PLUVIAL	2-607673-000	A-2291068-2021
CALLE PUBLICA	2-607676-000	A-2300013-2021

Toda responsabilidad pecuniaria y no pecuniaria relacionada con los actos autorizados corresponderá única y exclusivamente a la FUNDACIÓN solicitante, quedando el Municipio exentos de cualquier pago, honorario, carga, deducción o impuesto, presentes o futuros, que pudieran afectar en cualquier forma a los actos/ contratos autorizados, actos/contratos relacionados y su ejecución. Teléfono: 4110-4183/Fax:2255-1010. Correo electrónico: emiranda@bufetechaves.com."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "TEMA: Autorización para que la alcaldesa concurra a firmar escritura pública de donación de once zonas públicas del Proyecto Valle Azul, ubicado en La Guácima de Alajuela. FECHA: 15 de febrero 2022. CONSIDERANDOS: 1. Que este Honorable Concejo Municipal conoce el TRÁMITE 22-2022, en donde el señor Olman Adrián Rojas Rojas, en su condición de Presidente, de la Fundación Promotora de Vivienda, solicita autorización para que el Alcalde o la Alcaldesa Municipal comparezca a otorgar escritura pública, para recibir la donación de ONCE zonas públicas, del Proyecto Valle Azul, ubicado en La Guácima, Alajuela. 2. Que este Concejo Municipal no cuenta con datos suficientes para determinar minuciosamente el proyecto como tal y la dimensión de cada una de esas zonas públicas. 3. Que nuestra responsabilidad es tener absolutamente todo el conocimiento para poder brindar la autorización solicitada por la persona que gestiona.

- POR TANTO, MOCIONO: 1. Que se solicite a la Alcaldía Municipal de Alajuela, que traslade el expediente completo con toda la información correspondiente a este proyecto con el informe técnico, a la Comisión Permanente de Obras de este Concejo Municipal; y,
2. A la Comisión señalada, se le solicita rinda un dictamen en relación con la solicitud que hace el presidente de la Fundación Promotora de la Vivienda.
 3. Al recibo del dictamen de Comisión este Honorable Concejo Municipal tomará la decisión legal correspondiente.
 4. Envíesele copia a las personas interesadas.
 5. Acuerdo en firme.”

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Enviar a la Administración Municipal para que se brinde respuesta de acuerdo con el criterio pendiente. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-492-2024. Oficio N.º MA-SCOP-27-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas del jueves 25 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO EN SUPLENCIA DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.**”_Transcribo artículo 5, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 del jueves 25 de abril del 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-483-2022**, Ref. Solicitud de información acciones de mantenimiento y mitigación de riesgo canal de desfogue urbanización Colinas del Viento, motivado por las recomendaciones y seguimiento por parte de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos mediante oficio OF-0026-IA-2022. **(Pendiente de respuesta por parte de la Administración Municipal al oficio MA-SCM-2890-2022)**. Se transcribe el oficio: “**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Trámite BG-175-2022. Oficio SG-GSP-RC-2022-00143 del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AYA), firmado por Ing. Juan Carlos Vindas Villalobos, Director Regional, que dice: “Ref: Solicitud de información acciones de mantenimiento y mitigación de riesgo canal de desfogue urbanización Colinas del Viento Motivado por las recomendaciones y seguimiento realizado por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) mediante oficio OF-0026-IA-2022 del pasado 19 de enero del 2022, así como de los acuerdos suscritos entre la Administración activa del Gobierno Local y el ente regulador conforme lo consignado en la minuta MI-0013IA-2021 del 21 de abril del 2021, respetuosamente se solicita a la Comisión Especial su intervención a efecto de que se notifique a este Instituto respecto a las acciones ejecutadas por la Municipalidad de Alajuela desde la fecha del compromiso adquirido ante ARESEP por parte de los representantes del municipio.

Lo anterior por cuanto, hasta la fecha de emisión de este oficio, se desconoce del avance y de lo actuado por el municipio conforme a los acuerdos anotados en la minuta supra citada, al tiempo que la gestión de ARESEP resulta concomitante con la resolución N° 2021024616 emitida por la Sala Constitucional a las 13:43 horas del 29 de octubre del 2021 y asociada al expediente 21-009728-0007-CO declarado CON LUGAR contra SETENA y la Municipalidad de Alajuela, así como también, de forma previa, con los aspectos y recomendaciones incorporadas en el Informe N° 05-2020 elaborado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, denominado “Estudio de carácter especial en atención a denuncia referente a

presuntas irregularidades en el desarrollo del proyecto urbanístico del Condominio "Lankaster" ubicado en Desamparados, Alajuela" recibido por el Concejo Municipal según consta en el Acta Ordinaria 46-2020 del 17 de noviembre del 2020.

Por consiguiente, se solicita remitir la información relacionada al programa de mantenimiento ejecutado en el 2021, así como el cronograma de actividades del 2022 dispuesto por la Administración activa del Gobierno Local para el denominado "canal de desfogue" de la urbanización Colinas del Viento, así como de las medidas de mitigación al riesgo de contaminación que suponen las aguas provenientes de la urbanización, así como también de todos los proyectos de condominio adicionales a los cuales la Municipalidad ha emitido autorización de desfogue pluvial hacia la laguna de retención de esta urbanización.

Distingue este Instituto que la urbanización Colinas del Viento fue recibida otrora por el municipio y por ello fueron traspasadas oportunamente las áreas de uso demanial (calles, parques infantiles, servidumbre de aguas, área comunal, laguna de retardo) por lo que debe evocarse además lo consignado en el oficio N° MA-PPCI-0036-2011 del 14 de enero del 2011, cito:

(...)

8. Que existe un convenio de carácter legal entre la empresa Inmuebles y Residencias Santa Cecilia Pacoti S.A. y la empresa Río Segundo S.A. propietaria del terreno por donde atravesará la nueva ruta de desfogue pluvial, siguiendo las rutas de los canales existentes de escorrentía pluvial que atraviesan dichos terrenos. Previo al recibimiento de las obras por parte de la Municipalidad de Alajuela se deberá conformar una servidumbre pluvial que afecte dichos terrenos en la ruta propuesta.

9. Que los terrenos afectados por la nueva ruta de canalización de desfogue pluvial se encuentran en finca del fideicomitente acreedor Diego Antonio Gutiérrez Victory, según escritura número treinta, folios cincuenta y cinco frente a cincuenta y ocho vuelto, del tomo quinto del protocolo del Notario Luis Diego Corella Rodríguez, según la cual en la cláusula octava se lee literalmente así: "Octavo: Dado que existe la opción de pasar el desfogue de las aguas llovidas y tratadas por la finca inscrita en propiedad, Partido de Alajuela, al folio real matrícula CIENTO VEINTICINCO MIL CEROS CINCUENTA Y DOS y que es propiedad del fideicomitente vendedor, desde ahora accede a ello y en su momento impondrá la servidumbre que legalmente corresponda..."

(...)

2. Previo al recibimiento de las obras, se deberá formalizar una servidumbre pluvial a través de la ruta que atraviesa el canal pluvial en los terrenos al sur de la urbanización.

El subrayado no es del original.

Consecuentemente, no existiendo registro en este Instituto del gravamen de la servidumbre pluvial inscrito en favor de la Municipalidad de Alajuela sobre la finca FR 2125052-000, pero entendiendo que esta condicionante fue establecida por la Dirección del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura del Gobierno Local para la efectiva recepción de la urbanización, se solicita remitir además el plano de agrimensura que describe gráfica y matemáticamente la servidumbre pluvial en este inmueble, generado previo a la recepción de la urbanización Colinas del Viento, así como también COPIA certificada de la documentación referida a la inscripción del gravamen en el registro público de la propiedad del Registro Nacional, en su defecto, bastará con indicar la correspondiente cita de inscripción. Notificaciones al teléfono 2242-5000 ext 6662. Correo electrónico: jvindas@aya.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN INTRAINSTITUCIONAL AYA-MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE BRINDEN RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SR. JOSÉ ANTONIO BARRANTES SÁNCHEZ, SÍNDICO PROPIETARIO

Leslye si le puede enviar copia al Concejo de Distrito de Desamparados, ese tema el trámite 175. Bueno, más bien es que si nos pueden invitar a los Síndicos de Desamparados el día que se van a reunir que nos inviten a la comisión, siempre pido que me inviten y nunca me han invitado a una comisión cuando hay temas de Desamparados."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Enviar a la Administración Municipal para que se brinde respuesta de acuerdo con el criterio pendiente. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta el trámite BG-175-2022, que consta 03 folios y copia del oficio MA-SCM-2890-2022 que consta de 02 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-493-2024. Oficio N.º MA-SCOP-28-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas del jueves 25 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO EN SUPLENCIA DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 6, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 del jueves 25 de abril del 2024. **ARTÍCULO SEXTO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-1337-2022**, Ref. Oficio MA-ACC-1376-2022 mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1022-2022, referente al permiso de poste para telecomunicaciones, ubicado en el distrito de San José.

(Pendiente de respuesta por parte de Control Constructivo al oficio MA-SCM-1609-2023). Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-2468-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-1376-2022, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1022-2022, referente al permiso de poste para telecomunicaciones, ubicado en el distrito de San José. Se adjunta expediente original con 66 folios."

Oficio MA-ACC-1376-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "En respuesta al oficio N.º MA-A-2385-2022, respetuosamente le informo que adjunto encontrara el expediente solicitado, (adjunto 66 folios)."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Enviar a la Administración Municipal para que se brinde respuesta de acuerdo con el criterio pendiente. **OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.** Se adjunta copia del oficio MA-A-2468-2022 que consta de 01 folio y copia del oficio MA-SCM-1609-2023 que consta de 01 folio".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-494-2024. Oficio N.º MA-SCOP-29-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas del jueves 25 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO EN SUPLENCIA DE**

LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.

Transcribo artículo 7, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 del jueves 25 de abril del 2024. ARTÍCULO SÉTIMO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1564-2022**, Ref. Trámite N°13476-2022 del señor Jorge Rojas Villalobos, representante legal de la Sociedad Industria Alimenticia JE de Costa Rica S.A. mediante el cual solicita se autorice la donación de materiales y ejecución de los trabajos con el fin de que el acueducto pueda otorgar disponibilidad de agua. **(Pendiente de respuesta, en su momento se le solicitó criterio técnico al Arq. Marvin Barberena Ríos mediante el oficio MA-SCOP-41-2022).** Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-2881-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-226-2022, suscrito por Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador a.i. del Subproceso Acueducto y Saneamiento, referente al trámite # 13476-2022, suscrito por el señor Jorge Rojas Villalobos, representante legal de la Sociedad Industria Alimenticia J E de Costa Rica S.A, mediante el cual solicita se autorice la donación de materiales y ejecución de los trabajos con el fin, de que el acueducto pueda otorgar la disponibilidad de agua. . Se adjunta expediente original que consta de 90 folios."

Oficio MA-SASM-226-2022 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: "Mediante el trámite N° 13476-2022, el señor Jorge Eduardo Rojas Villalobos, con cédula 4-105-778, representante legal de la Sociedad Industria Alimenticia J E de Costa Rica S.A, cédula jurídica 3-101-132321, presentó una solicitud de disponibilidad de agua potable de la propiedad con folio real 2-488367-000, según presentación catastral A-1809367-2015, ubicada costado del Condominio Lankaster, en Desamparados de Alajuela.

Al respecto, mediante el oficio MA-AAM-109-2022, emitido por el Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal, indica lo siguiente:

En respuesta al oficio MA-AAAS-103-2022, preferente al trámite 13476-2022, presentado por la sociedad Industrias Alimenticias J E de Costa Rica S.A., sobre la solicitud de disponibilidad de agua potable para dos servicios de agua potable en la propiedad registrada bajo la matrícula número 488367-000, según plano catastrado número A-1809367-2015, y ubicada en desamparados de Alajuela, específicamente en colindancia con el condominio Lankaster, Me permito informar lo siguiente:

- Frente a la propiedad donde se está solicitando los dos servicios, no existe red de distribución de agua potable administrada por el acueducto municipal, La más cercana se encuentra a una distancia aproximada a los 2 m y el diámetro de esta red es de 150 mm. por lo que, considero que técnicamente existe viabilidad de que está red de distribución de agua potable se podría suministrar el servicio solicitado, Siempre y cuando dicha red de distribución sea extendida hasta la propiedad de la Sociedad Industrias Alimenticias J E de Costa Rica S.A.
- Que la Sociedad Industrias Alimenticias J E de Costa Rica S.A. debe de expresar de forma escrita su anuencia a realizar las mejoras necesarias en el Acueducto de la zona, con el fin de poder ampliar la red de distribución de agua potable del sector y así poder notar los dos servicios de agua potable solicitados.
- Para qué se dé la extensión de la red de distribución de agua potable se procederá a realizar las gestiones correspondientes para que los aportes de la sociedad Industrias Alimenticias J E de Costa Rica S.A. que se describen más adelante sean aprobados por el Honorable Concejo Municipal.
- Si estos aportes de la Sociedad Industrias Alimenticias J E de Costa Rica S.A. son aprobados por el Honorable Concejo Municipal, se deberá de llegar a un acuerdo con esta dependencia para que se realizan los trámites correspondientes, para la entrega del material al almacén municipal.

- Dado lo anterior, paso exponer las obras que deberá de realizar la sociedad Industrias Alimenticias J E de Costa Rica S.A., para poder ampliar la red de distribución de agua potable en el sector, así como los materiales y los trabajos que se deberán de ejecutar: Instalación de Ampliación de la Red de Distribución Existente.
- Por parte de la Sociedad Industrias Alimenticias J E de Costa Rica S.A se ampliará la red de distribución de agua potable en un tramo de aproximadamente 12 metros de longitud.
- El material necesario para la instalación de la ampliación de red de distribución será donado por la Sociedad Industrias Alimenticias J E de Costa Rica S.A el cual es un total de:
 - Dos tubos PVC de 150 mm (6"), SDR 26
 - Dos cuartos de lubricante para tuberías de agua potable.
 - Dos uniones tipo Dresser de 150 mm (6"), para transición de material metálico a PVC.
 - Una curva metálica de 150 mm (6"), SCH 40.
 - Un tapón PVC de 150 mm (6").
- Recalco que, la Sociedad Industrias Alimenticias J E de Costa Rica S.A debe de realizar los trabajos de zanjeo, donde se ampliará la red de distribución de agua potable, dicha zanja debe de tener 0.30 metros de ancho por 0.70 metros de profundidad, realizado estos trabajos de zanjeo y ya instalada las tuberías por parte de la Sociedad Industrias Alimenticias J E de Costa Rica S.A ., este deberá de efectuar el tapado de la zanja con material granular compactado y dejar la zona donde se instaló las tuberías en las mismas o mejores condiciones en que se encontraba antes de realizar los trabajos. Se debe de tomar en cuenta que, si se afecta la carpeta asfáltica, cordón y caño, aceras, entradas a casas o cualquier obra pública o privada, tal y cómo se menciona, está se debe de reparar y dejar en las mismas o mejores condiciones en qué se encontraba antes de realizar los trabajos.

Al respecto, mediante el trámite N° 35204-2022, el señor Jorge Rojas Villalobos manifestó su anuencia para llevar a cabo la donación de material solicitada. Para realizar la donación, la empresa debe coordinar con la Actividad del Acueducto Operativo, cuando el Concejo Municipal autorice la donación de tubería y ejecución de los trabajos, a los correos electrónicos: stephanie.rodriguez@munialajuela.go.cr o pablo.palma@munialajuela.go.cr

Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento recomienda que el Concejo Municipal autorice la donación de materiales y ejecución de los trabajos que debe realizar la Sociedad Industria Alimenticia J E de Costa Rica S.A; de forma tal, que el Acueducto pueda otorgar la disponibilidad de agua potable solicitada a la propiedad con folio real N° 2-488367-000, según presentación catastral A-1809367-2015, ubicada costado del Condominio Lankaster, en Desamparados de Alajuela. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 90 folios, incluyendo este oficio."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Enviar a la Administración Municipal para que se brinde respuesta de acuerdo con el criterio pendiente. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta Oficio MA-A-2881-2022 de la Alcaldía Municipal (remite oficio MA-SASM-226-2022), consta de 03 folios y 01 expediente original que consta de 90 folios y copia del oficio MA-SCOP-41-2022 que consta de 02 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-495-2024. Oficio N.º MA-SCOP-30-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas del jueves 25 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO EN SUPLENCIA DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 8, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 del jueves 25 de abril del 2024. **ARTÍCULO OCTAVO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-2079-2022**, Ref. Oficio MA-ACC-2081-2022 mediante el cual remiten los trámites N°16316-2022 y N°17349-2022, referente a los permisos de construcción, licencias municipales, canon por usos de espacios públicos municipales para infraestructura de telecomunicaciones. **(Pendiente de respuesta por parte de Control Constructivo al oficio MA-SCM-1610-2023).** Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-4159-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ACC-2081-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Arq. Marvin Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo, mediante el cual remiten los tramites N°16316-2022 y N°17349-2022, referente a los Permisos de Construcción, Licencias Municipales, Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones, se remiten 4 folios."

Oficio MA-ACC-208-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para "Visto Bueno de ubicación para la colocación de Postes de Telecomunicaciones".

Para tal efecto el interesado presentó la documentación de la siguiente manera:

- 1.Solicitud de tramites N° 16316-2022 y N° 17349-2022, por parte de UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA cédula N° 3101587190. (Folios N° 001 al 002 y 007 al 008)
- 2.Datos de Georreferenciación de los postes: (Folios N°003 y 009)

Trámite N° 16316-2022			
GSW84		CRTM05	
10,019906	-84.239395	473757,036	1107955,326

Trámite N° 17349-2022			
GSW84		CRTM05	
10,021251	84,212027	476757,281	1108102,023

- 3.Ubicaciones: (Folios N° 005 y 009)

Trámite N° 16316-2022	Barrio San José, calle la torre trópico II.
-----------------------	---

Trámite N° 17349-2022	Acceso a urbanización Montenegro, ubicado contiguo al centro médico Peña.
-----------------------	---

4. Inspección realizada al sitio por el departamento de ACC, para la verificación de las condiciones de la propuesta de ubicación del poste. (Folios N° 006 y 010)

POR TANTO: Con base en los requisitos del REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, esta Actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N° 976893, para "Poste de Telecomunicaciones". Se remiten 04 folios."

SE INCORPORAN PARA LAS VOTACIONES EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Enviar a la Administración Municipal para que se brinde respuesta de acuerdo con el criterio pendiente. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN Se adjunta Oficio MA-A-4159-2022 de la Alcaldía Municipal (remito oficio MA-ACC-2081-2022), consta de 08 folios y copia del oficio MA-SCM-1610-2023 que consta de 02 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-496-2024. Oficio N.º MA-SCOP-31-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas del jueves 25 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum:

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO EN SUPLENCIA DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 9, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 del jueves 25 de abril del 2024.

ARTÍCULO NOVENO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2122-2022**, Ref. Solicitud por parte del señor Marlon Méndez Marín de autorización para colocar la primera parada de tipo (Mobiliario Urbano) en las instalaciones del hospital de Alajuela. **(Pendiente de entrega de anteproyecto solicitado por el Subproceso de Planificación Urbana al señor Marlon Méndez Marín).** Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Trámite BG-908-2022. Trámite N°43897-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Marlon Méndez Marín, que dice: "Por este medio me permito saludarle y desearles éxitos en sus proyectos.

Mi nombre es Marlon Méndez Marín portador de cédula 107050898 vecino de Desamparados de Alajuela y me dedico a la instalación de Mobiliario urbano con licencia del Mopt a nivel nacional.

Deseo que se me autorice colocar la primera parada de este tipo en las instalaciones del hospital de Alajuela (Parada de taxis) que actualmente se encuentra en pésimas condiciones para los usuarios.

Esta primer parada modelo cuenta con elementos como madera plástica, lámparas solares con sensor, sitio web y estamos gestionando con algún operador, así como las empresas de Cotaxa y Alpizar S.A la posibilidad de zona wifi, así como cámara de seguridad para tranquilidad del usuario.

Esta primera parada no tiene ningún costo para esta municipalidad ya que la misma será financiada por una pizarra informativo con el mapa del centro de la ciudad de Alajuela y los comerciantes que darán su aporte económico por la cual le solicito establecer un canon para este fin que se indique el monto para realizar los trámites correspondientes.

Este proyecto se viene gestionando con autoridades municipales como departamento Control urbano y constructivo para lograr cumplir con los reglamentos y leyes costarricenses.

También hemos recibido el apoyo de la administración del hospital San Rafael de Alajuela, así como parte de las utilidades de esta publicidad un porcentaje se donará a las damas voluntarias de dicho centro médico. Adjunto documentos de lo anteriormente expuesto. Correo electrónico: ticomapas@gmail.com. Celular: 6353-9494."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Enviar a la Administración Municipal para que se brinde respuesta de acuerdo con el criterio pendiente. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta Trámite BG-908-2022 (Trámite N°43897-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente), consta de 05 folios y copia del oficio MA-A-5716-2022 que consta de 02 folios”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-497-2024. Oficio N.º MA-SCOP-32-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas del jueves 25 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO EN SUPLENCIA DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 10, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 del jueves 25 de abril del 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2482-2022** Ref. Oficio MA-ACC-2337-2022 mediante el cual remiten los trámites N°31611-2022, N°46706-2022 y N°40533-2022, referente a los permisos de construcción, licencias municipales, canon por usos de espacios públicos municipales para infraestructura de Telecomunicaciones. **(Pendiente de respuesta por parte de la Administración Municipal al oficio MA-SCM-1611-2023).** Se transcribe el oficio: “**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-A-4951-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ACC-2337-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual remiten los tramites N°31611-2022, N°46706-2022 y N°40533-2022, referente a los Permisos de Construcción, Licencias Municipales, Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones, se remiten 10 folios.”

Oficio MA-ACC-2337-2022 de la Actividad de Control Constructivo: “Con la finalidad de resolver los tramites web N° 31611-2022,46706-2002 y 40533-2022, correspondientes a Solicitud de Visto Bueno de Ubicación para Postes de Telecomunicaciones en Vía Pública, me permito remitirle las minutas de las inspecciones realizadas por esta actividad a los sitios propuestos por el solicitante, con el fin de obtener el aval del consejo municipal para aprobar tales solicitudes, mismos que fueron verificados por esta Actividad, con base en el *Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción, Licencias Municipales y Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones de la Municipalidad de Alajuela (Gaceta N° 101-Jueves 27 De Mayo Del 2021)*, en los cuales la ubicación es técnicamente factibles.”

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. “Alajuela, 11 de octubre de 2022. Referencia: Oficio MA-ACC-2337-22, referente a la solicitud de varios permisos para la ubicación de postes (torres) de telecomunicaciones en la vía pública, suscrito por el ingeniero Roy Delgado Alpízar, en su condición de director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, de la Municipalidad de Alajuela. **CONSIDERANDO:** 1. Que, se conoce el Oficio MA-ACC-2337-22, referente a la solicitud de varios permisos para la ubicación de postes (torres) de telecomunicaciones en la vía pública, suscrito por el ingeniero Roy Delgado Alpízar, en su condición de director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, de la Municipalidad de Alajuela, que literalmente indica:

“*Con la finalidad de resolver los tramites web N° 31611-2022, 46706-2002 y 40533-2022, correspondientes a Solicitud de Visto Bueno de Ubicación para Postes de Telecomunicaciones*

en Vía Pública, me permito remitirle las minutas de las inspecciones realizadas por esta actividad a los sitios propuestos por el solicitante, con el fin de obtener el aval del consejo municipal para aprobar tales solicitudes, mismos que fueron verificados por esta Actividad, con base en el Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción, Licencias Municipales y Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones de la Municipalidad de Alajuela (Gaceta N° 1.01.-Jueves 27 De Mayo Del 2021.), en los cuales la ubicación es técnicamente factibles. Sin más por el momento, se despide.”

2. Que, como Concejo Municipal, no podemos relajarnos autorizando indiscriminadamente este tipo de edificaciones.

3. Que, debemos proteger el principio precautorio, el de objetivación, la razonabilidad y la proporcionalidad al tomar la decisión de autorizar este tipo de infraestructura en el Cantón Central de Alajuela y, sobre todo, en áreas públicas que, por su naturaleza no pueden ser utilizadas para otra función.

4. Que, el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, mediante OFICIO N°. MA-PSJ-1752-2022, NI: 817-2022, de fecha 05 de octubre de 2022, ante la solicitud de un criterio legal que le solicita este Concejo Municipal, sobre la posibilidad de permitir una valla publicitaria en un bien demanial, nos indicó:

“Sobre la concesión y el permiso de uso: La utilización de bienes de dominio público -en manos de un tercero-, puede darse mediante concesión o permiso. La concesión le brinda al concesionario el uso privativo de un bien de dominio público conforme a las reglas del Derecho Administrativo, donde se excluye a los demás de la utilización del bien, generando obligaciones al concesionario, entre ellas la obligación de mantener el bien en buen estado y devolverlo al caducar o extinguirse la concesión . Por su parte, el permiso de uso es un acto administrativo revocable en cualquier momento sin derecho de resarcimiento, pues en esas condiciones, el permisionario no adquiere derechos frente a la administración, pues se trata de un acto unilateral dictado por la Administración donde pone en manos de un particular -únicamente-el dominio útil del bien, considerando este Proceso que, en esos casos es prudente establecer un canon. Ahora bien, la señora Bravo Durán solicita permiso para ubicar una valla publicitaria a cambio de darle mantenimiento al inmueble, el cual es un bien municipal inscrito bajo folio real matrícula 2-157370-000, situado en distrito 01 cantón central de Alajuela, con una cabida de 1088,40 metros cuadrados cuya naturaleza es parque. Es decir, estamos en presencia de un bien público por afectación, producto de un desarrollo urbanístico con una naturaleza ya determinada, por lo que, al estar claro el destino del bien, no es posible acceder a lo solicitado por la administrada, pues no puede variarse en modo alguno su naturaleza.”

5. En criterio de quien mociona, que las áreas en las que se planea construir las estructuras señaladas son de orden público por afectación, por lo que eventualmente sería ilegal edificar tales estructuras como lo solicita el Proceso remitente.

6. Que, el principio precautorio determina que siempre se debe actuar en favor de la prevención de daños al medio ambiente; mientras que el de objetivación se refiere a que toda decisión de las autoridades debe estar fundamentada en estudios técnicos que la justifiquen. El principio de razonabilidad y el de proporcionalidad se refieren al adecuado equilibrio entre las decisiones del Concejo Municipal y el motivo o fin que persiguen.

7. Que existe una molestia generalizada en la comunidad alajuelense por la proliferación de torres de telecomunicaciones en todo el Cantón, por considerar que eximimos de toda valoración ambiental la construcción de postes en los espacios rurales y en nuestras comunidades en sitios urbanos.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

1- Con el envío completo de los expedientes, se solicita respetuosa y atentamente a la Administración Municipal, mediante el Proceso de Servicios Jurídicos que, en un plazo no mayor a 10 días, emita un criterio legal sobre los permisos en estudio en esta solicitud, en relación al oficio de ese Proceso N°. MA-PSJ-1752-2022, NI: 817-2022, de fecha 05 de octubre de 2022. Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme.

2-Que la información vertida por el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela se pase, junto con el expediente completo, a la Comisión de Obras para que confeccionen el respectivo dictamen de comisión. APRUÉBESE EN FIRME.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO MA-A-4951-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Enviar a la Administración Municipal para que se brinde respuesta de acuerdo con el criterio pendiente. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta Oficio MA-A-4951-2022 de la Alcaldía Municipal (remito oficio MA-ACC-2337-2022), consta de 06 folios y copia del oficio MA-SCM-1611-2023 que consta de 06 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-498-2024. Oficio N.º MA-SCOP-33-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas del jueves 25 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum:

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO EN SUPLENCIA DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 11, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 del jueves 25 de abril del 2024.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2494-2022**, Ref. Declaración de interés público de las rutas alternas de la Guácima. **(Pendiente de respuesta por parte de la Alcaldía Municipal al oficio MA-SCOP-62-2022).** Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Trámite BG-1130-2022. Oficio N.º MA-JVC-032-2022 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Presidente y el Top. César Sánchez Calvo, Secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarle, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N.º 05-2022 celebrada el 30 de setiembre del 2022, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:

"Artículo Tercero: Correspondencia: 3.6: MA-A-4577-2022: Refiere la Alcaldía Municipal en atención al oficio No. MA-JVC-024- 2022, referente al acuerdo Municipal No.MA-SCM-1819-2022, tomado en el artículo No.1, capítulo V de la Sesión Ordinaria No.32-2022 del martes 09 de agosto del 2022, acerca de la declaración de interés público de las rutas alternas de la Guácima, les remito el oficio No. MA- SPU-106-2002 suscrito por el Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana. Se da por recibido el oficio y se ACUERDA solicitarle a Arquitecto Edwin Bustos Ávila Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana se coordine con los interesados (según lo manifestado por el Ing. Juan Manuel Castro Ciudad Hacienda Los Reyes estarían colaborando con los levantamientos topográficos) con el fin de que se concreten los requisitos necesarios para que se lleven a cabo las propuestas de la solicitud de los síndicos del distrito de la Guácima de rutas alternas. Brindar informe para la próxima Sesión de lo coordinado y posteriormente se enviará al Concejo Municipal el criterio

para que se declare de interés público. Con copia al Concejo Municipal. Obtiene cuatro votos positivos, en firme.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.”

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Enviar a la Administración Municipal para que se brinde respuesta de acuerdo con el criterio pendiente. **OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. SE INHIBE DE VOTACIÓN EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.** Se adjunta Trámite BG-1130-2022. Oficio N° MA-JVC-032-2022 de la Junta Vial Cantonal, consta de 03 folios y copia del oficio MA-SCOP-62-2022 que consta de 01 folios”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-499-2024. Oficio N.º MA-SCOP-34-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas del jueves 25 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO EN SUPLENCIA DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 12, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 del jueves 25 de abril del 2024. **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-2499-2022**, Ref. a respuesta al oficio MA-SCM-1895-2022, “Respuesta al usuario y recomendaciones sobre poste de telecomunicaciones” (**Pendiente de respuesta por parte de la Administración Municipal al oficio MA-SCM-1612-2023**). Se transcribe el oficio: “**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Oficio MA-A-4975-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito copia de resoluciones mediante las cuales se brinda respuesta a acuerdos del Concejo Municipal. Así mismo es importante mencionar que una vez conocidas y analizadas por dicho órgano, deben ser notificadas a los interesados por parte de la Secretaria del Concejo Municipal.

1. Oficio MA-PCFU-1574-2022, suscrito por Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1895-2022. **EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. “Alajuela, 11 de octubre de 2022. Referencia: Oficio MA-PCFU-1574-2022, suscrito por Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1895-2022. **CONSIDERANDO:** 1. Que, se conoce el Oficio MA-PCFU-1574-2022, suscrito por Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1895-2022, que en lo que interesa, indica:

“Respuesta al usuario y recomendaciones • Al llegar al lugar se observa un poste de telecomunicaciones ya instalado a la orilla de la calzada. • Dicho poste cuenta con permiso MA-ACC-4342-2021.”

2. Que, como Concejo Municipal, no podemos relajarnos autorizando indiscriminadamente este tipo de edificaciones, mucho menos ante una denuncia que interpone el ciudadano Jorge Arturo Ramírez Mora.

3. Que, debemos proteger el principio precautorio, el de objetivación, la razonabilidad y la proporcionalidad al tomar la decisión de autorizar este tipo de infraestructura en el Cantón Central de Alajuela y, sobre todo, en áreas públicas que, por su naturaleza no pueden ser utilizadas para otra función.

4. Que, el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, mediante OFICIO N°. MA-PSJ-1752-2022, NI: 817-2022, de fecha 05 de octubre de 2022, ante la solicitud de un criterio legal que le solicita este Concejo Municipal, sobre la posibilidad de permitir una valla publicitaria en un bien demanial, nos indicó:

"Sobre la concesión y el permiso de uso: La utilización de bienes de dominio público -en manos de un tercero-, puede darse mediante concesión o permiso. La concesión le brinda al concesionario el uso privativo de un bien de dominio público conforme a las reglas del Derecho Administrativo, donde se excluye a los demás de la utilización del bien, generando obligaciones al concesionario, entre ellas la obligación de mantener el bien en buen estado y devolverlo al caducar o extinguirse la concesión. Por su parte, el permiso de uso es un acto administrativo revocable en cualquier momento sin derecho de resarcimiento, pues en esas condiciones, el permisionario no adquiere derechos frente a la administración, pues se trata de un acto unilateral dictado por la Administración donde pone en manos de un particular -únicamente- el dominio útil del bien, considerando este Proceso que, en esos casos es prudente establecer un canon. Ahora bien, la señora Bravo Durán solicita permiso para ubicar una valla publicitaria a cambio de darle mantenimiento al inmueble, el cual es un bien municipal inscrito bajo folio real matrícula 2-157370-000, situado en distrito 01 cantón central de Alajuela, con una cabida de 1088,40 metros cuadrados cuya naturaleza es parque. Es decir, estamos en presencia de un bien público por afectación, producto de un desarrollo urbanístico con una naturaleza ya determinada, por lo que, al estar claro el destino del bien, no es posible acceder a lo solicitado por la administrada, pues no puede variarse en modo alguno su naturaleza."

5. En criterio de quien mociona, el área en las que se planea construir las estructuras señaladas es de orden público por afectación, por lo que eventualmente sería ilegal edificar tales estructuras como lo señala el Coordinador Bone Moya.

6. Que existe una molestia generalizada en la comunidad alajuelense por la proliferación de torres de telecomunicaciones en todo el Cantón, por considerar que eximimos de toda valoración ambiental la construcción de postes en los espacios rurales y en nuestras comunidades en sitios urbanos.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que: 1- Se solicita respetuosa y atentamente a la Administración Municipal, que, en un plazo no mayor a 10 días, remita a este Concejo Municipal el expediente completo del permiso constructivo del poste en investigación junto con la copia del acuerdo de este Concejo Municipal de Alajuela que autoriza su instalación. Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme.

2- Que la información vertida por la Administración Municipal, se remita a la Comisión de Obras para que confeccionen el respectivo dictamen de comisión en razón de que la denuncia se encuentra pendiente de estudio en esa cámara. APRUEBESE EN FIRME.

3- Envíese atento oficio a la Administración Municipal para que sea muy servida en trasladar cada respuesta de cada acuerdo en oficios por separado y, de ser necesario, con el expediente administrativo completo.

4- Notifíquese este acuerdo al señor Jorge Arturo Ramírez Mora."

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4975-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Enviar a la Administración Municipal para que se brinde respuesta de acuerdo con el criterio pendiente. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta Oficio MA-A-4975-2022 de la Alcaldía Municipal (remite Oficio MA-PCFU-1574-2022), consta de 02 folios y copia del oficio MA-SCM-1612-2023 que consta de 02 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-500-2024. Oficio N.º MA-SCOP-35-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas del jueves 25 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO EN SUPLENCIA DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 13, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 del jueves 25 de abril del 2024. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-520-2023**, Ref. oficio MA-PPCI-0169-2023 mediante el cual brinda respuesta al oficio MA-SCM-1880-2022, referente a la solicitud de buscar terrenos municipales que podrían ser destinados a un cementerio. **(Pendiente de respuesta por parte del Subproceso de Planificación Urbana al oficio MA-SCM-1323-2023).** Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-1094-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-0169-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1880-2022, referente a la solicitud buscar terrenos municipales que podrían ser destinados a un cementerio. Se adjunta oficio MA-SPU-012-2023 y MA-PPCI-0153-2023, como complemento a lo solicitado".

Oficio MA-PPCI-169-2023 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "En atención al oficio N.º MA-A-3988-2022, le remito información solicitada".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN E INVITAR A LA REUNIÓN DE COMISIÓN A LOS CONCEJOS DE DISTRITO, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LOS DISTRITOS SAN JOSÉ, DESAMPARADOS Y SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Enviar a la Administración Municipal para que se brinde respuesta de acuerdo con el criterio pendiente. **OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.** Se adjunta Oficio N.º MA-A-1094-2023 de la Alcaldía Municipal, remite el oficio MA-PPCI-0169-2023, consta de 05 folios y copia del oficio MA-SCM-1323-2023".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO Trámite BG-501-2024. Oficio N.º MA-SCOP-36-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas del jueves 25 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO EN SUPLENCIA DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 14, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 del jueves 25 de abril del 2024. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-1488-2023**, Ref. Moción a solicitud del distrito San Rafael sobre la ley 9976 "Ley de Movilidad Peatonal". **(Pendiente de**

respuesta por parte del Proceso de Servicios Jurídicos al oficio MA-SCM-2206-2023).

Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO CUARTO Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores síndicos: Sra. Ligia María Jiménez Calvo, Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Sr. Arístides Montero Morales, Sra. Raquel María Villalobos Venegas, Sra. Sonia Padilla Salas, Sr. Luis Porfirio Campos Porras, Sra. Xinia María Agüero Agüero, Licda. María Celina Castillo González, Sr. Randall Guillermo Salgado Campos, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, Sra. Ana Lorena Mejía Campos, Sr. José Antonio Barrantes Sánchez y la Licda. Cynthia Villalta Alfaro. Y por los señores regidores: MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Christopher Montero Jiménez y el Lic. Pablo José Villalobos Argüello. "CONSIDERANDO QUE 1° Que el Artículo 2 de la Ley 9976 Ley de Movilidad Peatonal a la letra dice: ARTÍCULO 2- Fines Son fines de esta ley: a) Garantizar el derecho a una movilidad inclusiva, de forma integral en todos los entornos físicos, atendiendo el principio de igualdad.

2° Que el inciso b) del Artículo 4 Principios de dicha Ley 9976 a la letra establece; inciso b) Protección a la vida: consiste en asegurar el principio constitucional de la inviolabilidad de la vida humana, consagrado en el artículo 21 de la Constitución Política de Costa Rica.

3° Que es DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES ATENDEFR LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe de ser ágil eficiente y eficaz, sobre todo cuando se trata de brindar los servicios que son de su competencia. En el caso de las Municipalidades al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.

Que, es responsabilidad y obligación del Gobierno local tutelar los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas que afectan a todos sus munícipes.

Que debe de solicitársele a la Alcaldía Municipal de Alajuela que propicie y brinde una política pública integral y sostenida en el tiempo a la falta de infraestructura peatonal para hacer de nuestro Cantón una ciudad amigable y consecuente con el espíritu de Ley 9976. Ley MOVILIDAD PEATONAL, y la Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

4° Que el Artículo 7 de la Ley 9976 establece. Que los desarrolladores inmobiliarios deben de entregar los proyectos finales con las obras de movilidad peatonal internas y externas que sean necesarias, de conformidad con los reglamentos o requerimientos que al respecto emitan las Municipalidades. Las Municipalidades No otorgaran permisos constructivos, si los proyectos sometidos a su conocimiento omiten la inclusión de esas obras.

Mocionamos. 1° Para que conforme a los considerandos que justifican esta moción, este Honorable Concejo Municipal acuerde referir a la comisión municipal permanente de obras públicas, que en adelante No se aprobaran y No se recomendaran aprobar permisos constructivos, si los proyectos sometidos a su conocimiento omiten la inclusión de todas las obras que conforman la infraestructura de movilidad peatonal tanto a lo interno como a lo externo de todos los desarrollos inmobiliarios que se tramiten y desarrollen en el Cantón Central de Alajuela.

2° Solicitar respetuosamente a la Administración se sirva por favor hacer cumplir en adelante el Artículo 7 de la Ley 9976 Ley de Movilidad Peatonal para que todo tipo de trámite de permiso de construcción tanto a nivel de desarrollo inmobiliario a lo interno como a lo externo o incluso a nivel vivienda o local comercial la obligatoriedad de incluir en planos constructivos y en ejecución de obra todas las obras requeridas y necesarias de infraestructura peatonal. Exímase de trámite de comisión désele acuerdo firme. Diríjase este acuerdo a: Señor Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuela. Señores Comisión Municipal Permanente de Obras Públicas. C/c Señores Concejos de Distritos Cantón de Alajuela".

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. 2.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Enviar a la Administración Municipal para que se brinde respuesta de acuerdo con el criterio pendiente. **OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.** Se adjunta Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael, consta de 02 folios y copia del oficio MA-SCM-2206-2023 que consta de 02 folios”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-502-2024. Oficio N.º MA-SCOP-37-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas del jueves 25 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO EN SUPLENCIA DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.**”

Transcribo artículo 15, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2024 del jueves 25 de abril del 2024.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Se conoce el oficio **MA-A-2513-2023**, Ref. “En atención al oficio MA-SCOP-41-2022, referente al trámite 19887-2023, suscrito por el señor Jorge Rojas Villalobos, representante legal de Industrias Alimenticias Je de Costa Rica S.A., referente a la solicitud de devolución de un terreno que constituye una servidumbre, la cual fue rechazada, sin embargo, se presentó moción de fondo la cual fue aprobada. Se adjunta oficio MA-PPCI-0303-2023. **(El oficio MA-SCOP-41-2022 y el trámite N° 19887-2023 que vienen mencionados en este oficio son dos temas diferentes relacionados con el señor Jorge Rojas Villalobos).** Se transcribe el oficio: “Reciban un cordial saludo. En atención al oficio MA-SCOP-41-2023, referente al trámite #19887-2023, suscrito por el señor Jorge Rojas Villalobos, representante legal de Industrias Alimenticias Je de Costa Rica, S.A., referente a la solicitud de devolución de un terreno que constituye una servidumbre, la cual fue rechazada, sin embargo, se presentó moción de fondo la cual fue aprobada. Se adjunta oficio MA-PPCI-0303-2023, en respuesta a la solicitado en dicha moción.”

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Enviar a la Administración Municipal para que se brinde respuesta de acuerdo con el criterio pendiente. **OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.** Se adjunta copia del oficio MA-ACC-885-2023 que consta de 11 folios, copia del oficio MA-SCOP-41-2022”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.º MA-SCOP-40-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Bach. Bernal Alonso Soto Saborío, coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria N.º 05-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las dieciséis horas con doce minutos del miércoles 12 de junio del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y

comprobación de quórum: **BACH. BERNAL ALONSO SOTO SABORÍO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. YADÚ GRACIELA FUENTES ARAYA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.**

Transcribo artículo 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 05-2024 del miércoles 12 de junio del 2024. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1193-2024**, Ref. Denuncia y solicitud de suspender la licitación de Diseño, Construcción e Instalación Tanque de Almacenamiento Agua Potable, Fuente Rohrmoser en La Garita de Alajuela. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO TERCERO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "TEMA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE SUSPENDER LA LICITACIÓN DE "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA POTABLE FUENTE ROHRMOSER EN LA GARITA DE ALAJUELA." CONSIDERANDO: 1-Que, tal y como demuestro con documentos adjuntos, la Municipalidad de Alajuela publicó y aún está vigente, en la plataforma de SICOP, una licitación menor para la compra de "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA POTABLE FUENTE ROHRMOSER EN LA GARITA DE ALAJUELA.", por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DOS COLONES, según proceso de Licitación Abreviada No. 2021LA-000059-0000500001.

2-Según tiene conocimiento quien mociona, el terreno donde se iba a realizar la obra tiene limitaciones pues llegó el MINAE y frenó la obra desde su inicio; pese a esta situación ya se pagó a la empresa contratada la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES COLONES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

3-Este dinero, al parecer, se pagó por un estudio que se realizó del terreno que, según documentos adjuntos, no sirve para hacer el tanque contratado.

4-Lamentablemente, según oficio MA-SASM-499-2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, la ingeniera María Auxiliadora Castro Abarca, en su condición de coordinadora del subproceso de Acueducto y Saneamiento, dirigido al ingeniero Roy Delgado Alpizar, como coordinador del proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, ambos de la Municipalidad de Alajuela, le indica que su oficina no planea ni puede hacer avalúos administrativos.

5-Que, pese a lo anterior LA EMPRESA CONTRATADA ESTÁ SOLICITANDO UN NUEVO Y MILLONARIO GIRO DE DINERO, con la VENIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA GIRARLE MÁS PLATA.

6-Que, por lo expuesto, debemos acudir a la Alcaldía Municipal para que elabore un informe del estado actual del proyecto, donde detalle las labores que ha ejecutado la empresa contratada, el avance del proyecto, las justificaciones y motivaciones para adelantarle tantísimo dinero, pero sobre todo para girarle más dinero si la obra está detenida, además de advertir si existen riesgos de alguna naturaleza para culminar con el proyecto, las personas (físicas o jurídicas) responsabilidades y funciones de cada una.

7-Que la Ley General de Administración Pública establece:

"Artículo 16.- 1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. [...]

Artículo 158.-1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste. (...)

Artículo 211.

1. El servidor público estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones, actos o contratos opuestos al ordenamiento, cuando haya actuado con dolo o culpa grave, sin perjuicio del régimen disciplinario más grave previsto por otras leyes.

2. El superior responderá también disciplinariamente por los actos de sus inmediatos inferiores, cuando él y estos últimos hayan actuado con dolo o culpa grave.

3. La sanción que corresponda no podrá imponerse sin formación previa de expediente, con amplia audiencia al servidor para que haga valer sus derechos y demuestre su inocencia.

Artículo 212.-Cuando el incumplimiento de la función se haya realizado en ejercicio de una facultad delegada, el delegante será responsable si ha incurrido en culpa grave en la vigilancia o en la elección del delegado."

8-Que la LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, indica lo siguiente:

"Artículo 2º-Servidor público. Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley.

Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.

Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal."

(...)

"Artículo 38.-Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: ...

(...) d) Debilite el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable."

Artículo 39.-Sanciones administrativas. Según la gravedad, las faltas anteriormente señaladas serán sancionadas así:

a) Amonestación escrita publicada en el Diario Oficial.

b) Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de quince a treinta días.

c) Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda."

(...)

"Artículo 43.-Responsabilidad de los miembros de los Supremos Poderes. En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores, alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, ministros de Gobierno, el contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y el defensor adjunto, el regulador general y el procurador general de la República, o a los directores de las instituciones autónomas, de ello se informará, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Gobierno, la Asamblea Legislativa o al presidente de la República, para que, conforme a derecho, se proceda a imponer las sanciones correspondientes." (el agrandado no es del original).

(...)

"Artículo 57.-Influencia en contra de la Hacienda Pública. Serán penados con prisión de dos a ocho años, el funcionario público y los demás sujetos equiparados que, al intervenir en razón de su cargo, influyan, dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un

resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin.”

(...)

"Artículo 63.-Reforma de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Refórmase el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo texto dirá:

Artículo 59.-Inhabilitación. A quien incurra en los delitos señalados en esta Ley, además de la pena principal se le podrá inhabilitar para el desempeño de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerza, incluso los de elección popular, por un período de uno a diez años. Igual pena podrá imponerse a quienes se tengan como coautores o cómplices de este delito.”

"Artículo 73-Cancelación de credencial. Será causa para la cancelación de la respectiva credencial, la comisión de una falta grave por parte de un regidor o síndico, propietario o suplente, contra las normas del ordenamiento de fiscalización y control de la Hacienda Pública contemplado en esta Ley, y contra cualesquiera otras normas relativas a los fondos públicos; o al incurrir en alguno de los actos previstos en la Ley

contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, como generadoras de responsabilidad administrativa. Esto se aplicará cuando el infractor haya actuado en el ejercicio de su cargo o con motivo de él.

Cuando la falta grave sea cometida en virtud de un acuerdo del concejo municipal, los regidores que, con su voto afirmativo, hayan aprobado dicho acuerdo, incurrirán en la misma causal de cancelación de sus credenciales.

Asimismo, será causal de cancelación de la credencial de regidor o de síndico, propietario o suplente, la condena penal firme por delitos contra la propiedad, contra la buena fe en los negocios y contra los deberes de la función pública, así como por los previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. La autoridad judicial competente efectuará, de oficio, la comunicación respectiva al Tribunal Supremo de Elecciones.”

Artículo 64.-Reformas del Código Penal. Refórmanse los artículos 345, 354 y 356 del Código Penal, cuyos textos dirán:

"Artículo 345.-Penalidad del corruptor. Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé o prometa al funcionario público una dádiva o la ventaja indebida”.

"Artículo 354.-Peculado. Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.

Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión”.

"Artículo 356.-Malversación. Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio”.

9-ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.

10-Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

11-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

12-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

13-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

14-Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,

15-Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.

16-Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y nacional en general.

17-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.

18-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerse justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."

19-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

"...Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."

20-El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:

"...cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."

POR LO TANTO, MOCIONAMOS: Que este Concejo Municipal de Alajuela acuerda, por razones de legalidad y oportunidad:

1)Que se envíe este asunto a la Comisión de Obras Públicas de este Honorable Concejo Municipal a fin de que realice una inspección de campo y levante actas de lo que se encuentre, con fotografías; asimismo para que analice el asunto en estudio y vierta sus consideraciones; en un plazo no mayor a dos meses.

2)Que, tratándose del patrimonio municipal, en relación con nuestro deber de vigilancia, se solicita a la Alcaldía Municipal de Alajuela que, en el plazo de Ley, de 10 días hábiles, tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política, confeccione un informe del estado actual del proyecto, donde detalle las labores que ha ejecutado la empresa contratada, el avance del proyecto, las justificaciones y motivaciones

para adelantarle tantísimo dinero, pero sobre todo para girarle más dinero si la obra está detenida, además de advertir si existen riesgos de alguna naturaleza para culminar con el proyecto, las personas (físicas o jurídicas) responsabilidades y funciones de cada una. Sírvanse adjuntar al informe solicitado: fotografías del lugar y copia de todo el expediente debidamente foliado.

3) Que, se envía una vehemente y respetuosa solicitud a la Alcaldía Municipal de Alajuela para que, DE MANERA INMEDIATA Y COMO MEDIDA CAUTELAR, POR EL DAÑO IRREVERSIBLE QUE SE PUEDE CAUSAR A NUESTRO PATRIMONIO, SUSPENDA SUS PAGOS A LA COMPAÑÍA CONTRATADA HASTA QUE SE INICIE LA OBRA.

4) Por la gravedad de los hechos denunciados, se envía este asunto a la Auditoría Municipal de Alajuela para que, en el plazo de Ley de 10 días envíe un informe a este Honorable Concejo Municipal sobre lo aquí denunciado; con la vehemente solicitud de que si es procedente ELEVE LA DENUNCIA PENAL AL MINISTERIO PÚBLICO.

5) Notifíquese este acuerdo al Concejo de Distrito de La Garita de Alajuela.

6) Se aprueba en firme”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUITÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS SRA. MERCEDES GUITÉRREZ CARVAJAL Y EL BACH. BERNAL ALONSO SOTO SABORÍO.”

COMENTARIO

ING. ROY DELGADO ALPÍZAR

Sí, muy rápidamente para no ahondar demasiado en lo que ya se dijo, pero yo quiero hacer énfasis en varios puntos.

1. Este es un proyecto llave en mano, como lo dijo Pablo Palma, ¿Qué es un proyecto llave en mano?, implica diseño, construcción y proveer los materiales.

¿Cuáles son las etapas que se pagaron?, precisamente el diseño de la construcción y los materiales.

¿Qué es lo que falta?, la ejecución y eso tiene que estar claro porque el cuestionamiento es precisamente que por qué se pagó algo que no se ha hecho.

Resulta que sí se han hecho varias cosas y son productos entregables, que es el diseño y proveer los materiales del tanque.

2. ¡Qué raro! ¡qué raro!, yo le pregunto a Pablo y a cualquiera, a los colegas, ¿cada cuánto visita el SINAC los proyectos de construcción?, muy raro, nunca, pues resulta que este sí lo visitaron, ¡qué extraño!, y ¿qué es lo que pasa en este caso?, que el proyecto fue declarado de muy bajo impacto, ni siquiera tiene que presentar evaluación de impacto ambiental, y digo todo esto porque tenía cargo acueductos en el momento que esto se contrató. Entonces, ¡qué raro!, un proyecto de muy bajo impacto fue parado por la Regional de Alajuela, porque alguien llegó a ser una expresión extrañamente a ese proyecto. ¿Qué intereses hay?, no lo sabemos.

3. Y ya para terminar, la declaración de impacto ambiental clarísima, clarísima en este caso no se necesita, el tanque es un tanque que es llave en mano. El proyecto está claramente definido, aquí no hay nada que cuestionar, simplemente el interés público y la declaratoria de interés nacional que se trató de tramitar y se fue a hablar con el ministro y don Humberto personalmente fue, no la aceptaron, pero me parece que los problemas de agua que hay en La Garita en este momento ameritan esa declaración, así que yo creo que en este caso lo que procede, como se dijo bien, es que la administración continúe con esta contratación y con la declaración de interés que ya se dio e ir a la Notaría del Estado para los trámites correspondientes.

POR TANTO

Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Rechazar la moción suscrita por el Concejo Municipal en todos sus extremos y rechazarla con base precisamente en los informes que el día de hoy en esta sesión nos han brindado tanto el ingeniero Pablo Palma, como el ingeniero Roy Delgado.

2. Hacer una excitativa a la Administración Municipal para que agilice el proceso de la compra del nuevo terreno donde se va a ubicar este tanque.

3. Solicitarle a la Administración Municipal, un informe del estado en el que se encuentra la compra de ese proyecto. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Yo justifico mi voto positivo al rechazo de la moción, aunado a los criterios técnicos que nos dio el ingeniero don Pablo Palma y don Roy Delgado e instar a la administración que continúe con el proceso para que nos haga llegar pronto el comunicado de por dónde va caminando ese proyecto. Se adjunta copia de moción que consta de 29 folios".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Pasa lo que pase, esta noche yo debo tener conocimiento completo de este informe, así que le solicité a la señorita secretaria, lo transmita por medio de correo, por lo menos a quien suscribió la moción, yo creería que hay demasiada información y demasiados testigos de lo que ahí sucedió, quisiera ver ese informe, porque hasta no verlo no puedo votarlo y no se preocupe Alajuela puede dormir en paz, porque para eso estoy aquí, iré a las instancias que correspondan, como ya lo hice en otras ocasiones, no puede ser que la frustración recaiga, en los funcionarios buenos y las personas funcionarias que se están dando cuenta de lo que aquí ha ocurrido, muy bien seguiremos con la investigación y en otras instancias, Celina le deseo lo mejor yo espero poder proteger a la Garita siempre, no es que no quiera el tanque es que las cosas no están bien, así que me doy el permiso de no votar y me doy el permiso, de ir a las instancias correspondientes.

LICDA. MARÍA CELINA CASTILLO GONZÁLEZ, SINDICA PROPIETARIA

Buenas noches, omito protocolo compañeros sea las comisiones, a todas las comisiones en general yo como representante del Distrito de la Garita y mi compañero Walter, le solicitamos de corazón, que cada vez que venga un tema de la Garita, a nosotros no sean invitados mediante correo electrónico que a que sea la secretaria y eso que por favor conste actas, quién está hoy Pilar, porque a mí me hubiera podido gustar asistir porque a todas las reuniones de las comisiones donde se han visto los temas de la Garita siempre he estado presente, más en este tema no fue invitada y es algo que siempre lo he expresado y me hubiera gustado saber, el contenido y estar presente en esa reunión.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente, quería Alajuela, aquí vamos a ir todo el tiempo dando golpes de ciego, es que aquí no logramos tolerar ni bajar cómo quedaron constituidas las comisiones aquí informe de comisión que llegue va a ser desmeritado, dictamen que llegue va a ser basureado, y pareciera un egoísmo fuerte, esta este informe, que se plantea aquí, es precisamente para darle a la administración la posibilidad de que, es un tema que urge y así los voceros ingenieros, los técnicos, que estuvieron presentes en esta comisión y dieron un informe y explicación de altura, donde esos funcionarios más bien creen, que existe una tremenda mala fe, de regidores que llegan a solo andar proponiendo denuncias, para tratar de entrabar la administración eso sí, es peligroso, porque eso sí es común coadministrar, de forma negativa, en contra ya se sabe que hay un terreno necesario para la ubicación de un tanque de agua y ese tanque de agua, está comprado, está listo, más bien por una razón muy buena fe, hay un documento que muestra, que entre las partes tuvieron la voluntad de ponerse de acuerdo, y dar una prórroga al ejercicio que la empresa más bien no pudiera someterse a cobrarle daños y perjuicios a la administración, porque el daño proviene de la administración, creo que más bien hoy le estamos dando la Garita con este dictamen de comisión, la posibilidad y el señor alcalde, de que procedan lo más rápido posible, con la compra del terreno para que se ejecute este proyecto gracias presidente.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-40-2024 Y RECHAZAR LA MOCIÓN SUSCRITA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN TODOS SUS EXTREMOS Y RECHAZARLA CON BASE PRECISAMENTE EN LOS INFORMES QUE EL DÍA DE HOY EN ESTA SESIÓN

NOS HAN BRINDADO TANTO EL INGENIERO PABLO PALMA, COMO EL INGENIERO ROY DELGADO. 2.-HACER UNA EXCITATIVA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE AGILICE EL PROCESO DE LA COMPRA DEL NUEVO TERRENO DONDE SE VA A UBICAR ESTE TANQUE. 3.-SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, UN INFORME DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA COMPRA DE ESE PROYECTO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Sí quiero solo recordarles qué fue lo que pasó se giraron millones, de millones de colones, hay una orden en SICOP, para que se giren más millones de colones y ahora viene una propuesta para que les aprobemos más millones de colones sin tener un informe, solicitó de verdad secretaria, que por favor me pase no solo copia esta de lo que se resuelva con este tema, sino además del informe de comisión, porque a pesar de que respeto muchísimo, la integración que hizo, yo no tengo ningún problema en las comisiones, en serio, pero sí perdón, pero sí le agradecería para hacer un análisis, porque yo no puedo votar algo que no conozco, muchas gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, VICE PRESIDENTA

Muchas gracias presidente, sí yo justifico mi voto positivo, dado aquel yo estoy en la comisión y fue muy claro el informe que dio y bajo esos criterios es que vote esta moción, el ingeniero, Pablo Palma y don Roy Delgado de hecho, ellos, por lo menos don Pablo, estaba muy anuente y dijo que qué lástima que el día que se vio esto no lo hubieran invitado, para él dar sus manifestaciones y su criterio de tal y como fue esa construcción, muchas gracias.

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REGIDOR

Muchas gracias yo personalmente, por supuesto que no quiero entrar en el recurso hídrico, ni ninguna de las cosas que requiera la Garita, sí quisiera hacerles una respetuosa, excitativa todos los coordinadores de las comisiones, para que por favor, cuando venga un tema de un distrito en específico, tal vez por cortesía, sé que no están obligados, pero por una cortesía que tal vez los representantes de cada distrito, puedan estar ahí de oyentes, eso es muy importante yo me siento muy cómodo, con la integración de las comisiones, incluso renuncié a una, muchas gracias.

LICDA. YADÚ FUENTES ARAYA, REGIDORA

Sí rápido presidente, quizás entonces pedirle a la secretaria que nos ayude a que ella haga la convocatoria, a los síndicos de cada distrito, cuando en alguna de las comisiones, se vea un tema específico, para sus distritos, ya sea la secretaria o las coordinadores de las comisiones.

CAPÍTULO XVIII. INFORMES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LA VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-3018-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Roberto H. Thompson Chacón, alcalde municipal, que dice: "**Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal**, les remito el Oficio MA-PAAM-232-2024 del Proceso de Acueductos y Alcantarillados Municipales, el cual solicita se apruebe el subsane de error material en el acuerdo municipal N° MA-SCM-814-2024. tomado en artículo 17, capítulo V de la sesión ordinaria del martes 16 de abril del 2024, en la declaratoria de interés público de una porción de 1.840 metros cuadrados de la finca **correcta** folios real N° 2-97485-A-000 distrito de la Garita.

Se adjunta expediente con un total de 108 folios para mejor resolver".

Oficio N.º MA-PAAM-232-2024 del Proceso de Acueductos y Alcantarillados Municipales: "El Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el oficio MA-SASM-553- 2023, solicita a la Alcaldía Municipal, la necesidad de adquirir una porción de

1.840 m2, de la finca inscrita al Folio Real Matrícula N° **2-97485-A-000**, a nombre de Mario Alberto Ruíz Solorzano, cédula 2-0111-0352, para realizar mejoras en la infraestructura e instalaciones del Acueducto Municipal en la Garita de Alajuela, con la perforación de un pozo y construcción de un tanque de almacenamiento, y además solicita que el Concejo Municipal, autorice la Declaratoria de Interés Público, y que se autorice al Alcalde Municipal a la firma de la escritura ante la Notaría del Estado.

La Alcaldía Municipal mediante oficio MA-A-0084-2024, traslada al Concejo Municipal la solicitud de autorización de la Declaratoria de Interés Público de una porción de 1.840 m2, de la finca inscrita al Folio Real Matrícula N° **2-97485-A-000**, a nombre de Mario Alberto Ruíz Solorzano, cédula 2-0111-0352; para realizar mejoras en la infraestructura e instalaciones del Acueducto Municipal en la Garita de Alajuela, con la perforación de un pozo y construcción de un tanque de almacenamiento; solicitando además que el Concejo Municipal, autorice al Alcalde Municipal, de la firma de la escritura ante la Notaría del Estado. Que el Concejo Municipal, mediante el Artículo 17, Capítulo V, Sesión Ordinaria N° 16- 2024, del martes 16 de abril del 2024, resuelve aprobar la Declaratoria de Interés Público de una porción de 1.840 m2, de la finca inscrita al Folio Real Matrícula N° **2-97485-000**, inscrita a nombre de Mario Alberto Ruíz Solorzano, cédula 2-0111-0352; y autoriza al Alcalde Municipal, a la firma de la escritura de traspaso ante la Notaría del Estado.

Así las cosas, este Proceso, ha detectado un error material subsanable en el acuerdo del Concejo Municipal, de conformidad a lo indicado en el Artículo 17, Capítulo V, Sesión Ordinaria N° 16-2024, del martes 16 de abril del 2024, al aprobar la Declaratoria de Interés Público de una porción de 1.840 m2, de la finca inscrita al Folio Real Matrícula **N° 2-97485-000**, cuando en realidad el numero correcto es la finca inscrita al Folio Real Matrícula **N° 2-97485-A-000**. Conforme a lo dicho, y siendo que la Ley General de Administración Pública, en su numeral 157, respecto a la rectificación de errores materiales, estipula que "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos", es que se le solicita a la Alcaldía Municipal, trasladar al Concejo Municipal, nuestra solicitud a efectos de que se corrija el error material de marras.

El presente oficio, así como el proyecto del borrador adjunto fue elaborado por el Li. Diego Guevara Guerrero, Abogado de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia.

Conforme a lo dicho se adjunta el expediente original en orden cronológico y debidamente foliado con **108** folios".

"CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Conoce, rectificación por error material del Artículo 17, Capítulo V, Sesión Ordinaria N° 16-2024, del martes 16 de abril del 2024, correspondiente al oficio MA-A-0084-2024 de la Alcaldía Municipal, y al oficio MA-SASM-553-2023, del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante los cuales se solicita al Concejo Municipal la Declaratoria de Interés Público de una porción de la finca inscrita al Folio Real Matrícula Numero 2-97485-A-000; para realizar mejoras en la infraestructura e instalaciones del Acueducto Municipal en la Garita de Alajuela, con la perforación de un pozo y construcción de un tanque de almacenamiento, y se autorice al Alcalde Municipal, de la firma de la escritura ante la Notaría del Estado; y,

RESULTANDO:

1.-Que el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el oficio MA- SASM-553-2023, solicita a la Alcaldía Municipal, la necesidad de adquirir una porción de 1.840 m2, de la finca inscrita al Folio Real Matrícula N° 2-97485-A-000, a nombre de Mario Alberto Ruíz Solórzano, cédula 2-0111-0352, para realizar mejoras en la infraestructura e instalaciones del Acueducto Municipal en La Garita de Alajuela, con la perforación de un pozo y construcción de un tanque de almacenamiento, y además solicita que el Concejo Municipal, autorice la Declaratoria de Interés Público, y que se autorice al Alcalde Municipal, de la firma de la escritura ante la Notaría del Estado.

2.-Que la Alcaldía Municipal, mediante oficio MA-A-0084-2024, traslada al Concejo Municipal, la solicitud de autorización de la Declaratoria de Interés Público de una porción de 1.840 m2, de la finca inscrita al Folio Real Matrícula N° 2-97485-A-000, a nombre de Mario Alberto Ruíz

Solórzano, cédula 2-0111-0352; para realizar mejoras en la infraestructura e instalaciones del Acueducto Municipal en la Garita de Alajuela, con la perforación de un pozo y construcción de un tanque de almacenamiento; solicitando además que el Concejo Municipal, autorice al Alcalde Municipal, de la firma de la escritura ante la Notaría del Estado.

3.-Que el Concejo Municipal, mediante el Artículo 17, Capítulo V, Sesión Ordinaria N°16-2024, del martes 16 de abril del 2024, resuelve aprobar la Declaratoria de Interés Público de una porción de 1.840 m2, de la finca inscrita al Folio Real Matrícula N° 2-97485-000, inscrita a nombre de Mario Alberto Ruíz Solórzano, cédula 2-0111-0352; y autoriza al Alcalde Municipal, a la firma de la escritura de traspaso ante la Notaría del Estado.

CONSIDERANDO:

I .-Que por haberse detectado un error material subsanable en el acuerdo del Concejo Municipal, de conformidad a lo indicado en el Artículo 17, Capítulo V, Sesión Ordinaria N° 16-2024, del martes 16 de abril del 2024, al aprobar la Declaratoria de Interés Público de una porción de 1.840 m2, de la finca inscrita al Folio Real Matrícula **N° 2-97485-000**, cuando en realidad el numero correcto es la finca inscrita al Folio Real Matrícula **N° 2-97485-A-000**.

II. Que lo anterior se fundamenta en el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública, respecto a la rectificación de errores materiales, en que se indica: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Alajuela, con base en los argumentos y citas de Derecho expuestos, **RESUELVE: 1.** Rectificar el error material indicado en el Acuerdo tomado mediante el Artículo 17, Capítulo V, Sesión Ordinaria N° 16-2024, del martes 16 de abril del 2024, resuelve aprobar la Declaratoria de Interés Público de una porción de 1.840 m², según el croquis topográfico de fecha 28 de junio del 2023, la cual es parte de la finca inscrita al Folio Real Matrícula **N° 2-97485-000**, inscrita a nombre de Mario Alberto Ruíz Solórzano, cédula 2-0111-0352; y autoriza al Alcalde Municipal, a la firma de la escritura de traspaso ante la Notaría del Estado; **cuando en realidad el número correcto es la finca inscrita al Folio Real Matrícula N° 2-97485-A-000.** **2.-**Aprobar la Declaratoria de Interés Público la adquisición de una propiedad ubicada en La Garita de Alajuela, que cuenta con un área de 1.840 m², según el croquis topográfico de fecha 28 de junio del 2023, la cual es parte de la finca inscrita al Folio Real Matrícula **N° 2-97485-A-000**; propiedad de Mario Alberto Ruíz Solórzano, cédula 2-0111-0352; plano catastro N° A-1297994-2008. **3.-**Autorizar al señor Alcalde Municipal, a comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la escritura de traspaso de la propiedad. **4.** En todo lo no corregido, mantener los términos del acuerdo del Concejo Municipal".

SE RESUELVE APROBAR SUBSANAR EL ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO MUNICIPAL N.º MA-SCM-814-2024, CONFORME EL OFICIO N.º MA-PAAM-232-2024 DEL PROCESO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS MUNICIPALES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO XIX. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "**TEMA: CHARLA OFRECIDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA - PREMIO CONCURSO DE FOTOGRAFÍA - PROGRAMA DE RECURSO HÍDRICO DEL BANCO NACIONAL - JOSÉ RAMÍREZ SOTO.** **CONSIDERANDO: 1-**Que, el alajuelense José Ramírez Soto, fue premiado en el concurso de fotografía, por el Programa de Recurso Hídrico del Banco Nacional, y ofrece su premio a esta Municipalidad de Alajuela, para ser aprovechado por miembros del Concejo Municipal de Alajuela, por el personal administrativo y por personas ciudadanas interesadas en el tema a escoger.

2-El premio consiste en una charla que será impartida por la Dirección de Sostenibilidad del Banco Nacional, con dos temas a elegir: **1) "Carbono Neutralidad: una apuesta a la rentabilidad" y 2) "Sostenibilidad nueva forma de hacer negocios".**

3-El Banco Nacional solicita que, al menos 22 días antes, le enviemos tres fechas y horas posibles para impartir la charla que sería virtual, vía Microsoft Teams y de una hora máximo.

4-Que, el plazo para la charla debe ser **entre abril y noviembre de 2024**.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda:

1-Que se envíe un profundo agradecimiento al alajuelense José Ramírez Soto a su correo electrónico balibatik@hotmail.com, por su deferencia para con esta Municipalidad, aceptándose su estimable donación.

2-Que se envíe este asunto a la **Comisión de asuntos ambientales** para que, en un **plazo de un mes calendario** luego del inicio de sus labores, se defina el tema a escoger y, junto con la Administración Municipal y la presidencia municipal, hagan lo que corresponda para coordinar la fecha y hora, en las condiciones señaladas, con el propósito de que muchísimas personas puedan recibir esta charla que vendría a responder muchos de los problemas que hoy enfrenta este Cantón. Se le solicita además a la comisión que proponga los mecanismos publicitarios para que sea un éxito la charla donada.

3-Notifíquesele este acuerdo a la señora Karla Sanabria Méndez, de la Dirección de Sostenibilidad - Gerencia General del Banco Nacional, a su teléfono 506 2212 2000 / Ext: 224135, o a su correo electrónico correoelectrónico@bncr.fi.cr.

4-Se aprueba en firme”.

SE SOMETE A VOTACIÓN EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SEIS NEGATIVOS.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción suscrita por los regidores Sr. Marvin Venegas Meléndez y el Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa. Síndicos del distrito San Rafael Lic. Manuel Antonio Cordero Rodríguez y la Licda. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Los regidores suplentes: MSc. Luis Emilio Hernández León, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez y el Sr. Luis Porfirio Campos Porras. Avalada por los señores regidores: Licda. Yadú Graciela Fuentes Araya, Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Sr. Ananías Fuentes Navarro y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **“Moción Municipal para Permitir el Uso de la Vía Pública por parte de la Asociación de Productores y Parceleros Agropecuarios de Alajuela (ASOPROPAAL) para la Venta de Verduras y Frutas los Fines de Semana. Moción igual al Oficio MA-SCM-1679-2020 DEL LUNES 28 SETIEMBRE DEL 2020 CON LA DIFERENCIA DE AMPLIANDO EL HORARIO DE USO DE VIA PUBLICA. Considerando que:** 1. La Asociación de Productores y Parceleros Agropecuarios de Alajuela (ASOPROPAAL), con cédula jurídica 3-002-464180, es una organización dedicada a la producción agrícola de alta calidad en nuestra comunidad.

2. ASOPROPAAL desempeña un papel crucial en la provisión de verduras y frutas frescas a los habitantes de nuestra ciudad, contribuyendo así al bienestar general de la población y promoviendo hábitos alimenticios saludables.

3. Dado el interés público en el acceso a productos agrícolas frescos y de calidad, es importante facilitar a ASOPROPAAL un espacio adecuado para la venta directa de sus productos.

Por tanto, se propone lo siguiente:

Artículo 1: Se autoriza a la Asociación de Productores y Parceleros Agropecuarios de Alajuela (ASOPROPAAL), con cédula jurídica 3-002-464180, a utilizar la vía pública ubicada **en Alajuela San Rafael atrás a Cruz Roja Calle secundaria** para la venta de verduras y frutas frescas.

Artículo 2: La autorización para el uso de la vía pública, se limitará al horario comprendido desde el sábado a las 5:00 p.m. hasta el domingo a la 1:00 p.m.

Además el Horario de la ventas de la Feria es el Domingo de 4 am a 1 pm
Algunos agricultores vienen de largo con su vehículo lleno de verduras y frutas para la venta y ellos necesitan un lugar donde asearse y mantener la limpieza de artículos para la venta, que en este momento la institución cruz roja les suministra agua y lugar donde pueden bañarse.

Artículo 3: ASOPROPAAL se compromete a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes y el orden público durante el desarrollo de la actividad de venta en la vía pública.

Artículo 4: La presente autorización estará sujeta a revisión periódica por parte de las autoridades municipales, con el fin de evaluar su impacto y efectividad en la comunidad.

Artículo 5: La presente moción entrará en vigor a partir de su aprobación por el Concejo Municipal.

Artículo 6: Se encarga al Departamento de Seguridad Ciudadana y al Departamento de Desarrollo Económico del Municipio velar por el cumplimiento de los términos establecidos en la presente moción.

Artículo 7: La presente moción será comunicada a ASOPROPAAL y se les proporcionará una copia del documento para su conocimiento y cumplimiento”.

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE LOS VOTOS

LICDA. YADÚ FUENTES ARAYA, REGIDORA

Sí presidente gracias, solamente para sumar a esa moción, que la apoye, es del distrito de San Rafael, para que se pueda ampliar el horario, de los agricultores, debido a que muchos vienen de otros cantones, de nuestro país y pues es muy importante para ellos, tener ese lapso de tiempo gracias.

SR. MARVIN ALBERTO MORA BOLAÑOS, REGIDOR SUPLENTE

Sin presidente porque no aprovechamos, estamos tan cerca de terminar el orden del día porque no alargamos un poquito para sacarlo unos diez o quince minutos.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

¿Yo estoy de acuerdo a ampliarlo? pero lo que siento es que el tema que viene es un tema bastante delicado y que en diez minutos no lo sacamos, por es correspondencia, pero es casi todo sobre el tema del CODEA y la posición del vicealcalde y hay temas de legalidad y todo y yo creo que no, nos alcanza.

ARTÍCULO TERCERO EL SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AMPLIAR LA SESIÓN POR DIEZ MINUTOS MÁS. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, NUEVE NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Lo único es que sí le agradecería que volviera a convocar, a la auditora para la próxima sesión, porque es un tema muy álgido, el tema del vicealcalde, gracias.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Yo quería agradecer a todos, porque hoy salimos con muchos trámites, nos quedaron solo tres documentos, se sacamos casi tres sesiones.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Francisco Javier Sánchez Gómez
Presidente Municipal

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora